



FACULTAD DE DERECHO

INFORME JURÍDICO DE EXPEDIENTE CIVIL

N° 20595-2010

PRESENTADO POR

MARIELLA ELIZABETH ALFARO ROJO

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

LIMA – PERÚ

2020



**Reconocimiento - Compartir igual
CC BY-SA**

El autor permite a otros transformar (traducir, adaptar o compilar) esta obra incluso para propósitos comerciales, siempre que se reconozca la autoría y licencien las nuevas obras bajo idénticos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>



**INFORME JURIDICO DE EXPEDIENTE CIVIL PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

MATERIA: Prescripción Adquisitiva.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 20595-2010.

DEMANDANTE: Feliciano Rivera Alcarraz.

DEMANDADO: Sucesión de Carlos Sánchez Manrique.

BACHILLER: Alfaro Rojo, Mariella Elizabeth.

CÓDIGO: 2013104508

Lima, julio 2020.

INDICE GENERAL

1. RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO.....	3
1.1. Demanda	3
1.1.1. Petitorio.....	3
1.1.2. Hechos expuestos.....	3
1.2. Contestación de la demanda.....	5
1.2.1. Hechos expuestos.....	5
2. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURIDICOS DEL EXPEDIENTE.....	7
2.1. Determinar la naturaleza de la sentencia de prescripción adquisitiva.....	7
2.2. Determinar si la interposición la demanda de desalojo por ocupante precario del año 2006 afectó el requisito de pacificidad sobre la posesión del demandante.....	9
2.3. Determinar si correspondía que la Corte Suprema de Justicia de la República declare nula la sentencia de vista.....	13
3. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS.....	18
3.1. Postura respecto a la sentencia de primera instancia.....	18
3.2. Postura respecto a la primera sentencia de segunda instancia.....	19
3.3. Postura respecto a la sentencia de la Corte Suprema.....	19
3.4. Postura respecto a la segunda sentencia de segunda instancia.....	22
3.5. Postura respecto a la improcedencia del segundo recurso de casación interpuesto por la parte demandada.....	23
4. CONCLUSIONES.....	24
5. BIBLIOGRAFIA.....	25
6. ANEXOS.....	27

1. RELACIÓN DE LOS HECHOS PRINCIPALES EXPUESTOS POR LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO

1.1. Demanda:

1.1.1. Petitorio:

El 06 de Setiembre del año 2010, el Sr. Feliciano Rivera Alcarraz interpone demanda de prescripción adquisitiva de dominio contra la sucesión del Sr. Carlos Sánchez Manrique, solicitando que se le declare propietario del inmueble ubicado en el Jr. Yanahuanca, Mz. B, Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que se encuentra dentro un área de mayor extensión inscrito en la ficha N°317300 del Registro de Predios de Lima.

1.1.2. Hechos expuestos:

Afirma que tomó posesión del inmueble el 15 de marzo del año 1987, por haber celebrado un contrato de transferencia de lote de terreno con su anterior poseionario, acreditando a partir de ese momento una posesión continua, pacífica, pública y como propietario por más de diez años.

Asimismo, menciona que en el año 1990 se dio inicio a un proceso judicial de Inspección Ocular efectuada en el año siguiente, que tuvo como propósito constatar las instalaciones del inmueble, así como la posesión que venía ejerciendo, donde se pudo verificar que contaba con áreas destinadas al uso de vivienda, además, era utilizado como centro de crianza de animales porcinos, acreditando esto último con el certificado de inscripción de Registros de Productores Pecuarios expedido por el Ministerio de Agricultura en el año 1987 y el Acta de compromiso sanitario del año 2004.

Posteriormente, nació su hija en el año 1995, consignando como domicilio en la partida de nacimiento de ésta, la dirección del inmueble.

Asimismo, señala que cuenta con un suministro de energía eléctrica desde el año 1996, lo cual acredita con dos cartas emitidas por Luz del Sur, la primera del año 1996 y la segunda del año 2010.

Seguidamente, sostiene que viene ejerciendo la posesión en forma pública y como propietario, acreditándolo con las declaraciones de autoevaluó de los años 1986, 1987, 1994, hasta el 2010, así como con los pagos de los impuestos prediales efectuados en la Municipalidad.

Por último, presenta los recaudos sobre el bien inmueble materia de usucapión, siendo los siguientes:

- Copias legalizadas y originales del HR, PU y recibos por pago del impuesto predial de los años 1986, 1987, 1994 hasta el 2010.
- Copia legalizada del contrato de transferencia de lote de terreno del año 1987.
- Copia legalizada del Certificado de Inscripción de Registro de Productores Pecuarios del año 1987.
- Copia certificada de la partida de nacimiento de su hija del año 1995.
- Copias legalizadas y originales de las cartas de fechas 08 de enero del año 1996, y 31 de mayo del 2010, respectivamente, emitidas por Luz del Sur.
- Copias legalizadas de las boletas de venta de Luz del Sur, por el pago de la instalación del suministro del año 1996, y de los pagos correspondientes a los años 1997 y 1998.
- Copias legalizadas de la memoria descriptiva y de los planos de ubicación y perimétricos.
- Copia legalizada del Acta de compromiso sanitario del año 2004.
- Copia del Documento Nacional de Identidad con fecha de emisión del año 2009, en donde figura la dirección del inmueble.

- Copia certificada de la constatación policial de fecha 28 de mayo del año 2010 expedida por la Policía Nacional del Perú en la que consta que éste se encontraba en el inmueble.
- Sobre cerrado que contienen el pliego interrogatorio que deberán absolver los tres testigos.

1.2. Contestación de la demanda:

El 02 de febrero del año 2011, el apoderado de la sucesión del demandado, contesta la demanda negándola y contradiciéndola en todos sus extremos, solicitando que sea declarada infundada con expresa condena en costos y costas.

1.2.1. Hechos expuestos:

Sostiene que es falso que el demandante se encuentre poseyendo el inmueble desde el 15 de marzo del año 1987, por los siguientes fundamentos:

- El contrato de transferencia de lote de terreno no tiene fecha cierta, por lo que no podría acreditarse que se haya celebrado en ese mismo año.
- El documento de inspección judicial determinaría que este se encontraba en posesión del inmueble el día de su realización, pero no acreditaría que cumpla con todos los requisitos exigidos por el artículo 950° del Código Civil.
- De conformidad con el recibo de Edelnor, acreditaría su posesión desde el año 1996.
- Las declaraciones juradas de autoevaluó acreditaría su posesión desde el año 2005, ya que recién en el último año regularizó los pagos en la Municipalidad.

Por otro lado, afirma que el demandante no cumpliría con acreditar la posesión pacífica, puesto que el 02 de febrero del año 2006, el demandado interpuso una demanda de desalojo

por ocupante precario para que se le restituya la posesión del inmueble materia de litis, la misma que quedó archivada sin pronunciamiento sobre el fondo.

Posteriormente, el 11 de junio del año 2010, la sucesión del demandado interpuso la segunda demanda de desalojo, la cual ha sido admitida y notificada al demandante.

Sustenta dicho argumento en el carácter constitutivo de la sentencia de usucapión, pues señala que “de conformidad con el artículo 952° del Código Civil, la acción debe ser ejercitada por el que se considera propietario, ya que sus efectos no son automáticos”.

Asimismo, menciona que el demandante tampoco cumpliría con el requisito de “poseer como propietario” por las siguientes razones:

- Según el mismo demandante, entraría a poseer el inmueble en virtud del contrato de transferencia del año 1987, sin embargo presentó como medio probatorio una declaración jurada de autoevaluó del año 1986, es decir un año antes, no pudiendo declarar ante la Municipalidad una posesión que aún no ejercía.
- Según las declaraciones juradas de autoevaluó de los años 1995 hasta el 2005, han sido recién presentadas y pagadas en la Municipalidad en este último año, lo que demostraría que hasta el año 2004 no se comportaba como propietario del bien, más aún si los demandados en su condición de propietarios han cumplido con pagar los prediales y arbitrios desde el año 1983 hasta el 2004.

Finalmente, presenta los siguientes medios probatorios:

- Copia de la demanda, del auto admisorio y de la contestación de la demanda de la demanda de desalojo por ocupante precario, interpuesta el 02 de febrero del año 2006, Expediente N°4981-2006, seguido ante el 23° Juzgado Civil de Lima y de la segunda demanda de desalojo por ocupante precario, interpuesta contra el demandante el 01 de junio del 2010, Expediente N°1373-2010.
- Copia de los pagos de los impuestos prediales desde el año 1983 hasta el 2004.

2. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS JURÍDICOS DEL EXPEDIENTE

2.1. Determinar la naturaleza de la sentencia de prescripción adquisitiva:

Los requisitos que exige nuestro ordenamiento para adquirir un bien inmueble por prescripción adquisitiva se encuentran previstos en el artículo 950° del Código Civil, el cual establece que: “La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica, pública y como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe.”

Conforme vemos de la norma anterior, no se establece un concepto, sin embargo, podemos afirmar que “Es un modo de adquirir la propiedad y los demás derechos reales”, (Hernández 1987, pág. 357) y “(...) una consecuencia natural de la tutela de la propiedad, representando una superposición del hecho sobre el derecho”. (Ninamancco 2017, pág. 125)

Ahora bien, en primera instancia se menciona que los requisitos que exige el artículo en comentario, deben cumplirse hasta antes de la interposición de la demanda de prescripción adquisitiva, siendo la sentencia “constitutiva”. Sin embargo, para la Sala Superior esta sería declarativa y, por último, para la Corte Suprema, constitutiva.

Así, el debate se centra en determinar desde cuándo el poseedor adquiere la propiedad por usucapión. Es decir, si se requiere intervención judicial para que mediante la sentencia se adquiriera la propiedad o, de lo contrario, si con el simple cumplimiento de los requisitos exigidos por ley por el tiempo determinado se convertiría en propietario.

Sobre este particular, Gonzáles (2017) refiere que la Doctrina Procesal clasifica a las sentencias en declarativas, de condena y ejecución:

Las primeras se limitan a reconocer una situación jurídica, sin que produzcan modificación alguna en el mundo de los hechos (...). Las segundas tienen como finalidad la alteración de la situación fáctica (...).

La sentencia de prescripción adquisitiva tiene naturaleza “declarativa”, pues se limita

a reconocer un hecho jurídico mediante su comprobación judicial. (pág. 300)

Aunado a ello, Monroy (2004) establece que:

La tutela meramente declarativa se produce cuando el juzgador emite una sentencia que se limita a verificar una situación jurídica preexistente. Y, por otro lado, la tutela constitutiva, a diferencia de la mera declaración, antes de implicar un pronunciamiento respecto de una situación jurídica preexistente, crea una nueva. (pág. 282-283)

Así también, La Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N°2596-2015-Del Santa, ha señalado lo siguiente:

La prescripción adquisitiva es evidentemente declarativa, en tanto busca el reconocimiento de un derecho a partir de una situación de hecho determinada o un pronunciamiento de contenido probatorio que adquirirá certidumbre mediante la sentencia o resolución (...). (Fundamento sétimo)

Además, vemos que el artículo 952° del Código Civil nos da una pauta para establecer la naturaleza de la sentencia, ya que establece lo siguiente: “Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar un juicio para que se le declare propietario”.

En ese sentido, podemos afirmar que es una opción del prescribiente, ya que al haber transcurrido el tiempo exigido por ley, junto con los requisitos establecidos se convertiría en propietario, acudiendo al sistema judicial para cancelar el asiento del antiguo dueño, otorgar oponibilidad y publicidad, y no para que recién surtan los efectos de la institución.

Asimismo, el Cuarto Pleno Casatorio Civil deja abierta la posibilidad que en el caso que se presente una demanda de desalojo y el demandado alegue haber adquirido el bien por prescripción adquisitiva, el Juez deberá valorar las pruebas incorporadas al proceso y si le genera convicción que es propietario del bien, declarará infundada la demanda, quedando la posibilidad de que en otro proceso pueda demandar la usucapión.

Ninamanco (2017), menciona que este pleno nos da una pauta para poder establecer que la sentencia que declara la usucapión es declarativa “Esto quiere decir que la usucapión opera de pleno derecho, por el solo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 950° del Código Civil”. (pág. 235)

En efecto, vemos que existen varias pautas para establecer la naturaleza de la sentencia de la usucapión, no obstante, al no haber un criterio vinculante sobre cuándo operarían sus efectos, genera graves problemas jurídicos como el presente caso materia de análisis.

2.2. Determinar si la interposición la demanda de desalojo por ocupante precario del año 2006 afectó el requisito de pacificidad sobre la posesión del demandante:

En primera instancia se afirmó que la demanda de desalojo interpuesta en el año 2006 afectó el requisito de pacificidad, fundamentando su decisión de la siguiente manera:

El artículo 950 del Código Civil señala que para que la posesión continua permita acceder al derecho de propiedad, debe ser fundamentalmente pacífica, lo que significa que debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás, precepto que no cumple el demandante por cuando antes de la presentación de la demanda (...), con fecha dos de febrero del 2006, interpusieron contra el actor una demanda de desalojo por ocupante precario.

Sin embargo, en segunda instancia se menciona lo siguiente:

En tal sentido, si bien la posesión pacífica puede interrumpirse con la interposición de una demanda mediante la cual se pretenda reivindicar el bien, dicha circunstancia no puede enervar el derecho del usucapiente al cumplirse el tiempo establecido por ley (...).

Sobre este particular, Gonzáles (2017) afirma:

En el caso de que el propietario interponga la demanda contra el poseedor, pero, luego de que el plazo de la usucapión ya se hubiese consumado, entonces no cabe la

interrupción, y se le considera ineficaz, pues la propiedad del poseedor había ingresado a su patrimonio, por lo que no podría ser perjudicado. Por lo demás, vale recordar que la interrupción solo opera respecto de los plazos en curso, y aún no cumplidos. (pág. 176-177)

Ahora bien, podemos advertir que tanto en primera y segunda instancia se refieren al requisito de “pacificidad”, sin embargo en doctrina y jurisprudencia ha quedado establecido que la interposición de demandas en donde se discuta el derecho de propiedad, afecta el requisito de continuidad, produciendo una interrupción civil, como desarrollaremos a continuación:

Pasco (2017) dice que “El requisito de posesión pacífica está referido a que la posesión no sea mantenida mediante violencia”. (pág. 109)

Y, el Segundo Pleno Casatorio Civil señala que:

La posesión pacífica se dará cuando el poder de hecho sobre la cosa no se mantenga por la fuerza; por lo que, aún obtenida violentamente, pasa a haber posesión pacífica una vez que cesa la violencia que instauró el nuevo estado de cosas. (Fundamento 44)

Como podemos apreciar, una posesión cumplirá con el requisito de pacificidad cuando esta no se mantenga por la fuerza, y si bien es cierto, la posesión puede iniciarse de forma violenta, véase el caso del usurpador, no obstante puede convertirse en pacífica cuando esta cesa. Esto es porque: “La pacificidad no va de la mano con la forma en que uno accede al bien materia de prescripción.” (Pasco 2017, pág. 108)

Por otro lado, respecto al requisito de continuidad, González (2017) afirma que: “La continuidad de la posesión implica que esta no se haya interrumpido durante el plazo legal exigido para la usucapión”. (pág. 171)

Aunado a ello, Hernández (1987) señala: “La posesión no interrumpida quiere decir posesión continuada, reiterada, mantenida (...)”. (pág. 406)

Del mismo modo, el Segundo Pleno Casatorio Civil establece “(...) la posesión continua se dará cuanto esta se ejerza a través de actos posesorios realizados en la cosa, sin contradictorio alguno, durante el tiempo exigido por ley” (fundamento 44).

Finalmente, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República ha dispuesto en los incisos 1) y 3) del cuarto considerando de la casación N°1064-2015-Lima, lo siguiente:

En estricto, no hay nada más pacífico que la remisión de cartas notariales o el inicio de procesos judiciales; por lo tanto, la remisión de documentos solicitando la desocupación del bien no constituye acto de violencia física o moral que suponga que el inmueble se retiene por la fuerza (...). Tales actos, por tanto, no perjudican la pacificidad; son, en cambio actos de interrupción, y así deben ser entendidos. (Fundamento cuarto)

Dicho todo esto, podemos ver que el problema jurídico de identificar si es que la primera demanda de desalojo del año 2006 afecta el requisito de pacificidad, gira en torno al carácter declarativo o constitutivo de la sentencia de la usucapión. Así vemos que:

- i) Si es que la sentencia tiene carácter declarativo, se tendría que acreditar los requisitos exigidos, entre ellos, el de pacificidad, por el plazo de diez años.
- ii) Por el contrario, si tiene carácter constitutivo, se tendría que acreditar los requisitos hasta la demanda de prescripción adquisitiva.

La discusión acerca de establecer el inicio del plazo prescriptorio para contabilizar los diez años de posesión y, así verificar si es que había adquirido por prescripción antes de la demanda de desalojo del año 2006, se advirtió tanto en la primera y segunda sentencia que emite la Sala Superior.

Así, en el considerando décimo segundo la Corte señala:

Del análisis de los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante como son el “Contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete (...) se concluye que la actora ha acreditado la posesión del inmueble sub litis desde el año 1987.

Sin embargo, posteriormente en la segunda sentencia afirma:

(...) se aprecia que el demandante afirma en su demanda que empezó la posesión del inmueble el 15 de marzo de 1987, lo que precisa acreditar con el contrato de transferencia celebrado con el anterior poseedor; sin embargo, dicho documento obrante a folio 18 y 19, en ningún punto refiere constituir una posesión inmediata del inmueble a su suscripción.

Esta situación cambia con el pedido ante el Juez de Paz Letrado de Chorrillos (...) en el que demandante peticiona reconocimiento como propietario del predio que venía ocupando y que se verifica con el Acta de Inspección de fecha 07 de enero de 1991.

Al parecer, no se quiso referir al concepto de “posesión inmediata” regulada en el artículo 905° del Código Civil, ya que este señala que “es poseedor inmediato el poseedor temporal en virtud de un título. Corresponde la posesión mediata a quién confirió el título”.

Esto ya fue aclarado en el Cuarto Pleno Casatorio, en el sentido que el poseedor inmediato no puede prescribir un bien, ya que no estaría no tendría el “animus domini” al reconocer a un poseedor superior.

En ese sentido, la demanda de desalojo del año 2006 no puede generar un perjuicio a la posesión pacífica, ya que estrictamente afectaría el requisito de “continuidad”, sin embargo, ya sea considerando como inicio del plazo prescriptorio, el contrato de transferencia del año 1987, o la inspección judicial del año 1991, en nada afecta a la usucapión del demandante, pues en ambos casos, ya habían transcurridos los diez años de posesión antes de la demanda de desalojo.

2.3. Determinar si correspondía que la Corte Suprema de Justicia de la República declare nula la sentencia de vista:

La Corte Suprema declaró nula la primera sentencia de vista, a pesar que el pedido recursal interpuesto por la parte demandada fue “**revocatorio**”, señalando en los últimos considerandos de su fundamentación, el hecho de la vulneración a la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso y la falta de motivación de las resoluciones judiciales reconocidos en los incisos 3 y 4 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, por parte de la Sala Superior.

En estricto, afirma que la Sala no realizó una interpretación sistemática y armoniosa de los siguientes artículos:

- 2°, inciso 16 y 70° de la Constitución Política del Perú, que protegen el derecho de la propiedad.

- 950°, 927° y 952° del Código Civil, referidos a la usucapión.

Ahora bien, podemos ver que existe una serie de principios de orden procesal que deben llevarse a cabo desde el inicio hasta la culminación del proceso para garantizar el correcto desempeño de la función jurisdiccional de la cual se servirán las partes para la dilucidación de sus controversias de incertidumbres, ambas con relevancia jurídica, siendo uno de esos principios el referente al juez y el derecho, es decir, el contenido en el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, mismo que indica que el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso “aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes”.

Así, Monroy (2020) afirma “lo que las partes piden no puede ser modificado por el juez en aplicación del aforismo *iura novit curia*”. (pág. 47)

En ese sentido, el Juez tiene facultades discrecionales respecto a la razonabilidad jurídica en el proceso, ya que este es director del proceso, pero siempre limitado al petitorio de las

partes. Aquí tenemos la expresión de dos principios del orden procesal: el *iura novit curia* y el *principio de congruencia procesal*. Ambos fundamentales para entender el rol del juez en el proceso promovido por las partes.

El principio de congruencia se traduce en la obligación de los jueces en no dar cosa distinta a lo peticionado (ni más, ni menos, ni algo diferente), así como tampoco a fundar sus resoluciones en **hechos no alegados por las partes**. Esto último es importante, dado que el Juez tiene la facultad de pronunciarse solamente sobre los hechos o alegaciones realizadas por las partes tanto en sus escritos postulatorios como en los escritos interpuestos con la finalidad de realizar alguna impugnación.

Sin embargo, frente a esto existe la nulidad de oficio, que, conforme al tercer párrafo del artículo 176°: “Los Jueces sólo declararán de oficio las nulidades insubsanables, mediante resolución motivada”.

Esto quiere decir que solamente procederá la nulidad de oficio, cuando el Juez advierta que el acto procesal contiene un vicio insubsanable, debiendo motivar debidamente su decisión.

Como vemos, a pesar que el proceso debe según las alegaciones de las partes, también debemos advertir que el Juez es director del proceso, y en la medida que éste pueda advertir una nulidad insubsanable, podrá declararla, siempre que se realice como una excepción, estrictamente en los casos que lo amerite, ya que lo que se quiere es preservar los actos procesales, rigiéndonos por principios y reglas establecidas en nuestro ordenamiento, como los principios de legalidad, trascendencia, finalidad, etc.

Sobre este particular, Vilela (2020) afirma lo siguiente:

Esta facultad del órgano jurisdiccional para vigilar de oficio la regularidad del proceso encuentra su fundamentación, desde un punto de vista general, en el marcado carácter de orden público que tienen las normas procesales, que las hace de obligado cumplimiento, de modo que su quebrantamiento provoca la nulidad de los actos procesales afectados; nulidad que los tribunales deben declarar tan pronto como lo

perciban, incluso cuando las partes no hubiesen instado la declaración expresa de la misma. (pág. 165)

Ahora bien, el tercer párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil establece que “Existe convalidación tácita cuando el facultado para plantear la nulidad no formula su pedido en la primera oportunidad que tuviera para hacerlo”.

Martínez Héctor (2004), citando a la casación N°671-99-Chincha, afirma que:

Si bien es cierto el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil, establece que el Juez es el director del proceso, ello no invalida que la naturaleza esencial del proceso civil es de ser dispositivo, y por lo tanto, “el Colegiado no puede sustituirse en el lugar de una de las partes y anular actos procesales que han sido consentidos por ésta, máxime si en autos dicho sujeto procesal no ha sufrido indefección (sic), porque ello implicaría vulnerar el principio de igualdad entre las partes”.

Como bien señala el referido autor, en la práctica se dan muchas situaciones donde las Salas revisoras, por no querer pronunciarse sobre el fondo del asunto, declaran la nulidad de una sentencia, por advertir una “motivación aparente” en la resolución que se impugna.

El Tribunal Constitucional, en la Sentencia N°0079-2008-PA/TC ha señalado, respecto a la motivación aparente, lo siguiente:

No se da cuenta de las razones mínimas que sustentan la decisión o de que no se responde a las alegaciones de las partes del proceso, o porque solo intenta dar un cumplimiento formal al mandato, amparándose en frases sin ningún sustento fáctico o jurídico. (Fundamento 11)

Sin embargo, la Resolución Administrativa N°002-2014-CE-PJ, en la parte resolutive ha establecido dos reglas, entre ellas, la que es más pertinente:

b) Como excepción, el órgano jurisdiccional competente para resolver el medio impugnatorio sólo podrá anular la resolución impugnada, cuando se trate de vicios insubsanables que impidan un pronunciamiento válido sobre el fondo del asunto jurídico, que signifiquen un agravio real y concreto, lo cual corresponde ser invocado por la parte afectada y debe estar acreditado.

La Corte Suprema, como recurso extraordinario, debe pronunciarse sobre los aspectos de forma denunciados por las partes. En el presente caso se denunció la “interpretación incorrecta del artículo 950° del Código Civil”, el cual se encuentra relacionado a un error de juicio. Sin embargo, la Corte advirtió una afectación al derecho de debido proceso declarando nula la sentencia de vista.

En ese sentido, corresponde analizar si es que en la sentencia de vista no se realizó una interpretación sistemática de los artículos 950°, 927° y 952° del Código Civil y 70° de la Constitución Política del Perú como afirma la Corte Suprema.

Como hemos visto en el primer análisis, los artículos 950° y 952° del Código Civil, nos dan una pauta para establecer que la naturaleza de la sentencia de usucapión es declarativa.

Ahora, respecto al artículo 927°¹ del mismo ordenamiento, sabemos que hasta que no se declare en vía judicial, notarial o administrativa la usucapión, existen acciones a favor del titular registral para que se le restituya la propiedad, como por ejemplo, la acción de desalojo, reivindicación, etc.; no obstante, estos siempre se van a desvirtuar si es que el poseedor ya había cumplido con los requisitos del Código Civil, dependiendo si es una prescripción ordinaria o extraordinaria.

Así, Castañeda (1958) afirma:

La acción real por excelencia es la reivindicatoria; en otros derechos, por lo mismo que el dominio no se extingue por el no uso, la reivindicatoria es imprescriptible. Ello

¹ Artículo 927: La acción reivindicatoria es imprescriptible. No procede contra aquel que adquirió por prescripción.

no impide, sin embargo, que a la reivindicación pueda oponérsele con éxito la usucapio, cuando ésta se hubiera cumplido. (pág. 234)

Asimismo, según el artículo 70° de nuestra Carta Magna “El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo Garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de la ley (...)”.

Sobre este particular, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N°0048-2004-AI/TC ha señalado lo siguiente:

Cuando nuestra Constitución garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada y señala que debe ser ejercitada en armonía con el bien común y dentro de los límites legales, no hace más que referirse a la función social que el propio derecho de propiedad contiene en su contenido esencial. (Fundamento 78)

Esta función social explica la doble dimensión del derecho de propiedad y determina que, además del compromiso del Estado de proteger la propiedad privada y las actuaciones legítimas que de ella se deriven, pueda exigir también un conjunto de deberes y obligaciones concernientes a su ejercicio, en atención a los intereses colectivos de la Nación. (Fundamento 79)

Finalmente, Gonzáles (2017) ha precisado que:

(...) la propiedad conserva su carácter de derecho individual, que garantiza una rentabilidad al titular, de acuerdo a la naturaleza del bien, pero, desde hace bastante tiempo, se exige e impone que tenga proyección social, esto es, que atienda a los fines generales y sociales de la colectividad. (pág. 41)

En ese sentido, si bien la Corte Suprema señaló que hubo una motivación aparente porque la Sala no interpretó los artículos que regulan a la usucapio conjuntamente con el derecho de propiedad, lo único que demuestra es que no comparte el criterio invocado, lo cual no puede dar lugar a una nulidad de oficio, advirtiéndose un grave problema jurídico para ambas partes en el proceso, ya que generó más dilaciones innecesarias.

3. POSICIÓN FUNDAMENTADA SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS Y LOS PROBLEMAS JURÍDICOS IDENTIFICADOS

3.1. Postura respecto a la sentencia de primera instancia:

Considero que el criterio asumido por el A quo es erróneo, pues en el caso que se presenten demandas de desalojo o cualquiera en la que se discuta la propiedad del bien afecta únicamente el requisito de continuidad, produciendo una interrupción civil, regulada en el inciso 3) del artículo 1996° del Código Civil, que si bien es cierto, este se refiere a los supuestos de prescripción extintiva, no obstante la doctrina y jurisprudencia mayoritaria se inclinan por aplicar por analogía este supuesto.

Esto es, porque para interponer la demanda de desalojo no se utiliza la violencia, más aún si se está recurriendo ante una autoridad judicial o administrativa para que resuelva un conflicto de intereses conforme al derecho, como se menciona en la Casación N°1064-2015-Lima.

Sin perjuicio de lo expuesto, a la fecha de la interposición de la demanda de desalojo del año 2006, el demandante ya había cumplido con todos los requisitos exigidos por el Código Civil por más de diez años, por tanto ya era propietario de bien inmueble, no pudiendo afectar su derecho una demanda interpuesta con posterioridad.

Ahora, respecto al artículo III del Título Preliminar del Código Civil, este se refiere a que nuestro ordenamiento se rige por la teoría de los hechos cumplidos, más conocida como la aplicación inmediata de la norma. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 103° de nuestra Carta Magna², la ley desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos.

En ese sentido, considero que el A quo aplicó incorrectamente la norma para fundamentar su decisión del efecto “constitutivo” de la sentencia de la usucapión.

² Artículo 103: Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos (...).

Y, respecto al artículo 1992°, concuerdo con que el Juez no puede declarar de oficio la prescripción, pues, siempre tiene que ser invocada, ya que en el caso de la usucapión uno de los efectos jurídicos que se produce con la sentencia es cancelar el asiento del antiguo dueño, siendo evidente que, para eliminar un derecho de propiedad reconocido en el artículo 70° de nuestra Carta Magna, requiere que el demandante tenga interés en que se reconozca que es propietario, lo cual tiene que ser necesariamente un pedido de parte.

Finalmente, considero que la interpretación que realiza el A quo desnaturaliza la esencia de la usucapión, ya que no solo se exigiría cinco o diez años, dependiendo del tipo de prescripción que alegue, sino que, además se tendría que sumar el tiempo que el demandante se demore en interponer la demanda de desalojo, lo cual es contraproducente.

3.2. Postura respecto a la primera sentencia de segunda instancia:

Comparto lo señalado por la Sala respecto a la naturaleza declarativa de la sentencia de prescripción adquisitiva, pues, el Juez debe analizar que los requisitos se cumplan durante el tiempo exigido por ley, sino fuera así, cualquier propietario negligente podría interponer una demanda de desalojo antes que el posesionario demande la prescripción y ganaría el primero, vulnerando uno de los fines de esta institución, que es el castigo que se le otorga al propietario que no reclama a tiempo y abandona el bien.

3.3. Postura respecto a la sentencia de la Corte Suprema:

Si bien no fue un pedido recursal interpuesto por la parte demandada, no obstante, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil³, el Juez es director del proceso y además nuestro ordenamiento reconoce la posibilidad de que este, en la medida que advierta causales de nulidad, en estricto, *errores de procedimiento*, puede declararla, siempre y cuando estas sean insubsanables y se produzca una vulneración al debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, produciendo una indefensión de las partes.

³ Artículo II.- La dirección del proceso está a cargo del Juez, quien la ejerce de acuerdo a lo dispuesto en este Código. (...).

Sin embargo, la Corte Suprema vulnera principios y derechos de los justiciables, pues no puede alegar que existe una "motivación aparente" por discrepar de la interpretación que realiza la Sala Superior, lo correcto sería indicar cuál es la interpretación correcta del artículo 950° del Código Civil, el cual fue un pedido "in iudicando", por lo tanto, correspondería la revocación de la sentencia de vista y no su nulidad, afectando el principio de congruencia procesal, celeridad procesal y derecho al debido proceso.

Esto es, porque claramente con la declaración de nulidad, que solo debería realizarse en casos excepcionales, crea una incertidumbre jurídica acerca de la solución del conflicto en concreto, alargando el proceso.

Ahora bien, **¿la Corte Suprema fundamentó debidamente la sentencia al declarar de oficio la sentencia de vista?**

Considero que no, ya que en principio no hubo ninguna vulneración de los derechos de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, en estricto, debida motivación, por parte de la Sala Superior, pues a pesar que hubo un error de concepto respecto al requisito de pacificidad y continuidad, no obstante ello, cumplió con todos los estándares establecidos por ley y desarrolló correctamente sus fundamentos de derecho, realizando una interpretación conjunta y no aislada, como señala la Corte, de los artículos 927°, 950° y 952° del Código Civil, ya que el sentido correcto es el efecto declarativo que tiene una sentencia de prescripción adquisitiva, lo cual no contradice lo dispuesto por los artículos en los cuales fundamenta su decisión la Corte.

La propiedad es un derecho constitucional que debe ser respetado por todos los ciudadanos, ya que esta es inviolable, sin embargo cuando el propietario no demuestra interés durante el lapso de cinco o diez años, se le castiga con la pérdida de la propiedad y de acuerdo a esto podemos ver el "fin social" de la propiedad, lo cual no es tomado en cuenta por la Corte Suprema.

En efecto, nuestro Código Civil ha ido cambiando a lo largo del tiempo, pues en nuestro ordenamiento anterior del año 1936, se señalaba un plazo mayor para declarar el derecho de propiedad mediante el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, no obstante, debido al

reconocimiento de sus fines y a la importancia que tiene esta institución, se optó por reducir el plazo establecido, otorgando una mayor facilidad a los poseedores que se consideran propietarios y cumplen con los requisitos exigidos.

Por otro lado, la Corte nos da a entender que el Juzgado no tomó en cuenta el proceso de desalojo, sin embargo, sí lo hace, pues señala que, a la interposición de la demanda, el demandante ya había cumplido con ejercer la posesión durante el plazo establecido por ley, cumpliendo con todos los requisitos exigidos. Incluso, este proceso enriquece más la teoría declarativa de la prescripción, debido a que si se interponen demandas en donde se discuta el derecho de propiedad, en nada afecta a la prescripción ya ganada, ya que el juez solo realiza una constatación de una situación jurídica preexistente.

En consecuencia, considero que la Corte Suprema no debió declarar nula la sentencia, ya que ni fue un pedido recursal interpuesto por el recurrente, ni tampoco se evidenció un error de procedimiento que afecte la tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso y motivación de las resoluciones judiciales. Y, por el contrario, su decisión afecta estos mismos, ya que naturalmente, generó más dilaciones al presente.

Por otro lado, ¿qué es lo que realmente quiere decir la Corte con la interpretación del artículo 950° y 952° del Código Civil?

Pues, si verificamos la primera parte de su conclusión, diríamos que bastaría que el poseedor acredite que ha cumplido con los requisitos exigidos por el plazo establecido por ley, siendo necesario una declaración judicial solo para verificar que los requisitos se hayan cumplido. Lo cual, es totalmente correcto, sin embargo, luego señala que, “a partir de la sentencia se genera una nueva situación jurídica” tanto para el titular registral y demandante de la prescripción.

Considero que es dudosa dicha afirmación, pues si partimos de la definición que nos alcanza Marcial (1996) “Por situación jurídica entendemos el haz de atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y calificaciones jurídicas, que recibe una persona al adoptar un status determinado frente al derecho”. (pág. 63) Podemos establecer que, “la nueva situación

jurídica” no se genera con la sentencia, pues, desde que el prescribiente cumple con todos los requisitos ya es propietario, cambiando su situación jurídica de poseedor a propietario.

Asimismo, debemos recordar que a veces el registro no concuerda con la realidad, y este es un claro ejemplo, pues el titular registral ya no es propietario, faltando solo la sentencia para cancelar su asiento registral.

Entonces, la interpretación que realiza la Corte es vaga y sin fundamento legal, ya que solo por ley se puede establecer una formalidad para que determinada situación jurídica pueda producir efectos jurídicos, un claro ejemplo es la formalidad que se establece en los contratos de donación, exigiendo la concreción del título a través de una escritura pública. Mientras que, en la transferencia de bienes inmuebles solo basta la simple voluntad de enajenación y adquisición por las partes, y no hay ley que establezca una formalidad que cumplir para que dicho acto surta efectos.

De igual manera, en la usucapión, cuando se den los elementos y la persona esté apta para usucapir, se convierte en propietario.

Por último, tampoco se estaría vulnerando lo dispuesto en el artículo 927° del Código Civil, ya que, si el demandante ya había cumplido con todos los requisitos exigidos por el tiempo establecido, no podría oponerse “el propietario” a un derecho ya ganado.

3.4. Postura respecto a la segunda sentencia de segunda instancia:

No estoy a favor de lo indicado por la Corte Superior, respecto a la valoración de las pruebas para establecer el inicio de la posesión del demandante y contabilizar el plazo prescriptorio de los diez años.

Considero que es necesario que se haga una valoración conjunta de los medios probatorios aportados por las partes, además de establecer la causa posesoria, es decir, *¿cómo entró el demandante en posesión del bien?* Precepto recogido por Gunther (2017), para determinar el inicio de la posesión a efectos de contabilizar los diez años de posesión.

En ese sentido, si bien es cierto el contrato de transferencia del lote de terreno del año 1987 no tiene fecha cierta, no obstante de una valoración conjunta podemos establecer que la posesión comenzó en ese año, como veremos a continuación:

- i. Mediante solicitud dirigida al Ministerio de Agricultura del año 1987, se verifica que el demandante consignó como domicilio el inmueble materia de usucapión.
- ii. De acuerdo a los HR, PU y pago del impuesto predial de los años 1986 y 1987, éste estaba consignado como contribuyente en la Municipalidad.

Además, la inspección judicial llevada a cabo en el año 1991, sí tuvo como propósito acreditar la posesión que tenía éste, pues, se verificó que había realizado construcciones menores como “cercar” el terreno, construir viviendas independientes; como se señala expresamente “en el tercer y cuarto ambiente se encuentra destinado a dormitorio”.

Entonces, se debió establecer como inicio de la posesión el contrato de transferencia de lote de terreno, ya que, a partir de ese momento podemos verificar que se empezó a comportar como propietario del bien inmueble.

3.5. Postura respecto a la improcedencia del segundo recurso de casación interpuesto por la parte demandada:

Finalmente, estoy a favor de lo resuelto por la Corte Suprema respecto a la calificación de improcedencia del segundo recurso de casación interpuesto por la parte demandada.

En mi opinión la sentencia de la prescripción adquisitiva es declarativa y la interpretación correcta del artículo 950° del Código Civil debe entenderse en el sentido que, si es que el prescribiente cumple con todos los requisitos exigidos por el tiempo establecido, ya sea cinco o diez años, será propietario.

Esto es porque, no se señala en el mismo artículo, alguna formalidad para la configuración de ese derecho, por lo que no es exigible acudir a la instancia judicial para que recién se constituya el derecho de propiedad.

4. CONCLUSIONES

- La interposición de demandas en las cuales se discuta sobre el bien materia de usucapión, afecta el requisito de continuidad y no el de pacificidad, produciendo una interrupción civil.
- La naturaleza de la sentencia de la prescripción adquisitiva es declarativa y, por tanto, los requisitos exigidos por el artículo 950° del Código Civil deben cumplirse por el tiempo que exige la ley, en este caso, diez años y no hasta antes de la interposición de la demanda de usucapión, ya que los efectos son automáticos; acudiendo al Juez para que se reconozca su propiedad y de esa manera, otorgar certidumbre jurídica y para cancelar el asiento del titular registral, llevando la realidad fáctica al registro.
- El demandante había poseído el bien inmueble de manera pública, pacífica, continua y como propietario por más de diez años, no pudiendo interrumpir su posesión, una demanda que fue interpuesta luego del cumplimiento de todos estos requisitos.
- Finalmente, es un derecho de los particulares que todas las sentencias cumplan con garantizar el derecho de tutela jurisdiccional efectiva, debido proceso y motivación de las resoluciones judiciales. En ese sentido, el Juez sí puede declarar la nulidad de oficio si advierte que existe un vicio insubsanable en el acto procesal que afecte los derechos antes señalados, teniendo en cuenta que debe realizarse en los casos estrictamente necesarios, privilegiando la finalidad del acto y la conservación de este mismo.

5. BIBLIOGRAFIA

- Avendaño, J. (1989). *Derechos Reales, Materiales de enseñanza para el estudio del libro V del Código Civil en la Facultad de Derecho*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Castañeda, J. (1958). *Instituciones de Derecho Civil*. Lima, Perú: Talleres Gráficos P. L. Villanueva S.A.
- Cavani, R. (2018). *Teoría Impugnatoria, Recursos y revisión de la cosa juzgada en el proceso civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Cavani, R. (Ed.). (2020). *Título Preliminar, Derecho de las personas, Acto Jurídico*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Cavani, R. (Ed.). (2020). *Análisis y comentarios artículo por artículo*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Congreso Constituyente Democrático (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (07 de enero del 2014). *Resolución Administrativa N°002-2014-CE-PJ*.
- Decreto Legislativo N°295 (1984). *Código Civil*.
- Martínez, H. (2002). *Las nulidades procesales*. Recuperado de: https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista9/nulidades.htm#_ftn1
- González G. (2017). *Fundamentos de la Prescripción Adquisitiva*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández, G. (1987). *La posesión como institución jurídica y social*. Madrid, España: Epasa-Calpe, S.A.
- Monroy, J. (2004). *La tutela procesal de los derechos*. Lima, Perú: Palestra Editores S.A.C.
- Ninamanco, F. (2018). *Jurisprudencia Civil Vinculante de la Corte Suprema*. Lima, Perú, Gaceta Jurídica S.A
- Lp Pasión por el Derecho (16 de abril del 2018). *El ejercicio irregular de la potestad nulificante en la revisión de la sentencia en segunda instancia*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/ejercicio-irregular-potestad-nulificante-revision-sentencia-segunda-instancia/>.
- Pasco, A. (2017). *Derechos Reales, Análisis de la jurisprudencia de la Corte Suprema*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

Rubio, M. (1996). *Título Preliminar, Biblioteca para leer el Código Civil*. Lima, Perú. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (20 de noviembre del 2016). Cas. N° 2596-2015-Del Santa.

Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República (03 de setiembre del 2015). Cas. N° 1064-2015-Lima.

Segundo Pleno Casatorio Civil (11 de agosto del 2009). Exp. N° 2229-2008-Lambayeque.

Tribunal Constitucional (01 de abril del 2004). Exp. N° 0048-2004-AI/TC.

Tribunal Constitucional (13 de agosto del 2009) Exp. N°0079-2008-PA/TC.

6. ANEXOS

- 6.1. Copia simple de la demanda de prescripción adquisitiva de dominio y sus respectivos anexos.
- 6.2. Copia simple de la contestación de la demanda y sus respectivos anexos.
- 6.3. Copia simple del acta de Audiencia de fijación de puntos controvertidos.
- 6.4. Copia simple del acta de Audiencia de Pruebas.
- 6.5. Copia simple de la sentencia de primera instancia.
- 6.6. Copia simple de la primera sentencia de segunda instancia.
- 6.7. Copia simple de la sentencia de la Corte Suprema.
- 6.8. Copia simple de la segunda sentencia de segunda instancia.

125
cubitos
Nuvn

Secretario:
Expediente:
Cuaderno: PRINCIPAL
Escrito: Nro. 01
Interpone demanda de prescripción adquisitiva de dominio

AL JUZGADO CIVIL DE LIMA

PODER JUDICIAL
MONTE 7-16
10 SEP 2010
MESA DE PARTES
RECIBIDO

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, identificado con D.N.I. Nro. 10637748,
con domicilio real en el Jirón Yanahuanca Mz B Lote 8 Tercera Zona Villa
Baja del Distrito de Chorrillos, señalando domicilio procesal en la Casilla Nro.

12384 de la CNPI; a Usted atentamente, digo:

I. VIA PROCEDIMENTAL y PETITORIO:

Que, en VIA DE PROCESO ABREVIADO, interpongo demanda de
prescripción adquisitiva de dominio contra la SUCESIÓN DE CARLOS
SANCHEZ MANRIQUE, integrados por su esposa AIDA VIOLETA
TAVELLA ZENCOVICH y sus hijos JOSE LUIS SANCHEZ MANRIQUE
TAVELLA, CARLOS SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA, DAVID
SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA, MANUEL JESUS SANCHEZ
MANRIQUE TAVELLA Y RICARDO DANIEL SANCHEZ MANRIQUE
TAVELLA, domiciliados en el Jr. Santa Aida Nro. 175 Urbanización Santa
Laura del Distrito de Chorrillos, a efecto de que se me declare propietario por
prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en el Jirón Yanahuanca Mz.

Handwritten signature and text in the top right corner.

B Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos, el mismo que se encuentra registrado en la partida registral de un inmueble de mayor extensión en la Ficha Nro. 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

II. COMPETENCIA:

Es competente el Juzgado Civil de Lima:

- Porque la estimación patrimonial del petitorio es mayor de cincuenta Unidades de Referencia Procesal, dado el valor del inmueble respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, lo que establece el artículo 488 del Código Procesal Civil.
- Porque los demandados domicilian dentro de la competencia territorial del Juzgado y, según lo dispone el artículo 14 del Código Procesal Civil, cuando se demanda a una persona natural como ocurre en este caso, es competente el Juez del lugar de su domicilio.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Que, desde hace más de diez años, concretamente desde el día 15 de Marzo de 1987, el demandante viene ejerciendo la posesión del bien inmueble ubicado en el Jirón Yanahuanca Mz. B Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos, inscrito en la Ficha Nro. 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, donde figuran los demandados como últimos propietarios.

127
Cecilia
Rivera

2. Que, dicha posesión se originó como consecuencia de haber celebrado el contrato de transferencia de lote de terreno con el anterior poseionario, conforme consta de la Copia legalizada de dicho contrato privado que se adjunta.
3. Que, la referida posesión sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio se ha ejercido en forma continua, sin interrupciones, pacífica y pública como propietario durante el plazo previsto por la ley para la prescripción adquisitiva larga o extraordinaria (vale decir, 10 años).
4. La posesión se acredita fehacientemente con el Proceso Judicial de Inspección Ocular, seguido por el demandante en el año de 1990 y efectuada la Inspección Ocular el 07 de Enero de 1991, expedientillo que en copia legalizada se adjunta al proceso.
5. Que durante mi permanencia como poseedor en el referido inmueble, nació mi hija Dayana Inés Rivera Ruíz el 04 de Mayo del 1995, conforme consta de la partida de nacimiento, donde aparece la dirección del inmueble materia del presente proceso, documento que en Copia Certificada se adjunta a la presente demanda.
6. Que del mismo modo, se acredita fehacientemente que sobre el inmueble materia del presente proceso, se encontraba instalado el suministro de energía eléctrica desde el mes de marzo de 1996, conforme consta de la carta expedida por la empresa Luz del Sur de fecha 31 de Mayo del 2010 y que en original se adjunta al proceso.

- 120
Cristóbal
Munoz
7. Que, ante lo expuesto precedentemente, se plantea la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio con la finalidad de que se declare al actor propietario por prescripción adquisitiva del bien descrito en el punto 1.
 8. Que, se deja constancia que el bien objeto de prescripción adquisitiva tiene un área de 3,496.03m² y los siguientes linderos y medidas perimétricas:
 - a. Por el norte colinda con la calle Yanahuanca con 29.45ml.
 - b. Por el este colinda con la propiedad de Carlos A. Prada Gómez, con una línea recta de 87.09ml.
 - c. Por el sur colinda con la calle Antaccasa con una línea quebrada de dos tramos: 45.20ml. y 6.65ml.
 - d. Por el oeste colinda con la calle Libertad con una línea quebrada de dos tramos: 75.35ml. y 5.90ml.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA:

Sustento mi petitorio en lo previsto en las siguientes normas legales:

- Artículo 950 del Código Civil, de cuyo primer párrafo se desprende que la propiedad inmueble que adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años.
- Artículo 952 del Código Civil, que prescribe: a) que quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario; y b) que la sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento en favor del antiguo dueño.

29
Cecilia
Mun

- Artículo 486 del Código Procesal Civil, que preceptúa en su inciso 2) que se tramita en proceso abreviado, entre otros asuntos contenciosos, la prescripción adquisitiva.
- Artículo 504 del Código Procesal Civil, que señala en su inciso 2) que se tramita como proceso abreviado la demanda que formula el poseedor para que se le declare propietario por prescripción.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

Ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios:

1. Planos de ubicación del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscritos por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal correspondiente; en los que consta precisamente la ubicación de dicho bien.
2. Planos perimétricos del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscritos por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal correspondiente; en los que consta justamente las medidas perimétricas del indicado bien.
3. Copia legalizada de los planos de distribución del bien respecto del cual se demanda de prescripción adquisitiva de dominio, suscritos por la Arquitecto Ana María Alba Prado, el mismo que describe las edificaciones existentes en el inmueble materia de la demanda.
4. Memoria descriptiva del bien inmueble respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscrita por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal

Blanco
Blanco

correspondiente; en la que se reseña la descripción del mencionado bien inmueble.

5. Copia Certificada de la Constatación Policial, de fecha 28 de Mayo del 2010, expedida por la Policía Nacional del Perú; en la que consta que el demandante se encuentra en posesión del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio.

6. Copia Literal de dominio, de fecha 04 de Junio del 2010, expedido por los Registros Públicos de Lima, referido al inmueble respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio y en el que consta los asientos respectivos de los últimos diez años; con el que se demuestra:

- a. Que el bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva se encuentra inscrito en la Ficha Nro. 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.
- b. Que quien aparece como últimos propietarios del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva son los demandados.
- c. Que, respecto del bien inmueble objeto de prescripción adquisitiva, no aparece inscrito derecho alguno en favor de otra persona.

7. HR, PU y Recibos por concepto de pago de impuesto predial referidos al bien objeto de prescripción adquisitiva correspondientes a los años de 1986, 1987, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, emitidos por la Municipalidad de Chorrillos; con los que se demuestra que el demandante ha venido ejerciendo la posesión en forma pública y como propietario, pues como tal ha pagado los impuestos que afectan al bien materia de prescripción adquisitiva.

13/
Luz del Sur

8. Carta de fecha 31 de mayo del 2010, enviada por Luz del Sur, en la que se acredita que el inmueble materia del presente proceso contaba con suministro de energía eléctrica a nombre del demandante desde el mes de marzo de 1996.
9. Carta de fecha 08 de enero de 1996 enviada por Luz del Sur, en la que se comunica de la instalación del suministro eléctrico a nombre del demandante en el inmueble materia del presente proceso.
10. Boletas de venta de Luz del Sur por el pago por la instalación del suministro a nombre del demandante en el inmueble materia del presente proceso.
11. Recibos por concepto de pago de suministro eléctrico, referido al inmueble objeto de prescripción adquisitiva, emitidos por Luz del Sur y correspondientes a los meses de Agosto de 1996 año en que comenzó el/la demandante a ejercer la posesión sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva, Agosto de 1997 y 04 de Noviembre de 1998. con el que se prueba el pago de dicho suministro eléctrico por el demandante.
12. Certificado de Inscripción Registro de Productores Pecuarios y anexos, de fecha 18 de Noviembre de 1987, expedido por el Ministerio de Agricultura a nombre del demandante, donde se establece la ubicación del predio materia del presente proceso.
13. Acta de compromiso sanitario suscrito por el demandante y el ministerio de Salud el 25 de Junio del 2004, donde se acredita la constatación del predio materia del presente proceso, el mismo que se encontraba a en posesión del mismo.

102
César
García

14. Contrato de Transferencia del lote de terreno materia del proceso a nombre del demandante de fecha 15 de Marzo de 1987, con lo que se acredita la fecha desde que se inició la posesión.

15. Expediente judicial de Inspección Ocular iniciado por el demandante en el mes de diciembre de 1990 y concluido en enero de 1991, documento público con el cual se acredita fehacientemente el tiempo de posesión del demandante.

16. Partida de nacimiento de Dayana Inés Rivera Ruiz hija del demandante de fecha 31 de Mayo de 1995, documento en el cual figura que en la fecha el domicilio del demandante es el predio materia del presente proceso.

17. Constancias certificadas expedidas por la RENIEC de los demandados.

18. Declaración testimonial que deberá efectuar el Sr. Andrés Edgard Prada

Merino, de 77 años de edad, domiciliado en la Av. Ariosto Matellini Nro. 423 del Distrito de Chorrillos, de ocupación Ingeniero Agrónomo, conforme al pliego de interrogatorio que en sobre cerrado se acompaña a la presente demanda. El testigo propuesto debe declarar acerca de la posesión continua, pacífica y pública como propietario que ha venido ejerciendo el demandante por más de diez años sobre el bien objeto de prescripción adquisitiva. Con dicha declaración testimonial probaré haber cumplido los requisitos exigidos legalmente para que se me declare propietario por prescripción adquisitiva.

con este com. 102

19. Declaración testimonial que deberá efectuar la Sra. Estela Catalina Flores

Garayar, de 65 años de edad, domiciliada en Jr. Libertad Nro. 100 Delicias de Villa Baja Chorrillos de ocupación su casa conforme al pliego de interrogatorios que en sobre cerrado se acompaña a la presente demanda. La testigo propuesta también deberá declarar acerca de la posesión continua,

13
Curi
Juri

pacífica y pública como propietario que ha venido ejerciendo el demandante por más de diez años sobre el bien objeto de prescripción adquisitiva. Con dicha declaración testimonial demostraré haber cumplido los requisitos exigidos legalmente para que se me declare propietario por prescripción adquisitiva.

20. Declaración testimonial que deberá efectuar el Sr. Jorge Santos Huapaya Curi, de 62 años de edad, domiciliado en Calle Grau Mz. E-2 Lote 11 Delicias de Villa Chorrillos, de ocupación comerciante, conforme al pliego de interrogatorios que en sobre cerrado se acompaña a la presente demanda. El testigo propuesto debe declarar igualmente acerca de la posesión continua, pacífica y pública como propietario que ha venido ejerciendo el demandante por más de diez años sobre el bien objeto de prescripción adquisitiva. Con dicha declaración testimonial acreditaré haber cumplido los requisitos exigidos legalmente para que se me declare propietario por prescripción adquisitiva.

POR TANTO:

Al Juzgado, solicito se sirva tener por interpuesta la presente demanda y darle el trámite que a su naturaleza corresponde, declarándola fundada en su oportunidad, conforme a mi derecho y de acuerdo a ley.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, delego las facultades generales de representación, a que se refiere el artículo 80 del Código Procesal Civil, al Dr. Juan Morales Córdova, con Reg. CAL Nro. 22531 y declaro estar instruido acerca de sus alcances. En cuanto al domicilio del representado, requisito para la representación judicial por

134
Gento
Prado

abogado, señalo que se encuentra indicado en la parte introductoria de la presente demanda.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, de acuerdo a lo normado en el inciso 1) del artículo 505 del Código Procesal Civil, y a efecto de que sean notificados de la presente demanda, cumplo con señalar a continuación los nombres y direcciones del único propietario de los bienes colindantes al bien objeto de prescripción adquisitiva, toda vez que los demás frentes corresponden a las calle Antaqlhasa, Libertad y Yanahuanca:

1. Sr. Carlos Andrés Prada Gómez , domiciliado en Jr. Yanahuanca Mz. 1-A Lote 20 Villa Baja, Chorrillos, dirección en que está ubicado el bien colindante.

TERCER OTROSI DIGO: Que, adjunto los siguientes anexos:

- 1.A. Tasa judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas.
- 1.B. Fotocopia del D.N.I. del demandante.
- 1.C. Copia Legalizada de los Planos de ubicación del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscritos por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal correspondiente; en los que consta precisamente la ubicación de dicho bien.
- 1.D. Copia Legalizada de los Planos perimétricos del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscritos por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal

135
Cuentos
Pur

correspondiente; en los que consta justamente las medidas perimétricas del indicado bien.

1.E. Copia Legalizada de la Memoria descriptiva del bien inmueble respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio, suscrita por la Arquitecto Ana María Alba Prado, con CAP. 7050, visados por la autoridad municipal correspondiente; en la que se reseña la descripción del mencionado bien inmueble.

1.F. Copia legalizada de los planos de distribución del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio.

1.G. Copia Certificada de la Constatación Policial, de fecha 28 de Mayo del 2010, expedida por la Policía Nacional del Perú; en la que consta que el demandante se encuentra en posesión del bien respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio.

1.H. Copia Literal de dominio, de fecha 20 de Julio del 2010, expedido por los Registros Públicos de Lima, referido al inmueble respecto del cual se demanda la prescripción adquisitiva de dominio y en el que consta los asientos respectivos de los últimos diez años; con el que se demuestra:

1-I. Copia legalizada y originales del HR, PU y Recibos por concepto de pago de impuesto predial referidos al bien objeto de prescripción adquisitiva correspondientes a los años de 1986, 1987, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, emitidos por la Municipalidad de Chorrillos; con los que se demuestra que el demandante ha venido ejerciendo la posesión en forma pública y como pro-

136
Cuenta
Pleceer

pietario, pues como tal ha pagado los impuestos que afectan al bien materia de prescripción adquisitiva.

1-J. Original de la Carta de fecha 31 de mayo del 2010, enviada por Luz del Sur, en la que se acredita que el inmueble materia del presente proceso contaba con suministro de energía eléctrica a nombre del demandante desde el mes de marzo de 1996.

1-K. Copia Legalizada de la Carta de fecha 08 de enero de 1996 enviada por Luz del Sur, en la que se comunica de la instalación del suministro eléctrico a nombre del demandante en el inmueble materia del presente proceso.

1-L. Copia Legalizada de las Boletas de venta de Luz del Sur por el pago por la instalación del suministro a nombre del demandante en el inmueble materia del presente proceso.

1-LL. Copia Legalizada de los Recibos por concepto de pago de suministro eléctrico, referido al inmueble objeto de prescripción adquisitiva, emitidos por Luz del Sur y correspondientes a los meses de Agosto de 1996 año en que comenzó el/la demandante a ejercer la posesión sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva, Agosto de 1997 y 04 de Noviembre de 1998. con el que se prueba el pago de dicho suministro eléctrico por el demandante.

1-M. Copia Legalizada del Certificado de Inscripción Registro de Productores Pecuarios y anexos, de fecha 18 de Noviembre de 1987, expedido por el Ministerio de Agricultura a nombre del demandante, donde se establece la ubicación del predio materia del presente proceso.

1-N. Copia Legalizada del Acta de compromiso sanitario suscrito por el demandante y el ministerio de Salud el 25 de Junio del 2004, donde se acredita

137
Cristina
García

la constatación del predio materia del presente proceso, el mismo que se encontraba a en posesión del mismo.

1-O. Copia Legalizada del Contrato de Transferencia del lote de terreno materia del proceso a nombre del demandante de fecha 15 de Marzo de 1987, con lo que se acredita la fecha desde que se inició la posesión.

1-P. Copia Legalizada del Expediente judicial de Inspección Ocular iniciado por el demandante en el mes de diciembre de 1990 y concluido en enero de 1991, documento público con el cual se acredita fehacientemente el tiempo de posesión del demandante.

1-Q. Copia Certificada de la Partida de nacimiento de Dayana Ines Rivera Ruiz hija del demandante de fecha 31 de Mayo de 1995, documento en el cual figura que en la fecha el domicilio del demandante es el predio materia del presente proceso.

1.R. Constancias certificadas expedidas por la RENIEC de los demandados.

1-S. Sobre cerrado conteniendo el pliego de interrogatorios que deberá absolver el Sr. Andrés Edgard Prada Merino cuando preste su declaración testimonial ofrecida como medio de prueba en el punto 16 del rubro V ("Medios probatorios") de la presente demanda.

1-T. Sobre cerrado conteniendo el pliego de interrogatorios que deberá absolver la Sra. Estela Catalina Flores Garayar, cuando preste su declaración testimonial ofrecida como medio de prueba en el punto 17 del rubro V ("Medios probatorios") de la presente demanda.

1-U. Sobre cerrado conteniendo el pliego de interrogatorios que deberá absolver el Sr. Jorge Santos Huapaya Curi, cuando preste su declaración testimonial

ofrecida como medio de prueba en el punto 18 del rubro V ("Medios probatorios") de la presente demanda.

I.V., Resolución Gerencial # 190 de la Visación de Planos.

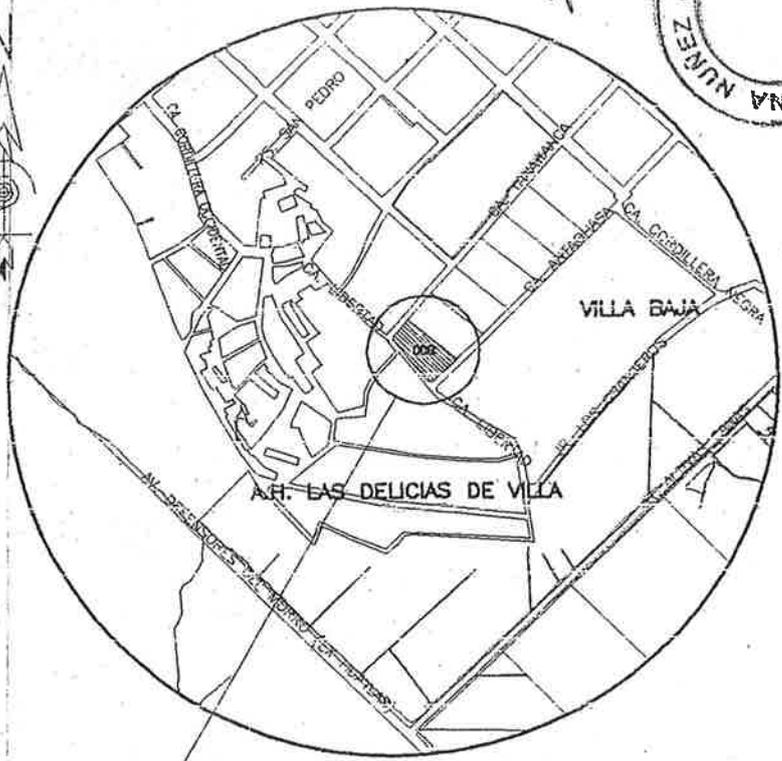
Lima, 06 de Setiembre del 2010.


JUAN A. MORALES CORDOVA
Reg. C.A.L. N° 22531
ABOGADO



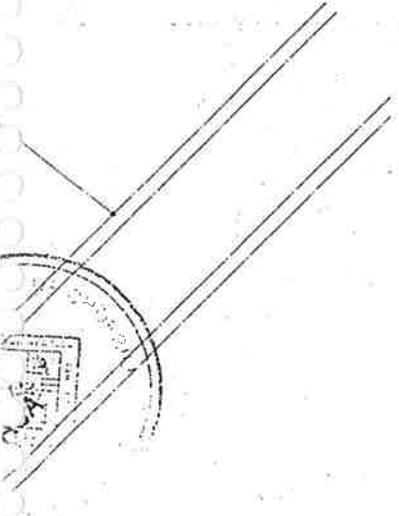
130
Cecilia
Perez

3
925

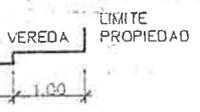


ESQUEMA DE LOCALIZACION
ESC: 1/10,000

GOMEZ



190 2008
12346-08



PROVINCIA: LIMA
 DISTRITO : CHORRILLOS
 LUGAR: FUNDO VILLA BAJA
 MANZANA: B
 LOTE: 8
 CALLES: YANAWANCA / ANTAQHASA / LIBERTAD

Ana Maria Al Pd

ANA MARIA ALBA PRADO
 ARQUITECTO
 CAP. 7050

PROPIETARIO
SR. FELICIANO RIVERA ALCARRAZ

PROFESIONAL RESPONSABLE
ARQ. ANA MARIA ALBA PRADO CAP 7050

PLANO LOCALIZACION Y UBICACION PLANO
U-01

ESCALA INDICADA FECHA JUNIO 2,007 DIBUJO P.G.C.



22

NOTARIA
NUÑEZ CIUFFARDI
 San Juan N° 1072 - 2° Piso
 San Juan de Miraflores
 276-7896 Tele/Fax: 276-7738



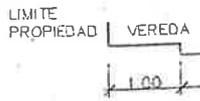
POSESIONARI
CARLOS A.
LOTE 20

POSESIONARIO:
FELICIANO RIVERA ALCARRAZ
Mz. "B"
LOTE 8
AREA=3'496.03 m2
PERIMETRO=249.64 ml.

PLANO DE UBICACION
ESC: 1/500

CUADRO DE AREAS (m2)

AREAS	PARCIAL	TOTAL
PRIMER PISO	—	—
SEGUNDO PISO	—	—
TERCER PISO	—	—
AREA CONSTRUIDA		—
AREA TERRENO		3'496.03
AREA LIBRE		3'496.03



LEGAL
LA VU

NOTARIA
NUÑEZ CIUFFARDI
San Juan N° 1072 - 2° Piso
San Juan de Miraflores
276-7896 Tele/Fax: 276-7738



MEMORIA DESCRIPTIVA

PROPIETARIO:
Sr. Feliciano Rivera Alcarraz.

UBICACIÓN:
Lugar: Urb. Fundo Villa Baja Mz-B, Lote 08 Distrito de Chorrillos

LINDEROS:
Por el Norte : Colinda con la calle Yanahuanca. En una línea recta de 29.45 ml.
Por el Este : Colinda con la propiedad de Carlos A. Prada Gomez. En una línea recta de 87.09 ml.
Por el Sur : Colinda con la Calle Antaccasa. En una línea quebrada de 02 tramos de 45.20 ml. y 6.65 ml.
Por el Oeste : Colinda con la Calle Libertad. En una línea quebrada de 02 tramos de 75.35 ml. y 5.90 ml.

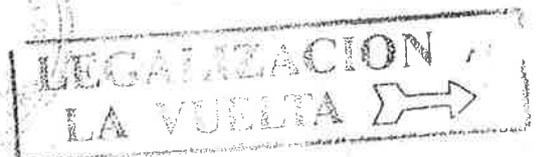
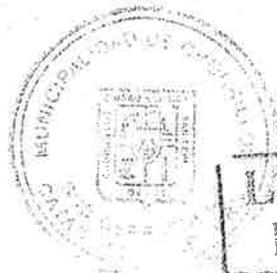
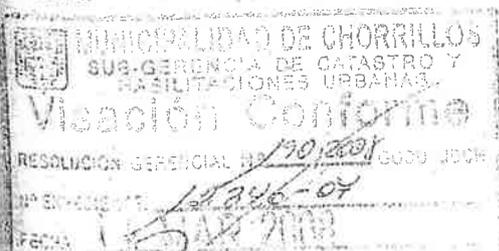
AREA Y PERIMETRO DEL TERRENO:
El área determinada de acuerdo con las mediciones efectuadas es de 3,496.03 m² con un perímetro de 249.64ml.

OBSERVACION:
La ubicación de los vértices colindantes fueron indicados por el Sr. Feliciano Rivera, propietario, lo mismo que se encuentran materializados.

PLANEAMIENTO:
Duración de los trabajos de campo.
04 de Enero del 2006

Personal empleado.
01 Topografo
01 asistente

Instrumentos y equipo.
01 Teodolito
01 Trípodes plegables
01 Mira





LUZ DEL SUR

Su nueva empresa eléctrica del Sur de Lima, Perú

San Juan de Miraflores, Enero 08, de 1996

PSJ-P-96-0013

Señores
ECHEGARAY S. DIMAS Y OTROS
AV. YANAHUANCA S/N. - LAS DELICIAS DE VILLA
CHORRILLOS.-

SERGIO A. DEL CASTILLO S. M.
NOTARIO DE LIMA
Av. San Juan N° 1078 2do. Piso S.J. de Miraflores
Telfs. 2770251 - 2764612 - 4660006
PP10, N° 643191-C

Referencia: Instalación de 11 suministros monofásicos de 2 kW c/u. de Demanda Máxima, para uso de vivienda.

De nuestra consideración:

En atención a la solicitud de la referencia, tengo el agrado de informar a ustedes que el presupuesto por los trabajos correspondientes, asciende a la suma de S/. 15 077.50, de acuerdo al siguiente detalle:

. Conexión	:S/.	4 185.53	
. Servicios	:S/.	8 592.01	
. TOTAL SERVICIOS			:S/.
			12 777.54
. IGV (18%)			:S/.
			2 299.96
. TOTAL GENERAL			:S/.
			15 077.50

Los trabajos consideran:

- Conexiones Aéreas, Caja L.

Este presupuesto es válido hasta el 96.02.07 y podrá ser cancelado en nuestra Oficina Comercial del Centro de Servicio San Juan, ubicada en Prol. Pedro Miotta N° 400 (Km 13.5 de la Antigua Panamericana Sur), San Juan de Miraflores, o en la Agencia ubicada en José Pardo N° 319, Distrito de Chorrillos.

Saluda atentamente a Ustedes.

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual a su original que he tenido a la vista, al que me remito en caso necesario.

Lima, 06 FEB. 2006

José Luis Erásquin E.
Subgerente C.S. San Juan



SERGIO A. DEL CASTILLO S.M.
NOTARIO DE LIMA

Centro de Servicio San Juan
Av. Pedro Miotta N° 400, San Juan de Miraflores
Teléfonos: 51 (1) 271-9000 / 51 (1) 271-9090
Fax: 51 (1) 431-1701

11728



LUZ DEL SUR S.A.

SERGIO A. DEL CASTILLO S. M.

NOTARIO DE LIMA

R.U.C. 20601841

Av. San Juan N° 1078 2do. Piso S.J. de Miraflores

BOLETA DE VENTA

EMITIDA POR:

Oficina Principal
C. S. Chacarillas
C. S. Vitarte
C. S. San Juan

Jr. Zorritos 1301-Chacra Rios - Telfs: 431-9111 / 431-9511
Kandinsky Cdra. 2 Alt. Cdra. 27 Av. Primavera - Telf: 438-9810
Carretera Central Km. 6.5 Alt. Grifo Telf: 434-1440
Av. Pedro Miotta Cdra. 4 s/n - Telf: 466-2254
Av. San Juan Cdra. 10 Esq. Maximiliano Carranza s/n - Telf: 466-0636

009 No. 14647

Cliente Sr.: EGHEGARAY S. DIMAS Y OTROS

Dirección: Av. CLY 90. Av. YANAJANCA

Cuenta: Las Belinas

Localidad: 09

Zona: S-643191-C

Suministro: 108423 - 1084933

AÑO	MES	DIA	CONCEPTO	IMPORTE
96	02	06	COSTA INICIAL	S/4500.00
			SALDO 10 MESES	
			Son. CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS S/	

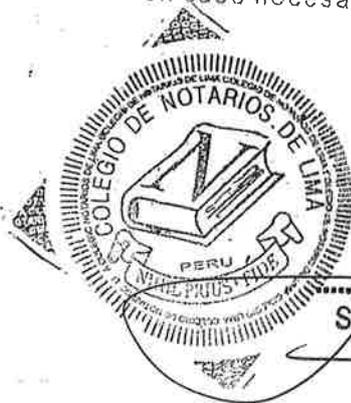


TOTAL S/4500.00
USUARIO

JARMAD S.A.
R.U.C. 21332755
009-011501 al 016000
N.A. 0003201011
F.I. 23-8-95

CERTIFICO: que la presente copia rotostática es exactamente igual a su original que he tenido a la vista, al que me remito en caso necesario.

Lima, 06 FEB. 2006



SERGIO A. DEL CASTILLO S.M.
NOTARIO DE LIMA





LUZ DEL SUR S.A.

SERGIO A. DEL CASTILLO S. M.
NOTARIO DE LIMA
R.U.C. 20601841

REMITIDA POR:
Oficina Principal:
C. S. Chacarillas
C. S. Vitarte
C. S. San Juan

Jr. Zorritos 1301-Chacra Rios - Telfs: 434-9111 / 431-9611 N° 1078
Kandinsky Cdra. 2 Alt. Cdra. 27 Av. Primavera Urbanización 3810
Carretera Central Km. 6.5 Alt. Cnifo Tokio - Telf: 494-1110
Av. Pedro Miotta Cdra. 4 s/n - Telf: 468-2254 Telfs: 2770251 - 2764612 - 4660006
Av. San Juan Cdra. 10 Esq. Maximiliano Carranza s/n - Telf: 466-0636

BOLETA DE VENTA

009 N° 13699,

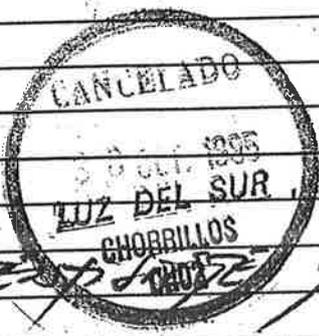
ente Sr. DINA ECHEGUAY Y OTROS

cción: MZ-C, LI-PA DELIC-VILLA

Localidad: CHOBRILLOS

enta: 663151-C

Suministro: _____

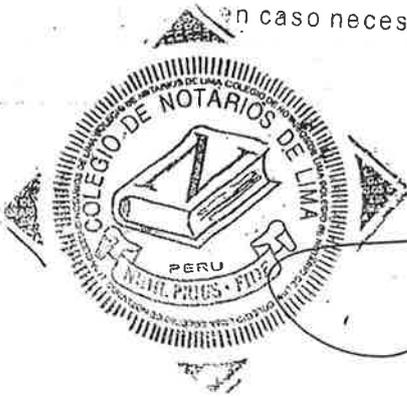
AÑO	MES	DIA	CONCEPTO	IMPORTE
			COSTO DE ESTUDIO	177.00
				
<u>Ante: Lic. Sr. Sergio Del Castillo y otros</u> <u>usuario</u>				

TOTAL S. 177.00
USUARIO

JARMAD S.A.
R.U.C. 21332755
009-011501 Al 016,000
F.I. 23-08-95
N. A. 0003201011

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual a su original que he tenido a la vista, al que me remito en caso necesario.

Lima, 06 FEB. 2006



Sergio A. Del Castillo
SERGIO A. DEL CASTILLO S.M.
NOTARIO DE LIMA



SOLICITA : INSTALACION DOMICILIARIA DE
FLUIDO ELECTRICO. -

9
w

SEÑORES DE LUZ DEL SUR Lima.

Somos vecinos de la zona de Villa Baja en las Delicias Chorrillos , agrupados en numero de nueve familias los que solicitamos la instalación de fluido eléctrico domiciliario, teniendo la ventaja de vivir en la misma calle, lo que facilitaria una mejor y rapida instalación del servicio eléctrico.

En virtud del gráfico que les adjunta somos los siguientes :

- R. 1.- Benancia Huaman p c — p.
A. 2.- Francisco Huapaya p c — p.
3.- Oseas Sifuentes x c — (P)
4.- Andres Prada p c — (P)
R. 5.- Dimas EcheGARAY p c. — (P)
R. 6.- Feliciano Rivera p e. — (P)
R. 7.- Armando Paredes p c. — (P)
R. 8.- Ricardo Peves p c — (P)
A 9.- Estela Flores p c. — (P)

X - Leopoldo Aranzibia, ^{Martinez} p
R. - porque Orlando Quispe. (P)

Esperando que la presente tenga acogida y que pronto seamos clientes de Luz del Sur.

Es JUSTICIA

Chorrillos, 25 de Octubre de 1995

Dimas ECHEGARAY S.

643191-C
EDELSUR S. A.
RECIBIDO

25 OCT. 1995

SUCURSAL CHORRILLOS

(3)

10
dies

7-1

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TELF.: 382-4101 FAX: 382-4126



LUZ DEL SUR

Fecha : 12/08/1996
Hora : 07:55
Emitted por : MTR

COMPROBANTE DE PAGO

Numero Ruta : 10 484 0190-2

Num. Cliente : 1084929-2
Nombre : FELICIANO RIVERA
Direccion : MZ.B:LT.08 AV. YANAHUANCA DEL.D VILL BAJ
Distrito : CHORRILLOS
Sucursal : CHORRILLOS

* TOTAL A PAGAR : 135,60. = *

Son : CIENTO TREINTA Y CINCO SOLES SESENTA CENTIMOS



SOLO VALIDO CON TIMBRE DE CAJA
SIN VALIDEZ TRIBUTARIA

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA
R.U.C. 10160260
LIMA
18 ABR. 2009



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
SU ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA
ESTE ORIGINAL, QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A

LUZ DEL SUR

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TELF.: 382-4101 FAX: 382-4126

Fecha : 08/08/1997
Hora : 11:11
Emitido por : NRG

COMPROBANTE DE PAGO

bante : 41000037294
e : 1084929-2
ión : FELICIANO RIVERA
to : MZ.B,LT.08 AV. YANAHUANCA DEL.
al : CHORRILLOS
al : CHORRILLOS

Número Ruta 10 484 0190-2

Pie de Convenio S/. 175,93.=
Gastos Administ. S/. 4,07.=

* TOTAL A PAGAR S/. *****180,00.= *

CIENTO OCHENTA NUEVOS SOLES Y CERO CENTIMOS.

TIMBRE DE CAJA



SE ORIGINAL EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA
18 ABR 2009
MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA VAINSTEIN

AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
 SAN MARTIN DE PORRES
 TELF.: 382-4101 FAX: 382-4126

12
 avu

FELICIANO RIVERA
 MZ.B,LT.08 AV. YANAHUANCA DEL D VILL BAJ

LUZ DEL SUR

Para consultas su Nro.
 de Suministro es: **1084929**

Recibo Nro. **16978635** R.U.C. 33189800
 AV. CANAVAL Y MOREYRA 380 SAN ISIDRO
 TELF 438-9810

DATOS DEL SUMINISTRO Y CONSUMO				DETALLE DE LOS IMPORTES FACTURADOS	
Cuenta	12-482-0190	Tarifa	BT-5	Consumo Mes Actual	9.47
Medidor	05168610	Alimentador	CH-02	Cargo por Mant. y Repos.	0.54
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA				Alumbrado Público	0.52
Lectura Actual	755	(19/10/98)		Moras	0.15
Lectura Anterior	725	(16/09/98)		I.G.V.	1.92
Diferencia entre lecturas	30			Subtotal del mes	12.60
Factor del medidor	1				
Consumo a facturar	30	KW.h			
Su consumo (KWh) en los últimos 13 meses fue:					
El hurto de electricidad causa accidentes a personas y bienes. Denúncielo al teléfono indicado al reverso de este recibo.					
<p>CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A EL ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA</p> <p>COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERU 18 ABR. 2009 MARCOS VAINSTEIN BLANCK NOTARIO DE LIMA</p>					
Fecha emisión	20-OCT-98			Cancelar sólo en los lugares indicados al reverso, en ningún caso al mensajero	
Vencimiento	04-NOV-98	Total S/.	*****12.60		

Secuen	0020	10849292 10	Total S/.	*****12.60
Sumin	1084929 2			
Vencim	04-NOV-98			
Cuenta	12-482-0190			
Tarifa	BT-5			
981019	*****12.60			
CHO		10849292 10000000001260	LUZ DEL SUR	
Total	*****12.60			

[Handwritten signature]

DIRECCION AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y REGISTRO DE PRODUCTORES PECUARIOS

Inscripción No. 2134-87 GP

CERTIFICA :

de don: **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**

de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 00608/84.AG.DGAG, del 06. de Setiembre de 1984, ha sido inscrito el No. 2134-87, en el Folio No. 776, de fecha 18 NOV. 1987, como

ductor Pecuario en la Línea de: **Ganado Porcino**

gado en el Distrito de: Chorrillos - Delicias de Villa 3ra Zona-Villa Baja

vincia de: Lima Departamento : Lima

Lima, 18 NOV. 1987

[Signature]
ANTONIO ZEGARRA GRANDA
visor Producción Agropecuaria.

[Signature]
Dr. JOSE RIOS CASTAÑEDA
Especialista Regional Sanidad Pecuaria.



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A
ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA 18 ABR. 2009

JRG. JUA

VEL. DE ZARALE
DIRECCION

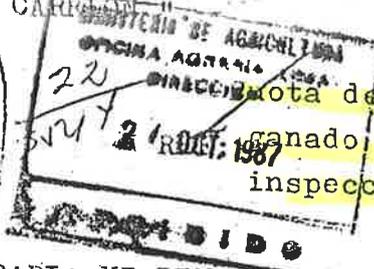


[Signature]
MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

12445

4 11 12 AM '87

RECIBIDO



SEÑOR DIRECTOR REGIONAL AGRARIA VI LIMA MINISTERIO DE AGRICULTURA S.D.

FELICIANO RIVERA ALCARRAS, identificado con L.E.No 08941148, domiciliado en la Delicias de Villa 3ra Zona Villa Baja del distrito de Chorrillos en Lima, a Ud.expongo:

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, solicito se sirva autorizar se me conceda mi cuota insumos para mi ganado porcino previa inspección ocular en el lugar donde esta la población animal sito en la misma dirección donde vengo ejerciendo mi actividad., lote No 8 Mz- B.

Por lo Expuesto:

Pido a Ud.admitirlo como lo solicito por ser de justicia.

Lima, Setiembre 03 de 1,987.

Feliciano Rivera Alcarra
Feliciano Rivera Alcarra.



27 de OCTUBRE de 1987
AVDA-Lima (Dr. Hacia) de Inspección e Insumos

ASOCIACION PERUANA DE PORCICULTURA
05/01/88

MARCOS VAINSTEIN BLANCK NOTARIO DE LIMA
30 Oct. de 1987
Dr. E. Hogue
Verificor e Insumos
Feliciano Rivera

ANO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSE FAUSTINO
SANCHEZ CARRION "

305

12445
SEP 4 11 12 AM '87

REF: Cuota de Insumos para mi ganado porcino previa inspección ocular.

SEÑOR DIRECTOR REGIONAL AGRARIA VI LIMA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
S.D.

FELICIANO RIVERA ALCARRAS, identifica do con L.E.No 03941148, domiciliado en la Delicias de Villa 3ra Zona Villa Baja del distrito de Chorrillos en Lima, a Ud.expongo:

Que de conformidad con las disposicio nes vigentes, solicito se sirva autorizar se me conceda mi cuo ta insumos para mi ganado porcino previa inspección ocular en el lugar donde esta la población animal sito en la misma direc ción donde vengo ejerciendo mi actividad., lote No 8 Mz- B.

Por lo Expuesto:
Pido a Ud.admitirlo como lo solicito

por ser de justicia.

2662/87

17/11/87 Lima, Setiembre 03 de .1,987.

Director de
Ganaderia

Feliciano Rivera Alcarra
Feliciano Rivera Alcarra.

Prima
197

Memo spm.
Fecha 09-Nov-87



18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

FORMATO DE INSPECCION DE PRODUCTORES DE PORCINO PARA OBTENCION DE INSUMOS.

Y / O REGISTRO DE PRODUCTOR PEJUARIO.

Nombre del Productor : FELICIANO RIVERA ALCARRAZ
 Nombre de la granja : SAN
 Ubicación : Fundo Las Delicias de Villa 3.era Zona Villa baja
 Distrito Chorrillos Provincia : Lima Departamento : Lima
 Infraestructura :

INSTALACIONES	MATERNIDADES	CORRAL DE VERRACO	CIRIO FENCORDE	C. DE DESCANSO
Paredes	Cemento	Cemento	Cemento	Cemento
Techo	Estera	Estera	Estera	Estera
Piso	Cemento	Cemento	Cemento	Cemento
Comederos	Cemento	Cemento	Cemento	Cemento
Bebederos	Cemento	Cemento	Cemento	Cemento
Area de Corral	4 x 4	3 x 4	8x9 y 4x4	10' x 4
No. corrales	6	2	1 y 3	2

PORCINOS CANTIDAD

Marranas	hembra	Verracos	hembra	Cottinos	Lechónes	TOTAL
Landrace	08	Yerk Sh.	01	42	36	87
Y. Shire	06	Landrace	01			07
Hampshire	04					04
TOTAL	18		02	42	36	98

Alimentación Actual: Compra insumos y otra parte alimenta con Nicelina
 Agua : Tiene poza filtrante y pequeño reservorio con un motor gasolin

OTRAS INSTALACIONES:

Casa : Si de material noble OFICINA : No tiene
 Guardianía La misma Depósito : Un cuarto se utiliza como tal
 Vacunación: Anti Cólera Porcino : Vacuna el mismo.. Fecha: 18. Setiembre 87
 No. Certificado : No tiene Vacuna Empleada : Vac-Col

OBSERVACIONES : Este usuario piensa incrementar su crianza y mejorar sus instalaciones.

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PORCINICULTURA
 RECIBI
 Fecha 05/10/88
 Hora
 Firma

Fecha, Lima 04-11-87
 REGION AGRARIA N° - LIMA

Firma del Inspector
 MEDIO LLAQUE PEREZ
 Médico Veterinario
 CERTIFICADO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA



LIMA 18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
 NOTARIO DE LIMA



MINISTERIO DE SALUD
DISA II LIMA SUR
RED BCO CHO SCO
C.S. DELICIAS DE VILLA
TELEF. 2582128

ACTA DE COMPROMISO SANITARIA.

FECHA **18/06/04**

En la fecha, se inspecciona el ()
Con Razón Social: **RIVERA ALCARRAZ FELICIANO**
Con Giro: **Vivienda**
Con Dirección: **M23 N.8 VILLA UAJA CHORRILLOS**

Habiéndose constatado lo siguiente:
Siendo las **UNA y CINCUENTA y DOS. 1:52 PM.** del mes de **JUNIO 2004.** Se presentó al servicio de SALUD Ambiental, por la **CRIANZA de CERDO** en su domicilio del señor **RIVERA ALCARRAZ FELICIANO.** el cual se compromete a cumplir las normas indicadas por el Ministerio de Salud, logrando a un acuerdo de compromiso por parte del criador de **DEJAR LAS NORMAS SANITARIA** en toda su extensión de la palabra.
LA AUTORIDAD DE SALUD VIGILARA SU CUMPLIMIENTO PREVIA INSPECCION SANITARIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO de lo recomendado se procederá LA SANCION CORRESPONDIENTE PARA ELLO LA AUTORIDAD DE SALUD ALCANZARA LAS PUNIDAS A CUMPLIR.
ESTANDO DE ACUERDO en sus partes del ACTA FIRNARA en FE del contenido.

Se realiza la inspeccion OFULAR el DIA **25 de JUNIO 2004** Ho **3:00 PM**

MINISTERIO DE SALUD
DISA II LIMA SUR
RED. BCO. CHORRILLOS
C.S. DELICIAS DE VILLA
R. RIVERA
DR. RICARDO KAMILLI ARKAWANA
MEDICO JEFE

[Signature]
N° DNI **20634448**



[Signature]
INSPECTOR SANITARIO
Sanitario
Delicias de Villa

LEGALIZACION A LA VENTA →



30351282

16
MORON

Isaac Higa Nakamura

NOTARIO DE LIMA
AV. CANADA 3536, SAN LUIS
ELEFAX: 434-2060 434-4800 435-7233
isaac.higa@teir7.com.pe

Contrato de Transferencia de un Lote de Terreno

Qui celebran de una parte el señor Maximiliano Rivera Cárdenas identificado con I.E. N. 07042085 de ocupación granjero, domiciliado en Villa Baja, 3ra Zona Las Delicias de Villa, distrito de Chorrillos, a quien se le denominará El Transferente, y de la otra parte el señor Feliciano Rivera Alcarraz, identificado con I.E. N. 08941148 de ocupación obrero, domiciliado en el lote s 112 "B", Villa Baja, Tercera Zona Las Delicias de Villa, distrito de Chorrillos, a quien se le llamara El Adquiriente, bajo los términos y condiciones siguientes:

C. P. D. NOVATO
h. n. 1077

Primero. El señor Maximiliano Rivera Cárdenas es poseedor titular del predio rústico agropecuario lote s ubicado en la 112 "B" Villa Baja Tercera Zona Las Delicias de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima de un área de 3,700.00 m², adquirido por posesión cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:
Entrando por el frente colinda con la Calle Libertad con 83.00 m l.

Entrando por la derecha con la calle Fontacasa con 47.00 m l.
Entrando por la izquierda colinda con la calle Yamahuancu con 31.00 m l.
Por el fondo colinda con la propiedad del Sr. Prada con 86.00 m l.

Segundo. - El Transferente da en transferencia el terreno rústico agropecuario indicado en la cláusula primera a favor del Adquiriente por la suma de Dos mil Soles (S/ 2,000.00) al contado en moneda nacional que lo recibió a su entera satisfacción. El Transferente

Tercero. - El Transferente declara que el inmueble que transfiere se encuentra libre de gravámenes, no pesa hipoteca, medietad judicial ni extra judicial.

CERTIFICACION AL DORSO

19
arriba

Isaac Higa Nakamura

NOTARIO DE LIMA

AV. CAÑADA 3536, SAN LUIS

ELEFAX: 434-2060 434-4800 435-7233

isaac.higa@terra.com.pe

limita le presente transferencia
largo. - El transferente declara que vende
sus entradas, salidas, aires y servicios de el
viable.

largo - Los gastos de los tramites de la titulacion
ra por cuenta del Adquiriente asi mismo como
pagos de impuestos tributarios

Lima, 15 de marzo del año 1987

Propiedad

[Signature]
Adquiriente

Meliano Rivera Alvarado
D.E. N. 08941148



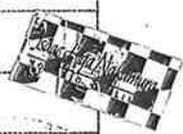
Nº 07042085

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es idéntica
al documento que he tenido a la vista y confrontada
encontrándolos exactos.

San Luis, 01 OCT. 2008

[Signature]

ISAAC HIGA NAKAMURA
Notario de Lima



Isaac Higa Nakamura

NOTARIO DE LIMA



CORTE SUPERIOR DE LIMA
Segundo Juzgado de Paz Letrado
CHORRILLOS

Segundo Juzgado de Paz
Letrado de Chorrillos

[Handwritten signature]

Dte: Feliciano Rivera Alcaraz
C.O.L. 388 LIMA

Ddo: _____

Materia:

Inspección Ocular

Juez: Dr. Richard Lidiana Carrion

Secretario: Dr. Luis Quipe Valencia



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A
EL ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA
18 ABR. 2009

[Handwritten signature]
MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA



DE LA NACION

Nº 0456860

**ARIO DE PAGO
 S VALORADAS**

16 RES. MINIST. 05/85/EF/11

IMPORTE

IMPORTE SELLO MAQUINA TIMBRADORA

*2
 Miller
 SUI*

ERNO CENTRAL	DIVERSOS ENCARGOS
<input type="checkbox"/> BO ANTECEDENTES POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/> BOLETA UNICA DE LITIGANTE
<input type="checkbox"/> DE MEDICO	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE INSCRIPCION DE VEHICU LOS NUEVOS
<input type="checkbox"/> RIO DE MIGRACIONES	<input type="checkbox"/> GRAVAMEN DE VEHICULOS
<input type="checkbox"/> ALIDA Y REINGRESO NOVI LITES	<input type="checkbox"/> TARJETA DE LICENCIA DE CONDUCIR - (BREVETE)
<input type="checkbox"/> ALIDA Y REINGRESO INMI ES	<input type="checkbox"/> CLASE 1 (PROFESIONAL) ORIGINAL O DUPLICADO
<input type="checkbox"/> RIO DE PERMISO ESPECIAL DE REINGRESO	<input type="checkbox"/> CLASE 2 (PARTICULAR) ORIGINAL O DUPLICADO
<input type="checkbox"/> ENERAL DE MINAS	<input type="checkbox"/> TASAS NODER JUDICIAL
<input type="checkbox"/> IMPORTACION	<input type="checkbox"/> BOLETA NOTIFICACION JUDICIAL (SENTENCIAL Y NO SENTENCIAL)
<input type="checkbox"/> EXPORTACION	<input type="checkbox"/> BOLETA RECUSACIONES
<input type="checkbox"/> DECLARACION DE CONTENI	<input type="checkbox"/> PAPELETA DE REMATE JUDICIAL
<input type="checkbox"/> CION ARANCELARIA	<input type="checkbox"/> LIMA - CALLAO MUEBLES
<input type="checkbox"/> FISCAL DE VENTAS A PLAZOS	<input type="checkbox"/> LIMA - CALLAO INMUEBLES
<input type="checkbox"/> CION DE CONTRATOS DE COM NTA MUEBLES	<input type="checkbox"/> SEDE CORTE SUPERIOR MUEBLES
<input type="checkbox"/> CIA CERTIFICADA	<input type="checkbox"/> SEDE CORTE SUPERIOR INMUEBLES
<input type="checkbox"/> COPIA CERTIFICADA DE AC	<input type="checkbox"/> FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) MUEBLES
<input type="checkbox"/> AACION	<input type="checkbox"/> FUERA DE SEDE DE CORTE (PROVINCIAS) INMUEBLES
<input type="checkbox"/> E CABOTAJE	<input type="checkbox"/> TRANSFERENCIA DE VEHICULOS
<input type="checkbox"/> ON DE PASAPORTE	<input type="checkbox"/> PAPELETA DE CONTADOR PUBLICO CO LEGIADO
<input type="checkbox"/> CION DE PASAPORTE	<input type="checkbox"/> BOLETA EVALUACION PSICOLOGICA
<input type="checkbox"/> LICIALES GUARDIA CIVIL	<input type="checkbox"/> BOLETA DEL ECONOMISTA
<input type="checkbox"/> LICADO (DOMICILIARIO, SUPER CIA, MUDANZA)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CERTIFICADA (DENUNCIA)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> IO DE SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> LICIALES PIP	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CERTIFICADA (DENUNCIA)	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> JE CRIMINALISTICO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> OGRAMA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> RRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>

EXPENEDOR

Por tanto:

Munoz Palacios
ABOGADO
de la República 1387 - Telef. 677679
Chorrillos - Perú

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 5082 23.P.1302-90
SAN MARTIN DE PORRES
TEL: 382-4101 FAX: 382-4126

22
Munoz Palacios

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE CHORRILLOS

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ identificado con LE 08941148 señalando domicilio legal en la Casilla 328 del Colegio de Abogados de Lima, a su despacho atentamente digo:

- 1.- Amparado en lo dispuesto por el Artículo 209 inciso 9 del Código de Procedimientos Civiles, recurro a vuestro despacho para solicitar en vía de Diligencia Preparatoria, practique una INSPECCION OCULAR en el inmueble de propiedad del suscrito y mi señor padre don Máximo Rivera Cárdenas, el mismo que está ubicado en Las Delicias de Villa, Tercera Zona-Villa Baja Lote N° 8 del distrito de Chorrillos.
- 2.- La inspección ocular que solicito es con la finalidad de constatar todas las construcciones e instalaciones que poseemos en nuestro terreno asi como tambien los respectivos linderos y la identificación de los vecinos colindantes, con la finalidad de establecer mi posesión pacífica por mas de 19 años; en dicho acto presentaré los documentos probatorios correspondientes.

OTROSI DIGO: Solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo esta diligencia.

OTROSI DIGO: Acompaño BUL, Cédulas de Notificación No Sentencial y el Arancel correspondiente.

Por tanto:

A vuestro despacho solicito proveer conforme a ley.

Lima, 04 de Diciembre de 1990

JOSE MUNOZ PALACIOS
ABOGADO
Rég. 17251

Feliciano Rivera Alcarraz

Resolución Nro.-

Chorrillos, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa.

28 / 12 / 90

Per Presentada, al Principal, primer y segundo etresi: con la beleta única de litigante, arancel judicial y copia simple que se adjunta: En vía de diligencia preparatoria; practique el personal del Juzgado la diligencia de inspección ocular señalándose para su realización el siete de Enero próximo a las nueve de la mañana, constituyéndose para tal efecto el personal del Juzgado al inmueble que se indica, con citación.

Segundo Juzgado de Paz Letrada
CHORRILLOS

BUIS QUISEP VALENCIA

Sec. 2da. J.

Chorrillos

Chorrillos,

El Veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete; las diez y cinco minutos de la mañana, compareció el Sr. Feliciano Rivera Alcaraz y copias que le entregaron en su domicilio Chorrillos mediante cédula C. A. L. Ferrer Insuente quien enterado

Boy 14.

BUIS QUISEP VALENCIA

Sec. 2da. J.

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA

18 ABR. 200



COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
PERU

MARCOS VAINSTEIN BLAN
NOTARIO DE LIMA

Recibi Cédula de notificación
FELICIANO

otivas copias para
segunda

don (a)

Inspección ocular

Chorrillos,

28.12.90

chillo

C. A. L. Ferrer Insuente No: 328 Lima

Recibido

En Chorrillos, veintisiete de Diciembre de mil novecientos noventa. Segundo Juzgado de Paz Letrada del Distrito de Chorrillos. Inspección ocular del inmueble que se indica, con citación. BUIS QUISEP VALENCIA Sec. 2da. J. Chorrillos. El Veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete; las diez y cinco minutos de la mañana, compareció el Sr. Feliciano Rivera Alcaraz y copias que le entregaron en su domicilio Chorrillos mediante cédula C. A. L. Ferrer Insuente quien enterado. LIMA 18 ABR. 200. COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA PERU. MARCOS VAINSTEIN BLAN NOTARIO DE LIMA. Recibi Cédula de notificación FELICIANO. otivas copias para segunda. don (a) Inspección ocular Chorrillos, 28.12.90. chillo C. A. L. Ferrer Insuente No: 328 Lima. Recibido.

ACTA DE INSPECCION OCULAR

En Chorrillos, a los siete días del mes de Enero de mil novecien-
tos noventa y uno, siendo la tarde de la mañana, el personal del -
Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a cargo del Señor -
Juez Doxton Richard O'diana Garrión, asistido por el Secretario -
del Juzgado, se constituyeron al inmueble sito en el lote ocho -
de la manzana-D, Tercer, Zona-Villa Baja de los Delicias de Villa,
del Distrito de Chorrillos, a efecto de llevarse a cabo la diligen-
cia de inspección ocular ordenado para la fecha, encontrándose el -
solicitante don FELICIANO RIVERA ACCARRAZ, con Libre a Ele toral -
número cero o millones novecientos cuarenta y un mil ciento cuaren-
titocho, y se constato lo siguiente: El inmueble materia de la presen-
te inspección tiene una unica puerta de ingreso, compuesta por un
porton de madera con dos hojas y a través del cual procedimos a in-
gresar al interior del inmueble, el cual tiene un área de tres mil
setecientos metros cuadrados, cercado en todo su perimetro por la-
drillo blanco con cemento, careciendo ello de sus columnas, su supe-
rficie es inclinada, la mayoría de su extensión (es de tierra), e in-
gresando hacia el lado derecho se encuentra una construcción de cua-
tro pequeñas viviendas independientes físicamente, sus paredes son
de ladrillo blanco, terrajados, su piso es de cemento pulido, su
techo es variado una de ellas de esteras con carrizos, en tanto -
que las otras son laminas de eternit, ocupando esta viviendas un
área de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados, la
primera de ellos se pudo constatar la presencia de un juego de con-
fortables, una mesa rectangular de fierro, con siete sillas seis de
madera tejido y una de fierro, de un estante para libros de metal,
dos televisores blanco y negro en funcionamiento, de un ventilador
de una maquina de tejer, de diversos cuadros decorativos en sus pa-
redes, en el segundo ambiente se constato de dos cocinas de kero-
sene con sus implementos de uso, de un repostero de madera, asi
como de diversos platos, y otros utensilios, en el tercer -
y cuarto ambiente se encuentra destinado a dormitorio, en el cual
se pudo notar la existencia de cuatro camas con sus implementos de
uso, en la segunda vivienda se encuentra destinado a deposito, es
utilizado para el guardado de alimentos balanceados de porcino -
la tercera vivienda, compuesta por un solo ambiente con su respec-
tiva puerta de ingreso, se constato la presencia de una cama de
madera de plaza y media con sus implementos de uso, y de diversas

al
lar
ave
cado

TA
Am de

señal

CA ES IDENT
ISTA

2. 200

IN BLAN
LIMA

SEÑOR

/.: preadas de vestir, en tanto que en la parte posterior existe un cuarto y ultimo ambiente, tambien cubierta con su puerta de ingreso, en cuyo interior se comprobó la existencia de diversos muebles en desuso, como sillas de madera, en la parte central del lote materia de la presente inspección existe un corral levantado de cemento, compuesto de diversas sub-divisiones, el mismo que es utilizado como crianza y engorde de ganado porcino, en cuyo interior se constató de treinta y cinco porcinos chicos y grandes, así mismo se constató la presencia de una poza de cemento del cual se extrae agua, y del mismo modo en una de parte lateral un cuarto el cual es utilizado como baño, compuesto por un botadero, el lote inspeccionado no cuenta como los servicios propios de agua potable, luz eléctrica, ni desagüe propio, en tanto que la energía eléctrica es traído en alquiler.- Por último vale precisar de que el lote materia de la presente inspección se haya ubicado en la esquinas formadas por la Avenida La Libertad, y el Jirón Nevado Antajaza. y por la parte posterior colinda con el Jirón Nevado Llanahuanca. Con lo que concluyo la presente diligencia, y firma el compareciente despues que lo hizo el Señor Juez, por ante mí doy fé. - - -

Que,
Cédula
a su
entr

A Ud

[Signature]
ALBERTO O'DIANA CARRION
Juez Titular del
Juzgado Juzgado de Paz Letrado
CHORRILLOS

[Signature]
[Signature]

BUSI QUISPE VALENZUELA
Sec. 2da.
Estrada de

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA 18 ABR. 2009



[Signature]
MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

Munoz Palacios
ABOGADO
de la República 1387 - Telef. 677679
Chorrillos - Perú

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TELF: 382-4101 FAX: 382-4126

Sec. Dr. Quispe Valencia

*24
Munoz
Palacios*

24/01/91

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE CHORRILLOS

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, en la Inspección Ocular solicitada a su despacho en Diligencia Preparatoria, a Ud digo:

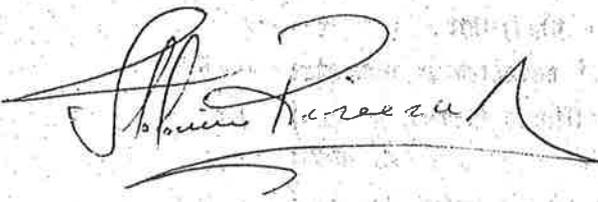
Que, acompañando la Tasa judicial correspondiente y las Cédulas de Notificación No Sentencial, vengo a solicitar a su respetable juzgado tenga a bien disponer se me haga entrega de todo lo actuado por convenir a mis intereses.

Por tanto:

A Ud señor Juez solicito proveer conforme a ley.

Lima, 15 de Enero de 1991.


JOSE MUÑOZ PALACIOS
ABOGADO
RIP. 71251



Resolución N°.-
Chorrillos, dieciséis de enero de
mil novecientos noventauno.-

1/1

Por lo que se expone, devuélvase al

teresa bajo cargo.-

RICHARD O'DIANA GARRION
Juez Titular del
Segundo Juzgado de Paz Letrado
CHORRILLOS

BUIS QUIISPE VALENCIA
Sec. 2da. Juzgado de Paz Letrado de
Chorrillos
Caja Oficina No. 524 - 2da. Pta

SEÑOR :

Yo
10637748
debido re:

Por no es
president
acuerdo e

Ru
de justici

En Chorrillos, EL DIECISIETE DE ENERO
mil novecientos ~~ochenta y noventauno~~ noventauno siendo las diez meñez
notifiqué la resolución que antecede, a don FELICIANO
PICORA PLACANOS mediante cédula
y copias que le entregué en su domicilio Colegio Abasco de
de Lima Ascendientes Vintocito quién enterado
Doy fé.

BUIS QUIISPE VALENCIA
Sec. 2da. Juzgado de Paz Letrado de
Chorrillos
Caja Oficina No. 524 - 2da. Pta

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A
SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA 18 ABR. 2006



MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR"

SOLICITO: Asociarme a la
Asociación de Villa baja

SEÑOR: PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN VILLA BAJA

Yo FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, identificado con L. E. N° 10637748, domiciliado en al Av. Yanahuanca Mz. B Lote 8 – Chorrillos Con el debido respeto me presento ante Ud. Y expongo lo siguiente.

Por no estar en la lista de los Asociados, es por este motivo que solicito señor presidente que me considere como un socio más de la Asociación y de estar de acuerdo en todo lo acordado de la Asociación.

Ruego a Ud. Sr. Presidente de la Asociación acceder a mi petición por ser de justicia.

Atentamente,

Lima, 27 de Agosto del 2000



CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A
EL ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ

LIMA 18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

L. E. N° 10637748



DEL ESTADO CIVIL
NOMBRES MARGINALES



E: **Dagana Inés**
Nombres

Rivera Rues
Apellidos

SEXO: **Femenino**

LUGAR DE NACIMIENTO: **Los Andes**
(Localidad)

Elmoñiles
(Distrito)

Lima
(Provincia)

Lima
(Departamento)

*Ortiz
mama
92*

Hora s.: **una diez**
de mil novecientos **Noventa y ocho**

Día: **cuatro**

Mes: **mayo**

PADRE: **Feliciano Rivera Alvarado**

MADRE: **Amalia Rufina Rues Arango**

Edad: **cuarenta y cinco años**

Edad: **treinta y dos años**

Natural de: **Peruana**

Natural de: **Peruana**

Nacionalidad: **peruana**

Nacionalidad: **peruana**

Ocupación: **comerciante**

Ocupación: **del casa**

Domicilio: **Delicias de Villa-Villa Baja**

Domicilio: **Delicias de Villa-Villa Baja**

158 H. B.

158 H. B.

DECLARANTE: **Feliciano Rivera Alvarado**

Documento de identidad: **L. E.: 08941148**

Se extiende esta Acta, en Chorriillos, a Horas: **una diez y cincuenta**
Día: **cuatro** Mes: **mayo** de mil novecientos **noventa y ocho**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
REGISTRO CIVIL

[Signature]



DECLARANTE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

[Signature]

ARCELEA H. DE CROSBY

ELABORADO Y AUTORIZADO

[Signature]
R BAUTISTA
545
del
inal Lima
C

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190/2008-GODU-MDCH

Chorrillos, 13 MAR 2008

Visto, el Expediente Administrativo N° 12346-07, organizado por don Feliciano Rivera Alcarraz,

CONSIDERANDO:

Que el administrado solicita la visación de los Planos de Ubicación, Perimétrico, Distribución y Memoria Descriptiva del inmueble ubicado en el Jr. Nevado Antaccasa, Calle Libertad y Jr. Nevado Yanahuanca denominado como Lote 8 de la Manzana B de la Parcelación Rustica del Fundo Villa Baja que es parte del predio inscrito en el Tomo 1336 Fojas 487 Asientos 1 y 2 de la Zona Registral N° IX del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, .

Que, la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas a través del Informe N° 1350/2007-GODU-SGCHU. de fecha 09.07.07 señala haber revisado los documentos presentados así como los de nuestros archivos y lo registrado en la base de datos a través de los reportes de resumen de autoavalúo que emite la Sub-Gerencia de Informática; asimismo informa sobre la inspección ocular realizada al citado inmueble constatando que se trata de un predio con un área de terreno de 3,496.03 m². que es parte de uno de mayor extensión sobre el cual existe una edificación de material noble de un piso con un área de 290.86 m². para uso de vivienda, todo coincidiendo con lo indicado en los planos y memoria descriptiva que adjuntan para su visación. Por otro lado señalan que en el Catastro y la base de datos el predio materia del trámite se registra con Código Catastral 07270208001 como propiedad de don Feliciano Rivera Alcarraz con Código de Contribuyente N° 912706.

Que mediante Informe N° 1465-2007-FISC-SGFC-GR-MDCH. de fecha 24.07.07 de la Subgerencia de Fiscalización y Control - Gerencia de Rentas, señala que realizada la inspección ocular al predio con fines de fiscalización, se constato que se trata de una construcción de un piso que no viene siendo declarada, asimismo se remitió con Proveído N° 057/2007-SGFC-GR a la Sub-Gerencia de Informática a fin de que se proceda a ingresar en la base de datos del Sistema Predial el aumento de valor.

Que mediante Informe N° 400/2007-GAJ-MDCH. de fecha 12.02.08 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que visto el informe técnico emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas opina que podría ser factible atender la petición recurrida pues de conformidad con lo normado en el Artículo IV, Numeral 1.6 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General "Las normas de procedimientos deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales, que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros ó del interés público".



(V)



Edo
Valdivia

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190/2008-GODU-MDCH

Chorrillos, 13 MAR 2008

Que en vista de los informes precedentes y la base legal expuesta, resulta factible atender la visación de los Planos de Ubicación, Perimétrico, Distribución y Memoria Descriptiva presentados, debiendo tomar conocimiento la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese PROCEDENTE la visación de los Planos de Ubicación, Perimétrico, Distribución y Memoria Descriptiva, solicitados por don Feliciano Rivera Alcarráz, respecto al inmueble ubicado en el Jr. Nevado Antaccasa, Calle Libertad y Jr. Nevado Yanahuanca denominado como Lote 8 de la Manzana B de la Parcelación Rustica del Fundo Villa Baja que es parte del predio inscrito en el Tomo 1336 Fojas 487 Asientos 1 y 2 de la Zona Registral N° IX del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese a la Sub-Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y Gerencia de Asesoría Jurídica tomar conocimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA LIMA

**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS
CERTIFICADO REGISTRAL INMOBILIARIO
DECRETO SUPREMO N° 035-94-JUS**

El funcionario que suscribe CERTIFICA:

I. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Objeto del Inmueble: TERRENO RUSTICO.
Ubicación: CONSTITUIDO POR PARTE DE LOS TERRENOS DENOMINADOS VILLA BAJA.
Distrito de: CHORRILLOS, Provincia de: LIMA, Departamento de: LIMA.

Las inscripciones corren inscritas en la Partida Electrónica N° 49063140. Que viene de Ficha N° 317300 y
Asientos registrados en Tomo 1336 Fojas 487-490, 385-386.

Antecedentes: Ninguno.

N° de Imágenes Electrónicas, posteriores a la Ficha o Tomo: ***7 (SIETE).

Plazo: Treinta años a la fecha.

II. EL TITULAR DOMINIAL REGISTRAL

ADA VIOLETA TAVELLA ZENCOVICH DE SANCHEZ: EN COPROPIEDAD CON OTROS.

III. GRAVÁMENES Y CARGAS INSCRITOS VIGENTES

DEMANDA: Registrada en el asiento D00001 de la P.E.N° 49063140.

IV. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno.

V. TÍTULOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN

Ninguno.

VI. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno.

N° de Fojas del certificado : *****15	N° de Fojas Adicionales : *****0
Derechos Pagados : S/. *****58.00	Recibo N° : 00019861-C06-15/07/2010
Mayor Derecho : S/. *****0.00	Recibo N° :
Total de Derechos : S/. *****58.00	

Se expide el presente en la ciudad de LIMA, a las 08:00 horas del día 16 de julio del año 2010.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CERTIFICADOS
20 JUL. 2010 45
ENTREGADO



NOTARIA VAINSTEIN

AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2° PISO - CHORRILLOS
SAN MARTIN DE PORRES
TEL: 382-4101 FAX: 382-4126

COMPROBANTE DE PAGO

0913 MAY 06 09
AÑO 04
RECIBIDO

Nº Libreta Tributaria

6627936

Impuesto Anual:

25.76

Impuesto Trimestral

6.44

Municipalidad de Chorrillos

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido Paterno: **RIVERA**
Apellido Materno: **ALCARRAZ**
Nombres: **FELICIANO**

EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA:

Razon Social:

DOMICILIO FISCAL:

Ciudad: **CHORRILLOS**
Direccion: **218 - BUENAS VILLAS**

OBSERVACIONES:

FECHA DE PAGO: **PAGO CON CHEQUE**

DIA: **5** MES: **06** AÑO: **06**

Nº: _____
Banco: _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Handwritten Signature]

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1º				6.44
2º				6.44
3º				6.44
4º				6.44
TOTAL				25.76

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA
218 MAY 06 09
RECIBIDO - PAGADORA

INDICACIONES PARA EL CONTRIBUYENTE

- En el Rubro de Identificación al Contribuyente anotará sus Apellidos y Nombres si es persona natural y si es persona jurídica anotará la respectiva Razón Social.
- El Impuesto al Valor del Patrimonio Predial se pagará en la Municipalidad de Chorrillos o en Banco Autorizado de este Distrito.
- Anote los datos a máquina o con letra mayúscula tipo imprenta, en original y dos de copia en forma clara.
- Si el pago se efectúa con Cheque, éste deberá estar certificado por el Banco con vigencia menor de 08 días. (Sólo para pagos en la Municipalidad).

ESCALA DEL IMPUESTO

AÑO 1986

BASE IMPONIBLE (EN INTIS)	TASA	IMPUESTO PARCIAL (EN INTIS)	IMPUESTO ACUMULADO (EN INTIS)
Hasta 43,400	0.04 %	17.36	17.36
Hasta 93,000	0.10 %	49.60	66.96
Hasta 310,000	0.14 %	303.80	370.76
Hasta 620,000	0.24 %	744.00	1,114.76
Hasta 1'860,000	0.33 %	4,092.00	5,206.76
	0.48 %		

QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A LA ORIGINAL LA CUAL HE TENIDO A LA VISTA

18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

5688

PRESENTAR EN TRIPLES

DEL PREDIO (2)

24732-1

TRIBUTARIA

795

CONDIC

Unico Indivisa

ACION DEL P

Postal (2) 10

09

AVENIDA, JI

RELATIV

ESTADO

sin construi

construcción

terminado

en proceso

TIPO

Independient

o, u Ofic. en edifi

o en Quinta

o casa de v



MUNICIPALIDAD DE MORRILLOS

1986

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TEL: 382-4101 FAX: 382-4126

RECIBIDO
NO. 04

56888

PU
(PREDIO URBANO)

ANEXO NO. 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

(NO LLENAR)
51
Aprobado

RENTAR EN
COMPLARES
DEL PREDIO (1)
14732-1
RIBUTARIA
7356

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

RIVERA ALCAPAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

Propietario Unico
Propietario Indivisa

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal

5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

5

No. DE COPROPIETARIOS

CONDICION DEL PREDIO:

(Coloque el No. correspondiente)

1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

Catastral (2) 10
09

DISTRITO

11 12

DENOMINACION

CHOFERILLOS

2

DELICIAS DE VILLA

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE

14

(NO LLENAR)
MZ.

15

No.

16

DPTO

17

MZ

18

LOTE

RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

ESTADO

1. No construido
2. En construcción
3. Terminado
4. En ruinas

1

TIPO

1. Independiente
2. Ofic. en edificio
3. Predio en Quinta
4. Casa de Vecindad

USO

- 1. Casa Habitación
- 2. Comercio
- 3. Industria
- 4. Servicio en General
- 5. Educacional
- 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional.
- 7. Gobierno Extranjero
- 8. Fundación o Asociación.
- 9. Templo, Convento, Monasterio
- 10. Museo.
- 11. Compañía de Bomberos
- 12. Organización Sindical
- 13. Comunidad Campesina o Nativa
- 14. Cultural
- 15. Partido Político
- 16. Asistencial Gratuita
- 17. Comunidad Laboral o de Compensación
- 18. Monumento Histórico.
- 19. Otros (Especifique):

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

22. LUZ (Código del Suministro)

23. AGUA (Código Contrata o Usuario)

Poner un aspa (X) e indique si el Predio Posee:

24. LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25. CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26. DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

DOMICILIO FISCAL

31

7/0

ALIDAD DE
RILLOS

16631

CACION DEL
BUTARIA

7956

FISCAL EI

AVENIDA, JH

CACION DE

STIVO DE LA
ALARACION

CACION D
(Coloque

1. UI

UBICACION I
Declar
ODIGO DEL PRE
(Leer Ca

P.P. 5.5. 5
ZONA AGRO

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS)
ESPECIFICADOS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

TERMINACION DEL AUTOVALUO: Datos de la Construcción (Hacer Cálculos en Hoja Aparte - Las Emendaduras)

CATEGORIAS	54		55	56	57	58
	VALOR UNITARIO POR M ²	INCREMENTO	DEPRECIACION En Intis	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONS. TRUIDA (M ²)	
47 Muros y Columnas						
48 Techos						
49 Pisos						
50 Puertas y Ventanas						
51 Revestimientos						
52 Baños						
53 Instalac. E. léct. y sanit.						
54 (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53)						
55 INCREMENTO 50/0 (3)						
56 DEPRECIACION En Intis						
57 VALOR UNITARIO DEPRECIADO (54 + 55 - 56)						
58 AREA CONS. TRUIDA (M ²)						

Ver para los Predios ubicados a partir del Sto. Piso

ATOS DEL TERRENO:

Fecha de Adquisición
6/74

66 Area M²
3700

67 Valor arancel por m²
14.00

VALOR ESTIMADC (Fiscala, Campo, de Se
VALOR TOT

RESERVACIONES:

(*) Castillero N° 64 - Valor Estimado de Otras Instalaciones

Instalación	Valor Estimado En Intis
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

AUTC 63 +
DECLARO F

CAH



CERTIFICO, QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA 18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

osea más de 15 p
en el castille
adicional HR.

TOTAL
PREDIOS
DECLARADOS

IMPACTO
DESDE EL:

de acuerdo a

ALIDAD DE
RILLOS

56888

AR EN
UARES

PREDIO (1)

2-1

UTARIA

3 5 6

ono Unico
ndivisa

ION DEL PREDIO:

10

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE

RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

ESTADO
sin construir
nstrucción
ro
ga

1

TIPO
Independiente
o en edificio
Quinta
casa de Veclndad

21. USO
- | | |
|--|--|
| 1. Casa Habitación | 14. Cultural |
| 2. Comercio | 15. Partido Político |
| 3. Industria | 16. Asistencial Gratuita |
| 4. Servicio en General | 17. Comunidad Laboral o de
Compensación |
| 5. Educatonal | 18. Monumento Histórico |
| 6. Gobierno Central, Institución
Pública Descentralizada, Gobierno
Local y Regional. | 19. Otros (Especifique): |
| 7. Gobierno Extranjero | |
| 8. Fundación o Asociaciór. | |
| 9. Templo, Convento, Monasterio | |
| 10. Museo | |
| 11. Compañía de Bomberos | |
| 12. Organización Sindical | |
| 13. Comunidad Campesina o
Nativa | |

- SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:
22. LUZ (Código del Suministro)
23. AGUA (Código Contrata o Usuario)
- Poner un aspa (X) e indique si el Predio Posee:
24. LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO
25. CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO
26. DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

1986
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOVALEUO

NOTARIA VAINSTEIN
AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TEL: 382-4101 FAX: 382-4126

SELLO DE RECEPCION

RECIBIDO

3 ANEXO No. 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

(NO LLENAR)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

5

No. DE COPROPIETARIOS

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietarjro
6. Otro (Especificar):

- (Coloque el No. correspondiente)
1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

DENOMINACION
2 DELICIAS DE VILLA

11 12 MZ. JR. 15 No. 16 DPTO 17 MZ 18 LOTE

DOMICILIO FISCAL

31

7/0

NOVA VANSTEN
 AV. EDUARDO D. HADEN 900 E 2º PISO
 SAN MARTIN DE PORRES
 TEL: 382-4101 FAX: 382-4126

1986

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
 LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
 DECLARACION JURADA
 DE AUTOVALUO

09 13 MAY 86 09
 RECIBIDO
 (NO LLENAR)

IDAD DE
 LOS

HR
 (HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
 ESCRITAS A MAQUINA O EN
 LETRA DE IMPRENTA

ION DEL CONTRIBUYENTE:

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
 56 RIVERA ALCARAZ FELICIANO

UBICACION EN LA PROVINCIA:
 DISTRITO: 7 8 CHORRILLOS
 DENOMINACION: 2 DELICIAS DE VILLA - VILLA BAJA
 10 No. 11 OPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO 8

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
 LA CARTILLA DE INSTRUCCION

ION DE LA DECLARACION (Coloque el No. Correspondiente en el recuadro):
 1. Inscripcion 4. Compra 7. Otros (especificar) 6
 2. Aumento de valor 5. Venta
 3. Disminucion de valor 6. Masiva

ION DEL IMPUESTO:

CATEGORIA DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) ver Cartilla de Instrucciones)	CATEGORIA		COPROP.	19	20	21	22
	1. URBANO	2. RUSTICO					
S. DELICIAS DE VILLA							51,800.00
AGROPECUARIA LT 8							

15 predios
 Casillero 23

TOTALES DE LOS AUTOVALUOS → 24 51,800.00

IMPUESTO ANUAL → 26

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS 26 + 27) → 28 25.76

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO 28 ÷ 4) → 29 6.44

PBM AND 1 86

Tabla No. 2, que aparece al dorso de este formulario

TERMINACION DEL AUTOVALUO: Datos de la Construcción (Hacer Cálculos en Hoja Aparte - Las Emendaduras...)

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 31 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32 ANEXO No.	33 CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
			día / mes / año		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

Coloque el No. correspondiente)
1. COMPRA
2. VENTA
3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (s).
Si es venta: anotar los datos del (los) comprador (s).
Transferencia bajo otro título: anotar los datos del transfiriente (s).

37 LIBRETA TRIBUTARIA	38	39 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40 COD. POST (2)	41 DIRECCION

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA



LIMA 18 ABR. 2009
Marcos Vainstein Blanck
MARCOS VAINSTEIN BLANCK
NOTARIO DE LIMA

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSISTEN EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS.
Chorrillos 13 DE MAYO DE 19
[Firma]
Firma del Propietario o Representante Legal
662795
LIB. TRIBUTARIA

TABLA No. 1: ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE (EN INTIS)	TASA	IMPUESTO PARCIAL (EN INTIS)	IMPUESTO ACUMULADO (EN INTIS)
HASTA 43,400	0.04 o/o	17.36	17.36
43,400 " 93,000	0.10 o/o	49.60	66.96
93,000 " 310,000	0.14 o/o	303.80	370.76
310,000 " 620,000	0.24 o/o	744.00	1,114.76
620,000 " 1'860,000	0.33 o/o	4,092.00	5,206.76
Más de 1'860,000	0.48 o/o		

TABLA No. 2: CODIGO POSTAL

Lima 1 Cercado de Lima	Lima 24 Punta Hermosa
Lima 2 Ancón	Lima 25 Rimac
Lima 3 Ate	Lima 26 San Bartolo
Lima 4 Barranco	Lima 27 San Isidro
Lima 5 Breña	Lima 28 Independencia
Lima 6 Carabayllo	Lima 29 San J. de Miraflores
Lima 7 Comas	Lima 30 San Luis
Lima 8 Chaclacayo	Lima 31 San M. de Porres
Lima 9 Chorrillos	Lima 32 San Miguel
Lima 10 El Agustino	Lima 33 Santiago de Surco
Lima 11 Jesús María	Lima 34 Surquillo
Lima 12 La Molina	Lima 35 Villa M. del Triunfo
Lima 13 La Victoria	Lima 36 San Juan de Lurigancho
Lima 14 Lince	Lima 37 Santa M. del Mar
Lima 15 Lurigancho	Lima 38 Santa Rosa
Lima 16 Lurin	Lima 39 Ventanilla
Lima 17 Magdalena del Mar	Lima 40 Cieneguilla
Lima 18 Miraflores	Callao 1 Callao
Lima 19 Pachacamac	Callao 2 Bellavista
Lima 20 Pucúsana	Callao 3 Carmen de la Legua
Lima 21 Pueblo Libre	Callao 4 La Perla
Lima 22 Puente Piedra	Callao 5 La Punta
Lima 23 Punta Negra	

Impositive Tributaria para el primer semestre del año 1986, de acuerdo con el D.L. No. 362-79 del 27 de Diciembre de 1985, asciende a I/ 6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100) el Decreto Legislativo ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 29 de Diciembre

Municipalidad de
IFICACION DEL
paterno: RA
Materno: A
FC
DE SER PERSON
FISCAL:
Ote
Del
Villa
ACIONES:
PAGO:
MES AÑO
189
Contribuyente o

NOTARIA VAINSTEIN
 AV. EDUARDO DE HABICH 506 - 2º PISO
 SAN MARTIN DE PORRES
 TELE: 382-4101 FAX: 382-4126

DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES
 LEY 23952 - LEY 24030 - ART. 43º

RECIBIDO
 N.º 30 ABR 07 09
 RBC. N.º 02

Municipalidad de Chorrillos

DEPARTAMENTO DEL CONTRIBUYENTE

RUBRO
 ALCARRAZ
 FOLICULARIO

PERSONA JURIDICA

UBICACION:

Chorrillos
 Devenas de
 Villa LT8

MODO DE PAGO:

PAGO CON CHEQUE
 No. Banco
 Representante Legal

ROBANTE DE PAGO

AÑO
 1987

6627956
 Impuesto Anual: 46.82
 Impuesto Trimestral: 11.70

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1º				11.70
2º				11.70
3º				11.70
4º				11.70

TOTAL A PAGAR 46.82

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA.
CONCEJO DISTRITAL DE CHORRILLOS
 30 ABR 07
TESORERIA CANCELADO



QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA

LIMA 18 ABR. 2009

MARCOS VAINSTEIN BLANCK
 NOTARIO DE LIMA



1994

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°
**DECLARACION JURADA
DEL AUTOAVALUO**

AV. EDUARDO DEL BUI
SAINT MARTIN DE PORRES
TEL. 582.4101 FAX. 582.4102
RECEPCION DE DECLARACIONES
01
03 JUN 1994
RECIBIDO
IMPUESTO PREDIAL
D. LEG. 776 ART. 8
DIRECCION DE TRIBUTACION MUNICIPALIDAD DE PORRES

Handwritten signature

MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS
MUNICIPALIDAD DE RENTAS

31736

A P U

3 ANEXO Nº 01

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRAS DE IMPRENTA

PRESENTAR EN
EMPLARES

(PREDIO URBANO)

DEL PREDIO (1)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

6. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
RIVERA ALCARRAZ, FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)
3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

7. DENOMINACION DEL PREDIO:
(COLOQUE EL Nº CORRESPONDIENTE)
1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. JUNTA VECINAL
4. CONJUNTO HABITACIONAL

10. DISTRITO
CHORRILLOS

11. 12. DENOMINACION
VILLA BAJA

14. AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE
15. Nº
16. DPTO.
17. MZ
18. LOTE
B 8

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

ESTADO
1. Sin construir
2. En construcción
3. Terminado
4. Demolido

21. USO
- 1. Casa Habitación
 - 2. Comercio
 - 3. Industria
 - 4. Servicio en General
 - 5. Educación
 - 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
 - 7. Gobierno extranjero
 - 8. Fundación o Asociación
 - 9. Templo, Convento, Monasterio
 - 10. Museo
 - 11. Compañía de Bomberos
 - 12. Organización Sindical
 - 13. Comunidad Campesina o Nativa
 - 14. Cultural
 - 15. Partido Político
 - 16. Asistencia Gratuita
 - 17. Comunidad Laboral o de Compensación
 - 18. Monumento histórico
 - 19. Otros (Especifique)

22. LUZ (Código del Suministro)

23. AGUA (Código Contrata o Usuario)

Poner un aspa (X) ó indique si el Predio Posee:
24. LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25. CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26. DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

SERVICIOS RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS:

LIB. TRIBUTARIA	28	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		31. % COPROPIETARIO
			29. COD. POST. (2)	30. DIRECCION	

BASE LEGAL DE INAFECTACION O EXONERACION:

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34. EXPEDIENTE Nº	35. RESOLUCION Nº	36. FECHA DE LA RESOLUCION Día / Mes / Año	37. PERIODO DE EXONERACION DEL			
				TRIM.	AÑO	TRIM.	AÑO

Cartilla de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

30175

ACION DEL I
BUTARIA

FISCAL EN
VAL (0) 6

AVENIDA,

ACION DE LA
URACION

ACION DEL

IL URBANO

UBICACION De
DIGO DEL I
Ley

LOTE
BAJ

mas de 15 predi
en el casillero 23

TOTAL
MEDIOS
ARADOS

TOTAL
MEDIOS
ARADOS

TRU
de acuerdo a la Tabl

DETERMINACION DEL AUTOVALUO: Datos de la construcción (Hacer calculos en Hoja Aparta - Las Emendaduras invalidan la Declaración):

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADOS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

(CONSIDERE CENTAVOS)

54	55	56	57	58	59	60	61
ANTIGUE- DAD DE LA CONS- TRUCCION (En años)	Muros y Columnas.	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas.	Revesti- mientos	Baños	Instalac. El y sanitarias
47	48	49	50	51	52	53	
$(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53)$ VALOR UNITARIO POR M2							
INCRE- MENTO 5% (3)							
DEPRECIACION (En Soles)							
$(54 + 55 + 56)$ VALOR UNITARIO DEPRECIADO							
AREA CONSTRUIDA (M2)							
(57×58) VALOR AREA CONSTRUIDA							
VALOR AREAS COMUNES							
$(59 + 60)$ VALOR DE LA CONSTRUCCION							

TOTAL AREA
CONSTRUIDA

62

Fecha de Adquisición
06/74

66

Area M2
3,700.00

X

67

Valor arancel por m2
5.12

=

VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (*)
(Piscina, campos de deporte, Inst. Industriales,
de Servicio, Cercos, etc.)
VALOR TOTAL DEL TERRENO
(66 + 67)

CERTIFICO QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES IDENTICA A



63

VALOR TOTAL DEL TERRENO

64

VALOR TOTAL DEL TERRENO

68

18,994.00

69

18,944.00

AUTOVALUO
63 + 64 + 68

DECLARO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA
DECLARACION SON VERDADEROS

CH. Señores DE JUNIO DE 19 99

Firma del Propietario o Representante legal

NOTAS DEL TERRENO:

Sólo para los Predios ubicados a partir del 5to. Piso

OBSERVACIONES:

(*) Casillero N° 64 - Valor Estimado de Otras Instalaciones

Instalación:	Valor Estimado en Soles
TOTAL	S/.



IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRECATORIO
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°

NOTARIA TRANSACCIONES
AV. EDUARDO ES. HABICHSON 23 PISO
SAN MARTIN DE PORRES
TELF.: 382-4101 FAX: 382-4126

MUNICIPALIDAD DE
CHORILLOS
UNIDAD DE RENTAS

**DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO**

30175 **A HR**
(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

RECIBIDO
IMPUESTO PRECATORIO
D. LEG. 776 ART. 8
(NO LLENAR)
RENTAS - UNIDAD DE PREDIOS

REGION DEL CONTRIBUYENTE
MUNICIPALIDAD 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
RIVERA ALCARRAZ, FELICIANO

CATEGORIA FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente)
1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL
DISTRITO 7 8 DENOMINACION SECTOR
CHORILLOS 2 VILLA BAJA
AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO
B 08

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CAUSAS DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):
1. Inspiración 2. Aumento de Valor 3. Disminución de valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (especificar) **6**

CAUSAS DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
1. URBANO 2. RUSTICO

UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CATEGORIA DEL PREDIO (En caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19% COPROP	20	21	22
			INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	
LOTE 8 - VILLA BAJA				18,944.00

23 **TOTALES DE LOS AUTOVALUOS** → 24 **18,944.00**

25 **IMPUESTO ANUAL** → 26 **37.98**

27 **TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)** → 28 **9.47**

28 **IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO)** → 29 **3.16**

Recuerde a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario

Handwritten signature/initials

Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO RIVERA
 APELLIDO MATERNO ALCARRAZ
 NOMBRES FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

DISTRITO: CAMINO S
 DIRECCION: VILLA BLD.
17 B A B

UBICACION DEL PREDIO

EL YESO

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO

PAGO CON CHEQUE

Nº _____
 BANCO _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Firma manuscrita]

AÑO

1995.

IMPUESTO ANUAL

41.44

IMPUESTO TRIMESTRAL

10.36

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				<u>10.36</u>
2				<u>10.36</u>
3				<u>10.36</u>
4				<u>10.36</u>

TOTAL A PAGAR

41.44

ADOPTE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



[Firma manuscrita]

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

AÑO 2005

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
BOFILLO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIC 2005

GUILLERMO MODOSESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS



ALIDAD DE
RILLOS
DE RENTAS

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

821652

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

2 (NO LLENAR)
05941

ACION DEL CONTRIBUYENTE

CYODNI 4

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
3748 RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

ISCAL EN LA PROVINCIA

ETAL (1) 6

DISTRITO 7 8

DENOMINACION SECTOR

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

ACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

1- Inscripción	4- Compra	7- Otras (Especificar)
2- Aumento de Valor	5- Venta	
3- Disminución de Valor	6- Masiva	

pago anual

ACION DEL IMPUESTO:		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
(Coloque al N° correspondiente en el recuadro)					
1 URBANO 2 RUSTICO					
18 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS	
VILLA BAJO 123 17 E. Urdinola				20720.00	

mas de 15 predios marque el 23 y usa hoja adicional HR

TOTAL DE AUTOAVALUOS → 24 → 25 20720.00

IMPUESTO ANUAL → 26 → 27 41.44

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29 10.36

23

TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM.	AÑO
1	/	95'

Boja
Salvador
visto
men de
eria
Punta

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

NO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	Anexo No.	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

OS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro titulo: anotar los datos del (los)...

37	38	Nº DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

[Firma]

Firma del Propietario o Representante Legal

Nº DE R.U.C.

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rimac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chormillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Luna
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lunahuanza	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDADE EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO.

UNIDAD HEREDERA
 DE LOS

MUNICIPALIDAD DE RIMAC
 DE RENTAS
 023927

RENTAR EN EMPLEARES
 DEL PREDIO

V/O D.N.I.
 67798

CON

Unico 3. Posi
 Privada 4. Soc

ION DEL PREDI

POSTAL (2) 10

AV. JIRO

RELATIVOS AL ESTADO

bre sin construir
 construcción
 terminado
 ruinas

TIPO

Predio
 u Ofic. En Edificio
 Predio en Quinta
 Cuarto en casa de Vec
 Callejón, Solar, Corral
 Otros (especificar)

RELATIVOS A L

R.U.C.

MIN DE INAFECTA

bloque el Nº
 (respondiente)

BASE LI

Cartilla de Instrucciones
 ar de acuerdo a lo indi

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIC 2005 GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS



23927

A.P.U.
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO N°

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)
05941

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
RIVERA ALCANAZ FELICIANO

7 CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
8 N° DE COPROPIETARIOS

- 3. Poseedor o Tenedor
- 4. Sociedad Conyugal
- 5. Copropietario
- 6. Otro (Especificar):

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. JUNTA VECINAL
- 4. CONJ. HABITACIONAL

9 DEL PREDIO
10 DISTRICTO
CAMILLOS

DENOMINACION
VILLA BAYO

11 12
14 AV. JIRON, CALLE O PASAJE
LIBERTO

15 N°
16 DPTO.
17 MZ.
18 LOTE

RELATIVOS AL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO
1

- 21 USO
- 1. Casa Habitación
 - 2. Comercio
 - 3. Industria
 - 4. Servicio en General
 - 5. Educación
 - 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
 - 7. Gobierno Extranjero
 - 8. Fundación o Asociación
 - 9. Templo, Convento, Monasterio
 - 10. Museo
 - 11. Compañía de Bomberos
 - 13. Comunidad Campesina o Nativa
 - 14. Cultural
 - 15. Partido Político
 - 16. Asistencia Gratuita
 - 17. Comunidad Laboral o de Compensación
 - 18. Monumento Histórico
 - 19. Otros (Especifique)

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 DOMICILIO FISCAL	% COPROPIETARIO

TIPO DE INAFECTACION O EXONERACION

- Coloque el N° correspondiente
- 1. Inafecto
 - 2. Exonerado parcialmente
 - 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE N°	35 RESOLUCION N°	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION DEL				
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO	

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
 DIRECCION FISCAL: Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIA DE VILLA
 CÓDIGO: 603743
 FECHA: 31/12/2005
 HORA: 09:52

CAJA: 15
 USUARIO: ANTUANET
 Nº Operación: 910593

Importe

15	13	12	11	10	09	08	07	06	05	04	03	02	01
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 C A J A
 RUC. 20131368152
 15 DE ABRIL 2005
 Antuanet
 Cuadras
 CAJALDO
 Carece de valor sin referir al sistema

Nro. Documento	Año	Cuota
IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)		
Año : 1996		
Cuotas : 1-2-3-4		
Son : **** CUARENTA CUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES ****		

000091059331122005ANTUANET1500177109:52000004440001



TOTAL : 44.40

[Handwritten signature]

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Nº 001771

OFICINA DE RENTAS



CODIGO DEL PREDIO

AÑO 1996

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDO PATERNO RIVERA
APELLIDO MATERNO ALCARRAZ
NOMBRES FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL
DISTRITO: CAMILLOS
DIRECCION: QUEVEDO

UBICACION DEL PREDIO
EL PISAO

FECHA DE PAGO
DIA MES AÑO
PAGO CON CHEQUE
Nº BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal
[Signature]

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

IMPUESTO ANUAL 44.40
IMPUESTO TRIMESTRAL 11.10

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES EN NUEVOS SOLES		TOTAL
		%		
1				11.10
2				11.10
3				11.10
TOTAL A PAGAR				44.40

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



64
[Signature]



AÑO

SELO DE RECEPCION

IMPUESTO PREDIAL
D. Lag. 776 Art. 8 y siguienteMUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MÓDULO DE ATENCIONAL CONTRIBUTIVO
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADASDECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

01	31 JUL 2005	GUILLERMO MODONESSE
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
OFICINA DE RENTAS		

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

021653

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

05942

NACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

CÓDIGO D.N.I. 4 7740 RIVERA ALCARRAZ FELICIAN

FISCAL EN LA PROVINCIA

(Coloque el Nº correspondiente)

CANTON (1) 6 CHORRILLOS 7 8 DENOMINACION SECTOR

VILLA BAJO

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO

LIBERTAD B

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

NACION DE LA DECLARACION (Coloque el Nº Correspondiente en el recuadro):

CÓDIGO DE LA DECLARACION	1. Inscripción	4. Compra	7. Otras (Especificar)
	2. Aumento de Valor	5. Venta	
	3. Disminución de Valor	6. Masiva	
			7

NACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

1. URBANO 2. RUSTICO

UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)

CÓDIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)		19 % COPROP	20	21 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	22 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
VILLA BAJO 12 B CDM P LIBERTAD						22200.00

TOTAL DE AUTOVALUOS 24 25 22200.00

IMPUESTO ANUAL 26 27 44.40

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 29 11.10

segundo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

OS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración mativa)

ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	33	34	35	36
ANEXO Nº	CODIGO DE PREDIO AFECTADO	FECHA DEL CONTRATO	día / mes / año	NOMBRE DE LA NOTARIA

OS PERSONALES DEL (OS) OTRO(S) CONTRATANTE(S)

37	38	39	40	41
Nº DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION

37	38	39	40	41
Nº DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

[Firma]

Firma del Propietario o Representante Legal

Nº DE R.U.C. [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Mar
Lima 6	Carabayllo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Por
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorillos	Lima 33	Santiago de Sur
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lur
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hemosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

OFICINA DE RENTAS

023926

SENTAR EN EMPLEARES

DEL PREDIO

YO D.N.I.

37748

CONDICIONES

3. Poses

4. Socie

DEL PREDIO

POSTAL (2) 10

AV. JIRON

L 30

RELATIVOS AL PI

ESTADO

no sin construir

construcción

terminado

minas

TIPO

Ofic. En Edificio

en Quinta

en casa de Vecino

on, Solar, Corralón

s (especificar)

RELATIVOS A LOS

R.U.C.

DE INAFECTAC

BASE LEG

de Instrucciones

de acuerdo a lo indica



IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE AGENCIAS AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01/31 DIC. 2005
GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

3 ANEXO Nº

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

05942

023926

APU
(PREDIO URBANO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

7748 **RIVERA ALCAZAR FELICIANO**

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

- 3. Poseedor o Tenedor
- 4. Sociedad Conyugal

- 5. Copropietario
- 6. Otro (Especificar):

8 Nº DE COPROPIETARIOS

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. JUNTA VECINAL
- 4. CONJ. HABITACIONAL

DEL PREDIO

DISTRITO

1112

DENOMINACION

10

CHORRILLOS

VILLA BAJO

AV. JIRON, CALLE O PASAJE

14

MZ

15

Nº

DPTO.

17

MZ.

18

LOTE

LIBERTAD

3

0

USOS AL PREDIO

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

ESTADO

1

TIPO

En Edificio
Quinta
Casa de Vecindad
Solar, Gorralón
(Especificar)

1

21 USO

1. Casa Habitación	14. Cultural
2. Comercio	15. Partido Político
3. Industria	16. Asistencia Gratuita
4. Servicio en General	17. Comunidad Laboral o de Compensación
5. Educación	18. Monumento Histórico
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional	19. Otros (Especifique)
7. Gobierno Extranjero	
8. Fundación o Asociación	
9. Templo, Convento, Monasterio	
10. Museo	
11. Compañía de Bomberos	
13. Comunidad Campesina o Nativa	

19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) ó Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

COPROPIETARIOS

Nº DE R.U.C.	R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		31 Nº DE COPROPIETARIO
			29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	

INAFACTACION O EXONERACION

- 1. Inafecto
- 2. Exonerado parcialmente
- 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFACTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE Nº	35 RESOLUCION Nº	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION DEL		
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM

Instrucciones
Segundo lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

EL CODIGO POSTAL

- Lima 25 Rimac
- Lima 26 San Bartolomé
- Lima 27 San Isidro
- Lima 28 Independencia
- Lima 29 San Juan
- Lima 30 San Luis
- Lima 31 San Martín
- Lima 32 San Miguel
- Lima 33 Santiago
- Lima 34 Surquillo
- Lima 35 Villa María
- Lima 36 San Juan
- Lima 37 Santa Rosa
- Lima 38 Santa Rosa
- Lima 39 Ventanilla
- Lima 40 Cieneguilla
- Lima 41 San Borja
- Lima 42 Villa El Salvador
- Callao 1 Callao
- Callao 2 Bellavista
- Callao 3 Carmen
- Callao 4 La Perla
- Callao 5 La Punta

DEclaración de Valoración de Predios (Anexo 56, al Reglamento de la Ley N° 27120)

DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION

18 (Clasificación) **39** Material Estructural Predominante **40** Estado de conservación

1. Casa Habitación 1. Muy Bueno
 2. Tienda, Depósito, Almacén 2. Regular
 3. Edificio (o predio en edificio) 3. Adobe (Quincha, madera) 4. Malo
 4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc. 5. Muy Malo

41 NUMERO TOTAL DE SOTANOS **42** NUMERO TOTAL DE PISOS

43 UBICACION **44** NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

45 MAT. PRED. **46** ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)

47 Muros y Columnas **48** Techos **49** Pisos **50** Puertas y Ventanas **51** Muebles **52** Baños **53** Instalac. en Y Sanitarias

54 VALOR UNITARIO POR (M²) **55** (INCREMENTO 5% (3)) **56** DEPRECIACION (En Soles) **57** VALOR UNITARIO DEPRECIADO **58** VALOR CONSTRUIDA (M²) **59** AREA CONSTRUIDA (M²) **60** VALOR AREA CONSTRUIDA (57 X 58) **61** VALOR AREAS COMUNES (59 + 60) **62** VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (60 + 61)

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION **64** VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Plachinas, campos de deporte, inst. industriales, de Servicio, Cercos, etc.) **65** VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) **66** AUTOAVALUO (63 + 64 + 68)

66 Area M² **67** Valor Arancel por M² **68** VALOR

69 OBSERVACIONES

70 OBSERVACIONES

71 OBSERVACIONES

72 OBSERVACIONES

73 OBSERVACIONES

74 OBSERVACIONES

75 OBSERVACIONES

76 OBSERVACIONES

77 OBSERVACIONES

78 OBSERVACIONES

79 OBSERVACIONES

80 OBSERVACIONES

81 OBSERVACIONES

82 OBSERVACIONES

83 OBSERVACIONES

84 OBSERVACIONES

85 OBSERVACIONES

86 OBSERVACIONES

87 OBSERVACIONES

88 OBSERVACIONES

89 OBSERVACIONES

90 OBSERVACIONES

91 OBSERVACIONES

92 OBSERVACIONES

93 OBSERVACIONES

94 OBSERVACIONES

95 OBSERVACIONES

96 OBSERVACIONES

97 OBSERVACIONES

98 OBSERVACIONES

99 OBSERVACIONES

100 OBSERVACIONES

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CONSIDERE CENTAVOS

ETERMINACION DEL AUTOAVALUO (Datos de la Construcción) (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmendaduras invalidan la declaración)

Sólo para Predios ubicados a partir del 5° Piso

DATOS DEL TERRENO

66 Fecha de Adquisición **67** Area M² **68** Valor Arancel por M²

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

RECIBO DE INGRESO DE CAJA

N° 001 - 0165081

RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

Mz B Lt 08 VILLA RAJA

CONTRIBUYENTE:

DIRECCION FISCAL:

CODIGO:

UNIDAD DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

N° 001 - 0165081

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

DIRECCION FISCAL: Hz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA

CÓDIGO: 603744

FECHA: 31/12/2005

HORA: 09:53

CAJA:

15

USUARIO:

ANTUANET

N° Operación:

910594

Importe

Nro. Documento	Año	Cuota	Tributo	Importe
				48.40

IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)

Año : 1997

Cuotas : 1-2-3-4

Son : *** CUARENTA Y OCHO Y 40/100 NUEVOS SOLES ***

000091059431122005ANTUANET1500177209:5300000484000

TOTAL : 48.40



*CP
Sumar
SCL*

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

Municipalidad de Chorrillos

OFICINA DE RENTAS



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: RIVERO
 APELLIDO MATERNO: ALCARRAZ
 NOMBRES: FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO FISCAL

DISTRITO: CHORRILLOS
 DIRECCION: UNAS BOLD
177 B 48

UBICACION DEL PREDIO

EL MISMO

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO

PAGO CON CHEQUE

Nº _____
 BANCO _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Signature]

AÑO

1997.

IMPUESTO ANUAL

48.40

IMPUESTO TRIMESTRAL

12.10

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				<u>12.10</u>
2				<u>12.10</u>
3				<u>12.10</u>
4				<u>12.10</u>
TOTAL A PAGAR				<u>48.40</u>

CARGO DEL VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



[Signature]

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



Ciudad Heroica de los Chorillos
Municipalidad de Chorillos
Dirección de Rentas



AHR
(HOJA DE RESUMEN)

AÑO 1999

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORILLOS
UNIDAD DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS
GUILLERMO NODDENSE
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

05943

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

CÓDIGO Y D.N.I. 4
37740

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

RIVERA HEAÑAZ ESPERANZA

CÓDIGO FISCAL EN LA PROVINCIA

POSTAL (1) 6

DISTRITO

(Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. COM. HABITACIONAL

DENOMINACION

SECTOR

04

Chorrillos

7 8

WIND SWI

AV. JIRON, CALLE O PASAJE

10

N°

11

DPTO.

12

MZ/

13

LOTE

14

TELEFONO

LIBERTAD

B B

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

INDICACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

- Inscripción
- Aumento de Valor
- Disminución de Valor

- Compra
- Venta
- Masiva

7. Otras (Especificar)

Revaloración

INDICACION DEL IMPUESTO:

- (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
- URBANO
 - RUSTICO

18 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)

VILLA BAJONZOTE
CALLE LIBERTAD

19 % COPROP

20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE

21 EXONERADOS PARCIALMENTE

22 AFECTOS 24198

Si más de 15 predios marque número 23 y usa hoja adicional HR

23

TOTAL DE AUTOAVALUOS

24

25 24198

IMPUESTO ANUAL

26

27 48

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)

26 + 27

→ 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO)

28 / 4

→ 29

12

TOTAL PREDIOS DECLARADOS	1	
TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM.	AÑO
	1	92

De acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	Año	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				dia	mes	año		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

(Coloque el N° correspondiente)
 1 COMPRA
 2 VENTA
 3 TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro titulo: anotar los datos del (los) transferido

37	38	N° DE R.U.G.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
					40	41
					Cod. Postal (2)	DIRECCION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

42 OBSERVACIONES

0-2-11-13

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

[Firma]

DE DEL

Firma del Propietario o Representante Legal

.....

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ata	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabayllo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María de la Victoria
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Miraflores
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventania
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Peña
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176° DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

GRAMATICA
 CASILLEROS
 DE LO
 CIPAL
 HORRI
 NA DE
 02
 PRESENTAR
 EEMPLAF
 GO DEL
 C. Y/O
 37
 ano Unico
 Mo Andisa
 ON DEL
 POSTAL (2
 29
 RELATIVO
 ESTA
 ano sin co
 construcio
 minado
 ruinas
 TIP
 Ofic. En
 en Quint
 en casa
 on Solar,
 (especific
 RELATIVO
 R.U.C.
 DE INAFI
 el N°
 (idente)
 BA
 de Instructo
 acuerdo a l

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIC. 2005 GOBIERNO MODERNO

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS
023925

3 ANEXO N°

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)
05943

APU (PREDIO URBANO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

6 57748 RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

8 N° DE COPROPIETARIOS

- 3. Poseedor o Tenedor
- 4. Sociedad Conyugal

- 5. Copropietario
- 6. Otro (Especificar):

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. JUNTA VECINAL
- 4. CONJ. HABITACIONAL

UBICACION DEL PREDIO

DISTRITO 11 12 DENOMINACION
CHORRILLOS VILLA BAJA
AV. JIRON, CALLE O PASAJE 14 MZ. 15 N° 16 DEPTO. 17 MZ. 18 LOTE
LIBERTAD 9 5

USOS RELATIVOS AL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO 1
TIPO 1

21 USO
1. Casa Habitación
2. Comercio
3. Industria
4. Servicio en General
5. Educación
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
7. Gobierno Extranjero
8. Fundación o Asociación
9. Templo, Convento, Monasterio
10. Museo
11. Compañía de Bomberos
12. Comunidad Campesina o Nativa
14. Cultural
15. Partido Político
16. Asistencia Gratuita
17. Comunidad Laboral o de Compensación
18. Monumento Histórico
19. Otros (Especifique)
19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)
23 AGUA (Código Contrato o Usuario)
24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO
25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO
26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DOMICILIO FISCAL DIRECCION	31 % COPROPIETARIO
		0000			

BASE LEGAL DE INAFECTACION O EXONERACION

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE N°	35 RESOLUCION N°	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION DEL			
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO

de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

DESCRIPCIÓN DEL PREMIO EN (Anotar solo si es aplicable)

DESCRIPCIÓN DE EDIFICIOS (Anotar solo si es aplicable)

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

43 UBICACION
1. Hasta el 5° Piso
2. A partir del 5° Piso

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREMIO

41 NUMERO TOTAL DE SOTANOS

42 NUMERO TOTAL DE PISOS

39 Material Estructural Predominante

40 Estado de conservación

1. Muy Bueno
2. Bueno
3. Regular
4. Malo
5. Muy Malo

1. Casa Habitación Almacén
2. Tienda, Depósito, (o predio en edificio)
3. Edificio (o predio en edificio)
4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc.

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmendaduras invalidan la declaración)

46 ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	ETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)										54 (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M²)	55 (INCREMENTO 5% (3))	56 DEPRECIACION (En Soles)	57 VALOR UNITARIO DEPRECIADO (54 + 55 + 56)	58 AREA CONSTRUIDA (M²)	59 VALOR AREA CONSTRUIDA (57 X 58)	60 VALOR AREAS COMUNES CONSTRUCCION (59 + 60)	
	47 Muros y Columnas	48 Techos	49 Pisos	50 Puertas y Ventanas	51 Revestimientos	52 Baños	53 Instalac. Eléctricas y Sanitarias											

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (piscinas, campos de deportes, Inst. Industriales, de Servicio, Cercos, etc.)

65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67)

66 Area M²: 3700

67 Valor Arancel por M²: 6.304

68 AUTOVALUO (63 + 64 + 65)

69 VALOR TOTAL (63 + 64 + 65 + 68)

70 OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

19 DE 2018

Nº 001 - 0165082

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
DE CHORRILLOS

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
DIRECCION FISCAL: H2 B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
CÓDIGO: 603745
FECHA: 31/12/2005
HORA: 09:54

CAJA: 15
USUARIO: ANTUANET
Nº Operación: 910595

Nro. Documento	Año	Cuota	Importe
			51.80
Tributo			
			TOTAL : 51.80

IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)

Año: 1998
Cuotas: 1-2-3-4

Son : ** CINCUENTAUN Y 80/100 NUEVOS SOLES ******

000091069531122005ANTUANET1500177309:54000005180001

CARCE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

Handwritten signature



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

Nº 001773

AÑO
1998

IMPUESTO ANUAL
51.80
 IMPUESTO TRIMESTRAL
12.95

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 APELLIDO PATERNO **RIVERA**
 APELLIDO MATERNO **ALCARRAZ**
 NOMBRES **FELICIANO**
 (EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
 RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL
 DISTRITO: **CARMILLOS**
 DIRECCION: **VILLA BAJA**
NZ B. 48E

UBICACION DEL PREDIO
EL PAGO AL

FECHA DE PAGO
 DIA MES AÑO
 PAGO CON CHEQUE
 Nº BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal
[Signature]

TRIM	LIQUIDACION DE PAGO		MORA + INTERES EN NUEVOS SOLES %	TOTAL
	IMPUESTO			
1				12.95
2				12.95
3				12.95
4				12.95
TOTAL A PAGAR →				51.80



72
[Signature]
ALD

AÑO 1998

MUNICIPALIDAD DE CHOYILLOS
 MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
 RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIA 2005

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 OFICINA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHOYILLOS DE RENTAS



IMPUESTO PREDIAL
 D. Leg. 776 Art. 8 y siguiente
DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS ESCRITAS A MAQUINA EN LETRA DE IMPRENTA

(NO LLENAR)

05944

021655

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

ACION DEL CONTRIBUYENTE

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO: **RIVERA ALCARRAZ FELICIANO**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: D. N. I. N°: **57740**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: MUNICIPIO: **CHOYILLOS**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: DISTRITO: **LIBERTAD**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: DENOMINACION: **VILLA BAJA**

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: AV. JIRON, CALLE O PASAJE: **LIBERTAD**

CLASIFICACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION: 1. Inscripción, 2. Aumento de Valor, 3. Disminución de Valor, 4. Compra, 5. Venta, 6. Masiva, 7. Otras (Especificar): **pagos**

TERMINACION DEL IMPUESTO:		UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)		CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)		COPROP		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)		AFFECTO
1	2	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1 URBANO	2 RUSTICO	VILLA GARDIA	178			EXONERADOS PARCIALMENTE				25900
		CDU de Libertad								

Si posee más de 15 predios marque en el casillero 23 y usa hoja adicional HR

30 TOTAL PREDIOS DECLARADOS: **1**

31 TOTAL PREDIOS DECLARADOS: TRIM. **1** AÑO **98**

TOTAL DE AUTOAVALUOS → 24

IMPUESTO ANUAL → 26

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29

Codificar de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	Anexo Nº	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35			38
				FECHA DEL CONTRATO			
				dia	mes	año	NOMBRE DE LA NOTARIA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO(S) CONTRATANTE(S)

(Coloque el Nº correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) trans-

37	38	Nº DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
					40	41
					Cod. Postal (2)	DIRECCION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Catrina J. ...
 DE DEL

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

_____ Nº DE R.U.C.

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurín	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pue. lo Libre	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 22	Puerto Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

CASO DE FALSIDAD EN LA DECLARACION JURADA SE LICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º L.T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

VALIDA
 BRILLO
 DE RE
 0239
 NTAR E
 PLARE
 DEL P
 YIO D
 577
 Unco
 rubrica
 ON DE
 POSTAL
 06
 RELA
 rano
 cons
 na
 me
 Predio
 Dpto.
 Predic
 Quart
 Calle
 Otras
 OS F

MUNICIPALIDAD DE CHORILLOS
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECEPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

01 3 018 2005
GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

2/ (NO LLENAR)

MUNICIPALIDAD DE CHORILLOS
TESORERÍA
ESPECIES VALORADAS

23924 APU
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO Nº

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

05944

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

8 Nº DE COPROPIETARIOS
3

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

11/12 DISTRITO **CHORILLOS**

15 Nº **VILLA BAJO**

16 DPTO. **17** MZ. **18** LOTE **0**

14 AV. JIRON, CALLE O PASAJE **LIBERTAD**

RELATIVOS AL PREDIO

ESTADO

1. No construido
2. En construcción
3. Parado
4. Otras

1

TIPO

1. Predio
2. Foto u Ofic. En Edificio
3. Predio en Quinta
4. Cuarto en casa de Vecindad (Callejón, Solar, Corralón)
5. Otros (especificar)

1

21 USO

1. Casa Habitación
2. Comercio
3. Industria
4. Servicio en General
5. Educación
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
7. Gobierno Extranjero
8. Fundación o Asociación
9. Templo, Convento, Monasterio
10. Museo
11. Compañía de Bomberos
12. Comunidad Campesina o Nativa
13. Cultural
14. Partido Político
15. Asistencia Gratuita
16. Comunidad Laboral o de Compensación
17. Monumento Histórico
18. Otros (Especifique)
19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 % COPROPIETARIO

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION

Coloque el Nº correspondiente)

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

33 BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE Nº	35 RESOLUCION Nº	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION AL					
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO		

DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

DEPRECIACION DEL PREDIO EN (Anotar solo si es aplicable)

DESCRIPCION DEL PREDIO EN (Anotar solo si es aplicable)

38 (Clasificación) **39** Material Estructural Predominante **40** Estado de conservación

1. Casa Habitación **1.** Concreto **2.** Ladrillo **3.** Adobe (Quincha, madera)

2. Tienda, Depósito, Almacén **4.** Muy Bueno **5.** Bueno **6.** Regular **7.** Malo **8.** Muy Malo

3. Edificio (o predio en edificio) **9.** Muy Bueno **10.** Bueno **11.** Regular **12.** Malo **13.** Muy Malo

4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc.

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción) (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmiendaduras invalidan la declaración)

Piso No	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	MAT. PRED.	ESTADO CONSERV.	47	48	49	50	51	52	53	54	55 (INCREMENTO 5% (3))	56 DEPRECIACION (En Soles)	57 VALOR UNITARIO DEPRECIADO	58 AREA CONSTRUIDA (M ²)	59 VALOR AREA CONSTRUIDA (57 X 58)	60 VALOR AREAS COMUNES	61 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (59 + 60)
				Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M ²)							

(3) Sólo para Predios ubicados a partir del 5° Piso

DATOS DEL TERRENO

65 Fecha de Adquisición **66** Área M² **67** Valor Arancel por M²

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION **64** VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deportes, Inst. Industriales, de Servicio, Cercos, etc.) **65** VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67)

66 AUTOVALUO 63 + 64 + 68

70 OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

UNIDAD DE FIDESURERIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS

Nº 001 - 0165083

ESTRUCTURA ACABADOS

FECHA DE EMISION

ESTADO

de acuerdo a

Nº 001 - 0165083

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
DIRECCION FISCAL: Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
CÓDIGO: 603746
FECHA: 31/12/2005
HORA: 09:55

CAJA: 15
USUARIO: ANTUANET
Nº Operación: 910596

Importe

Nro. Documento	Año	Cuota	Tributo	Importe
000091059631122005ANTUANET1500177409:5500000:926001				59.20
TOTAL :				59.20

Antuanet
CR

ESCUELA CAJA SAN PEDRO DE LOS RIOS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
RUC 2013738152

15 JUL 2006

Catece ne por sin retención en el sistema

IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)

Año : 1999
Cuotas : 1-2-3-4

Son : **** CINCUENTA NUEVE Y 20/100 NUEVOS SOLES

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA
000091059631122005ANTUANET1500177409:5500000:926001



MUNICIPALIDAD DE
CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS



AÑO 1999

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECEPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

01 / 31 DIC 2005

GUILLERMO MOONÉSSE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

PRESENTAR ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

21656

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

05945

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

1	CÓDIGO D.N.I.	4	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO									
	37748		RIVERA ALCARAZ FELICIANO									
5	FISCAL EN LA PROVINCIA				(Coloque el N° correspondiente)	1. URBANIZACION	3. UNIDAD VECINAL	2. PUEBLO JOVEN	4. CONJ. HABITACIONAL			
6	DISTRITO		7	8	DENOMINACION			SECTOR				
	Chorrillos				Villa Boya							
AV. JIRON, CALLE O PASAJE			10	N°	11	DPTO	12	UZ.	13	LOTE	14	TELEFONO
Liberto								B				

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

INDICACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

TIPO DE LA DECLARACION	1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor	4. Compra 5. Venta 6. Masiva	7. Otras (Especificar)	<input checked="" type="checkbox"/>
	pago aut			7

INDICACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)		AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
1 URBANO 2 RUSTICO		19	20	21	22
17	18	% COPROP	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)					
17	18				29600.00
VILLA BOYA 1234					
CALLE LIBERTO					

si más de 15 predios marque el casillero 23 y usa hoja adicional HR		23	TOTAL DE AUTOVALUOS →	24	25	29600
TOTAL PREDIOS DECLARADOS		30	IMPUESTO ANUAL →	26	27	59.20
TOTAL PREDIOS DECLARADOS		31	TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27	→ 28		
TRIM.			IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4	→ 29		14.80
AÑO		1999				

De acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)
 ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	Anexo N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

TITULOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

- Coloque el N° correspondiente
1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente (s)

37	38	N° DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

42 OBSERVACIONES

JOAPS

JOAPS

JOAPS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

[Firma]
 Firma del Propietario Representante Legal

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAZ EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

VALIDAD DE RILLOS DE RENTAS 23922

AV. JIRON L12

RELATIVOS AL ESTADO

TIPO

RELATIVOS R.U.C.

EN DE IN



IMPUESTO PROPIAL
Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECEPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

01/31 DIC 2005

GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

23922
APU
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO N°

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

05945

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

6 RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietario
6. Otro (Especificar):
8 N° DE COPROPIETARIOS: 3

DEL PREDIO
DISTRITO: 1112
DENOMINACION: VILLA BAJA

AV. JIRON, CALLE O PASAJE: 14
LIBERTAD
15 N°
16 DPTO. 17 MZ. 18 LOTE

ESTADOS AL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO	USO
1	1. Casa Habitación
0	2. Comercio
0	3. Industria
0	4. Servicio en General
0	5. Educación
0	6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
0	7. Gobierno Extranjero
0	8. Fundación o Asociación
0	9. Templo, Convento, Monasterio
0	10. Museo
0	11. Compañía de Bomberos
0	12. Comunidad Campesina o Nativa
0	13. Comunidad Campesina o Nativa
0	14. Cultural
0	15. Partido Político
0	16. Asistencia Gratuita
0	17. Comunidad Laboral o de Compensación
0	18. Monumento Histórico
0	19. Otros (Especifique): f.s.c.

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

N° DE R.U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 DOMICILIO FISCAL	% COPROPIETARIO

CAUSAS DE INAFECTACION O EXONERACION
1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE N°	35 RESOLUCION N°	36 FECHA DE LA RESOLUCION Día / Mes / Año	37 PERIODO DE EXONERACION DEL TRIM AÑO TRIM AÑO

Tabla de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

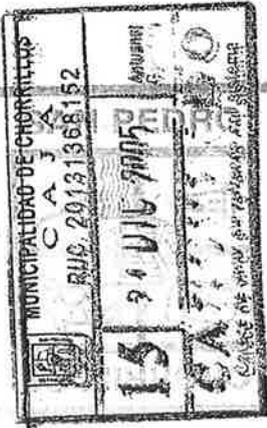
RECIBO DE INGRESO DE CAJA
Nº 001 - 0165084

REPUBLICA DEL PERU - GOBIERNO REGIONAL DE TACNA - MUNICIPIO DE CHORRILLOS
MUNICIPALIDAD DISCRETIONAL
DE CHORRILLOS

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
DIRECCION FISCAL: Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
CÓDIGO: 603747
FECHA: 31/12/2005
HORA: 09:56

CAJA: 15
USUARIO: ANTUANET
Nº Operación: 910597

Nro. Documento	Año	Cuota	Tributo	Importe
				56.24
IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL) Año : 2000 Cuotas : 1-2-3-4				
Son : **** CINCUENTAISEIS Y 24/100 NUEVOS SOLES ****				
000091059731122005ANTUANET1500177509:56000005624001				
			TOTAL :	56.24



29
Antuanet

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MUNICIPIO DE CHORRILLOS



Nº 001775

AÑO

2000

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

56.24

IMPUESTO TRIMESTRAL

14.06

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				14.06
2				14.06
3				14.06
4				14.06
TOTAL A PAGAR				56.24

VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



[Handwritten signature]

Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: NIVENA
APELLIDO MATERNO: ALCARAZ
NOMBRES: FELICIANZ

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

DISTRITO: CARMI NOS
DIRECCION: VIA BOJOS
179 J B.

UBICACION DEL PREDIO

EL MISMO

FECHA DE PAGO

DIA MES AÑO

PAGO CON CHEQUE

Nº BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Handwritten signature]



AÑO 2000

SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORILLOS
OFICINA DE RENTAS

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

MUNICIPALIDAD DE CHORILLOS
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECEPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

01 3 MAR 2005
GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

021657

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

05946

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

D. C. Y/O D. N. I. 4 37748 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO RIVERA ALCAZAR FELICIANO

CODIGO FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el Nº correspondiente) 1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

POSTAL (1) 6 09 DISTRITO CAMILES DENOMINACION VILLA BAJA SECTOR

AV. JIRON, CALLE O PASAJE LIBERTO 10 Nº 11 DPTO 12 B 13 LOTE 14 8 TELEFONO

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el Nº Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (Especificar) Replanteo

CAUSACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro) 1. URBANO 2. RUSTICO

18	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19	20	AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)	
				21	22
		% COPROP	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
	<u>VILLA BAJA</u> <u>172988</u> <u>LOTES LIBERTO</u>				<u>28120.00</u>

de 15 predios marque 23

TOTAL DE AUTOVALUOS → 24

IMPUESTO ANUAL → 26

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29

TOTAL PREDIOS DECLARADOS 1

TOTAL PREDIOS DECLARADOS TRIM AÑO 1 2000

Ver Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario

FOLIO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATÓ PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)



32	Apeño N°	33	CÓDIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

QUALIDAD DE
RRILLOS
DE RENTAS
023923
CONTAR EN
EMPLARES
DEL PREDIO
Y/O D.N.I.
7748

CONDICIONES PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

- 1. COMPRA
- 2. VENTA
- 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
- Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
- Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) trans...

CONDICION
Unico 3. Poseer
Indivisa 4. Socied
DEL PREDIO
POSTAL (2) 10

37	38	N° DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
					40 Cod. Postal (2)	41 DIRECCION

AV. JIRON
RELATIVOS AL PI
ESTADO
ano sin construir
onstrucción
o
inas

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS
DE... DEL...
Firma del Propietario o Representante Legal
N° DE R.U.C.

TIPO
Edificio
o. u Ofic. En Edificio
edio en Quinta
ario en casa de Vecr
elección. Solar, Corraló
os (especificar)

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabayllo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Miraflores
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Valle
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 22	Punta Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

RELATIVOS A LC
R.U.C.
MEN DE INAFECT
Que el N°
spondiente)
BASE I
Tabla de Instrucciones
ar de acuerdo a lo ind

AÑO 2005
 IMPUESTO PREDIAL
 D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes



SELO DE FIRMA
 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
 RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS
 01 31 DIC 2005 GUILLEMU MONNESSE
 UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 OFICINA DE RENTAS

3 ANEXO Nº

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

05946

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

7748 RIVERA ALLAZAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro) 8 Nº DE COPROPIETARIOS

1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. JUNTA VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

DISTRITO 11/12 DENOMINACION VILLA BAJO

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 14 MZ 15 Nº 16 DPTO. 17 MZ 18 LOTE

RELATIVOS AL PREDIO

ESTADO: 1

TIPO: 1

21 USO

1. Casa Habitación 14. Cultural
 2. Comercio 15. Partido Político
 3. Industria 16. Asistencia Gratuita
 4. Servicio en General 17. Comunidad Laboral o de Compensación
 5. Educación 18. Monumento Histórico
 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
 7. Gobierno Extranjero
 8. Fundación o Asociación
 9. Templo, Convento, Monasterio
 10. Museo
 11. Compañía de Bomberos
 12. Comunidad Campesina o Nativa
 13. Comunidad Campesina o Nativa

19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION 1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA 1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA 1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 % COPROPIETARIO

32 BASE LEGAL

1. Inafecto
 2. Exonerado parcialmente
 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

34 EXPEDIENTE Nº	35 RESOLUCION Nº	36 FECHA DE LA RESOLUCION (Dia / Mes / Año)	37 PERIODO DE EXONERACION AL DEL (TRIM AÑO TRIM AÑO)

DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION

38 (Clasificación)

39 Material Estructural Predominante 40 Estado de conservación

1. Concreto
2. Ladrillo
3. Adobe (Quincha, madera)

1. Muy Bueno
2. Bueno
3. Regular
4. Malo
5. Muy Malo

1. Casa Habitación
2. Tienda, Depósito, Almacén
3. Edificio (o predio en edificio)
4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc.

43 UBICACION
1. Hasta 5º Piso
2. A partir del 5º Piso

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CONSIDERE CENTAVOS

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción) (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Emendaduras invalidan la declaración)

Piso N°	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61
ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	MAT. PRED.	ESTADO CONSERV.	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimient.	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	VALOR UNITARIO POR (M ²)	(INGRE-MENTO 5% (3))	DEPRECIACION (En Soles)	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	VALOR CONSTRUIDA (M ²)	AREA CONSTRUIDA (M ²)	(57 X 58) VALOR AREA CONSTRUIDA	VALOR AREAS COMUNES CONSTRUCCION (59 + 60)

(3) Sólo para Predios ubicados a partir del 5º Piso

DATOS DEL TERRENO

65 Fecha de Adquisición

66 Area M² **3700**

67 Valor Arancel por M² **7.60**

68 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

69 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deporte, inst. industriales, de Servicio, Cercos, etc.)

70 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) = **28120.00**

71 AUTOVALUO 63 + 64 + 68 = **28120.00**

ESPECIFICACIONES DE VALORIZACION

70 OBSERVACIONES	VALOR
(*) Casillero N° 64 OTRAS INSTALACIONES	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

UNIDAD DE TESORERIA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

RECIBO DE INGRESO DE CAJA

Nº 001 - 0165085

CONTRIBUYENTE: **RIVERA ALCARAZ FELICIANO**

DIRECCION FISCAL: **Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VITCA**

CODIGO:

de acuerdo a la Ta

ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 DE DOCUMENTO 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	Anexo N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

PERSONALES DEL (OS) OTRO(S) CONTRATANTE(S)

1. COMPRA - Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 2. VENTA - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente(s)

38	N° DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION
----	--------------	----	------------------------------------	----	-----------------	----	-----------

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

Firma del Propietario o Representante Legal

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurín	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

DEPARTAMENTO DE LOS RIOS
 MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS
 OFICINA DE RENTAS
 023931
 PRESENTAR EN COPIAS
 GO DEL PREDIO
 Y/O D.N.I.
 637748
 CO
 Unico 3.º Po
 Individual 4.º So
 ON DEL PREDIO
 POSTAL (2) 10
 09
 AV. JIRC
 113
 RELATIVOS AL ESTADO
 terreno sin construir
 en construcción
 aminado
 otros
 TIPO
 radio
 u Ofic. En Edificio
 radio en Quinta
 en casa de Vec
 elejón, Solar, Corral
 otros (especificar)
 RELATIVOS A LA R.U.C.
 ON DE INAFECTA
 ue el N°
 condiente)
 BASE LE
 de Instrucciones
 de acuerdo a lo indic

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS



A P U
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO
N°

ANOTE DATOS A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIC 2005

GUILLERMO
MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

(NO LLENAR)

23931
CANTAR EN PLAZAS
DEL PREDIO

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

6 **RIVERA ALCARAZ FELICIANO**

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro) 8 N° DE COPROPIETARIOS

3

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal

5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

DEL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. JUNTA VEGINAL
4. CONJ. HABITACIONAL

10 **CAMINOS** 11 12 **VILLA BAJA** DENOMINACION

14 AV. JIRON, CALLE O PASAJE 15 N° 16 DPTO. 17 MZ. 18 LOTE

LIBERTAD **8** **8**

RELATIVOS AL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO

no sin construir
en construcción
estado
es

7

21 **USO**

1. Casa Habitación
2. Comercio
3. Industria
4. Servicio en General
5. Educación
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
7. Gobierno Extranjero
8. Fundación o Asociación
9. Templo, Convento, Monasterio
10. Museo
11. Compañía de Bomberos
13. Comunidad Campesina o Nativa
14. Cultural
15. Partido Político
16. Asistencia Gratuita
17. Comunidad Laboral o de Compensación
18. Monumento Histórico
19. Otros (Especifique)

1

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) ó Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C.	28	APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29	COD. POSTAL (2)	30	DOMICILIO FISCAL DIRECCION	31	%

DE INAFECTACION O EXONERACION

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34	EXPEDIENTE N°	35	RESOLUCION N°	36			37					
					FECHA DE LA RESOLUCION Día / Mes / Año			PERIODO DE EXONERACION AL DEL TRIM AÑO TRIM AÑO					

de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

DE R.U.C. ...

POSTAL

Rímac
San Bartolo
San Isidro
Independencia
San Juan de Miraflores
San Luis
San Martín de Porres
San Miguel
Santiago de Surco
Surquillo
Villa María del Triunfo
San Juan de Luna
Santa María del Valle
Santa Rosa
Ventanilla
Cieneguilla
San Borja
Villa el Salvador
Callao
Bellavista
Carmen de la Leguía
La Perla
La Punta

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

43 UBICACION
 1. Habitación de Piso
 2. A partir del 6º Piso

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

41 NUMERO TOTAL DE SOTANOS

42 NUMERO TOTAL DE PISOS

CONSIDERE CENTAVOS

38 DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION (Clasificación)

39 Material Estructural Predominante

1. Concreto
 2. Ladrillo
 3. Adobe (Quincha, madera)

Estado de conservación:
 1. Muy Bueno
 2. Bueno
 3. Regular
 4. Malo
 5. Muy Malo

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

(Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmendaduras invalida la declaración)

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)

Piso N°	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	MAT. PRED.	ESTADO CONSERV.	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
				Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	VALOR UNITARIO POR (M²)	(INCREMENTO 5% (3))	DEPRECIACION (En Soles)	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA (M²)	VALOR AREA CONSTRUIDA	VALOR DE LA CONSTRUCCION (59 + 60)

(3) Sólo para Predios ubicados a partir del 5º Piso

DATOS DEL TERRENO

65 Fecha de Adquisición

66 Area M²: 3700

67 Valor Arancel por M²: 8.00

70 OBSERVACIONES

(*) Casillero N° 64 OTRAS INSTALACIONES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION

64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deporte, Inst. Industriales, de Servicio, Cercos, etc.)

65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67)

66 AUTOVALUO (63 + 64 + 68)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS



RECIBO DE INGRESO DE CAJA
 N° 001 - 0165086

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS
 UNIDAD DE TESORERIA

31 TOTAL PREDIO DECLARADO

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 001777



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

AÑO

2002

CODIGO DEL PREDIO
IMPUESTO ANUAL 59.20
IMPUESTO TRIMESTRAL 14.80

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDO PATERNO RIVERA
APELLIDO MATERNO ALCANTARA
NOMBRES FELICIANA

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL
DISTRITO: CAJAMARCA
DIRECCION: VILLA BOLSAS
172 BOLSAS

UBICACION DEL PREDIO
EL MISMO

FECHA DE PAGO
DIA MES AÑO
PAGO CON CHEQUE
Nº BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal
[Signature]

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				14.80
2				14.80
3				14.80
4				14.80
TOTAL A PAGAR				59.20

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



88
Ochante
Ocho



AÑO 2002

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

SELO DE RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIO 2005 GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DE RENTAS

021659

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

05948

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

C. Y/O D.N.I. 4 537748

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO RIVERA ALCARAZ FELICIANO

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente) 1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VEGINAL 4. COMJ. HABITACIONAL

POSTAL (1) 6 09 DISTRITO CHORRILLOS DENOMINACION VILLA BAJA SECTOR

AV. JIRON, CALLE O PASAJE LIBERTAD N° 10 DPTO. MZ. 13 LOTE 8 TELEFONO

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

INDICACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (Especificar) pago anual

INDICACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
1 URBANO 2 RUSTICO		19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
17	18 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)				29600.0
	VILLA BAJA				
	Calle Libertad				

Si se más de 15 predios marque casillero 23 y usa hoja adicional HR

TOTAL DE AUTOAVALUOS 24 25 29600.0

IMPUESTO ANUAL 26 27 59.20

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 29 14.80

30 TOTAL PREDIOS DECLARADOS 1

31 TOTAL PREDIOS DECLARADOS TRIM. AÑO 1 2002

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPC.)

Table with columns: Anexo N°, CODIGO DEL PREDIO AFECTADO, FECHA DEL CONTRATO (día, mes, año), NOMBRE DE LA NOTARIA. Rows 1-7.

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

- 1. COMPRA
2. VENTA
3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
- Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
- Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los)...

Table with columns: Nº DE R.U.C., APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL (Cod. Postal (2), DIRECCION). Rows 1-7.

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS. DE ... DEL ... Firma del Propietario o Representante Legal

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Table listing postal codes for various districts in Lima and Callao, including Cercado de Lima, Ancón, Ate, Barranco, Breña, Carabayllo, Comas, Chaclacayo, Chorrillos, El Agustino, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lince, Lurigancho, Lurín, Magdalena del Mar, Miraflores, Pachacamac, Pucusana, Pucallpa, Puno, Punta Negra, Punta Hermosa, Rímac, San Bartolo, San Isidro, Independencia, San Juan de Miraflores, San Luis, San Martín de Porres, San Miguel, Santiago de Surco, Surquillo, Villa María del Triunfo, Santa María del Valle, Santa Rosa, Ventanilla, Cieneguilla, San Borja, Villa el Salvador, Callao 1-5.

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

Vertical text on the right edge of the page, including 'CALIDAD DE...', 'RILLOS', 'A DE RENTAS', '023921', 'ENTAR EN...', 'EMPLARES', 'DEL PREDIO', 'Y/O D.N.I.', 'COND...', '3. Poses...', '4. Socie...', 'DEL PREDIO', 'POSTAL (2) 10', 'AV. JIRON...', 'RELATIVOS AL PR...', 'ESTADO', 'ano sin construir', 'onstrucción', 'ado', 'linas', 'TIPO', 'u Ofic. En Edificio', 'o en Quinta', 'ento en casa de Vecino', 'ción, Solar, Corralón', 'os (especificar)', 'RELATIVOS A LO...', 'R.U.C.', 'EN DE INAFECTAC...', 'e el Nº', 'correspondiente)', 'BASE LE...', 'rtila de Instrucciones', 'car de acuerdo a lo indica'

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

**DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MÓDULO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
RECEPCIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

01 MAR 2005
GUILLERMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
TESORERÍA

ESPECIES VALORADAS

APU
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO Nº

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

05948

23921

ESTAR EN PLAZAS

DEL PREDIO

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

6 RIVERO ALCABARZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

8 N° DE COPROPIETARIOS

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

(Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. JUNTA VEGINAL
4. CONJ. HABITACIONAL

DEL PREDIO

DISTRITO 11 12 DENOMINACION

10 CHORRILLOS VILLA SAJA

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 14 MZ NO LLENAR 15 N° 16 DPTO. 17 MZ 18 LOTE

LIBERTO 9

RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO

no sin construir
construcción
ado
ainas

TIPO

U Ofic. En Edificio
o en Quinta
o en casa de Vecindad
ción, Solar, Corralón)
s (especificar)

USO

1. Casa Habitación
2. Comercio
3. Industria
4. Servicio en General
5. Educación
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
7. Gobierno Extranjero
8. Fundación o Asociación
9. Templo, Convento, Monasterio
10. Museo
11. Compañía de Bomberos
13. Comunidad Campesina o Nativa
14. Cultural
15. Partido Político
16. Asistencia Gratuita
17. Comunidad Laboral o de Compensación
18. Monumento Histórico
19. Otros (Especifique)

f.s.c.

19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

N° DE R.U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 % COPROPIETARIO

EN DE INAFECTACION O EXONERACION

(Coloque el N° correspondiente)

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE N°	35 RESOLUCION N°	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION DEL				
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO	

Tabla de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

Nº 001 - 0165087

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DE CHORRILLOS

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
 DIRECCION FISCAL: Nz B Lt 08- VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
 CÓDIGO: 603750
 FECHA: 31/12/2005
 HORA: 09:58
 CAJA: 15
 USUARIO: ANTVANET
 Nº Operación: 910600

Nro. Documento	Año	Cuota	Tributo	Importe
000091060031122005ANTVANET1500177809-580000066600CA	2003		IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL) Año 2003 Cuotas : 1-2-3-4 Son : *** SESENTAISEIS Y 60/100 NUEVOS SOLES CATECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA	66.60
TOTAL :				66.60



9
[Handwritten signature]

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

FORMA TENDRÁ

APROBACIÓN DE PAGO
Nº 001778



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

AÑO

2003

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

66.60

IMPUESTO TRIMESTRAL

16.65

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES EN NUEVOS SOLES		TOTAL
		%		
1				16.65
2				16.65
3				16.65
TOTAL A PAGAR				66.60

AGREGAR VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: RIVERA
 APELLIDO MATERNO: ALCARAZ
 NOMBRES: FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

DISTRITO: CHAMUSCA
 DIRECCION: VILLA BLD. 173 BUB.

UBICACION DEL PREDIO

EL MISMO

FECHA DE PAGO

DIA	MES	AÑO

PAGO CON CHEQUE

Nº: _____
 BANCO: _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DEPARTAMENTO DE RENTAS



AÑO 2003

IMPUESTO PREDIAL
 D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes
DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

1 SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
 RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 4 2005 GUILLERMO RODRIGUEZ

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
 ESCRITAS A MAQUINA EN
 LETRA DE IMPRENTA

021660

AHR
 (HOJA DE RESUMEN)

05949 a3

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARAZ, FELICIANO

2. D. N. I.: 77744

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO: RIVERA ALCARAZ, FELICIANO

4. FISCAL EN LA PROVINCIA: (Coloque el N° correspondiente)

5. UBICACION DEL PREDIO: CAMULOS, VILLA BAJA

6. AV. JIRON, CALLE O PASAJE: LIBERTAD

7. DENOMINACION: VILLA BAJA

8. SECTOR: ()

9. TELEFONO: ()

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

10. MOTIVO DE LA DECLARACION: ()

11. TIPO DE DECLARACION: ()

12. 1. Inscripción ()

13. 2. Aumento de Valor ()

14. 3. Disminución de Valor ()

15. 4. Compra ()

16. 5. Venta ()

17. 6. Masiva ()

18. 7. Otras (Especificar): pago en l ()

UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)		19	20	21	22
		% COPROP	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
VILLA BAJA MZ 3					33300.00
L 8					
CALLE LIBERTAD					

23. TOTAL DE PREDIOS DECLARADOS: 1

24. TOTAL DE AUTOAVALUOS: 33,300.00

25. IMPUESTO ANUAL: 66.60

26. TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS): 26 + 27 = 66.60

27. IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO): 26 / 4 = 16.65

De acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

2 Anexo Nº	33 CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35 FECHA DEL CONTRATO			38 NOMBRE DE LA NOTARIA
		día	mes	año	

MODOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

- que el Nº correspondiente)
1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los)

37 38 Nº DE R.U.C.	39 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40 Cod. Postal (2)	41 DIRECCION

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE _____ DEL _____

[Firma]

Firma del Propietario o Representante Legal

Nº DE R.U.C. _____

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de los Ríos
Lima 6	Carabayllo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María de la Cruz
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de los Caballeros
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurín	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

VALIDAD I
RRILOS
DE RENTAS
023920
ENTAR EN
PLARES
DEL PREDIO
YO D.N.I.
37748
COND
3. Poser
4. Socie
DEL PREDIO
POSTAL (2) 10
AV. JIRON
RELATIVOS AL P
ESTADO
no sin construi
strucción
ado
ruinas
TIPO
Edificio
Edificio en Quinta
Edificio en casa de Vecin
Callejón, Solar, Corralón
ros (especificar)
RELATIVOS A LO
R.U.C.
MEN DE INAFECTA
que el Nº
respondiente)
BASE LE
Cartilla de Instruciones
licar de acuerdo a lo indic

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 JUL 2005

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

2 (NO LLENAR)



3 ANEXO
N°

ANOTE DATOS A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

059494

23920

APU
(PREDIO URBANO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

7748 RIVERA ALVARO FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal
5. Copropietario
6. Otro (Especificar):

3 COPROPIETARIOS

DEL PREDIO (Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. JUNTA VECINAL
4. CONJ. HABITACIONAL

DISTRICTO: 11 12
DENOMINACION: VILLA BAJO

AV. JIRON, CALLE O PASAJE: 14
MZ: 15 N°: 16 DPTO.: 17 MZ: 18 LOTE: 18

RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO

1

TIPO

1

USO

19

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

N° DE R.U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	29 COD. POSTAL (2)	30 DOMICILIO FISCAL DIRECCION	31 % COPROPIETARIO

TIPO DE INAFECTACION O EXONERACION

1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE N°	35 RESOLUCION N°	36 FECHA DE LA RESOLUCION Dia / Mes / Año	37 PERIODO DE EXONERACION DEL TRIM AÑO TRIM AÑO

Cartilla de Instrucciones
indicar de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

OS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION
(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

39 Material Estructural Predominante: 1. Concreto 2. Ladrillo 3. Adobe (Quincha, madera)

Estado de conservación: 1. Muy Bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Malo 5. Muy Malo

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

RMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción) (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmiendaduras invalida la declaración)

DESCRIPCION DE EDIFICIOS
(Anotar solo si es aplicable)

41 NUMERO TOTAL DE SOLTANOS

42 NUMERO TOTAL DE PISOS

43 UBICACION
1. Numero de Piso
2. Numero del Solitario

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

CONSIDERE CENTAVOS

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

DESCRIPCION DEL PREDIO EN
(Anotar solo si es aplicable)

ESTADO CONSERV. MAT. PRED.	RMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)								54	55	56	57	58	59	60	61
	47	48	49	50	51	52	53									
Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Santarías	(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M²)	(INCremento 5%) (3)	(54 + 55 + 56) VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA (M²)	(57 X 58) VALOR AREA CONSTRUIDA	VALOR AREAS COMUNES	(59 + 60) VALOR DE LA CONSTRUCCION			

para Predios ubicados a partir del 5° Piso

62 TOTAL AREA CONSTRUIDA = **63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION**

64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deporte, Inst. Industriales, de Servicio, Corros, etc.)

65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) = **66 AUTOVALUO** (63 + 64 + 65)

66 Area M² = **3700**

67 Valor Arancel por M² = **9.00**

DECLARACION DE VALORIZACION

ESPECIFICACIONES DE VALORIZACION

ESPECIFICACIONES DE VALORIZACION	VALOR
Casillero N° 64 OTRAS INSTALACIONES	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

R.U.C. 20131368152
RECIBO DE INGRESO DE CAJA
Nº 001 - 0165088

CONTRIBUYENTE: RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
DIRECCION FISCAL: Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
CÓDIGO: 603751
FECHA: 31/12/2005
HORA: 09:59

CAJA: 15
USUARIO: ANTUANET
Nº Operación: 910601

Nro. Documento	Año	Cuota	Tributo	Importe
IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)	Año : 2004			
Cuotas : 1-2-3-4				
Son : **** CIENTO VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES ****				
000091060131122005ANTUANET1500177909:59000012300001				
TOTAL :				123.00



CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

95
Antuanet



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 001779

No R.U.I.C.
CODIGO DEL PREDIO
IMPUESTO ANUAL
IMPUESTO TRIMESTRAL

AÑO
2004

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDO PATERNO: RIVENA
APELLIDO MATERNO: ALCAZAR
NOMBRES: FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL
DISTRITO: CAMILOS
DIRECCION: VILLA BOLD'
172 B JUB

UBICACION DEL PREDIO
EL YSARDO

FECHA DE PAGO
DIA MES AÑO
PAGO CON CHEQUE
Nº BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal
[Signature]

LENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				30.75
2				30.75
3				30.75
4				30.75
TOTAL A PAGAR				123 =



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS



AÑO 2009

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes
DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO

SELLO DE RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS
01/11/2005
GUILLERMO MODONESSE
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS
(NO LLENAR)

Nº 021661

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

05950

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C. Y/O D.N.I. 4 **0637744** APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO **RIVERA ALLANARAZ, FELICIANO**

C/ILIO FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el Nº correspondiente) 1. URBANIZACION 3. UNIDAD VEGINAL 2. PUEBLO JOVEN 4. CONJ. HABITACIONAL

COD. POSTAL (1) 6 **04** DISTRITO 7 **CHAMILLOS** 8 DENOMINACION **VILLA BAJA** SECTOR

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 **LIBERTAD** N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

IDENTIFICACION DE LA DECLARACION (Coloque el Nº Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

1. Inscripción	4. Compra	7. Otras (Especificar)
2. Aumento de Valor	5. Venta	pago anual
3. Disminución de Valor	6. Masiva	7

TERMINACION DEL IMPUESTO:

PREDIO	(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)		AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)				
	1 URBANO	2 RUSTICO	17 18 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
1			VILLA BAJA MZ 978 CARRO LIBERTAD				52482.00

Use más de 15 predios marque casillero 23 y usa hoja adicional HR

23	TOTAL DE AUTOVALUOS	24	25	52482.00
30	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	1	26	123
31	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM. 1 AÑO 2009	26 + 27	28
			26 / 4	29 30.75

De acuerdo a la Tabla Nº 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

0 DE DOCUMENTO

32	Anexo N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

PERSONALES DEL (OS) OTRO(S) CONTRATANTE(S)

1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente(s)

37	38	N° DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION

OBSERVACIONES

00130

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rimac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurín	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

MUNICIPALIDAD DE LIMA
 REGISTRO DE PROPIEDADES
 PRESENTAR EN EL REGISTRO DE PROPIEDADES
 CODIGO D...
 R.U.C. Y...
 637...
 Propietario Un...
 Gestión Indiv...
 ACION D...
 COD. POSTA...
 29...
 LOS RELA...
 Terreno s...
 En constr...
 minad...
 orruinas...
 Predio...
 Dpto. u Of...
 Predio en...
 Cuarto en...
 (Callejón...
 Otros (esp...
 LOS RELA...
 MEN DE...
 boque el N°...
 respondient...
 Cañilla de l...
 licar de ac...



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
CALLE DE RENTAS

023919

PRESENTAR EN
EJEMPLARES

CÓDIGO DEL PREDIO



ESPECIES VALORADAS
TESORERÍA
A P U
(PREDIO URBANO)

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

3 ANEXO
Nº

ANOTE DATOS A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRENTA

SELO DE RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS
01 31 DIC 2005
UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS
(NO LLENAR)

05950

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C. Y/O D.N.I. 6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

637748 RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro) 8 Nº DE COPROPIETARIOS

1. Posesor o Tenedor 2. Copropietario 3. Copropietarios
4. Sociedad Conyugal 5. Otro (Especificar):

1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. JUNTA VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

DISTRICTO 11 12 DENOMINACION

CHORRILLOS VILLA BAJA

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 14 Nº 15 DFTO. 16 MZ. 17 LOTE 18

Lizento 2

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION 1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA 1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA 1 SI 2 NO

USOS RELATIVOS AL PREDIO

ESTADO 21 USO

Terreno sin construir 1. Casa Habitación 14. Cultural
En construcción 2. Comercio 15. Partido Político
Terminado 3. Industria 16. Asistencia Gratuita
En ruinas 4. Servicio en General 17. Comunidad Laboral o de
5. Educación 18. Monumento Histórico
6. Gobierno Central, 19. Otros (Especifique)
Institución Pública
Descentralizada, Gobierno
Local y Regional
7. Gobierno Extranjero
8. Fundación o Asociación
9. Templo, Convento, Monasterio
10. Museo
11. Compañía de Bomberos
12. Comunidad Campesina o
Nativa

USOS RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C. 28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL 29 COD. POSTAL (2) 30 DIRECCION 31 % COPROPIETARIO

DOMICILIO FISCAL

DIRECCION

% COPROPIETARIO

CAUSAS DE INAFECTACION O EXONERACION

1. Inafecto 2. Exonerado parcialmente 3. Exonerado totalmente

BASE LEGAL 34 EXPEDIENTE Nº 35 RESOLUCION Nº 36

FECHA DE LA RESOLUCION 37 PERIODO DE EXONERACION DEL

Día / Mes / Año TRIM AÑO TRIM AÑO

TRIM AÑO

TRIM AÑO

TRIM AÑO

TRIM AÑO

Cartilla de Instrucciones
Consultar de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

UBICACION:
 1. Hasta 4º Piso
 2. A partir del 5º Piso

NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

NUMERO TOTAL DE SOÑANOS

NUMERO TOTAL DE PISOS

38 DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION (Clasificación)

39 Material Estructural Predominante

40 Estado de conservación

41 CONSIDERE CENTAVOS

Piso No	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	ESTADO CONSERV. MAT. PRED.	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	54 (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M ²)	55 (INCREMENTO 5% - (3))	56 DEPRECIACION (En Soles)	57 VALOR UNITARIO DEPRECIADO	58 AREA CONSTRUIDA (M ²)	59 VALOR AREA CONSTRUIDA (57 X 58)	60 VALOR AREAS COMUNES	61 VALOR DE LA CONSTRUCCION (59 + 60)
										208.10		16.63	19182	100	19182.		19182.00
<p>64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Planchas, campos de deporte, inst. industriales, de Servicio, Cercos, etc.)</p> <p>65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67)</p> <p>66 Area M² = 3700</p> <p>67 Valor Arancel por M² = 9.00</p> <p>68 AUTOAVALUO (63 + 64 + 68)</p>																	
<p>70 OBSERVACIONES</p> <p>(*) Castillero N° 64 OTRAS INSTALACIONES</p>																	

DECLARO BAJE JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS

19 DE JUNIO DE 1982

Nº 001780



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDO PATERNO: RIVERA
APELLIDO MATERNO: ALCARAZ
NOMBRES: FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)
RAZON SOCIAL:

DOMICILIO FISCAL
DISTRITO: CHIMBES
DIRECCION: VIAL B 910
172 B 910

UBICACION DEL PREDIO
El mesado

FECHA DE PAGO
DIA: MES: AÑO:
PAGO CON CHEQUE
Nº: BANCO:

Firma del Contribuyente o Representante Legal
[Signature]

CODIGO DEL PREDIO:
IMPUESTO ANUAL: 243.40
IMPUESTO TRIMESTRAL: 60.85

AÑO: 2009

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				60.85
2				60.85
3				60.85
				60.85
TOTAL A PAGAR				243.40

RECIBO DE VALORES SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



200
eur

AÑO 2005

SELO DE RECEPCION

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 28 ENE. 2005 **GUILLERMO MODONESSE**

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DE RENTAS



DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

22556

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

00453

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Y.O.D.N.I. 4 **748** APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO **RIVERA ALCARAZ FELICIANO**

UBICACION EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente) 1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

CANTON (1) 6 **CHORRILLOS** DISTRITO 7 8 **VILLA BAJA** DENOMINACION SECTOR

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 **LIBERTAD** N° 11 **B** DPTO. 12 **B** MZ. 13 **8** LOTE 14 TELEFONO

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

TIPO DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

1. Inscripción	4. Compra	7. Otras (Especificar) Rectificación
2. Aumento de Valor	5. Venta	DE AÑO A TERCERO
3. Disminución de Valor	6. Masiva	3

TIPO DE LA DECLARACION

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

1. URBANO 2. RUSTICO

AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)

18. UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19. % COPROP	20. INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21. EXONERADOS PARCIALMENTE	22. AFECTOS
VILLA BAJA 112 B				66.310.97
Calle Libertad - LT 8				
CHORRILLOS				
PREDIO				

De 15 predios marque con X el predio 23 y usa hoja adicional HR

23

TOTAL DE AUTOAVALUOS → 24 25

TOTAL PREDIOS DECLARADOS

1

IMPUESTO ANUAL → 26 27

TOTAL PREDIOS DECLARADOS

TRIM. 1 AÑO 05

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29

Verde a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

32	33	34	35	36	NOMBRE DE LA NOTARIA	
ANEXO N°	CODIGO DE PREDIO AFECTADO	FECHA DEL CONTRATO	día / mes / año			

PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

37	38	39	40	41	42
N° DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION	NUMERO TOTAL DE PISOS

OBSERVACIONES
 Se presenta declaración que tiene a fin rectificar la declaración unida presentada el 31-12-01 en forma manual. Todo vez que de declaración un valor de 370042. y debe de ser 3496.0342. según plano perimétrico y volumen descriptivo de obra.

DECLARO, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS.
 27 DE 2011
 DE
 Firma del Propietario o Representante Legal
 N° DE R.U.C. 11170163

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rimac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan
Lima 6	Carabayillo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín
Lima 8	Checlacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa Rosa
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventura
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Sol
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen
Lima 22	Puerto Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176° DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

SECCION 1. PAGO DE PISOS 2. A PARTIR DEL PISO 44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

NUMERO TOTAL DE PISOS 0

BUENO REGULAR MALO MUY MALO

CONSIDERE CENTAVOS

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION (Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmendaduras invalidan)

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)

45 46

- 25 Rimac
- 26 San Bartolome
- 27 San Isidro
- 28 Independencia
- 29 San Juan
- 30 San Luis
- 31 San Martin
- 32 San Miguel
- 33 Santiago
- 34 Surquillo
- 35 Villa Maria
- 36 San Juan de los Rios
- 37 Santa Maria
- 38 Santa Rosa
- 39 Ventanilla
- 40 Cieneguilla
- 41 San Borja
- 42 Villa el Salvador
- Callao 1 Callao
- Callao 2 Bellavista
- Callao 3 Carmen
- Callao 4 La Perla
- Callao 5 La Punta

0631
P. DE R.U.C.

15- CONSIGN...
RDADERO

CODIGO POSTAL

- 1. Casillero
- 2. Ladrillo
- 3. Adobe (Quinchá, madera)
- 4. Céntrica, Hospital, Cífe, Industria, Taller, Etc.
- 5. Regular
- 6. Muy Malo

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

42 NUMERO TOTAL DE PISOS

CONSIDERE CENTAVOS

VALOR DEL AREA CONSTRUIDA COMUNES (59*60)

VALOR AREA CONSTRUIDA (57 X 58)

VALOR UNITARIO DEPRECIADO (54 + 55 + 56)

DEPRECIACION (En Soles) (57)

(INCREMENTO 5% (3)) (55)

(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M²) (54)

Instalac. El. y Sanitarias (51 + 52 + 53) Baños (51 52) Revesti. Mientos (50 51) Puertas y Ventanas (49 50) Pisos (48 49) Techos (47 48) Muros y Columnas (46 47)

ESTADO CONSERV. (46)

ANTIGUEDAD DE LA CONS. TRUCCION (En años) (45 46)

Piso No	10	23	06	H	G	F	G	F	218.12	87	1988	22854	100	71	22854.64

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION 22854.64

64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deporte, Inst. Industriales, de Servicio, Cercos, etc.)

65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) 38456.33

66 AUTOVALUO 63 + 64 + 68 61310.97

62 TOTAL AREA CONSTRUIDA

67 Valor Arancel por M² = 100

66 Area M² X 3496.03

70 OBSERVACIONES

ESPECIFICACIONES DE VALORIZACION

FECHA DE ADQUISICION, MAT. PRED. CONS. ESTRUCTURA, ACABADOS, ES

AREAS, UNIDAD DE MEDIDA

CATEGORIAS

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS
27 DE ENERO DE 2003

Handwritten signature and name



IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 / 26 ENE 2006

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

(NO LLENAR)

00453

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS

Nº 024828

PRESENTAR EN 3 EJEMPLARES

CODIGO DEL PREDIO

R.U.C. Y/O D.N.I. 0637748

APU
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO Nº 01

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

- 1. Propietario Unico
- 2. Sucesión Indijina

- 3. Poseedor o Tenedor
- 4. Sociedad Conyugal

- 5. Copropietario
- 6. Otro (Especificar):

8 Nº DE COPROPIETARIOS 3

UBICACION DEL PREDIO

COD. POSTAL (2) 09

DISTRITO CHORRILLOS

DENOMINACION VILLA BAJA

AV. JIRON, CALLE O PASAJE LIBERTAD

DATOS RELATIVOS AL PREDIO

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

19 ESTADO

- 1. Terreno sin construir
- 2. En construcción
- 3. Terminado
- 4. En ruinas

2

21 USO

1. Casa Habitación	14. Cultural
2. Comercio	15. Partido Político
3. Industria	16. Asistencia Gratuita
4. Servicio en General	17. Comunidad Laboral o de Compensación
5. Educación	18. Monumento Histórico
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional	19. Otros (Especifique)
7. Gobierno Extranjero	
8. Fundación o Asociación	
9. Templo, Convento, Monasterio	
10. Museo	
11. Compañía de Bomberos	
13. Comunidad Campesina o Nativa	

001

20 TIPO

- 1. Predio
- 2. Dpto. u Ofic. En Edificio
- 3. Predio en Quinta
- 4. Cuarto en casa de Vecindad (Callejón, Solar, Corralón)
- 5. Otros (especificar)

1

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION 1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRAS 1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FALTA DE OBRAS 1 SI 2 NO

DATOS RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

27 R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	31 COPROPIETARIO

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION

(Coloque el Nº correspondiente)

- 1. Inafecto
- 2. Exonerado parcialmente
- 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

32 33 BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE Nº	35 RESOLUCION Nº	36 FECHA DE LA RESOLUCION (Día / Mes / Año)	37 PERIODO DE EXONERACION DEL (TRIM AÑO TR)

(1) Ver Cartilla de Instrucciones
(2) Codificar de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

mas de 15 predios
Resolutorio 23 y usa hoja

TOTAL PREDIOS DECLARADOS

TOTAL PREDIOS DECLARADOS

de acuerdo a la Tabla Nº



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS



AÑO 2005

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

SELO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31 DIC 2005

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS
(NO LLENAR)

021664

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

05951

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C. Y/O D.N.I. 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO RIVERA ALLANQUI, FELICIANO

SECTOR 1 URBANIZACION 3 UNIDAD VECINAL 4 CONJ. HABITACIONAL

DENOMINACION VILLA SAJO

POSTAL (1) 6 DISTRITO CHORRILLOS TELEFONO

AV. JIRON, CALLE O PASAJE LIBERTAD N° 10 DPTO. B MZ B LOTE B

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

DECLARACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

1. Inscripción
2. Aumento de Valor
3. Disminución de Valor
4. Compra
5. Venta
6. Masiva
7. Otras (Especificar) pago aval

DECLARACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
1 URBANO 2 RUSTICO

AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)

17	18	19	20	21	22
UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)	CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	% COPROP	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
<u>VILLA SAJO N° 9</u>	<u>4 B</u>				<u>63559.60</u>
<u>CARRIL LIBERTAD</u>					

23 TOTAL DE AUTOAVALUOS → 24 63559.60

25 IMPUESTO ANUAL → 26 248.49

27 TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28

28 IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29 100.87

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO		ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE. 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)		
32	33	34	35	36
Apellido N°	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	FECHA DEL CONTRATO		NOMBRE DE LA NOTARIA
		día	mes / año	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

(Coloque el N° correspondiente)

1. COMPRA	- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
2. VENTA	- Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO	- Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) trans

37	38	39	40	41
N° DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

OBSERVACIONES

ATENCION

ATENCION

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE DEL

[Firma]
Firma del Propietario o Representante Legal

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ata	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Amalia
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

MUNICIPALIDAD DE LIMA
OFICINA DE REGISTRO
CALLE DE LA UNIÓN 102
PRESENTA
EJEMPLAR
CÓDIGO DEL
T.U.O. Y/O
3777
Registro Unico
de Indivisa
CION DEL
POSTAL (2)
09
AV
RELATIVOS
ESTAD
como sin cons
construcción
Cada
ruinas
TIPO
radio
o Ofic. En Ed
ado en Quinta
parto en casa de
elección, Solar, Co
ros (especificar)
RELATIVOS A
R.U.C.
DE INAFECTA
el N°
ndiente)
BASE LE
de Instrucciones
de acuerdo a lo indicad



IMPUESTO MUNICIPAL
D. Leg. 778 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MODELO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01 31/01/2005 GUILLELMO MODONESSE

UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS



3 ANEXO Nº 01

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

05951

023918

PRESENTAR EN TRES EJEMPLARES

CODIGO DEL PREDIO

R.C. Y/O D.N.I. 6

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
RIVERA ALCARRAZ, FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

1. Propiedad Unica 3. Poseedor o Tenedor 5. Copropietario
2. Propiedad Divisa 4. Sociedad Conyugal 6. Otro (Especificar): **3** COPROPIETARIOS

TIPO DEL PREDIO (Coloque el N° correspondiente)

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. JUNTA VECINAL
- 4. CONJ. HABITACIONAL

POSTAL (2) 10 DISTRITO 11 12 DENOMINACION

29 CHORRILLOS VILLA BAJA

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 14 LIBERTAD MZ. 15 N° 16 DPTO. 17 MZ. 18 LOTE 18 B 8

RELATIVOS AL PREDIO

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

ESTADO

- 1. Predio sin construir
- 2. Predio en construcción
- 3. Predio terminado
- 4. Predio en ruinas

TIPO

- 1. Predio Ofic. En Edificio
- 2. Predio en Quinta
- 3. Predio en casa de Vecindad (Callejón, Solar, Corralón)
- 4. Otros (especificar)

21 USO

- 1. Casa Habitación
- 2. Comercio
- 3. Industria
- 4. Servicio en General
- 5. Educación
- 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
- 7. Gobierno Extranjero
- 8. Fundación o Asociación
- 9. Templo, Convento, Monasterio
- 10. Museo
- 11. Compañía de Bomberos
- 12. Comunidad Campesina o Nativa
- 13. Cultural
- 14. Partido Político
- 15. Asistencia Gratuita
- 16. Comunidad Laboral o de Compensación
- 17. Monumento Histórico
- 18. Otros (Especifique)

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) o Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

DE R.U.C.	R.U.C.	28 APELLIDOS Y NOMBRES RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		31 % COPROPIETARIO
			29 COD. POSTAL (2)	30 DIRECCION	

CONDICION DE INAFECTACION O EXONERACION

- 1. Inafecto
- 2. Exonerado parcialmente
- 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE Nº	35 RESOLUCION Nº	36 FECHA DE LA RESOLUCION			37 PERIODO DE EXONERACION DEL				
			Día	Mes	Año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO	

de Instrucciones de acuerdo a lo indicado en la Tabla Nº 2 del Formulario HR (Hoja de Resumen)

- 5 Rimac
- 6 San Bartolo
- 7 San Isidro
- 8 Independencia
- 9 San Juan de Miraflores
- 10 San Luis
- 11 San Martín de Porres
- 12 San Miguel
- 13 Santiago de Surco
- 14 Surquillo
- 15 Villa María del Triunfo
- 16 San Juan de Luna
- 17 Santa María del Mar
- 18 Santa Rosa
- 19 Ventanilla
- 20 Cieneguilla
- 21 San Borja
- 22 Villa el Salvador
- 23 Callao 1
- 24 Bellavista
- 25 Carmen de la Legua y Huanca
- 26 La Perla
- 27 La Punta

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO EN
(Anotar solo si es aplicable)

DESCRIPCIÓN DE EDIFICIOS
(Anotar solo si es aplicable)

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION

38 (Clasificación) Material Estructural Predominante Estado de conservación

1. Casa Habitación	1. Concreto	1. Muy Bueno
2. Tienda, Depósito, Almacén	2. Ladrillo	2. Bueno
3. Edificio (o predio en edificio)	3. Adobe (Quincha, madeta)	3. Regular
4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc.		4. Malo
		5. Muy Malo

41 NUMERO TOTAL DE SOTANOS

42 NUMERO TOTAL DE PISOS

43 UBICACION
1. Hasta 4° piso.
2. A partir del 5° piso.

44 NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)

ESTADO CONSERV.	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalación de Sanitarias	54	55	56	57	58	59	60	61
ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	VALOR UNITARIO POR (M ²)			(INCRE- MENTO 5% (3))	DEPRECIACION (En Soles)	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA (M ²)	(54 * 55 + 56)	(57 X 58)	VALOR AREA CONSTRUIDA	VALOR AREAS COMUNES	(59 + 60)	VALOR DE LA CONSTRUCCION		
10	23	20	6	H	6	F	6	248.42		19.82	228.57	100	22857.67		

3) Sólo para Predios ubicados a partir del 5° Piso

65 Fecha de Adquisición

66 Area M² Casillero N° 64 OTRAS INSTALACIONES

67 Valor Arancel por M² = 11.00

68 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) =

69 AUTOVALUO (63 + 64 + 68)

70 OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

19 7 12 00 DE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

DIRECCION FISCAL:

CÓDIGO:

TOTAL PREDIOS PARADOS

N° 001 - 0381994

RECORRIDO DE INGRESO DE CAJA

RECIBO DE INGRESO DE CAJA

Nº 001 - 0381994

COMUNIDAD DISTRICTAL DE CHORRILLOS
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

CONTRIBUYENTE:
DIRECCION FISCAL:
CÓDIGO:
FECHA:
HORA:

RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
Mz B Lt 08 VILLA BAJA DELICIAS DE VILLA
603752

CAJA:
USUARIO:
Nº Operación:

Nro. Documento
Año 06/2007
Cuota

Tributo

IHUACAYC
967408
Importe

IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL)
Año 2006
Cuotas : 1-2-3-4

Son : *** CIENTO SESENTAION Y 36/100 NUEVOS SOLES ****

000096740821062007IHUACAYC0900403012:19000016136001



TOTAL : 161.36

[Signature]

CONTRIBUYENTE

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE CAJA

CODIGO DEL PREDIO

Nº 004030



Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS

AÑO

2006

IMPUESTO ANUAL

161.34

IMPUESTO TRIMESTRAL

40.34

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
				40.34
				40.34
				40.34
				40.34
TOTAL A PAGAR				161.34

TOTAL A PAGAR

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
CAJA
RUC: 20131368152

9 21 JUN 2007

CANCELADO
Carece de valor sin refrendo del sistema

[Handwritten signature]

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO: RIVERA
 APELLIDO MATERNO: ALCARAZ
 NOMBRES: FELICIANO

(EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA)

RAZON SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

DISTRITO: CHORRILLOS
 DIRECCION: VILLA OJAJA
 H2 B JB C. LIBERTAD

UBICACION DEL PREDIO

EL MISMO

FECHA DE PAGO

DIA: 07
 MES: 06
 AÑO: 2007

PAGO CON CHEQUE

Nº: _____
 BANCO: _____

Firma del Contribuyente o Representante Legal

[Handwritten mark]



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
CORPORACIÓN DE RENTAS



AÑO 2006
IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS
01 JUN. 2007
GUILLERMO MODOSESSE
SUB. GER. DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

033298

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

2 (NO LLENAR)
00003794

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

C. Y/O D.N.I. 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
137748 RIVERA ALLCARRAZ FELICIANO

CODIGO FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente) 1 URBANIZACION 3 UNIDAD VECINAL
2 PUEBLO JOVEN 4 CONJ. HABITACIONAL

POSTAL (1) 6 DISTRITO 7 8 DENOMINACION SECTOR
09 CHORRILLOS VILLA BAJA
AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO
LIBERTAD 8 8

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

TIPO DE LA DECLARACION 1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (Especificar)
ROBO Y ANULACIÓN 7

CAUSACION DEL IMPUESTO:

Coloque el N° correspondiente en el recuadro		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere centimos)			
URBANO 2 RUSTICO		19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
8 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)					
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)					
VILLA BAJA					60889.70
MZ. B. 178					
LIBERTAD					
COD. D727010800X					
COD VIAL 0883					
101					

Si predios marque y usa hoja adicional HR 23 TOTAL DE AUTOAVALUOS 24 25 60889.70
IMPUESTO ANUAL 26 27
TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 28
IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 29

Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DE DOCUMENTO		34		35		FECHA DEL CONTRATO		36		NOMBRE DE LA NOTARIA	
Anexo N°		CODIGO DEL PREDIO AFECTADO		dia		mes		año			
										NOTARIA VISITA ASESORIA	

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

Coloque el N° correspondiente		1. COMPRA		2. VENTA		3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO		- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)		- Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)		- Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) trans	
37		38		39		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		40		41		DIRECCION	
N° DE R.U.C.								Cod. Postal (2)				DIRECCION	
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													

42. OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

[Firma manuscrita] DEL
 DE *[Firma manuscrita]*

111106317
 N° DE R.U.C.

Firma del Propietario o Representante Legal

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Lurigancho
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Miraflores
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa Rosa
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lugancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Sol
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDADE EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176° DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

VALIDA
 BRILL
 DE RE
 0372
 EN EN
 PLARES
 DEL PR
 0208
 VIO D.N
 775
 Unico
 Cofisa
 DEL PR
 INSTAL (2) 1
 29
 AV.
 614
 RELATIVOS
 ESTAD
 no sin cons
 trucción
 ado
 unias
 TIPO
 no
 u Ofic. En E
 o en Quinta
 o en casa de
 ección, Solar, C
 os (especificar
 RELATIVOS
 R.U.C.
 EN DE INAFF
 que el N°
 pondiente)
 BA
 dilla de Instruccion
 de acuerdo a l

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO



3 ANEXO N° 01

ANOTE DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
MODULO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS

01/11/2007
GUILLEMO WODONESSE

SUB. GER. DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
GERENCIA DE RENTAS
(NO LLENAR)

00003794

37259

EN LARES

DEL PREDIO

NO D.N.I. 6

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal

DEL PREDIO

TAL (2) 10

AV. JIRON, CALLE O PASAJE

LIBERTAD

RELATIVOS AL PREDIO

ESTADO

no sin construir
construcción

TIPO

Ofic. En Edificio
en Quinta
en casa de Vecindad
ción, Solar, Corralón)

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS

R.U.C.

NO POSTAL

25 Rimac
26 San Bartol
27 San Isidro
28 Independencia
29 San Juan de
30 San Luis
31 San Martín
32 San Miguel
33 Santiago de
34 Surquillo
35 Villa María
36 San Juan de
37 Santa Rosa
38 Santa Rosa
39 Ventanilla
40 Cieneguilla
41 San Borja
42 Villa el Salvador
43 Callao
44 Bellavista
45 Callao 3
46 Callao 4
47 Callao 5

BASE LEGAL

EXPEDIENTE N°

RESOLUCION N°

FECHA DE LA RESOLUCION

PERIODO DE EXONERACION DEL

TRIM AÑO TRIM AÑO

34

35

36

37

38

39

40

41

42

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
8 N° DE COPROPIETARIOS **3**

(Coloque el N° correspondiente)
1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. JUNTA VECINAL
4. CONJ. HABITACIONAL

DENOMINACION
DISTRITO **CHORRILLOS**
VILLA **BAJA**

AV. JIRON, CALLE O PASAJE **LIBERTAD**
14 MZ **B** 15 N° **8** 16 OPTO. **8** 17 MZ **B** 18 LOTE **8**

USO (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
21

- 1. Casa Habitación
- 2. Comercio
- 3. Industria
- 4. Servicio en General
- 5. Educación
- 6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional
- 7. Gobierno Extranjero
- 8. Fundación o Asociación
- 9. Templo, Convento, Monasterio
- 10. Museo
- 11. Compañía de Bomberos
- 13. Comunidad Campesina o Nativa
- 14. Cultural
- 15. Partido Político
- 16. Asistencia Gratuita
- 17. Comunidad Laboral o de Compensación
- 18. Monumento Histórico
- 19. Otros (Especifique)

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO
22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrato o Usuario)

Poner un aspa (X) ó Indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

DATOS TIPO

DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACION
(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

38 (Clasificación)
 1. Casa Habitación
 2. Tienda, Depósito, Almacén
 3. Edificio (o predio en edificio)
 4. Clínica, Hospital, Cine, Industria, Taller, Etc.

39 Material Estructural Predominante
 1. Concreto
 2. Ladrillo
 3. Adobe (Quincha, madera)

40 Estado de conservación
 1. Muy Bueno
 2. Bueno
 3. Regular
 4. Malo
 5. Muy Malo

41 NUMERO TOTAL DE SOTANOS
42 NUMERO TOTAL DE PISOS

43 UBICACION:
 1. Hasta 4° Piso
 2. A partir del 5° Piso

44 NUMERO TOTAL DE RISOS QUE OCUPA EL PREDIO

DESCRIPCION DEL PREDIO
(A notar solo si es aplicable)

DETERMINACION DEL AUTOVALUO (Datos de la Construcción)
(Hacer cálculos en Hoja Aparte - Las Enmendaduras invalida la declaración)

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADAS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCION

Piso N°	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En años)	ESTADO CONSERV.	MAT. PRED.	47 Muros y Columnas	48 Techos	49 Pisos	50 Puertas y Ventanas	51 Revestimientos	52 Baños	53 Instalac. Eléctricas y Sanitarias	54 (47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53) VALOR UNITARIO POR (M²)	55 (INCREMENTO 5% (3))	56 DEPRECIACION (En Soles)	57 (54 + 55 + 56) VALOR UNITARIO DEPRECIADO	58 AREA CONSTRUIDA (M²)	59 AREA CONSTRUIDA (M²)	60 VALOR AREAS COMUNES	61 VALOR DE LA CONSTRUCCION
11	03	D	G	H	F	F	F	F	F	F	257.71	189.37	66.53	189.37	100			18937.34

TOTAL AREA CONSTRUIDA 62

63 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION 18937.34

64 VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (Piscinas, campos de deporte, inst. industriales, de Servicio, Cercos, etc.)

65 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 + 67) 41952.36

66 Area M² 396.03

67 Valor Arancel por M² 12.00

68 AUTOVALUO 63 + 64 + 68 60889.70

69 OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS

01 Ave
01 Ca.

PREDIOS DEC
DEL AUTOAVALL
UIT
UIT y hasta 60
UIT
= 3,600 Aprob. Por
La información c



Municipalidad Distrital de Chorrillos

HR

(HOJA RESUMEN)

Sub Gerencia de Administración Tributaria

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2010

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.S. N° 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS

N°: 0000673741

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:		TIPO DE DOC:		N° DOCUMENTO	
RIVERA ALCARRAZ FELICIANO		D.N.I.		10637748	
DISTRITO		TIPO ZONA URBANA		DENOMINACION ZONA URBANA	
CHORRILLOS		Lotización		FUNDO VILLA BAJA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACION GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE	
TIPO INTERIOR		NUMERO INTERIOR		MZ.	LOTE
		CALLE LA LIBERTAD		B	08
TELEFONO					

TIPO DE PREDIO		AUTOAVALÚO DE LOS PREDIOS				
UBICACION DEL PREDIO		Autoavalúo	% Condominio	Base Imponible	Exoneración por predio	Afectos
01 - Urbano	02 - Rústico					
01	Avenida TUPAC AMARU Asentamiento Humano TUPAC AMARU	17,345.80	100.00	17,345.80	0.00	17,345.80
01	Ca. LA LIBERTAD Lotiz. FUNDO VILLA BAJA Mz. B Lt. 08	122,181.84	100.00	122,181.84	0.00	122,181.84

PREDIOS DECLARADOS **2**

TIPO DE PREDIO	ALICUOTA	TRIMESTRE	VENCIMIENTO	MONTO INSOLUTO	DERECHO EMISION	TOTAL A PAGAR	TOTAL DE AUTOAVALUOS
UIT	0.20%	1	26/02/2010	155.29	17.00	172.29	139,527.64
UIT y hasta 60 UIT	0.60%	2	31/05/2010	155.29	0.00	155.29	139,527.64
UIT	1.00%	3	31/08/2010	155.29	0.00	155.29	621.17
		4	30/11/2010	155.29	0.00	155.29	155.29

La información consignada tendrá efectos legales de una declaración jurada de autoavalúo, si hasta el 26 de Febrero del 2010 no presenta reclamo alguno

Municipalidad Distrital de Chorrillos

PU

Sub Gerencia de Administración Tributaria

(PREDIO URBANO)

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2010

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.S. N° 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS

N° 0000673741-0001

ANEXO N°

0001

DIGO		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO
2706		RIVERA AL CARRAZ FELICIANO		D.N.I.	10637748
DIGO DEL PREDIO	SECTOR	TIPO DE ZONA URBANA	DENOMINACION DE ZONA URBANA		
2280300300100	4	Asentamiento Humano	TUPAC AMARU DE VILLA		
TIPO/GRUPO/ZONA	DENOMINACION/GRUPO/ZONA		AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE		
	Avenida TUPAC AMARU				
TIPO MUNICIPAL	TIPO INTERIOR	NUMERO INTERIOR	MZ.	LOTE	TELEFONO
			E-06	03-B	

TIPO DE PREDIO		ESTADO DEL PREDIO				USO DEL PREDIO											
		En Construcción				CASA HABITACION											
NO. DE PROPIEDAD	FECHA DE ADQUISICION	PORC. DE PROP.	N° DE PROPIETARIOS		N° TOT. DE AREAS CONST.		N° TOT. AZOTEAS										
	01/01/1998	100.00	1		2		0										
ANTIGUEDAD	CLASIFICACION	MATERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT. Y SANIT.	VALOR UNITARIO	INCREMENTO	DEPRECIACION	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	VALOR CONSTRUCCION
1982	01	02	03	C	C	H	G	I	F	G	342.49	0.00	35.00	222.62	50.00	0.00	11,131.00
1997	01	02	03	C	H	H	I	I	I	G	192.92	0.00	26.00	142.76	30.00	0.00	4,282.80

DEL TERRENO

Area en M2 + Area Común en M2) x Arancel por M2

84.00 + 0.00) x 23.00

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION:	15,413.80
VALOR TOTAL DEL TERRENO:	1,932.00
VALOR DE OTRAS INSTALACIONES:	0.00
INCREMENTO %	0.00
AUTOAVALUO:	17,345.80
BASE IMPONIBLE:	17,345.80
AUTOAVALUO NO AFECTO:	0.00
AUTOAVALUO AFECTO:	17,345.80

DESCRIPCION	VALOR

Municipalidad Distrital de Chorrillos

PU

(PREDIO URBANO)

Sub Gerencia de Administración Tributaria

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2010

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.S. N° 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS

N° 0000673741-0002

ANEXO N°

0002

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		TIPO DE DOCUMENTO		N° DOCUMENTO	
RIVERA ALCARBAZ FELICIANO		D.N.I.		10637748	
DIRECCION DEL PREDIO:		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACION DE ZONA URBANA	
CATASTRAL		SECTOR		FUNDO VILLA BAJA	
02080010000		4 Lotizacion		AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE	
TIPO/GRUPO/ZONA		DENOMINACION/GRUPO/ZONA		Calle LA LIBERTAD	
PRO. MUNICIPAL		TIPO INTERIOR		NUMERO INTERIOR	
				MZ. LOTE TELEFONO	
				B 08	

TIPO DE PREDIO		ESTADO DEL PREDIO				USO DEL PREDIO											
		En Construcción		CASA HABITACION													
CONDICION DE PROPIEDAD		FECHA DE ADQUISICION		PORC. DE PROP.		N° DE PROPIETARIOS		N° TOT. DE AREAS CONST.		N° TOT. AZOTEAS							
		01/01/1995		100.00		1		3		0							
ANTIGUEDAD	CLASIFICACION	MATERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT. Y SANIT.	VALOR UNITARIO	INCREMENTO	% DEPRECIACION	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA	AREA COMUN	VALOR CONSTRUCCION
1995	01	02	03	D	G	H	G	F	G	F	280.90	0.00	26.00	207.87	125.02	0.00	25,987.91
2006	01	02	03	C	F	H	G	F	G	F	291.11	0.00	20.00	232.89	45.84	0.00	10,675.68
2006	01	02	03	D	H	I	I	I	H	H	160.77	0.00	20.00	128.62	120.00	0.00	15,434.40

VALOR DEL TERRENO		VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION:		52,097.99
Área en M2	Área Común en M2	VALOR TOTAL DEL TERRENO:		43,425.45
2,895.03	0.00	VALOR DE OTRAS INSTALACIONES:		26,658.40
INSTALACIONES		INCREMENTO %		0.00
DESCRIPCION		VALOR		
PERIMETRICO		26,658.40		
		AUTOVALUO:		122,181.84
		BASE IMPONIBLE:		122,181.84
		AUTOVALUO NO AFECTO:		0.00
		AUTOVALUO AFECTO:		122,181.84

Municipalidad Distrital de Chorrillos

HR

Sub Gerencia de Administración Tributaria

(HOJA RESUMEN)

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2009

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.S. N° 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS

N° 0000673740

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		TIPO DE DOC.	N° DOCUMENTO
RIVERA ALCARRAZ FELICIANO		D.N.I.		10637748	
DISTRITO		TIPO ZONA URBANA		DENOMINACION ZONA URBANA	
CHORRILLOS		Lotización		FUNDO VILLA BAJA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACION GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE	
CALLE LA LIBERTAD		TIPO INTERIOR		NUMERO INTERIOR	MZ. LOTE TELEFONO
					B 08

UBICACION DEL PREDIO	TIPO DE PREDIO		AUTOAVALÚO DE LOS PREDIOS				
	01 - Urbano	02 - Rústico	Autoavalúo	% Condono	Base Imponible	Exoneración por predio	Afectos
Avenida TUPAC AMARU Asentamiento Humano TUPAC AMARU			17,077.80	100.00	17,077.80	0.00	17,077.80
CALLE LA LIBERTAD Lotiz. FUNDO VILLA BAJA Mz. B Lt. 08			118,666.18	100.00	118,666.18	0.00	118,666.18
							135,743.98

2

PREDIOS DECLARADOS		150.37	17.00	167.37	135,743.98			
		150.37	0.00	150.37				
					601.46			
DEL AUTOAVALUO	ALICUOTA	TRIMESTRE	VENCIMIENTO	MONTO INSOLUTO	DERECHO EMISION	TOTAL A PAGAR	TOTAL DE AUTOAVALUOS	
UIT	0.20%	1	27/02/2009	150.37	0.00	150.37	TOTAL AUTOAVALUO AFECTO	150.37
UIT y hasta 60 UIT	0.60%	2	29/05/2009				IMPUESTO ANUAL	
UIT	1.00%	3	31/08/2009				IMPUESTO TRIMESTRAL	
Ley N° 3,550 Aprob. Por D.S. N° 169-2009-EF		4	30/11/2009				de 1	

La información consignada tendrá efectos legales de una declaración jurada de autoavalúo, si hasta el 27 de Febrero del 2009 no presenta reclamo alguno

¡Chorrillos, a la vanguardia del liderazgo!

IMPUESTO PREDIAL
D.S. 135-99-EF L.O.M. 23853 D.Leg. 776
**DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOAVALUO**

N°. 0000673740-0001

ANEXO N° 001

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN

PU

Calle de Chorrillos
Micro Nro. 550 Chorrillos

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	CÓDIGO	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
	10637748	000000912706	
DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA	DENOMINACIÓN ZONA URBANA
CHORRILLOS		Lotización	FUNDO VILLA BAJA
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA	AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE
		Calle	LA LIBERTAD
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE TELÉFONO
MUNICIPAL			B 08
TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
Asentamiento Humano		TUPAC AMARU DE VILLA	
TIPO GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
		Avenida TUPAC AMARU	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE
MUNICIPAL			E-06 03-B
ESTADO DEL PREDIO		USO PREDIO	
En Construcción		CASA HABITACION	
FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	NÚMERO DE PROPIETARIOS
01/01/1998		100.00	1
N° SUM. LUZ		N° TOT. SOTANOS	N° TOT. PISOS
		0	2
N° TOT. AZOTEAS		0	

ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	EST. CONSERVACIÓN	MURO / COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA / VENTANA	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT.	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN
1982	01	02	03	C	C	H	G	I	F	G	338.40	0.00	35.00	219.96	50.00	0.00	10,998.00
1997	01	02	03	C	H	H	I	I	I	G	190.62	0.00	26.00	141.06	30.00	0.00	4,231.80
TOTAL:																	15,229.80

Área en M2: 84.00 + Área Comun en M2: 0.00) x Arancel por M2: 22.00 = VALOR DE OTRAS INSTALACIONES: 0.00
 = VALOR TOTAL DEL TERRENO: 1,848.00
 INCREMENTO 0%: 0.00
AUTOAVALUO: 17,077.80
 BASE IMPONIBLE: 17,077.80
 MONTO NO AFECTO: 0.00



OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO PREDIAL
D.S. 135-99-EF L.O.M. 23853 D.Leg. 776
**DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOAVALUO**

Nº. 0000673740-0002

ANEXO Nº 002

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN

PU

Municipalidad de Chorrillos
Calle Nro. 550 Chorrillos

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
	10637748	000000912706	
DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA	DENOMINACIÓN ZONA URBANA
CHORRILLOS		FUNDO VILLA BAJA	FUNDO VILLA BAJA
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA	AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE
		Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE TELÉFONO
		B	08
TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
		FUNDO VILLA BAJA	
DENOMINACIÓN GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
		Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE
		B	08
ESTADO PREDIO		USO PREDIO	
En Construcción		CASA HABITACION	
FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	NÚMERO DE PROPIETARIOS
01/01/1995		100.00	1
Nº SUM. LUZ		Nº TOT. SOTANOS	Nº TOT. PISOS
		0	3

ANTIGÜEDAD	CLASIFICACIÓN	MATERIAL	EST. CONSERVACIÓN	MURO/COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA/VENTANA	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT.	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN
1995	01	02	03	D	G	H	G	F	G	F	277.56	0.00	26.00	205.39	125.02	0.00	25,677.86
2006	01	02	03	C	F	H	G	F	G	F	287.65	0.00	20.00	230.12	45.84	0.00	10,548.70
2006	01	02	03	D	H	I	I	H	H	H	158.86	0.00	20.00	127.09	120.00	0.00	15,250.80
TOTAL:																51,477.36	

$$\left(\begin{matrix} \text{Área en M2} \\ 2,895.03 \end{matrix} + \begin{matrix} \text{Área Comun en M2} \\ 0.00 \end{matrix} \right) \times \begin{matrix} \text{Arancel por M2} \\ 14.00 \end{matrix}$$

VALOR DE OTRAS INSTALACIONES: 26,658.40
 = VALOR TOTAL DEL TERRENO: 40,530.42
 INCREMENTO 0 % 0.00
 AUTOAVALUO: 118,666.18
 BASE IMPONIBLE: 118,666.18
 MONTO NO AFECTO: 0.00



Instalaciones	Monto
0505 CERCO PERIMETRICO	26,658.40
Otras Instalaciones	26,658.40
Total:	26,658.40

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Chorrillos

HR

(HOJA DE RESUMEN)

Sub Gerencia de Administración Tributaria

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2008

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL D.S. N° 156-2004-EF Y MODIFICATORIAS

N° 0000673737

Handwritten signature and initials

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		TIPO DE DOC.	N° DOCUMENTO
RIVERA AL CARRAZ FELICIANO		D.N.I.		10637748	
DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACION DE ZONA URBANA	
CHORRILLOS		Lotizacion		FUNDO VILLA BAJA	
GRUPO / ZONA		DENOMINACION / GRUPO / ZONA		AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE	
MUNICIPAL		TIPO INTERIOR		NUMERO INTERIOR	MZ. LOTE TELEFONO
				B	08

UBICACION DEL PREDIO	AUTOAVALÚO DE LOS PREDIOS				
	Autoavalúo	% Condominio	Base Imponible	Exoneración por predio	Afectos
Avenida TUPAC AMARU Asentamiento Humano TUPAC AMARU DE VILLA Mz.E-06 Lt.03-B	16,516.20	100.00	16,516.20	0.00	16,516.20
Ca. LA LIBERTAD Lotiz. FUNDO VILLA BAJA Mz. B Lt. 08	111,255.58	100.00	111,255.58	0.00	111,255.58

PREDIOS DECLARADOS **2**

ALICUOTA	TRIMESTRE	VENCIMIENTO	MONTO INSOLUTO	DERECHO EMISION	TOTAL A PAGAR	TOTAL DE AUTOAVALUOS
0.20%	1	29/02/2008	139.16	17.00	156.16	127,771.78
0.60%	2	30/05/2008	139.16	0.00	139.16	127,771.78
1.00%	3	29/08/2008	139.16	0.00	139.16	556.63
1.500.00 Aprob. por D.S. N° 209-2007-EF	4	28/11/2008	139.16	0.00	139.16	139.16

La información consignada tendrá efectos legales de una declaración jurada de autoavaluo, si hasta el 29 de Febrero del 2008 no presenta reclamo alguno

¡ CHORRILLOS, Progreso y Modernidad !

IMPUESTO PREDIAL
D.S. 135-99-EF L.O.M. 23853 D.Leg. 776
**DECLARACIÓN JURADA DE
AUTOAVALUO**

Nº. 0000673737-0001

ANEXO Nº 001

PU

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN

*1/16
Prestado
Cobranza*

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
	10637748	000000912706	

DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
CHORRILLOS		Lotización		FUNDO VILLA BAJA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
		Calle LA LIBERTAD			
MUNICIPAL		TIPO INTERIOR	NUMERO INTERIOR	MZ.	LOTE
			B		08

TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA			
Asentamiento Humano		TUPAC AMARU DE VILLA			
TIPO GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE			
		Avenida TUPAC AMARU			
MUNICIPAL		TIPO INTERIOR	NUMERO INTERIOR	MZ.	LOTE
			E-06		03-B

ESTADO PREDIO		USO PREDIO	
En Construcción		CASA HABITACION	
FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	
01/01/1998		100.00	
Nº SUM. LUZ		Nº TOT. AZOTEA	
		0	

CLASIFICACION	MATERIAL	EST CONSERVACION	MURO/COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA/VENTANA	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST ELECT	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN	
1982	01	02	03	C	C	H	G	I	F	G	327.78	0.00	35.00	213.06	50.00	0.00	10,653.00
1997	01	02	03	C	H	H	I	I	I	G	184.65	0.00	26.00	136.64	30.00	0.00	4,099.20
TOTAL:																14,752.20	

$$\begin{aligned}
 & \text{en M2} \quad + \quad \text{Area Comun en M2} \quad) \quad \times \quad \text{Arancel por M2} \\
 & 24.00 \quad + \quad 0.00 \quad) \quad \times \quad 21.00 \\
 & \text{VALOR DE OTRAS INSTALACIONES:} \quad 0.00 \\
 & = \text{VALOR TOTAL DEL TERRENO:} \quad 1,764.00 \\
 & \text{INCREMENTO 0 \%} \quad 0.00 \\
 & \text{AUTOAVALUO:} \quad 16,516.20 \\
 & \text{BASE IMPONIBLE:} \quad 16,516.20 \\
 & \text{MONTO NO AFECTO:} \quad 0.00
 \end{aligned}$$



OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

Nº. 0000673737-0002

PU

ANEXO Nº **002**

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN
	

de Chorrillos
Nro. 550 Chorrillos

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
	10637748	000000912706	

DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
CHORRILLOS		Lotización		FUNDO VILLA BAJA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
				Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR		MZ.	LOTE
				B	08

TIPO PREDIO		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
PREDIO		Lotización		FUNDO VILLA BAJA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
				Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR		MZ.	LOTE
				B	08

USOS DEL PREDIO		ESTADO PREDIO		USO PREDIO	
TIPO PREDIO		En Construcción		CASA HABITACION	
CATEGORÍA DE PROPIEDAD		FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	
		01/01/1995		100.00	
CATEGORÍA		Nº SUM. LUZ		Nº TOT. PISOS	
				3	
		Nº TOT. AZOTEA		0	

CLASIFICACIÓN	MATERIAL	EST. CONSERVACIÓN	MURO/COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA/VENTANA	REVESTIMIENTO	BAÑOS	INST. ELECT	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN	
095	01	02	03	D	G	H	G	F	G	F	268.94	0.00	26.00	199.02	125.02	0.00	24,881.48
006	01	02	03	C	F	H	G	F	G	F	278.62	0.00	20.00	222.90	45.84	0.00	10,217.74
006	01	02	03	D	H	I	I	H	H		153.73	0.00	20.00	122.98	120.00	0.00	14,757.60
TOTAL:																49,856.82	

Área en M2	+	Área Comun en M2)	x	Arancel por M2	=	VALOR DE OTRAS INSTALACIONES:	26,658.40	
195.03		0.00			12.00		= VALOR TOTAL DEL TERRENO:	34,740.36	
								INCREMENTO 0 %	0.00
								AUTOAVALUO:	111,255.58
								BASE IMPONIBLE:	111,255.58
								MONTO NO AFECTO:	0.00



DESCRIPCIÓN	Monto
0505 OTRAS INSTALACIONES	26,658.40
CERCO PERIMETRICO	26,658.40
Total:	26,658.40

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Municipalidad Distrital de Chorrillos

HR

(HOJA RESUMEN)

Sub Gerencia de Administración Tributaria

DECLARACION JURADA DE IMPUESTO PREDIAL 2007

T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL (D.S. N° 156-2004-EF)

N° 0000673736

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

CODIGO	APellidos y Nombres o Razon Social	TIPO DE DOC.	N° DOCUMENTO
2706	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO	D.N.I.	10037740

DIRECCION FISCAL:

DISTRITO	TIPO ZONA URBANA	DENOMINACION ZONA URBANA			
CHORRILLOS	Lotizacion	FUNDO VILLA BAJA			
TIPO GRUPO ZONA	DENOMINACION GRUPO ZONA	AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE			
		CALLE LA LIBERTAD			
PRO MUNICIPAL	TIPO INTERIOR	NUMERO INTERIOR	MZ.	LOTE	TELEFONO
			B	08	

DECLARACION DEL IMPUESTO

UBICACION DEL PREDIO	TIPO DE PREDIO		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS				
	01.- Urbano	02.- Rústico	Autoavalúo	% Condominio	Base Imponible	Exoneración por predio	Afectos
Avenida TUPAC AMARU Asentamiento Humano TUPAC AMARU DE VILLA Mz.E-06 Lt.03-B			16,843.80	100.00	16,843.80	0.00	16,843.80
Ca. LA LIBERTAD Lotiz. FUNDO VILLA BAJA Mz. B Lt. 08			54,331.36	100.00	54,331.36	0.00	54,331.36

PREDIOS DECLARADOS

2

ALICUOTA	TRIMESTRE	VENCIMIENTO	MONTO INSOLUTO	DERECHO EMISION	TOTAL A PAGAR
0.20%	1	28/02/2007	55.01	17.00	72.01
0.60% UIT y hasta 60 UIT	2	31/05/2007	55.01	0.00	55.01
1.00% UIT	3	31/08/2007	55.01	0.00	55.01
	4	30/11/2007	55.01	0.00	55.01

TOTAL MONTO AFECTO:	71,175.16
EXONERACION POR CONTRIBUYENTE:	0.00
MONTO AFECTO PARA IMPUESTOS:	71,175.16
IMPUESTO ANUAL:	220.05

La información consignada tendrá efectos legales de una declaración jurada de autoavaluo, si hasta el 28 de Febrero del 2007 no presenta reclamo alguno

¡Chorrillos progresa, porque Ud. tributa!

DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

Nº. 0000673736-0001

ANEXO Nº 001

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN

PU

Municipalidad de Chorrillos
Morro Nro. 550 Chorrillos
Teléfono 2810

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE			
DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
	10637748	000000912706	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO

MUNICIPALIDAD		TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
CHORRILLOS	Lotización		FUNDO VILLA BAJA		
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
				Calle LA LIBERTAD	
MUNICIPAL	TIPO INTERIOR	NÚMERO INTERIOR	MZ.	LOTE	TELÉFONO
			B	08	

TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
Asentamiento Humano		TUPAC AMARU DE VILLA	
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA	
		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
		Avenida TUPAC AMARU	
MUNICIPAL	TIPO INTERIOR	NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE
			E-06 03-B

ESTADO DEL PREDIO		ESTADO PREDIO		USO PREDIO	
TIPO PREDIO		En Construcción		CASA HABITACION	
FECHA DE PROPIEDAD		FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	
		01/01/1998		100.00	
Nº SUM. LUZ		Nº TOT. SOTANOS		Nº TOT. PISOS	
		0		2	
Nº TOT. AZOTEA				0	

CLASIFICACIÓN	MATERIAL	EST. CONSERVACIÓN	MURO / COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA / VENTANA	REVESTIMIENTO	BANOS	INST. ELECT	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN	
982	01	02	03	C	C	H	G	I	F	G	322.46	0.00	32.00	219.27	50.00	0.00	10,963.50
997	01	02	03	C	H	H	I	I	I	G	181.83	0.00	23.00	140.01	30.00	0.00	4,200.30

TOTAL: 15,163.80

$$\begin{aligned}
 & \text{Valor en M2} + \text{Área Comun en M2} \times \text{Arancel por M2} = \text{VALOR DE OTRAS INSTALACIONES} \\
 & 4.00 + 0.00 \times 20.00 = 0.00
 \end{aligned}$$

VALOR DE OTRAS INSTALACIONES: 0.00

= VALOR TOTAL DEL TERRENO: 1,680.00

INCREMENTO 0 % 0.00

AUTOAVALUO:	16,843.80
BASE IMPONIBLE:	16,843.80
MONTO NO AFECTO:	0.00



OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

ANO 2007

IMPUESTO PREDIAL
D.S. 135-99-EF L.O.M. 23853 D.Leg. 776

DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO

Nº. 0000673736-0002

ANEXO Nº 002

PU

NO LLENAR	
PAQUETE	ORDEN

Handwritten signature

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	
DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	CÓDIGO	RIVERA ALCARRAZ FELICIANO
	10637748	000000912706	
DISTRITO		TIPO DE ZONA URBANA	DENOMINACIÓN ZONA URBANA
CHORRILLOS			FUNDO VILLA BAJA
TIPO GRUPO ZONA		DENOMINACIÓN GRUPO ZONA	AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE
		Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE TELÉFONO
		B	08
TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
		FUNDO VILLA BAJA	
Lotización		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
TIPO INTERIOR		Calle LA LIBERTAD	
TIPO DE ZONA URBANA		DENOMINACIÓN ZONA URBANA	
		FUNDO VILLA BAJA	
Lotización		AVENIDA, JIRÓN, CALLE O PASAJE	
TIPO INTERIOR		Calle LA LIBERTAD	
TIPO INTERIOR		NÚMERO INTERIOR	MZ. LOTE
		B	08
ESTADO PREDIO		USO PREDIO	
En Construcción		CASA HABITACION	
FECHA ADQUISICIÓN		PORCENTAJE DE PROPIEDAD	NÚMERO DE PROPIETARIOS
01/01/1995		100.00	1
Nº SUM. LUZ		Nº TOT. SOTANOS	Nº TOT. PISOS Nº TOT. AZOTEA
		0	1 0

CLASIFICACIÓN	MATERIAL	EST. CONSERVACIÓN	MURO/COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTA/VENTANA	REVESTIMIENTO	BANOS	INST. ELECT	VALOR UNITARIO	INCREM.	% DEPREC.	VALOR UNITARIO DEPREC.	ÁREA	ÁREA COMUN	VALOR CONSTRUCCIÓN
01	02	03	D	G	H	G	F	G	F	264.74	0.00	26.00	195.91	100.00	0.00	19,591.00
TOTAL:															19,591.00	

Valor en M2	+	Área Comun en M2)	x	Arancel por M2	VALOR DE OTRAS INSTALACIONES:	0.00	
95.03		0.00			12.00	= VALOR TOTAL DEL TERRENO:	34,740.36	
							INCREMENTO 0 %	0.00
							AUTOAVALUO:	54,331.36
							BASE IMPONIBLE:	54,331.36
							MONTO NO AFECTO:	0.00



OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERACIDAD LOS MISMOS QUE ESTAN SUJETOS A LA FISCALIZACION POSTERIOR

CHORRILLOS DE 20

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Handwritten marks and signature: *12/* *creinto* *Villar*

SGSC-CHO-52925-10

Chorrillos, 31 de mayo del 2010

**Señor
FELICIANO RIVERA ALCARRAZ
Jr. Yanahuanca Mz. B Lt. 8 Asoc. Villa Baja - 3ra. Zona
Chorrillos.-**

Referencia : Suministro 1084929

De nuestra consideración:

Sirva la presente para saludarlo y a la vez dar respuesta a vuestra comunicación de fecha 27 de mayo del 2010.

Al respecto, debemos manifestarle que de acuerdo a la información que obra en nuestro sistema comercial, en el inmueble ubicado en **JR. YANAHUANCA MZ. B LT. 8, ASOC. VILLA BAJA - 3RA. ZONA, DISTRITO DE CHORRILLOS**, se encuentra instalado el suministro de energía eléctrica 1084929, desde marzo de 1996, el cual figura a nombre de: **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**. *des* *creinto con licencia eléctrica*

Finalmente, debemos señalar que lo indicado en el párrafo precedente, solo tiene validez para fines administrativos.

De requerir alguna consulta adicional puede acercarse a nuestra oficina ubicada en Av. Defensores del Morro 345, Chorrillos o comunicarse con nuestro servicio FONOLUZ teléfono: 617-5000 (24 horas), donde lo atenderemos gustosamente.

Atentamente,


Irma Galdos Campos
Jefe Sucursal Chorrillos

gdp

Esp: ROMAN GIRALDO

Exp: 20595-2010

Cuaderno Principal

Sumilla: CONTESTACION DE LA DEMANDA



SEÑOR JUEZ DEL VIGESIMO JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA.

CARLOS IBARRA QUISPE APODERADO DE LA SUCESIÓN DE CARLOS SÁNCHEZ MANRIQUE en los seguidos por FELICIANO RIVERA ALCARRAZ sobre prescripción adquisitiva de dominio; a Ud. digo:

Que, habiendo sido notificado con fecha 24 de enero del 2011 de la demanda interpuesta por FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, dentro del término de ley, **CONTESTAMOS LA REFERIDA DEMANDA NEGÁNDOLA Y CONTRADIENDOLA EN TODOS SUS EXTREMOS**, solicitando a vuestro Despacho, se sirva en su oportunidad, **DECLARARLA INFUNDADA, con expresa CONDENA EN COSTAS Y COSTOS**, conforme a la fundamentación fáctico legal siguiente:

1.- PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA

Con referencia al punto 1.- Debo señalar que la afirmación del demandante de encontrarse en posesión del inmueble materia de litis desde el día 15 de marzo de 1987 es falso. En el proceso civil "Quien alega un hecho debe probarlo", ya que a excepción de la declaración de los testigos, no ha adjuntado medio probatorio que acredite tal hecho, ya que de los medios probatorios adjuntados declaraciones juradas de autoevaluó acreditaría una posesión como propietario desde el año 2005 (fecha de presentación ante la Municipalidad Distrital del Chorrillos) y según recibos de EDELNOR la posesión la ejercería a partir del año 1996.

Con referencia al punto 2.- Conforme es deberse del contrato de transferencia adjuntado por el demandante la misma no tiene fecha cierta, por tanto no se puede determinar que haya sido celebrado en el año 1987, en todo caso tendrá que ser compulsada con otros medios probatorios.

Con referencia al punto 3.- Lo expresado en este punto no constituye un hecho sino se refiere al cumplimiento de una norma de carácter procesal en señalar a que clase prescripción de acoge, en este caso se acoge a la prescripción larga.

Con referencia al punto 4.- Con el expediente de inspección judicial se acredita que el día 07 de enero de 1991 el demandante se encontraba en posesión del inmueble, pero no determina que el demandante cumpla con los requisitos de posesión continua, pacífica, pública y propietaria por más de 10 años, en todo caso tendrá que ser compulsada con otros medios probatorios.

32/
Hernández
Núñez

Con referencia al punto 5.- Igualmente la prueba presentada deberá ser compulsada con otros medios probatorios para acreditar que el demandante cumple con los requisitos de posesión continua, pacífica, pública y como propietario por más de 10 años.

Con referencia al punto 6.- Igualmente la prueba presentada deberá ser compulsada con otros medios probatorios para acreditar que el demandante cumple con los requisitos de posesión continua, pacífica, pública y como propietario por más de 10 años.

Con referencia al punto 7.- No constituye un hecho sino reitera lo solicitado por el demandante en su petitorio.

Con referencia al punto 8.- No constituye un hecho, se refiere a la descripción del inmueble.

2.- FUNDAMENTOS PROPIOS DE LA CONTESTACIÓN

EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE POSESION CONTINUA Y PACIFICA.

2.1.- Existe dos clases de interrupciones de la prescripción adquisitiva: La natural y la civil, la primera corresponde al caso del abandono o la pérdida de la posesión y la segunda al caso en el que el deseo de continuar poseyendo se ve perturbado por presentarse a hacer valer sus derechos quien se considera como verdadero dueño. Es decir, debe tomarse en cuenta que para que proceda la prescripción adquisitiva de dominio no basta la posesión continua, sino la indiferencia de aquel que se cree con mejor derecho al predio, de modo que si se altera esta situación porque el propietario se hace presente se interrumpe la posesión, ésta deja ser pacífica.

2.2.- El requisito de posesión pacífica importa que ésta se encuentre exenta de violencia, ni la adquisición ni la continuidad en la posesión deben basarse en circunstancias que impliquen el uso de la coacción o la fuerza. La prescripción adquisitiva debe ser invocada por el poseedor ejercitando la acción correspondiente, ya que no produce efectos automáticamente, sino que éstos operan sólo cuando se invoca a título

de acción declarativa de derecho, conforme lo establece el artículo 952 del Código Civil.

2.3.- El artículo 950 del Código Civil señala que para que la posesión continua permita acceder al derecho de propiedad, debe ser fundamentalmente pacífica, lo que significa que debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás, precepto que no cumple el demandante por cuanto antes de la presentación de la demanda (09-09-2010) con fecha 02 de febrero del 2006 interpusimos contra el actor una demanda de desalojo por ocupante precario la misma que se tramita ante el 23 Juzgado Civil de Lima Exp. N° 4981-2006 para que nos restituya la posesión del inmueble sub litis, la misma que quedó archivada sin pronunciamiento sobre el fondo. Asimismo, con fecha 11 de junio del 2010 ante el Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima Exp. N° 13723-2010 hemos interpuesto contra el demandante una nueva demanda de desalojo por ocupante precario la misma que ha sido admitida y notificada al actor.

2.4.- A continuación transcribimos algunas jurisprudencias que sustentan nuestra defensa:

Casación N° 1583-2000-CAJAMARCA (El Peruano 31-10-2002 pag. 9473)

“...Que habiéndose establecido en las instancias de mérito que la actora antes de interponer la presente demanda la presente demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio, fue emplazada judicialmente para que desocupe el predio sub litis, tal hecho la perturbado la posesión de la demandante, por lo que ella ha dejado de ser pacífica, siendo irrelevante lo expuesto por la recurrente en el sentido de que antes de ser emplazada ejercicio la posesión en dicha forma...”

Casación N° 1992-2003-TACNA (El Peruano 30-09-2004 pag. 12717)

“...que asimismo debe tenerse en cuenta que la posesión pacífica en que se amparan los demandantes se ha visto interrumpido por varios procesos judiciales entablados entre las partes actoras como son el pago de mejoras...de desalojo por ocupante precario...demanda de nulidad de suscripción y nulidad de escritura pública...que por ende se concluye que con la sola existencia de un proceso judiciales donde se discuta los derechos personas distintas de quien pretende adquirir el mismo bien por prescripción adquisitiva, se interrumpe la posesión pacífica que exige el artículo novecientos cincuenta...”

Casación N° 0647-99-SANTA (El Peruano 02-01-2002 pag. 8200):

9
322
Presentado
Causa

3
323
Fuentes
Bentley

“...que el artículo novecientos cincuenta del Código Civil señala que para que la posesión continua permita acceder al derecho de propiedad, debe ser fundamentalmente pacífica, lo que significa que debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás, precepto que se vulnera cuándo aparece de autos que la posesión del actor ha sido cuestionada con el proceso judicial que sobre desalojo por ocupación precaria se ha instaurado en su contra...”

EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE POSESION COMO PROPIETARIO.

2.5.- Poseer como propietario significa comportarse como tal, a continuación transcribimos la siguiente jurisprudencia:

Exp. Nro. 1889-92-APURIMAC

“...Uno de los requisitos para adquirir la propiedad de un inmueble por prescripción es haber poseído “como propietario”, es decir haberse comportado por tal; cumpliendo las obligaciones y ejerciendo los derechos inherentes a ella”

De las declaraciones juradas de autovaluo presentadas por el actor se puede determinar lo siguiente:

- **Declaración Jurada de Autovaluo del año 1986**, la misma no puede ser tomada en cuenta para acreditar la posesión, por cuanto según versión del actor el ingresó al inmueble sub litis el 15 marzo de 1987 (**contrato de transferencia**) no pudiendo declarar ante la Municipalidad una posesión que aún no la ejercía.
- **Declaración Jurada de Autovaluo del año 1987**, solamente adjunta copia del recibo de pago del impuesto, más no las declaraciones juradas.
- **Declaración Jurada de Autovaluo del año 1994**, no cumple con adjuntar el recibo de pago del impuesto predial del año en referencia.
- **Las Declaraciones Juradas de Autovaluo del año 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005**, han sido presentadas ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos y pagadas el impuesto predial recién en el año 2005 lo cual denota que entre el período comprendido entre 1995 al 2004 el actor no tenía un comportamiento como propietario.

2.6 Muy por el contrario nuestra parte en nuestra condición de propietario del inmueble denominado registralmente “**Terreno Rústico Constituido por parte de los Terrenos denominados Villa Baja**” que tiene

un área de 132,400.00m², dentro del cual se encuentra el bien materia de litis, hemos venido cumpliendo con presentar ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos nuestras declaraciones juradas y efectuado el pago del impuesto predial respectivo, conforme lo acredito con las declaraciones juradas de los años 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004.

324
Asesoría
Carrillo

3.- FUNDAMENTACION JURIDICA:

Los demandantes no han probado los extremos de la incoada conforme al Art. 196 del Código Procesal Civil, ni las exigencias sustantivas del Art. 950 del Código Civil, a efecto de que la prescripción adquisitiva larga opere.

Por otro lado, nuestra contradicción se encuentra amparada por los Artículos 442 y siguientes del Código Procesal Civil y los demás glosados en el cuerpo de la presente contestación.

4.- MEDIOS PROBATORIOS:

De conformidad con lo establecido en la norma procesal, para ser meritoados en la estación correspondiente, ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

PRUEBAS DOCUMENTALES

1.- El mérito del Expediente N° 4981-2006 seguido ante el 23° Juzgado Civil de Lima sobre Desalojo por Ocupante Precario interpuesto contra el demandante con fecha 02 de febrero del 2006, cuya existencia lo acredito con la copia de la demanda, resolución admisorio y copia de la contestación de la demanda (Anexo 1-A), para cuyo efecto deberá oficiar al Archivo Central de Expedientes para su remisión, para acreditar que con anterioridad a la presentación de la demanda el actor fue emplazado judicialmente.

2.- El mérito de copia de la demanda de desalojo por ocupante precario, resolución admisorio y escrito de apersonamiento (Anexo 1-B) respecto del proceso interpuesto contra el demandante con fecha 01 de junio del 2010 (con anterioridad la fecha de presentación de la demanda) que se tramita ante el 43° Juzgado Civil de Lima Exp. N° 13723-2010 para acreditar que con anterioridad a la presentación de la demanda el actor fue emplazado judicialmente.

3.- El mérito de las copias de las pago del impuesto predial respectivo, conforme lo acredito con las declaraciones juradas de los años 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004. (*Anexos 1-C al 1-Q*)

325
F. [Signature]
[Signature]

PRUEBAS DE ACTUACION

3.- Exhibición que deberá realizar el demandante del recibo del pago del impuesto predial y las declaraciones juradas de autovaluo (HR Y PU) correspondiente al inmueble sub litis de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

4.- Habiendo el actor adjuntado como medio probatorio para acreditar su posesión como propietario y pública el Certificado de Inscripción y Registro de Productores Pecuarios, ofrezco como prueba la Exhibición por parte del demandante de los siguientes documentos:

- Licencia de Funcionamiento del Centro de Ganado Porcino ubicado en el inmueble materia de litis, respecto de los años 87, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

- Los formatos de Inspección de Productores de Porcino para la obtención de Insumos respecto de los años 87, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

- Exhibición por parte del actor de facturas o comprobantes de pago de insumos que haya tenido que comprar para su centro de ganado porcino de ganado respecto de los años 87, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

5.- Declaración Personal del demandante conforme al Pliego Interrogatorio que se adjunta.

5.- ANEXOS:

1-A Copia de la demanda, resolución admisorio y escrito de contestación a la demanda que corre en el Expediente N° 4981-2006.

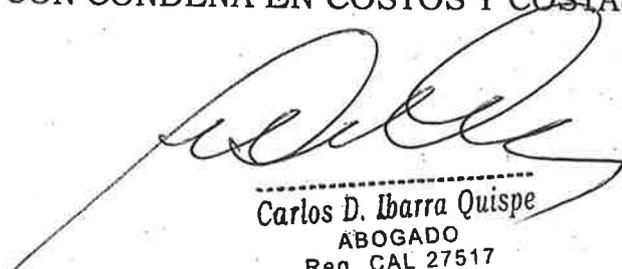
1-B Copia de la demanda, resolución admisorio y escrito de apersonamiento que corre en el Expediente N° 13723-2010.

326
firmado
ocultado

- 1-C Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1983
- 1-D Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1984
- 1-E Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1985
- 1-F Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1986
- 1-G Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1987
- 1-H Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1988
- 1-I Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1993
- 1-J Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1994
- 1-K Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1995
- 1-L Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1996
- 1-LL Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1997
- 1-M Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 1999
- 1-N Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2000
- 1-Ñ Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2001
- 1-O Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2002
- 1-P Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2003
- 1-Q Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo del año 2004
- 1-R Pliego Interrogatorio.

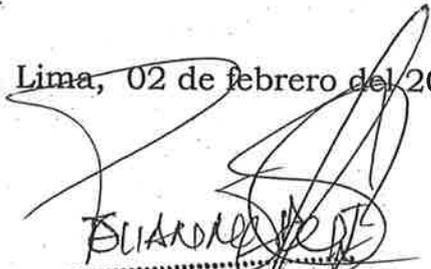
POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Juez, pido se sirva admitir nuestra contestación y en su oportunidad, declarar INFUNDADA LA DEMANDA, CON CONDENA EN COSTOS Y COSTAS.-



 Carlos D. Ibarra Quispe
 ABOGADO
 Reg. CAL 27517

Lima, 02 de febrero del 2011



 Victor Pellanes Cruz
 ABOGADO
 REG. CAL. N° 32104

Escrito : 01

Sumilla : Demanda Desalojo

212
por
doce

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA.
S.J.

CARLOS SANCHEZ MANRIQUE, identificado con DNI N° 08798748, domiciliado en la Calle Montecarlo N° 287 – Chacarilla del Estanque - Surco, señalando domicilio procesal en la Casilla N° 579 del Colegio de Abogados de Lima, a Ud. en atenta forma digo:

I.- PETITORIO:

Que, en nombre de la sociedad conyugal, que conformo con Doña Aida Tavella Zencovich acudo a su digno despacho e **INTERPONGO DEMANDA de DESALOJO por OCUPACIÓN PRECARIA** a efecto de que el demandado desocupe y me restituya la posesión de un área de 3,455.00m² ubicado en la calle conocida como Nevado Yanahuanca s/n que forma parte de un lote mayor de 129,150.00m² denominado "Terreno Rústico constituido por parte de los terrenos denominados Villa Baja" de la Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima, el mismo que se encuentra debidamente inscrito a nombre de los recurrentes en el Tomo 1336 fojas 487 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

II.- DEMANDADO Y DOMICILIO:

Dirigimos la presente demanda contra el Señor **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**; a quien deberá notificársele en el inmueble materia de litis, esto es en la calle conocida como **Nevado Yanahuanca s/n parte de la Lotización Villa Baja - Chorrillos - Lima** conforme al plano de ubicación que adjunto.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Mi sociedad conyugal es propietaria de un área de terreno 129,150.00m² denominado "Terreno Rústico constituido por parte de los terrenos denominados Villa Baja" de la

213
Manrique
Juel

Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima, el mismo que se encuentra debidamente inscrito a nombre de los recurrentes en el Tomo 1336 fojas 487 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

2. El dominio sobre el referido predio fue adquirido vía sucesivas compraventas, otorgadas a nuestro favor por los herederos de Don Manuel J. Manrique Bendezú, tal cual aparecen en los asientos de inscripción, hasta consolidamos en el año 1984 como únicos propietarios sobre el bien inscrito en la partida ante precisada, conforme lo probamos fehacientemente e indiscutiblemente con el instrumento público que acompaño como anexo 1-B.
3. Que, dentro del lote de terreno anteriormente descrito, el Demandado viene ocupando un área de 3,455.00m² sin título alguno ni relación contractual que justifique su posesión, la misma que ha sido cercada, impidiéndonos el ejercicio de nuestra posesión sobre esta área de nuestra propiedad.
4. Esta posesión es indebida, pues la detenta sin ser propietario, sin tener título, por lo que nos asiste el pleno derecho a recuperar por esta vía la posesión del predio referido.
5. El área de 3,455.00m² indebidamente ocupada por el Demandado responde a las colindancias y medidas perimétricas siguientes:
 - **Por el frente:** Con la calle conocida como Nevado Yanahuanca con una línea quebrada de dos tramos el primero de 5.90ml y el otro de 29.46 ml.
 - **Por la derecha:** Con la calle conocida como Los Ángeles con una línea recta de 80.64 ml.
 - **Por la izquierda:** Con parte del lote situado en parte de los terrenos denominados Villa baja, ocupado por terceros, con un línea recta de 87.40ml.

- 21/5
J. J. J. J.
Valero
- **Por el fondo:** Con la calle conocida como Nevado Antaccasa con una línea recta de 49.90ml.

6. El Demandado sabe desde el inicio de su indebida posesión, que el predio que ocupa pertenece en propiedad a los recurrentes, ello en razón de que su título de dominio se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.
7. A efecto de ilustrar al Juzgador respecto a la ubicación en relación al entorno general, su ubicación en relación al predio del cual forma parte y sus medidas perimétricas, anexamos los respectivos planos debidamente autorizados por arquitecto colegiado, documentos estos, que determinan la ubicación del predio matriz, sus linderos y medidas perimétricas y dentro de él; el área materia de litis con sus respectivas medidas (ver anexo 1-C).

IV.- FUNDAMENTACION JURIDICA.-

Fundamentos de Derecho Material:

Constitución Política del Estado.

Ampara nuestro petitorio el inciso 16 del Artículo 2º y Artículo 70º de la Constitución Política del Estado, normas que consagran y garantizan el derecho de propiedad.

Código Civil.

Art. 911º. - Artículo que establece el concepto de Posesión Precaria
"La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido".

Conforme a las normas citadas, la reiterada y uniforme jurisprudencia que sobre la materia existe, una vez acreditado el derecho de propiedad del Demandante sobre el bien, sólo queda como argumento de defensa a la parte Demandada negar su precariedad, presentando un título celebrado con propietario, acredite que paga renta o existe

alguna otra relación contractual con el recurrente en calidad de propietario.

215
domingo
que

Jurisprudencia:

1. **"El concepto jurídico de ocupante precario a que se refiere el artículo 911° del Código Civil, es la del uso del bien sin título ni vínculo contractual alguno con el propietario y sin pagar renta"** (Exp. 679-95-Huanuco, Sala Civil de la Corte Suprema, Hinojosa Minués, Alberto; "Jurisprudencia Civil" Tomo IV p.226)
2. **"No habiendo los emplazados acreditado título para poseer válidamente el predio sublitis, éstos se encuentran dentro de los alcances del artículo 911° del Código Civil"** (Exp. 97-53758 Res. 12.03.98 Primera Sala Corporativa Sub Especialidad en Procesos Sumarísimos y No Contenciosos de la corte Superior de Lima).
3. **"Aún cuando el título de propiedad se encuentra inscrito en los registros Públicos, para que proceda la demanda de desalojo por ocupación precaria se requiere la posesión del bien sin título alguno"** (Cas. 871-95 - Lima, Normas Legales N° 255, p. A-11)
4. **"Que la definición del concepto de ocupación precario se efectuó para solucionar las polémicas doctrinarias y de jurisprudencia contradictoria que ocasionaba la falta de definición, es precaria la posesión que se ejerce sin título o cuando el que se tenía ha fenecido... la posesión de facto o clandestina es precaria... puede demandar el desalojo, entre otros, el propietario contra el ocupante precario para obtener la restitución del bien"** (Cas. 677-96 - Cono Norte Lima, SCSS) "El Peruano" del 30.12.97

Fundamento de Derecho Procesal.-

Artículos 585°, 586° y 589° del Código Procesal Civil.

104
216
Domingo
Jarama

V.- MONTO DEL PETITORIO.-

Dada la naturaleza de nuestro petitorio principal no es del caso establecer monto alguno.

VI.- VIA PROCEDIMENTAL.

De conformidad con el Artículo 585º Código Procesal Civil solicitamos al Juzgado se sirva disponer la tramitación de la presente demanda, en **LA VIA DEL PROCESO SUMARISIMO.**

VII.- MEDIOS PROBATORIOS.-

De conformidad con el Artículo 424º inciso 10, Artículos 188º y 189º del Código Procesal Civil, para que se actúe oportunamente, Ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios:

1. Copia literal del Lote que forma parte de los terrenos rústicos de la Lotización Villa Baja expedida por la Oficina Registral de Lima y callao, con lo cual se demuestra indubitadamente el dominio sobre el bien sublitis y del predio que lo contienen, derecho que se encuentra amparado además por los principios de legitimidad, publicidad y legalidad registral.
2. Planos de Ubicación y plano perimétrico del Lote materia de Desalojo y del Lote mayor que lo contiene, conforme al título de propiedad registrado, con todos las colindancias y medidas perimétricas, debidamente autorizado por Arquitecto colegiado.

VIII.- ANEXOS DE LA DEMANDA:

Adjuntamos lo siguiente:

1-A.- Copia del DNI del recurrente.

1-B.- Copia legalizada de la Copia Literal del Lote que formó parte de los terrenos de la Lotización Villa Baja.

1-C.- Planos de ubicación, perimétrico y del Lote mayor que lo contiene del bien sub litis, dentro de los lotes matrices que lo contienen.

1-D.- Copia certificada de acta conciliación.

PRIMER OTROSI DIGO.- Adjunto tasa judicial por ofrecimiento de pruebas, así como cédulas de notificación y juegos de la demanda y sus recaudos para las notificaciones correspondientes.

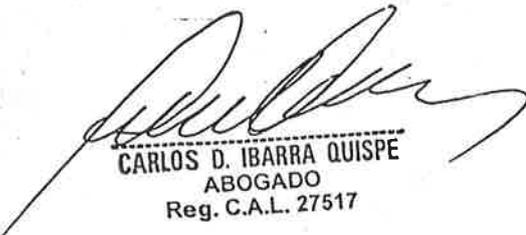
SEGUNDO OTROSI DIGO: Al amparo del Artículo 80° del Código Procesal (representación judicial por Abogado) delego al Dr. Carlos Daniel Ibarra Quispe con Registro C.A.L. N° 27517 las facultades generales del Artículo 74° del Código Procesal Civil, declarando que mi domicilio real es el consignado en la introducción de la presente demanda y que me encuentro plenamente instruido de los alcances de la delegación efectuada.

TERCER OTROSI DIGO.- Solicito una vez admitida la presente demanda, se sirva habilitar día y hora para la notificación de la misma, ya que el área materia de litis no tiene numeración oficial por ser una ocupación irregular.

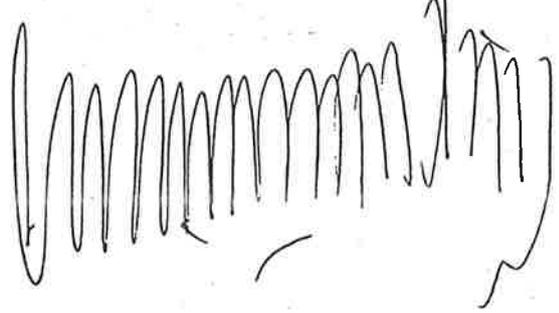
POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Juez, pido se sirva admitir la presente demanda, sustanciarla conforme a su naturaleza y en su debida oportunidad declararla **FUNDADA** con expresa condena de costos y costas, salvo allanamiento y/o conciliación con el Demandado.

Lima, 18 de Enero del 2006


CARLOS D. IBARRA QUISPE
ABOGADO
Reg. C.A.L. 27517


LUIS RUBÉN MARAVI SARMIENTO
ABOGADO
Reg. C.A.L. 29584



217
documentos
abogados

Expediente : 4981-06
Especialista : Catalina Montoya
Cuaderno : Principal
Escrito : 01
Sumilla : Contesta demanda

220
Montoya
Catalina

SEÑOR JUEZ DEL VIGÉSIMO TERCER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA.

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08941148, con domicilio en la Manzana B, Lote 08. Avenida Yanahuanca - Villa Baja, distrito de Chorrillos, señalando domicilio procesal en la casilla Nro. 12384 del CNPJ, ante Ud., con el debido respeto digo:

Que, habiendo tomado conocimiento del proceso de desalojo por "ocupante precario" iniciado en mi contra, dentro del plazo previsto en nuestro ordenamiento procesal vigente, me apersono al proceso y procedo a contestar la demanda, solicitando se declare infundada la misma en todos sus extremos, conforme a ello, a efectos de demostrar la total procedencia de mi pedido cumplo con señalar lo siguiente:

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA:

Que, el demandante solicita el DESALOJO por OCUPACIÓN PRECARIA de un área de 3,455.00m² ubicado en la calle conocida como Nevado Yanahuanca s/n que forma parte de un lote mayor de 129,150.00m² denominado "Terreno Rústico constituido por parte de los terrenos denominados Villa Baja" de la Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima; asimismo, se indica que el dominio sobre el referido predio fue adquirido vía sucesivas compraventas, otorgadas a su favor por los herederos de Don Manuel J. Manrique Bendezú, hasta consolidarse en el año 1984 como único propietario conjuntamente con su cónyuge; en tal sentido, señala que el recurrente tiene calidad de precario.

II. FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACION DE DEMANDA:

Primero: Que, en cuanto los puntos 1, 2 y 4, debo señalar que esta afirmación es inexacta, pues el recurrente no es un poseedor precario, sino que es propietario del inmueble que actualmente conduce, conforme a los argumentos que se desarrollarán mas adelante;

Segundo: Que, en cuanto los puntos 3 y 5, se debe indicar que el predio del cual soy propietario no tiene un área de 3,455.00 M², como erróneamente señala la demandante, sino que tiene un área de 3,700.00 M² cuyos linderos son:

Entrando por el frente	: 83 Ml.
Entrando por la derecha	: 47 Ml.
Entrando por la izquierda	: 31 Ml.
Por el fondo	: 86 Ml.

Tal como se aprecia del documento que acredita nuestra propiedad; por tanto no existe certeza que si la desocupación solicitada es sobre este inmueble otro con medidas parecidas, por lo que resultará necesario, al margen del resultado del proceso, proceder a una inspección judicial a fin de determinar este extremo o en su defecto un informe pericial, lo cual puede ser tomado como prueba de oficio, en atención a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Procesal Civil;

Tercero: Que, en cuanto el punto 6, se debe indicar que el recurrente jamas fue reconocido como propietario a persona alguna, excepto a don Máximo Calderón, quien con fecha 15 de mayo de 1987 me transmitió la propiedad del inmueble, al respecto su despacho debe considerar que nuestro sistema jurídico clasifica las inscripciones por sus efectos en constitutivos, por lo que no se admite la existencia de un acto si este no se encuentra inscrito por tanto la inscripción un elemento de validez del acto o negocio jurídico. Declarativos o potestativos, por el que se reconoce la propiedad para su posesión extraregstral de los derechos, de los que toma razón para su posesión.

20
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

otros efectos; en este contexto, de acuerdo al artículo 949° del Código Civil, el contrato de compra venta de inmuebles es de carácter eminentemente declarativo, por tanto, para que tenga validez o existencia no requiere estar inscrito, pues el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad se produce con el solo intercambio de voluntades (modo), amparada para su oponibilidad en documento válido (título), por ello, para ser oponible a terceros se requiere de un grado específico de certeza probatoria, exigencia que en caso de autos, se ve cumplida con los documentos sustentatorios que ofreceré en el acápite pertinente;

Cuarto: Que, en cuanto el punto 7, se debe indicar que los planos que se acompañan son de parte, pagado por el demandante, por tanto, no existe fiabilidad respecto a la imparcialidad de su elaboración, por lo que tal como se solicitará mas adelante, se deberá practicar una inspección judicial o si se cree pertinente se puede disponer como prueba de oficio una pericia a fin de determinar el real área del terreno;

Quinto: Que, habiendo absuelto todos los puntos de la demanda, y desarrollando el primer fundamento de nuestra contestación, se debe indicar que el recurrente NO ES OCUPANTE PRECARIO, sino propietario del inmueble (el cual conduce desde junio de 1974, pero que se formalizó la transferencia en el año 1987), tal como se aprecia de los siguientes documentos:

1. Contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987. El cual, conforme al artículo 245¹ del Código Procesal Civil, adquiere fecha cierta en forma análoga, pues tal como se aprecia del Autoavaluo del 13 de Mayo de 1986, Comprobante de pago del 30 de abril de 1987 y

¹ Artículo 245.- Fecha cierta.-

Un documento privado adquiere fecha cierta y produce eficacia jurídica como tal en el proceso desde:

1. La muerte del otorgante;
2. La presentación del documento ante funcionario público;
3. La presentación del documento ante notario público, para que certifique la fecha o legalice las firmas;
4. La difusión a través de un medio público de fecha determinada o determinable; y
5. Otros casos análogos.

Excepcionalmente, el Juez puede considerar como fecha cierta la que haya sido determinada por medios técnicos que le produzcan convicción. (resaltado agregado por el recurrente)

22/10/2008
Jorge
Molina
4

finalmente el Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1994, se señala con claridad que el contribuyente tiene la condición de propietario, por lo que se puede concluir que al haber sido presentado estos documentos ante el funcionario público de la Oficina de Rentas, en forma análoga se puede considerar válidamente, que el contrato de transferencia tiene fecha cierta, el que, en el peor de los casos será al momento de haber tramitado las contribuciones por los funcionarios de la Municipalidad de Chorrillos, documentos que son anteriores a la supuesta propiedad del demandante; en tal sentido, se deberá tener presente en este caso no estamos frente a un proceso de concurrencia de acreedores o de mejor derecho de propiedad, sino uno donde se discute si el demandado tiene o no la calidad de ocupante precario;

2. Comprobante de pago a Luz del Sur – Chorrillos, por instalación de servicios de luz de fecha 12 de agosto de 1996, con lo que se acredita que el recurrente, tiene la calidad de propietario y por tanto jamás ha reconocido como propietario a otra persona, salvo a su transfiriente.

Sexto: Que, a efectos de reforzar mi defensa, debo señalar que conforme a la **Casación No 1987-2000**² Lima “Para que proceda, por tanto, un proceso de desalojo por posesión precaria el demandante debe acreditar su derecho de propiedad y que el poseedor del inmueble sublitis no tenga derecho alguno sobre el mismo, de lo contrario el referido proceso no puede prosperar, por cuanto no se puede desconocer el derecho que pudieran tener tanto el actor como el demandado respecto del inmueble en litigio” (subrayado agregado); asimismo, conforme a la **Casación No 2369-2003**³ Lima “El artículo 586 del Código Procesal Civil establece que pueden ser sujetos activos de la acción

² Diálogo con la Jurisprudencia. 2008, *El Proceso Civil en su Jurisprudencia*, Primer Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.500.

³ Diálogo con la Jurisprudencia. 2008, *El Proceso Civil en su Jurisprudencia*, Primer Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.500.

224
J. J. J. J. J.

de desalojo el propietario, arrendador, administrador y todo aquel que tiene derecho a la restitución del bien; procediendo dicha acción, entre otras causales, por ocupación precaria, que es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido, empero cuando se trata de acciones que tengan como pretensión esta causal, el sujeto activo de la relación jurídica procesal debe ser necesariamente el propietario quien deberá acreditar de manera indubitable su derecho de propiedad respecto al bien sublitis, en tanto que el sujeto pasivo es aquel que se encuentra en posesión del inmueble sin título que lo justifique" (subrayado agregado). De las jurisprudencias citadas, se puede extraer que el desalojo por ocupante precario sólo lo puede ser iniciado por el presunto propietario, siendo pertinente en este proceso discutir no solo la posesión sino la propiedad del inmueble, aunque de modo restringido, pues en caso que no se acredite por parte del demandante (Art. 196 del Código Procesal Civil – carga de la prueba) que el demandado no tenga derecho alguno sobre el inmueble, el referido proceso no puede prosperar, situación que se presenta en mi caso, pues estoy acreditando con los documentos probatorios que adjunto, que si tengo derechos sobre el inmueble pues soy propietario del mismo, pues como ya se expuso nuestro sistema jurídico en el tema de derecho de propiedad de inmuebles es consensual y enimentemente **Declarativo o potestativo**, por el que se reconoce la preexistencia extraregstral del derecho de propiedad;

Sétimo: Que, en el supuesto negado, que se desconozca nuestra propiedad, lo cual sería totalmente injusto, es pertinente señalar que se habría producido la prescripción adquisitiva de propiedad, al respecto Valencia Zea, señala que "La acción de declaración de pertenencia (o de declaración de dominio por prescripción) persigue, en lo esencial, los siguientes fines: **a)** Consolidar las situaciones de hecho de los poseedores que habían adquirido la propiedad por prescripción, pero carecían de título inscrito, **b)** Consolidar las situaciones de hecho de quienes poseían inmuebles cuya titularidad se encontraba inscrita en favor de uno de sus causantes *mortis causa*. Tal sucede cuando los herederos se limitan a tomar la posesión de los inmuebles de la herencia, sin realizar el

223
Hinojosa
Minguez

juicio de sucesión. En este caso, la posesión se adquiere de su verdadero dueño, pero carece de la titularidad registral"; por su parte Rodríguez Osorio, señala que "mediante esta institución jurídica se satisface una necesidad social fundada en una razón de orden público, dándole firmeza y estabilidad a las relaciones jurídicas que por su naturaleza son susceptibles de dar lugar a dudas o contradicciones, con tal fin se establecen estatutariamente períodos de tiempo dentro de los cuales se adquirirán o perderán ciertos derechos, así evitando una incertidumbre; Lafaille, señala que "...la prescripción juega un papel de suma importancia, ya que permite sanear los títulos y definir las posiciones que cada cual ocupa en el derecho privado, evita pleitos y consolida, sobre todo, los intereses creados a través de un largo lapso de tiempo. Por ello se ha dicho con justicia que la prescripción es la institución civil **más necesaria para la tranquilidad y el orden social.** La prueba del dominio sería imposible si nada de ello existiera"; ahora, en caso se alegue indebidamente, y como es de esperar, mala fe, en forma anticipada, debo señalar que del Código Civil se infiere las siguientes clases de prescripción adquisitiva: Prescripción adquisitiva de bien mueble y Prescripción adquisitiva de bien inmueble (art. 950 del Código Civil), el cual se subclasifica en: Prescripción adquisitiva corta u ordinaria: Por la cual se adquiere a los cinco años la propiedad inmueble mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario, siempre que haya justo título y buena fe y Prescripción adquisitiva larga o extraordinaria: Por la cual se adquiere a los diez años la propiedad inmueble mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario. **No es exigible el justo título ni la buena fe;**

Octavo: Que, en cuanto las formas de hacer valer la prescripción adquisitiva Hinojosa Minguez⁴ citando a Valencia Zea, señala que " la prescripción puede ser alegada ya como acción, ya como excepción. Lo primero se realiza cuando el prescribiente pide al juez se le declare propietario; lo segundo, cuando el antiguo dueño, mediante el ejercicio de la acción de recuperación de

⁴ HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. 2002, *Procesos Abreviados*, Segunda Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.135.

200
200
200
200

la posesión (generalmente la acción reivindicatoria) pide que el poseedor sea condenado a restituir la cosa; aquí, entonces, el prescribiente se opone a la acción de recuperación alegando haber ganado el dominio de la cosa por el trascurso del tiempo"; por tanto, es posible razonar que en forma análoga en el presente caso, que es posible plantear una excepción sustantiva, por el cual me opongo a la acción de recuperación pues soy propietario del inmueble; sin perjuicio de plantear las acciones legales pertinentes a fin de hacer valer mi derecho de propiedad;

Noveno: Que, la usucapión, según la postura de Gonzales Barrón, puede ser planteada por un propietario con el fin de sanear su propiedad en los Registros Públicos, por lo que confrontado esta postura con la **Posición de Díez-Picaza y Gullón**, el cual señala que "La usucapión produce como efecto la adquisición del dominio o del derecho real de que se trate. Esta adquisición se entiende que es automática y que se produce *ipso iure*, una vez transcurrido el término, aunque, procesalmente, deberá ser alegada por el beneficiado por ella por vía de acción o de excepción, sin que el juez pueda acogerla de oficio", en tal sentido, sin negar ser propietario, desde ya planteo una **EXCEPCION SUSTANTIVA** de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien materia de litis, en el entendido que servirá para resguardar mi derecho de sanear mi título de propiedad ante los registros públicos, es decir para efectos registrales;

Décimo: Que, conforme a la **Casación No 264-98 – Huanuco** "... La actora denuncia interpretación errónea del Artículo novecientos cincuenta del Código Civil (referido a los requisitos de la prescripción adquisitiva de bien inmueble), sosteniendo que el poseedor precario también puede adquirir el bien Inmueble por prescripción. (...) Que, sin embargo esta forma de posesión por su naturaleza no es pública ni es pacífica, pues no se conduce como propietario, requisito sine qua non para que prospere la usucapión..."; asimismo, la **Casación No 1288-97 – Piura**, señala que "...Si bien es cierto el fundamento de la prescripción es la posesión, lo es también que de acuerdo a nuestro ordenamiento legal la simple tenencia o la posesión precaria no convierte en titular del derecho a quien no ha poseído el bien como propietario por el tiempo

que establece la ley..."; de las jurisprudencias de la Corte Suprema de la República, se puede extraer con toda claridad que **NO PUEDE SER CONSIDERADO POSEEDOR PRECARIO**, a quien justifica y acredita que ha poseído con animus domini, es decir que ha poseído como propietario, situación que se presenta además en el caso de autos;

Undécimo: Que, finalmente, estando a que el derecho de propiedad, el cual se ha obtenido en mérito del Derecho Común, llámese legislación sustantiva prevista en el Código Civil, no puede ser desconocida por nuestro ordenamiento, pues como se expuso, el recurrente ya es propietario aunque registralmente (facultativo) no figure como tal, en tal sentido, mi derecho de propiedad en tanto derecho fundamental de primera generación, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos fundamentales, reconocido también por nuestra Constitución Política del Perú como un derecho fundamental, no puede ser desconocido por carecer de inscripción registral, el cual como se ha repetido hasta el cansancio es manifiestamente facultativo; por estos fundamentos, señor juez, solicito que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos.

III FUNDAMENTACION JURÍDICA:

Constitución Política del Perú artículo 2.

Código Civil artículo 950

Código Procesal Civil artículo

IV MEDIOS PROBATORIOS:

Se Ofrece el mérito de los siguientes medios probatorios:

- 1.- El mérito del contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987.
- 2.- Comprobante de pago Impuesto predial del 13 de Mayo de 1986.
- 3.- Autoavaluo del 13 de Mayo de 1986.

- 26
2285
deputado
V. M. M.
- 4.- Hoja de resumen del autoavaluo del 13 de Mayo de 1986.
 - 5.- Autoavaluo del 03 de Junio de 1994.
 - 6.- Hoja de resumen del autoavaluo del 03 de Junio de 1994
 - 7.- Comprobante de pago del 30 de abril de 1987.
 - 8.- Recibo de Luz del Sur del 08 de Agosto de 1997.
 - 9.- Comprobante de pago de Luz del Sur del 12 de Agosto de 1996.
 - 10.- Recibo de Luz del 04 de Noviembre de 1998.
 - 11.- Copia de un Certificado de Vacunación expedido por el Ministerio de Agricultura de fecha 25 de Septiembre de 1987.

V ANEXOS DE LA DEMANDA:

- 1.A Copia del Documento Nacional de Identidad
- 1.B Tasa Judicial por ofrecimiento de pruebas
- 1.C Copia del contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987.
- 1.D Copia legalizada del Comprobante de pago Impuesto predial del 13 de Mayo de 1986.
- 1.E Copia legalizada del Autoavaluo del 13 de Mayo de 1986.
- 1.F Copia legalizada del Hoja de resumen del autoavaluo del 13 de Mayo de 1986.
- 1.G Copia legalizada del Autoavaluo del 03 de Junio de 1994.
- 1.H Copia legalizada de la Hoja de resumen del autoavaluo del 03 de Junio de 1994.
- 1.I Copia legalizada del Comprobante de pago del 30 de abril de 1987.
- 1.J Copia legalizada del Recibo de Luz del Sur del 08 de Agosto de 1997.
- 1.K Copia legalizada del Comprobante de pago de Luz del Sur del 12 de Agosto de 1996.
- 1.L Copia legalizada del Recibo de Luz del 04 de Noviembre de 1998.
- 1.LL Copia legalizada de la Copia de un Certificado de Vacunación expedido por el Ministerio de Agricultura de fecha 25 de Septiembre de 1987.

Esp.:
Exp.:
Cuaderno principal
Escrito N° 01
Sumilla: DEMANDA.



SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA

SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE debidamente representado por sus APODERADOS RICARDO DANIEL SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA identificado con DNI N° 09390178; CARLOS DANIEL IBARRA QUISPE identificado con DNI N° 08130826; y VICTOR JESUS PELIANNE CRUZ identificado con DNI-N° 06655373 según facultades conferidas mediante escritura pública de fecha 24 de julio del 2007 otorgada ante el Notario Público de Lima Dra. Gisella Patricia Jara Briceño; con domicilio real en el Jr. Santa Aída N° 175 Urb. Santa Laura - Distrito de Chorrillos; y domicilio procesal en la Casilla N° 579 del Colegio de Abogados de Lima (Sede del Palacio de Justicia de Lima), a UD. respetuosamente decimos:

I.- PETITORIO:

Que, en representación de la **SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE** e invocando interés y legitimidad para obrar acudimos a su digno Despacho e **INTERPONEMOS DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA** contra **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ** para que cumpla con desocupar y nos restituya la posesión del predio de 3,700.00M2 ubicado con frente a la **Calle Yanahuanca Mz. B Lote 08 Lotización Villa Baja**, que forma parte de un lote mayor de nuestra propiedad de un área de 129,150.00m2 denominado registralmente "*Terreno Rústico constituido por parte de los Terrenos denominados Villa Baja*" de la Lotización Villa Baja - Distrito de Chorrillos, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Tomo 1335 Fojas 487 y su continuación en la Partida N° 49063140 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

II.- DEMANDADO y DOMICILIO:

La presente demanda la dirigimos contra: **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ.**

El demandado tiene fijado su domicilio en el inmueble materia de litis, esto es la Calle Yanahuanca Manzana B Lote 8 Lotización Villa Baja - Distrito de Chorrillos.

III.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- La **SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE** es propietaria de un inmueble de un área de terreno de 129,150.00m² denominado registralmente "*Terreno Rústico constituido por parte de los Terrenos denominados Villa Baja*" de la Lotización Villa Baja - Distrito de Chorrillos, el mismo que se encuentra debidamente inscrito a nombre de la **SUCESION** en el Tómo 1336 Fojas 487 y su continuación en la Partida N° 49063140 del Registro e la Propiedad Inmueble de Lima.

2.- Que, dentro del lote anteriormente descrito, un área de 3,700.00m² ha sido cercado por el demandado impidiéndonos el ejercicio de nuestra posesión sobre dicha área de nuestra propiedad.

3.- La posesión que detenta el demandado es indebida, pues la ejerce en forma precaria, esto es, sin ser propietario, sin tener título, sin pago de renta, sin mediar relación contractual que la vincule con los recurrentes, por lo que nos asiste el derecho a la restitución de la posesión del área indicada.

4.- El área de 3,700.00m² indebidamente ocupada por el demandado responde a las siguientes colindancias y medidas perimétricas:

Por el Frente: Con la Calle Yanahuanca con 29.46ml.

232 30
documentos
Juan B

3
233
deputado
Javier

Por la Derecha: Con la Calle Libertad con una línea de cuatro tramos: 1) con 5.90ml; 2) con 6.19ml; 3) con 70.00ml; y 4) con 6.74ml.

Por la Izquierda: Con propiedad de los demandantes con 87.42ml.

Por el Fondo: Con la Calle Prolongación Antajasa con 49.90ml.

5.- A efectos de ilustrar al Juzgado respecto a la ubicación y medidas perimétricas del inmueble materia de litis, en relación al inmueble del cual forma parte, adjuntamos al presente un plano de ubicación y perimétrico con coordenadas UTM debidamente autorizado por el profesional responsable de su elaboración.

IV.- FUNDAMENTACION JURIDICA.-

Fundamentos de derecho material:

Constitución Política del Estado.

Ampara nuestro petitorio el Inciso 16 del Artículo. 2 y Artículo 70 de la Constitución Política del Estado, normas que consagran y garantizan el derecho de propiedad.

Código Civil.

Art. 911, 923

Art.911: "LA POSESION PRECARIA ES LA QUE SE EJERCE SIN TITULO ALGUNO O CUANDO EL QUE TENIA HA FENECIDO".

Conforme a las normas citadas, la reiterada y uniforme jurisprudencia que sobre la materia existe, una vez acreditado el derecho de propiedad del demandante sobre el bien, solo queda como argumento de defensa a la parte demandada negar su precaridad,

presentando un título que acredite su derecho a poseer o acredite que paga renta o existe alguna otra relación contractual con el recurrente en calidad de propietario.

234
deponer
Javier

Fundamento de Derecho Procesal.-

Sustentamos nuestra demanda en los Artículos 586 al 596 del Código Procesal Civil.

V.- MONTO DEL PETITORIO.-

Dada la naturaleza de nuestro petitorio principal no es del caso establecer monto alguno.

VI.- VIA PROCEDIMENTAL.

De conformidad con el Inciso 4 del Artículo 546 del Código Procesal Civil la demanda de desalojo se tramitan en la VIA SUMARISIMA y al amparo del tercer párrafo del Artículo 547 del mismo cuerpo de leyes, recorro ante la competencia del Juez Especializado Civil de Lima, lugar donde se encuentra ubicado el bien sub litis.

VII.- MEDIOS PROBATORIOS.-

De conformidad con el Artículo 424 Inciso 10, Artículos 188 y 189 del Código Procesal Civil, para que se actúe oportunamente, ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:

1.- Copia Legalizada de la Copia Literal de Dominio del Tomo 1336 Fojas 487 y su continuación en la Partida N° 49063140 expedida por la Oficina Registral de Lima y Callao, instrumento público con el cual demostramos fehacientemente el dominio sobre el bien sub materia y del predio que lo contiene, derecho que se encuentra amparado

además por los Principios de Legalidad, Publicidad y Legitimidad Registral.

2.- Plano de Ubicación y Perimétrico del inmueble materia de desalojo en relación del lote mayor que lo contiene, debidamente autorizado por el profesional responsable de su elaboración.

VIII.- ANEXOS DE LA DEMANDA:

Adjuntamos lo siguiente:

- 1-A Copia de DNI de RICARDO SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA
- 1-B Copia de DNI de CARLOS IBARRA QUISPE
- 1-C Copia de DNI de VICTOR PELLANNE CRUZ
- 1-D Copia Legalizada del Poder de fecha 24-07-2007
- 1-E Copia Legalizada de la Copia Literal de Dominio del inmueble denominado registralmente "Terreno Rústico constituido por parte de los Terrenos denominados Villa Baja" de la Lotización Villa Baja - Distrito de Chorrillos.
- 1-F Plano de Ubicación y Perimétrico.
- 1-G Acta de Conciliación.

PRIMER OTROSI DIGO.- Adjuntamos tasa judicial por ofrecimiento de pruebas, dos juegos de la demanda y sus anexos, así como sendas cédulas de notificación para la notificación a las partes.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Al amparo del Artículo 80 del Código Procesal Civil. (representación judicial por Abogado) delegamos a los letrados **CARLOS DANIEL IBARRA QUISPE**, identificado con CAL 27517; **VICTOR PELLANNE CRUZ** identificado con CAL 32104, las facultades generales del Artículo 74 del Código Procesal Civil, declarando que nuestro domicilio real es el consignado en la

32
235
Abogado
Juan

introducción de la presente demanda y que nos encontramos plenamente instruidos de los alcances de la delegación efectuada.

54
236
documentos
pendientes

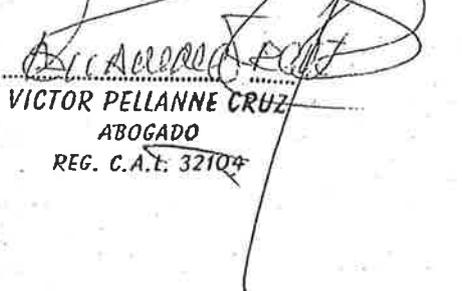
POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Juez, pedimos se sirva admitir la presente demanda, sustanciarla conforme a su naturaleza y en su debida oportunidad declararla **FUNDADA** con **expresa condena de costos y costas**, salvo allanamiento de la demandada a nuestra pretensión.

Lima, 28 de mayo del 2010



Carlos D. Ibarra Quispe
ABOGADO
Reg. CAL 27517



VICTOR PELLANNE CRUZ
ABOGADO
REG. C.A.T. 32104



RICARDO ANGELO HENRIQUEZ TAVELLA
D.S. 09390178

1. C
246
donante
resolvin

Municipalidad de Chorrillos
CHORRILLOS 30 DE JUNIO DE 1983
TESORERIA HA RECIBIDO DE Carlos Sanchez Maurique
CANTIDAD DE SOLES UNO

CONCEPTO	IMPORTE
Impfts al Valor del Patrimonio Predial	
Pago del 1er y 2o Trimestres 1983	42276
Por mora e Intereses	4202
	46878

[Signature]
TESORERO

CONCEJO DISTRICTAL DE CHORRILLOS
30 JUN. 1983
CANCELADO
TESORERIA

[Signature]
RECIBIDOR

2447
43
Maurique
Maurique



DISTRITO DE CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

Nº Libreta Tributaria:

3694313

Impuesto Anual:

84,351=

Impuesto Trimestral:

21,088=

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

198 3

Municipalidad de Chorrillos.
DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido: Sánchez

Nombre: Maurique Carlos

TIPO DE SER PERSONA JURIDICA):

DIRECCION FISCAL:

Surco
Alameda La
Floresta 401

TELÉFONOS:

MODO DE PAGO: PAGO CON CHEQUE

Nº _____
Banco _____

Contribuyente o Representante Legal

Maurique Carlos

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º	x 21,088 =	20,4	4,202 =	25,390 =
2º	x 21,088 =			21,088 =
3º	<u>21,088</u>			<u>21,088</u>
4º	<u> </u>			<u> </u>

TOTAL A PAGAR

46,478 =

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

CONCEJO DISTRICTAL DE CHORRILLOS
30 JUN. 1983
CANCELADO
TESORERIA

CONCEJO DISTRICTAL DE CHORRILLOS
TESORERIA
Recibo Nº 78092
Importe 46 478
Fecha: 30 JUN 1983

248
46
documentos
Kucul

CONCEJO DISTRITAL DE CHORRILLOS
AREA DE RENTAS

Liq. N° 469.

MULTA POR OMISO O REETIFICACION DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO
D.L. 23552 DE FECHA 29/12/82

De conformidad con la Resolución Directorial
N° 077-83-EFC.74 (18/03/83). Infracciones Tributarias Formales -
cuense refiere a los Incisos a) y b) del Art. 153 del Código Tri-
butario ha sido Ud., MULTADO POR :

OMISO

RECTIFICACION

LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO 1,983.

Rectificación N°

: Johán

Contribuyente

: CARLO SANCHEZ MARRIQUEN U.

Ubicación del Predio

: FUNDO VILLA BATA

Categoría Imponible

: 79'100.980

Multa Impuesta

: 23.700 de 30 de 1983

Jefe de Rentas

CONCEJO DISTRITAL
DE CHORRILLOS
Chorrillos,
1 JUL 1983
TESORERIA
CANCELADO

RENTAS
N° 469

Auxiliar

78289

249
dominio
manu

Municipalidad de Chorrillos
CHORRILLOS, DE 30 DE 9

RECIBO UNICO SERIE B N: 85677

ESTA TESORERIA HA RECIBIDO DE SANCHEZ HANRIQUE CARLO

SUMA DE SOLES C.M.

CONCEPTO	IMPORT
30 Trimestre 1983 Predial	21,088

CONCEJO MUNICIPAL DE
CHORRILLOS
30 SET. 1983
CANCELABO
TESORERIA

TESORERO

RECIBIDOR

21,088

250
 49
 250
 49
 250
 49



DISTRITO DE CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
 LEY 23552

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

198 3

Nº Libreta
 369431

Impuesto Anual
 84351

Impuesto Trimestral
 21,088

Municipalidad de Chorrillos.

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido: Sanchez
 Nombre: Haurque
 Carlos

DECLARACION DE SER PERSONA JURIDICA:

Nombre:

DIRECCION FISCAL:

Suroeste
 Alameda La
 Libertad 401

DECLARACIONES:

Observaciones:

FORMA DE PAGO:

PAGO CON CHEQUE

MESES AÑO
 09 83

Nº Banco

Contribuyente o Representante Legal

[Signature]

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º				
3º	21,088			21,088
4º				

TOTAL A PAGAR



21,088

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA





DISTRITO DE CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

1983

Nº Libreta

369451

Impuesto Anual

84.35

Impuesto Trimestral

21.088

Municipalidad de Chorrillos.

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido: *Gaudes*

Patrono: *Mauricio*

Apellido: *Pardo*

¿ES PERSONA JURIDICA?

DIRECCION FISCAL:

*Av. Surco
Alameda
Cruce 401*

OTRAS DECLARACIONES:

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º				
3º				
4º	21.088			21.088

TOTAL A PAGAR

21.088

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

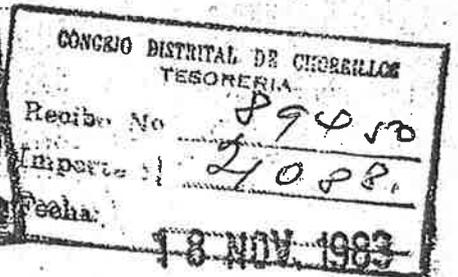
FORMA DE PAGO:

PAGO CON CHEQUE

MES: *11* AÑO: *83*

Nº Banco

Contribuyente o Representante Legal



PR

RECIBIDO
 [Signature]

3 ANEXO Nº 13

ANOTE LOS DATOS A MAGUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

1 (PRELIO RUSTICO)
 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
CARLOS SANCHEZ MARRIQUE
 6 SINDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
 1- SOCIEDAD CONYUGAL 2- POSEEDOR O TENEDOR 7- OTROS (ESPECIFICAR)
 4- SUCESION INDIVISA 5- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

7 PRELIO
 8 No. DE CONDOMINIOS
 9 DISTRITO VALLE, LUGAR
CHORRILLOS FUNDO VILLA BAJA
 10 CARRETERA 11 KM 12 NOMBRE DEL PRELIO
20 LOTE Nº 1-A

13 NOMBRES DE LOS PRELIOS
DELICIAS DE VILLA
LOTES Nº 3-A y 5
DELICIAS DE VILLA
CERRO PASTOR
 14 NOMBRES DEL PROPIETARIO
CARREROS
CARLOS SANCHEZ MARRIQUE
MARRIQUE

15 TIPO ALTIPO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
 1- ESTABLO 2- OTRO (ESPECIFICAR) 3- AGRICOLA 4- AVICOLA 5- AGRO-INDUSTRIAL
 6- GRANJA 7- GANADERA 8- FORESTAL 9- OTROS (ESPECIFICAR)
2 **URBANA** 10

11 MATERIALES A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
 12 CLASIFICACION 13 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 14 ESTADO DE CONSERVACION
 1- INDUSTRIA, TALLER, ETC 2- ALMACEN 3- CONCRETO 4- ADOSBE (TAMBIEN TAPAL, SILLAR, QIJINCHA, MAZGAA) 5- LADRILLO 6- MUY BUENO 7- BUENO 8- REGULAR 9- MALO 10- MUY MALO
 15 TIPO DE VIVIENDA 16 USO
 1- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 2- RANCHERIA 3- CUEVA O CABAÑA 4- OTROS (ESPECIFICAR) 5- VIVIENDA 6- COMERCIAL 7- EDUCACIONAL 8- INDUSTRIAL 9- MEDICO-ASISTENCIAL 10- OTROS (ESPECIFICAR)

17 RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS

18 CONTRIBUTARIA	19 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	20 DOMICILIO FISCAL		21 % CONDOMINIO
		22 Cod Postal (2)	23 DIRECCION	

22 EN DE INAFECTACION O EXONERACION: Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.
 1- Inafecto
 2- Exonerado parcialmente
 3- Exonerado totalmente

24 BASE LEGAL	25 EXPEDIENTE No.	26 RESOLUCION No.	27 FECHA DE LA RESOLUCION			28 PERIODO DE EXONERACION DEL							
			día	mes	año	TRIM	AÑO	TRIM	AÑO				

Cartilla de Instrucciones. Leer de acuerdo a lo indicado en la Tabla No. 2 del Formulario HR (Hoja Resumen).

253/5

DISTRITO DE CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

No. Libreta Tributaria

9350365

COMPROBANTE DE PAGO

ANO

1984

Impuesto Anual:

33,925.-

Impuesto Trimestral:

8,481.-

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		EN SOLES	EN SOLES	
1º				
2º				
3º	8,481			8,481.-
4º				

TOTAL A PAGAR

8,481.-

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

CONSEJO MUNICIPAL
DE CHORRILLOS
17 SET. 1984
RECORRIDO

117248

ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	FECHA DE CONSTRUCCION	MUROS Y COLUMNAS	PLANTA Y TECHOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTOS	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS	VALOR UNITARIO POR M2	DEPRECIACION (EN SOLES)	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA M2	VALOR DE LA CONSTRUCCION
57											
58											
59											
60											
61											
62											
63											
64											
65											
66											
67											
68											
69											
70											
71											
72											
73											
74											
75											
76											
77											
78											
79											
80											
81											
82											
83											
84											
85											
86											
87											
88											
89											
90											
91											
92											
93											
94											
95											
96											
97											
98											
99											
100											

CONSTRUCCION EN VALOR EN SOLES

AREA TOTAL CONSTRUIDA

VALOR DE LA CONSTRUCCION

VALOR UNITARIO DEPRECIADO

AREA CONSTRUIDA M2

VALOR DE LA CONSTRUCCION

254
Domingo
Calle 14

Municipalidad de Chorrillos

RECIBO UNICO SERIE B N: 110780

CHORRILLOS, DE 11 JUL 1984 DE 198

TESORERIA HA RECIBIDO DE

6 Sanchez Manrique

CANTIA DE

SOLES 00/100

CONCEPTO	IMPORTE
20 hect - 1984 propiet	9195
Provincial	M 9195

CONCEJO DISTRITAL
DE CHORRILLOS
11 JUL 1984
RECIBIDA
CANCELADA

200
37
domingo
cambio

Municipalidad de Chorrillos SET. 1984 RECIBO UNICO SERIE B N: 117248

CHORRILLOS, DE DE 1984

TESORERIA HA RECIBIDO DE *Lo Sanchez*

SUMA DE SOLES

CONCEPTO	IMPORTE
<i>De sueldos 7981</i>	8981
<i>para f. predial</i>	<i>8981</i>

MUNICIPIO DISTRITO DE CHORRILLOS

17 SET. 1984

TESORERIA

CANCELADO

CU \$8981

DISTRITO DE CHORRILLOS

No Libre T

\$ 350 365

Impuesto Anual:

\$ 3,925

Impuesto Trimestral:

\$ 1,308



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DISTRITO DE CHORRILLOS
LEY 23562
RECIBIÓ
09 28 1984
1984

Comunidad de Chorrillos.

PERSONA DEL CONTRIBUYENTE:

NOMBRE

DIRECCION

CALLE

TEL. (01)

ES PERSONA JURIDICA:

SI

NO

OTRO

DESCRIPCION

VALOR

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1o	3,481			3,481
2o				
3o				
4o				

TOTAL A PAGAR

\$ 3,481

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA
BANCO
1512
2
RECAUDADOR

PAGO CON CHEQUE

No.

Banco

Representante Legal

[Signature]

[Handwritten signatures]



DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
 LEY 23652

257
 COMUNICADO

Nº 9150315
 Impuesto 33,925
 Impuesto 8,481

Municipalidad de Chorrillos

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido: **SANCHEZ**
 Nombre: **HENRIQUE**
CARLOS

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

1984

(O DE SER PERSONA JURIDICA):

Profesión:

FISCAL:

SURCO
ALAMEDA LA FLORESTA
LAGARILLO DEL ESTANQUE

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

PAGO: PAGO CON CHEQUE
 No Banco

Subscrito o Representante Legal

LIQUIDACION DE PAGOS (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º	8,481	7.33	664	9,145
3º				
4º				

A PAGAR



9,145

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

11 JUL 1984
 TESORERIA
 CANCELADO

110980

498



ANEXO N° 4

RECIBIDO
20 MAR 1984
[Handwritten signature]

SENTAR EN
EJEMPLARES

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

(NO LLENAR)

NO DEL PREDIO (1)
005019 -2

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

TRIBUTARIA
5 0 3 6 5

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

CARLOS SANCHEZ MANRIQUE E.I.R.L.

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

1- SUCCESION INDIVISA 2- SOCIEDAD CONYUGAL 3- POSEEDOR O TENEDOR 4- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR) 5- OTROS (ESPECIFICAR) 6- No. DE CONDOMINIOS

UBICACION DEL PREDIO

POSTAL (2) 10 CHORRILLOS DISTRITO 11 VALLE, LUGAR JIRON TENIENTE FRANCISCO RETES
13 CARRETERA 14 KM 20 NOMBRE DEL PREDIO LOTE N. 1 -A
15 PANAMERICANA SUR

COLINDANTES

	15 NOMBRE DEL PREDIO	16 NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	DELICIAS DE VILLA	TERCEROS
2	LOTES N. 3 - 4 y 5	CARLOS SANCHEZ MANRIQUE E.I.R.L.
3	DELICIAS DE VILLA	TERCEROS
4	CERRO PASTOR	

USOS RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

TIPO 15 USO 16
1- AGRICOLA 2- GANADERA 3- AVICOLA 4- FORESTAL 5- AGRO-INDUSTRIAL 6- OTROS (ESPECIFICAR)
2 2- GANADERA 4- FORESTAL 6- OTROS (ESPECIFICAR)
HABILIT. URBANA 6

USOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION 20 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 21 ESTADO DE CONSERVACION
1- CONCRETO 2- LADRILLO 3- ADOBE (TAMBIEN TAPAL, BOLLAR, QUINCHA, MACERA)
1- MUY BUENO 2- BUENO 3- REGULAR 4- MALO 5- MUY MALO
23 TIPO DE VIVIENDA 24 USO
1- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 2- RANCHERIA 3- CHOZA O CABAÑA 4- OTROS (ESPECIFICAR)
1- VIVIENDA 2- ALMACEN 3- INDUSTRIAL 4- COMERCIAL 5- EDUCACIONAL 6- MEDICO-ASISTENCIAL

USOS RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS

TRIBUTARIA	20 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
		27 Cod Postal (2)	28 DIRECCION

BASE LEGAL DE INAFECTACION O EXONERACION:

- 1. Inafecto
- 2. Exonerado parcialmente
- 3. Exonerado totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU IMPUESTO O EXONERACION DEL IMPUESTO.

BASE LEGAL	32 EXPEDIENTE No.	33 RESOLUCION No.	34 FECHA DE LA RESOLUCION dia / mes / año	35 PERIODO DE DEL		
				TRIM	AÑO	TRIM

de Instrucciones
de acuerdo a lo indicado en la Tabla No. 2 del Formulario HR (Hoja Resumen).

36797

REGISTRACION DEL TRIBUTARIO 4

NO FISCAL EN SU AVENIDA, JIR

REGISTRACION DE LA DECLARACION

UBICACION DE (Coloque el I. URB

UBICACION DE Declaraci CODIGO DEL PREDI (Leer Cartil

09 - 005

09 - 005

09 - 005

09 - 005

TOTAL PREDIOS REGISTRADOS

PRECEDENTE DE EL: TRIM I

de acuerdo a la Ta

DECLARACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION

CATEGORIAS	VALOR ESTIMADO EN MONEDA LOCAL - (Las circunferencias indican a fijar en el casillero)		VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA m ²	VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION
	51-57	58-59			
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION (en años)	51	52			
FECHA DE CONSTRUCCION (Mes/Año)	53	54			
Tipos de Construcción	55	56			
Tipos de Materiales	57	58			
Tipos de Instalaciones	59	60			
Tipos de Materiales de Acabado	61	62			
Tipos de Instalaciones de Agua y Energía	63	64			
Tipos de Instalaciones de Calefacción	65	66			
Tipos de Instalaciones de Ventilación	67	68			
Tipos de Instalaciones de Iluminación	69	70			
Tipos de Instalaciones de Seguridad	71	72			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Incendios	73	74			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Sismos	75	76			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Rayos	77	78			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Inundaciones	79	80			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	81	82			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	83	84			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	85	86			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	87	88			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	89	90			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	91	92			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	93	94			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	95	96			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	97	98			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	99	100			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	101	102			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	103	104			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	105	106			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	107	108			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	109	110			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	111	112			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	113	114			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	115	116			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	117	118			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	119	120			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	121	122			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	123	124			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	125	126			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	127	128			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	129	130			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	131	132			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	133	134			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	135	136			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	137	138			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	139	140			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	141	142			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	143	144			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	145	146			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	147	148			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	149	150			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	151	152			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	153	154			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	155	156			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	157	158			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	159	160			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	161	162			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	163	164			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	165	166			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	167	168			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	169	170			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	171	172			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	173	174			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	175	176			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	177	178			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	179	180			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	181	182			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	183	184			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	185	186			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	187	188			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	189	190			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	191	192			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	193	194			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	195	196			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	197	198			
Tipos de Instalaciones de Protección contra Otros Riesgos	199	200			

Chorrillos 27 de Abril de 1965

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

Firma



MUNICIPALIDAD DE LIMA
METROPOLITANA

1984

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552
DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

SELO DE RECEPCION

09 02 84

[Handwritten Signature]

CHORRILLOS

HR

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

36797

(HOJA DE RESUMEN)

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

IDENTIFICACION CONTRIBUTIVA 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

65 CARLOS SANCHEZ MARIQUE E. I. R. L.

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA: (Coloque el No. correspondiente)

1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

DISTRITO DENOMINACION

SUECO CHACARILLA DEL ESTANQUE

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE No. DPTO. MZ. LOTE TELEFONO

CALLE LA FLORESTA 401 364133

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CATEGORIA DE LA DECLARACION (Coloque el No. Correspondiente en el recuadro):

1. Inscripción 4. Compra 7. Otros (especificar) 6

2. Aumento de valor 5. Venta

3. Disminución de valor 6. Masiva

CATEGORIA DEL IMPUESTO:

(Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

1. URBANO 2. RUSTICO

AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (No considere centavos)

UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)	CATEGORIA DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) (Leer Cartilla de Instrucciones)	19	o/o CONDOMINIO	20		
				21	22	23
				INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
09 - 005027 - 3						6,033,000
09 - 005026 - 5						10,851,000
09 - 005025 - 7						8,124,000
09 - 005019 - 2						28,187,200

23

TOTALES DE LOS AUTOAVALUOS → 24 53,109,200

IMPUESTO ANUAL → 25 33,925

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS 25 + 27) → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO 28 ÷ 4) → 29 8,481

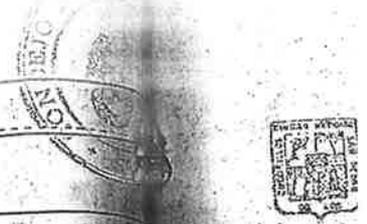
26 4

TRIM AÑO

I 84

de acuerdo a la Tabla No. 2, que aparece al dorso de este formulario

DOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)
ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):



32	ANEXO No.	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO día / mes / año	36	NOMBRE DE LA NOTARIA

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es venta: anotar los datos del (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente: (s).

Coloque el No. correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	COO. POST (2)	41	DIRECCION	DOMICILIO FISCAL

Municipalidad de
 REPLICACION DEL CI
 No Paterno: S.
 No Matrero: M.
 CAS
 CASO DE SER PE... S
 Social:
 Domicilio Fiscal:
 SUR
 ALAMES
 H 40

SERVACIONES:
 MES AÑO
 / 86
 del Contribuyente

42 OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorri, 19, 27 de Abria DE 1986

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

93503
 LIB. TRIBUTARIA

TABLA No. 1 : ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
Hasta 6'600,000.	--	--	--
Más de 6'600,000. 26'400,000.	0.05%	--	9,900.
" de 26'400,000. 66'000,000.	0.09%	35,640.	45,540.
" de 66'000,000. 198'000,000.	0.13%	171,600.	217,140.
" de 198'000,000. 396'000,000.	0.22%	435,600.	652,740.
" de 396'000,000. 770'000,000.	0.32%	1'196,800.	1'849,540.
" de 770'000,000. 1,540'000,000.	0.36%	2'772,000.	4'621,540.
Más de 1,540'000,000.	0.40%		

TABLA No. 2: CODIGO POSTAL

Lima 1 Cercado de Lima	Lima 24 Punta Hermosa
Lima 2 Ancón	Lima 25 Rimac
Lima 3 Ate	Lima 26 San Bartolo
Lima 4 Barranco	Lima 27 San Isidro
Lima 5 Breña	Lima 28 Independencia
Lima 6 Carabayllo	Lima 29 San J. de Miraflores
Lima 7 Comas	Lima 30 San Luis
Lima 8 Chaclacayo	Lima 31 San M. de Porres
Lima 9 Chorrillos	Lima 32 San Miguel
Lima 10 El Agustino	Lima 33 Santiago de Surco
Lima 11 Jesús María	Lima 34 Surquillo
Lima 12 La Molina	Lima 35 Villa M. del Triunfo
Lima 13 La Victoria	Lima 36 San Juan de Lurigancho
Lima 14 Lince	Lima 37 Santa M. del Mar
Lima 15 Lurigancho	Lima 38 Santa Rosa
Lima 16 Lurin	Lima 39 Ventanilla
Lima 17 Magdalena del Mar	Lima 40 Cieneguilla
Lima 18 Miraflores	Callao 1 Callao
Lima 19 Pachacamac	Callao 2 Bellavista
Lima 20 Pucallana	Callao 3 Carmen de la Playa
Lima 21 Pueblo Libre	Callao 4 La Perla
Lima 22 Puente Piedra	Callao 5 La Punta
Lima 23 Punta Negra	

* La Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 1984, de acuerdo a la R.M. No. 557-83-EFC/74 del 22 de Diciembre de 1983, es de S/. 2'200,000 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES ORO). Esta Resolución ha sido publicada en "El Peruano" el 24 de Diciembre de 1983.

DISTRITO DE CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552



ANTEJANTE DE PAGO
AÑO 1986

200
No. Insc. Tributaria: 350365
Impuesto Anual: 21,405
Impuesto Trimestral: 52.85



Municipalidad de Chorrillos.

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido: SANLHEZ
Apellido: MANRIQUE
CARLOS

TIPO DE SER PERSONA JURIDICA:

REGISTRO FISCAL:

SURCO
ALAMEDA LA FIOLESTA
H 401

OTRAS OBSERVACIONES:

FORMA DE PAGO:

PAGO CON CHEQUE

MESES AÑO
7 86

Nº Banco

Contribuyente o Representante Legal

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º				
3º	52.90	23.16	12.25	65.15
4º				

TOTAL A PAGAR

S/ 65.15

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

[Handwritten signature]

SECRETARIA MUNICIPAL
DE CHORRILLOS
15 ENE. 1986
TESORERIA
CANCELADO

43071

350

LIB. TRIBU

POSTAL

- 4 Punta Hermosa
- 5 Rimac
- 6 San Bartolo
- 7 San Isidro
- 8 Independencia
- 9 San J. de Miraflores
- 10 San Luis
- 11 San M. de Ica
- 12 San Miguel
- 13 Santiago de Surco
- 14 Surquillo
- 15 Villa M. de la Cruz
- 16 San Juan de Miraflores
- 17 Santa M. de Ica
- 18 Santa Rosa
- 19 Centanilla
- 20 Cieneguilla
- 21 Callao
- 22 Ellavista
- 23 Carmen de la Perla
- 24 Punta Hermosa



DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

901/10
 95856365
 Impuesto Anual:
 207.91
 Impuesto Trimestral:
 52.90

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

1995

Municipalidad de Chorrillos.

CONDICION DEL CONTRIBUYENTE:

Apellido y Nombre: SANCHEZ
 CARLOS
 MANRIQUE

¿ES PERSONA JURIDICA?

DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE:

URCO.
 ALAMEDA LA
 COSTA 901

LIQUIDACION DE PAGO: SIN CENTAVOS NI DECIMALES

TRIM.	IMPUESTO	MORA E INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º				
3º				
4º	52.90	5.79	3.06	55.96

55.96

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

DISTRITO - DISTRITAL
CHORRILLOS
 10 DE 1995
VICERERIA
CANCELADO

PAGO CON CHEQUE

ANNO: 1995

No. _____
 Banco _____

Contribuyente o Representante Legal

(Signature)

43747



Municipalidad de Chorrillos

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: **CANCERIA**

Identificación del Contribuyente (si es persona jurídica):

Dirección Fiscal:

Observaciones:

Método de Pago: **PAGO CON CHEQUE**
Mes y Año: **5º 1985**
Banco: _____
Firma del Contribuyente: _____

DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO ESPECIAL
LEY 23852 - LEY 23950 A.M.L. 1985



COMPROBANTE DE PAGO

AÑO **1985**

262
Nº de Cuenta Arancelaria
0000005
Impuesto Anual:
211,405.-
Impuesto Trimestral:
52,851.-

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA %	INTERESES EN SOLES	TOTAL
1º				
2º	52,851			52,851.-
3º				
4º				
TOTAL A PAGAR				52,851.-

CANCELADO

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA 14521

2023 002 01/07/23



Municipalidad de Chorrillos

DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRECIAL
LEY 23882 - LEY 24030

Nº de Libreta Tributaria
910365
Impuesto Anual:
211,405.-
Impuesto Trimestral:
52,851.-

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO
1985

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: **SANCHEZ**
Apellido: **MANDUPE**

ESTADO DE SER PERSONA JURIDICA):
SOLTERO

DIRECCION FISCAL:

SURCO
AV. LA PATATE 432

ACCIONES:

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º				
2º	52,851.-			52,851.-
3º				
4º		5.		

TOTAL A PAGAR



52,851.-

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

FORMA DE PAGO:

MES AÑO

PAGO CON CHEQUE

Nº _____
Banco _____

Contribuyente Representante Legal



DISTRITO DE CHORRILLOS
 IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRECIAL

LEY 23352 - LEY 24030 - ART. 43°

Municipalidad de Chorrillos

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: **SANCHEZ**
 Nombre: **MANRIQUE**
CARLOS

(DE SER PERSONA JURIDICA):

DIRECCION FISCAL:
SURCO
ALAMEDA LA
FORESTA 401

OTRAS NOTAS:

FORMA DE PAGO:
 EN CASH
 PAGO CON CHEQUE
 No. Banco:

Contribuyente o Representante Legal

COMPROBANTE DE PAGO
 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DPTO. DE RENOVACION URBANA
 Recepción de Declaración ANUAL
30 ABR 85
1985

Impuesto Anual: **211,405**
 Impuesto Trimestral: **52,851**

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN SOLES	
1º	52,851			52,851
2º				
3º				
4º				

TOTAL A PAGAR

52,851

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO Y LA FIRMA DE LA CAJA

CONCEJO DISTRITAL
DE CHORRILLOS
30 ABR 85
TESORERIA
CANCELADO

330



MUNICIPALIDAD
CHORRILLOS

INDICACIONES PARA EL CONTRIBUYENTE

- En el rubro de Identificación al contribuyente anotará sus Apellidos y Nombres si es persona Natural y si es persona Jurídica anotará la respectiva Razón Social.
- El Impuesto al Valor del Patrimonio Predial se pagará en la Municipalidad de Chorrillos o Banco Autorizado de este Distrito.
- Anote los datos a máquina ó con letra mayúscula tipo Impranta, en original y dos de copia en forma clara.
- Si el pago se efectúa con Cheque éste deberá estar certificado por el Banco con vigencia no menor de 8 días (solo para pagos en la Municipalidad).

ESCALA DEL IMPUESTO

AÑO 1985

BASE IMPONIBLE	(AUTO AVALUO)	TASA	IMP. PARCIAL	IMP. ACUMULADO
HASTA	13'500,000.-	—	—	—
13'500,001	54'000,000.-	0.080/o	32,400.-	32,400.-
54'000,001	225'000,000.-	0.120/o	205,200.-	237,600.-
225'000,001	900'000,000.-	0.240/o	1'620,000.-	1'857,600.-
900'000,001	1,350'000,000.-	0.360/o	1'620,000.-	3'477,600.-
MAS DE	1,350,000,000.-	0.420/o	—	—

36438

IDENTIFICACION
TRIBUTARIA

350365
CANTON FISCAL

POSTAL (1) 6

AVENIDA

MANEDA

IDENTIFICACION

MOTIVO DE LA
DECLARACION

TERMINACION

EDIO (C)

UBICACION

CODIGO DE
L

09-01

09-02

09-03

09-04

09-05

09-06

09-07

09-08

09-09

09-10

09-11

09-12

09-13

09-14

Si posee más de
una "x" en el
hoja adicional F

TOTAL
PREDIOS
DECLARADOS

AFECTO
DESDE EL:

Calificar de acuerdo



MUNICIPALIDAD DE HORRILLOS

1985

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD
DPTO. DE HORRILLOS
Recepción de Declaraciones
09.30 ABR 85 09

HR

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

36433

(HOJA DE RESUMEN)

(NO LLENAR)

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

CONTRIBUTARIA 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
365 CARLOS SANCHEZ MANRIQUE

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA:
DISTRITO SURCO DENOMINACION CHACARILLA DEL ESTANQUE
AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE No. 401 DPTO. MZ. LOTE TELEFONO
CALLE LA FLORESTA 401 401 36433

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el No. Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION
1. Inscripción 2. Aumento de valor 3. Disminución de valor
4. Compra 5. Venta 6. Masiva
7. Otros (especificar) 6

CLASIFICACION DEL IMPUESTO:

CATEGORIA	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)		o/o CONDOMINIO	AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (No considere cantavos)		
	CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) (Leer Cartilla de Instrucciones)			INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
	09-005027-3					30'749,500
	09-005026-5					26'235,625
	09-005025-7					21'672,000
	09-005019-2					124'554,000

Indicar más de 15 predios una "x" en el casillero 23 adicional HR.

TOTAL PREDIOS DECLARADOS 4
EFFECTO DESEDE EL: TRIM I AÑO 85

TOTALES DE LOS AUTOAVALUOS 24 203'171,125
IMPUESTO ANUAL 26 211,405
TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS 26 + 27) 28 52,851
IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO 28 ÷ 4) 29

Indicar de acuerdo a la Tabla No. 2, que aparece al dorso de este formulario

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO No.	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	/	mes /	año	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	COD. POST (2)	41	DIRECCION
1								
2								
3								
4								
5								

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS COMPLETADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorrillos 29 de *Marzo* DE 1985

Firma del Propietario o Representante Legal

LIB. TRIBUTARIA: 9,350,300

TABLA No. 1: ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
HASTA 13'500,000	---	---	---
de 13'500,001 a 54'000,000	0.08 %	32,400	32,400
de 54'000,001 a 225'000,000	0.12 %	205,200	237,600
de 225'000,001 a 900'000,000	0.24 %	1'620,000	1'857,600
de 900'000,001 a 1,350'000,000	0.36 %	1'620,000	3'477,600
Más de 1,350'000,000	0.42 %		

TABLA No. 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rimac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolo
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabayllo	Lima 29	San J. de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San M. de Poisson
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Miguel
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 11	Jesús María	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa M. del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 14	Lince	Lima 37	Santa M. del Mar
Lima 15	Langancho	Lima 38	Santa Rosa
Lima 16	Lurín	Lima 39	Ventanilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cieneguilla
Lima 18	Miraflores	Callao 1	Callao
Lima 19	Pachacamac	Callao 2	Bellavista
Lima 20	Pucusana	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 4	La Perla
Lima 22	Puente Piedra	Callao 5	La Punta
Lima 23	Punta Negra		

Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 1985, de acuerdo a la R.M. 684-84-EFC/66 del 28 de Diciembre de 1984, es de S/. 4'500,000 (CUATRO MIL Y CINCUENTOS MIL Y 00/100 SOLES ORO). Esta resolución ha sido publicada en "El Peruano" el 29 de Diciembre de 1984.

S/.

CIUDAD DE LIMA
 DEPARTAMENTO DE CHORRILLOS

EN EL CASILLERO

CONDICION DE

DE PREDIO

LIB. TRIBUTARIA

RELATIVOS A LA

LIB. TRIBUTARIA

EN DE INAFECTA

BASE LEG

CIUDAD DE LIMA
POLITANA
DE LOS
CHORRILLOS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

**DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DPTO. DE FENTAS
Recepción de Declaración
09 30 ABR 85 09
RECIBIDO

PR

3 ANEXO No. 4

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

3 6 5 **CARLOS SANCHEZ MANRIQUE**

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

1- SOCIEDAD CONYUGAL 2- POSEEDOR O TENEDOR 3- OTROS (ESPECIF.) 3
4- SUCESION INDIVISA 5- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

No. DE CONDOMINIOS

DEL PREDIO :

10 DISTRITO 11 VALLE, LUGAR

CHORRILLOS

" VILLA "

12 CARRETERA 13 KM 14

NOMBRE DEL PREDIO

LA HEROES DE VILLA

LOTE N° 1 - A

INDICANTES :

15 NOMBRE DEL PREDIO 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO

DELICIAS DE VILLA

CARLOS SANCHEZ MANRIQUE

LOTES N° 3 - 4 - 5

DELICIAS DE VILLA

CERRO PASTOR

ATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

17 TIPO 18 USO Y 19 HABILIT. URBANA 6

1- ESTABLO 2- OTRO (ESPECIFICAR) 2 1- AGRICOLA 2- AVICOLA 3- AGRO-INDUSTRIAL
4- GRANJA 5- SANADERIA 6- FORESTAL 7- OTROS (ESPECIF.)

ATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

20 CLASIFICACION 21 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 22 ESTADO DE CONSERVACION

3- INDUSTRIA, TALLER, ETC.

1- CONCRETO 2- ADOSADO (TAMBIEN TAPIAL, SILLAR, QUINCHA, MADERA)

1- MUY BUENO 2- BUENO 3- REGULAR 4- MALO 5- MUY MALO

4- ALMACEN

2- LADRILLO

23 TIPO DE VIVIENDA 24 USO

1- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 2- RANCHERIA 3- CHACA O CASANA 4- OTROS (ESPECIFICAR)

1- VIVIENDA 2- ALMACEN 3- INDUSTRIAL 4- COMERCIAL 5- EDUCACIONAL 6- MEDICO-ASISTENCIAL 7- OTROS (ESPECIFICAR)

ATIVOS A LOS CONDOMINIOS :

25 TRIBUTARIA 26 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL 27 Domicilio Fiscal 28 DIRECCION

24	Punta Hermosa
	Rimac
27	San Bartolo
	San Isidro
	Independencia
28	San J. de Miraflores
	San Luis
	San M. de Perla
32	San Miguel
	Santiago de Surco
	Jurquillo
35	Villa M. de la Cruz
	San Juan de Miraflores
	Santa M. de Perla
38	Santa Rosa
	Centenario
40	Cieneguilla
	Callao
	Chicla
3	Carmen de la Perla
	La Punta

DE INAFECTACION O EXONERACION: Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL, Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

1. Inafectado
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente

BASE LEGAL	38 EXPEDIENTE No.	39 RESOLUCION No.	40 FECHA DE LA RESOLUCION día / mes / año	35 PERIODO DE EXONERACION
				TRIM. AÑO TRIM. AÑO



Municipalidad de Chorrillos

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: SANCHEZ
Nombre: MANRIQUE
CARLOS

¿ES DE SER PERSONA JURIDICA?

DIRECCION FISCAL:

CALLE SURCO
CALLE ALAMEDA LA FLORESTA 401
CALLE LA BARRIA DEL ESTANQUE

OTRAS DIRECCIONES:

FORMA DE PAGO:

MES: AÑO: 86

PAGO CON CHEQUE

Nº: Banco:

Contribuyente: Benjamín Legal

DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PRECIAL
LEY 23882 - LEY DE MODIFICACION DE LEYES DE 1985
antes de Decreto Ley 20090
antes de Decreto Ley 20090

COMPROBANTE DE PAGO

30 ABR 1986
CANTON No. 04
1006015
15

Nº Libreta Tributaria

9350365

Impuesto Anual:

261.90

Impuesto Trimestral

65.47

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA P/g	INTERESES EN SOLES	TOTAL
1º	65.47			65.47
2º				
3º				
4º				

TOTAL A PAGAR

65.47

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA



2,650,000

132,400 m²

34,554,000



Municipalidad de Chorrillos

DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23852 - LEY 24030 - ART. 43º

COMPROBANTE DE PAGO
AÑO

1986

No. de Cuenta Buitara

9350365

Impuesto Anual:

261.90

Impuesto Trimestral

65.47

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: SAUCHEZ

Materno: MAURIQUE

Nombre: CARLOS

¿ES PERSONA JURIDICA?

¿ES FISCAL?

¿ES COMERCIAL?

¿ES INDUSTRIAL?

¿ES AGRICOLA?

¿ES DE OTRAS ACTIVIDADES?

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1º				
2º	65.47	10.52%	7.15	72.62
3º				

CONCIPIO DISTRITAL
DE CHORRILLOS
TOTAL A PAGAR
21 AÑO 86

72.62

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

TESORERIA
CANCELADO

073149

7976-105 21/03/86

Representante Legal

[Signature]



Municipalidad de Chorrillos

DISTRITO DE CHORRILLOS
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23857 LEY 24030 - ART. 43º

Nº Cuentas Terceraria

9350365



TE DE PAGO

Impuesto Anual:

261.90

Impuesto Trimestral

65.47

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: SANCHEZ

Materno: MANRIQUE

Nombre: CARLOS

TIPO DE SER PERSONA JURIDICA

Identificación

Chorrillos

Identificación

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1º				
2º			073211	
3º	65.47			65.47
4º				

CONCEJO DISTRICTAL DE CHORRILLOS

65.47

CARE DE VALOR DE LA IMPRESION DE LA CAJA

TESORERIA CANCELADO

31/03/86

FORMA DE PAGO: PAGO CON CHEQUE

Nº 86

Representante Legal

[Signature]

270
 pagado
 2/1/87

res si es
 Chorrillos
 y dos de
 con vige



Municipalidad de Chorrillos



CHORRILLOS
 IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
 24030 - ART. 43°

N° Libro Tributaria
9350365
 Impuesto Anual:
261.90
 Impuesto Trimestral
65.47

ANO
1986

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: **SAUCHEZ**
 Nombre: **MAURIQUE CARLOS**

(DE SER PERSONA JURIDICA)

DIRECCION FISCAL:
SURCO
MANEJA LA FLORESTA
MACARIÑA DEL ESTANQUE

REVISIONES:

FORMA DE PAGO: PAGO CON CHEQUE
 MES: **01** AÑO: **87**
 N°: _____
 Banco: _____

Contribuyente o Representante Legal

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES)

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1º				
2º				
3º				
4º	65.47	5.46	3.57	65.00

TOTAL A PAGAR **65.00**

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

GONCEJO DISTRITAL DE CHORRILLOS
30 ENE 87
TESORERIA
CANCELADO

003140



MUNICIPALIDAD DE MORRILLOS

1986

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

SELLO DE RECEPCION
MUNICIPALIDAD DE MORRILLOS
RENTAS
Sección de Declaraciones
09 30 ABR 86 09
REC. No. 04
RECIBIDA

HR

(HOJA DE RESUMEN)

24990

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

(NO LLENAR)

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

TRIBUTARIA 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
350365 CARLOS SANCHEZ MANRIQUE V.

LITO FISCAL EN LA PROVINCIA: 1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

DISTRICTO 7 8 DENOMINACION
39 SURCO CHACARILLA DEL ESTANQUE

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 10 No. 11 DPTO 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO
ALAMEDA LA FLORESTA 401 364133

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCION

DECLARACION DE LA DECLARACION (Coloque el No. Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION
1. Inscripción 2. Aumento de valor 3. Disminución de valor
4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otros (especificar)

TERMINACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
1. URBANO 2. RUSTICO

CÓDIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) (Leer Cartilla de Instrucciones)	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)	19 a/o COPROP.	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
09-005026-5					38,864
09-005025-7					40,910
09-005019-2					120,470

Si posee más de 15 predios
poner una "X" en el casillero 23
para adicional HR.

TOTALES DE LOS AUTOVALUOS → 24 25 232.314

IMPUESTO ANUAL → 26 27

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS 26 + 27) → 28 261.90

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO 28 ÷ 4) → 29 65.47

TOTAL PREDIOS DECLARADOS	4
AFECTO DESDE EL:	TRIM AÑO I 86

Consultar de acuerdo a la Tabla No. 2. que aparece al dorso de este formulario

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO No.	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO día / mes / año	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE(S):

(Coloque el No. correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor
 Si es venta: anotar los datos del (los) comprador
 Transferencia bajo otro título: anotar los datos del
 transfiriente (*).

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APellidos y Nombres o Razon Social	40	COD. POST. (2)	41	DIRECCION
1								
2								
3								
4								
5								
6								

12. OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

[Firma]
 Chorrillos 30 DE Marzo DE 1985

Firma del Propietario o Representante Legal

9,35,03 LIB. TRIBUTARIA

TABLA No. 1: ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE (EN INTIS)	TASA	IMPUESTO PARCIAL (EN INTIS)	IMPUESTO ACUMULADO (EN INTIS)
HASTA 43,400	0.04%	17.36	17.36
Más de 43,400	0.10%	49.60	66.96
Más de 93,000	0.14%	303.80	370.76
Más de 310,000	0.24%	744.00	1,114.76
Más de 620,000	0.33%	4,092.00	5,206.76
Más de 1'860,000	0.43%		

TABLA No. 2: CODIGO POSTAL

Lima 1 Cercado de Lima	Lima 24 Punta Hermosa
Lima 2 Ancón	Lima 25 Rimac
Lima 3 Ate	Lima 26 San Bartolo
Lima 4 Barranco	Lima 27 San Isidro
Lima 5 Breña	Lima 28 Independencia
Lima 6 Carabaylo	Lima 29 San J. de Miraflores
Lima 7 Comas	Lima 30 San Luis
Lima 8 Chaclacayo	Lima 31 San M. de Porres
Lima 9 Chorrillos	Lima 32 San Miguel
Lima 10 El Agustino	Lima 33 Santiago de Surco
Lima 11 Jesus Maria	Lima 34 Surquillo
Lima 12 La Molina	Lima 35 Villa M. del Triunfo
Lima 13 La Victoria	Lima 36 San Juan de Lurigancho
Lima 14 Lince	Lima 37 Santa M. del Mar
Lima 15 Lurigancho	Lima 38 Santa Rosa
Lima 16 Lurin	Lima 39 Ventanilla
Lima 17 Magdalena del Mar	Lima 40 Cieneguilla
Lima 18 Miraflores	Callao 1 Callao
Lima 19 Pachacamac	Callao 2 Bellavista
Lima 20 Pucusana	Callao 3 Carmen de la Playa
Lima 21 Pueblo Libre	Callao 4 La Perla
Lima 22 Puente Piedra	Callao 5 La Punta
Lima 23 Punta Negra	

Unidad Impositiva Tributaria para el primer semestre del año 1985, de acuerdo con el D.L. No. 362 - Artículo 27º del 27 de Diciembre de 1985, asciende a I/. 6,200.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 INTIS). Este Decreto Legislativo ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de Diciembre de 1985.

MUNICIPIO DE LIMA METROPOLITANA DE CHORRILLOS
 19-2
 0365
 DEL PREDIO
 RELATIVOS AL
 RELATIVOS A
 RELATIVOS A
 LIB. TRIBUTARIA

PROVINCIA DE LIMA
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

1986

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552
DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

SELO DE MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
AREA DE INVENTARIOS
Recepción de Declaraciones
09 30 ABR 86 09
REGISTRADO
(NO LLENAR)

PR

ANEXO Nº 4

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

1 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
3 6 5 CARLOS SANCHEZ MANRIQUE V.

2 CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
1 SOCIEDAD CONYUGAL 2 PROPIETARIO O TENEDOR 3 OTROS (ESPECIFICAR) 4 SUCESION INDIVISA 5 ASOCIATIVA (ESPECIFICAR) 6 No. DE CONDOMINIOS

7 DEL PREDIO
8 DISTRITO VALLE, LUGAR
9 CHORRILLOS "VILLA"

10 FISCAL DIRECCION CARRETERA 11 KM 12 NOMBRE DEL PREDIO
13 LOTA N° 1 - A

14 LINDANTES
15 NOMBRE DEL PREDIO 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO
17 DELICIAS DE VILLA CARLOS SANCHEZ MANRIQUE
18 LOTES N° 3 - 4 - 5
19 DELICIAS DE VILLA
20 CERRO PASTOR

21 RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
22 TIPO 23 USO
24 1- ESTABLO 2- OTRO (ESPECIFICAR) 3- AGRICOLA 4- MANUFACTURERA 5- AGR-INDUSTRIAL 6- HABILITACION URBANA 6
25 1- GRANJA 2- SANADERIA 3- FORESTAL 4- OTROS (ESPECIFICAR)

26 RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
27 CLASIFICACION 28 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 29 ESTADO DE CONSERVACION
30 1- INDUSTRIA, TALLER, ETC. 2- CONCRETO 3- ADOSADO (TAMBIEN TAPAL, SILLAR, QUINCHA, MADERA) 4- MUY BUENO 5- MALO
31 1- ALMACEN 2- LADRILLO 3- REGULAR 4- MUY MALO

32 TIPO DE VIVIENDA 33 USO
34 1- CASA INDEPENDIENTE 2- CHUZA O CABAÑA 3- VIVIENDA 4- COMERCIAL 5- OTROS (ESPECIFICAR)
35 1- PRINCIPAL 2- OTROS (ESPECIFICAR) 3- ALMACEN 4- EDUCACIONAL
36 1- RANCHERIA 2- INDUSTRIAL 3- MEDICO-ASISTENCIAL

37 RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS
38 POSTAL 39 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL 40 DOMICILIO FISCAL 41 %
42 1- Cod. Postal 25 DIRECCION CONDOMINIO

43 DE INAFECTACION O EXONERACION: Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.
44 1. Inafecto 2. Exonerado parcialmente 3. Exonerado totalmente

45 BASE LEGAL 46 EXPEDIENTE No. 47 RESOLUCION No. 48 FECHA DE LA RESOLUCION dia / mes / año 49 PERIODO DE EXONERACION DEL ANO TRIM. AÑO

ARIA
EN
PARES
RECIBO N°
0-2
PARIA
3 6 5
CONDICION DE PROPIEDAD
DEL PREDIO
FISCAL
DIRECCION
LINDANTES
RELATIVOS AL TERRENO
RELATIVOS A LA CONSTRUCCION
RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS
DE INAFECTACION O EXONERACION
BASE LEGAL
EXPEDIENTE No.
RESOLUCION No.
FECHA DE LA RESOLUCION
PERIODO DE EXONERACION

Municipalidad de
 CALAMUCHAC
 OFICINA DEL
 Registro
 Matrero
 DE SER PERSONA
 FISCAL
 SIREC
 ALABRACIONES
 DE PAGO:
 MES AÑO
 DE CONSTRUCCIONES

Este documento es el resultado de un estudio de campo realizado para determinar el valor de las construcciones y terrenos que se encuentran en el predio que se describe a continuación.
 El presente estudio se realizó el día 15 de marzo de 1972.
 El presente estudio se realizó en el predio que se describe a continuación.
 El presente estudio se realizó en el predio que se describe a continuación.

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES	8.840	132.400 M ²	114.920
VALOR DEL TERRENO			
TOTAL DE BIENES		132.400 M ²	114.920
TOTAL DE BIENES		132.400 M ²	114.920

CATEGORIAS	VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES					VALOR DEL TERRENO	VALOR TOTAL
	501	502	503	504	505		
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	15	11-72	F	H	I	I	185
VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES						74	111
VALOR DEL TERRENO						50 M ²	5.550
TOTAL							114.920

RESERVACIONES

CONSTRUCCION

VALOR EN BOLÍVOS

5.550

114.920

120.470

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIDERADOS SON VERDADEROS

Chorrillos 30 Marzo DE 1972

PRIMA DEL IMPUESTO O REPRESENTANTE LEGAL



DISTRITO DE CHORRILLOS
 IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO
 LEY 23852 - LEY 24033 - ART. 43º

277
 010502
 No. de Recibo
 Impuesto Anual
 1985 265
 Impuesto Trimestral
 18,621.24

Municipalidad de Chorrillos

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

198

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Apellido: **SANCHEZ**

Nombre: **MARIJUANA CARLOS**

DE SER PERSONA JURIDICA

IMPORTE FISCAL:

SURCO

LA LAMEDA LA FLORESTA

LA DEL ESTANQUE

FORMA DE PAGO: **PAGO CON CHEQUE**

MES: AÑO: N°: Banco:

Contribuyente o Representante Legal

LIQUIDACION DE PAGO: (SIN CENTAVOS NI DECIMALES) **4,655.**

TRIM.	MORA + INTERESES	TOTAL
1º	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS RENTAS Impuesto de Beneficiarios	
2º	09/30 ABR 87	
3º	4,655 REC. N	4,655.
4º	REC. N	

TOTAL A PAGAR

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

4,655.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
30 ABR. 1987.
TESORERIA CANCELADO

5,840

132,400 P.S.

114,920



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

1987

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23562 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
AREA DE RENTAS
Recepción de Declaraciones

30 ABR 87 09

R.C. No 08

RECIBIDO

(NO LLENAR)

HR

(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

28304

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

TRIBUTARIA 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

50365 CARLOS SANCHEZ MANRIQUE V.

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA:

1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

DISTRITO 7. 8. DENOMINACION

SURCO CHACARTILLA DEL ESTANQUE

AVENIDA, JIRON, CALE O PASAJE 10 No. 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO

CALLE LA FLORESTA 401 364133

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CLASIFICACION DE LA DECLARACION (Coloque el No. Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION

1. Inscripción 4. Compra 7. Otros (especificar)

2. Aumento de valor 5. Venta

3. Disminución de valor 6. Masiva

CLASIFICACION DEL IMPUESTO:

CATEGORIA	(Coloque el No. correspondiente en el recuadro)		AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (considera céntimos)			
	1. URBANO	2. RUSTICO	19. o/o COPROP.	20. INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21. EXONERADOS PARCIALMENTE	22. AFECTOS
UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)						
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) (Leer Cartilla de Instrucciones)						
09-005027-3						683,490.00
09-005026-5						831,972.00
09-005025-7						835,470.00
09-005019-2						2,791,410.00

posee más de 15 predios
una 'X' en el casillero 23
para adicional HR.

23

TOTAL PREDIOS DECLARADOS 4

AFFECTO DESDE EL: TRIM I AÑO 87

TOTALES DE LOS AUTOVALUOS → 24 25 5'142,342.

IMPUESTO ANUAL → 26 27

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28 18,621.21

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 28 ÷ 4 → 29 4,655.

Aplicar de acuerdo a la Tabla No. 2, que aparece al dorso de este formulario

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLET 1 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO No.	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO día / mes / año	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

(Coloque el No. correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor
 Si es venta: anotar los datos del (los) comprador
 Transferencia bajo otro título: anotar los datos del
 transfiriente (s).

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	COD. POST. (2)	41	DIRECCION
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

42 OBSERVACIONES:

DECLARO, BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONS...
 EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADES

[Firma manuscrita]
 Chorrillos 27 DE Marzo DE

Firma del Propietario
 o Representante Legal

9 3 5 0
 LIB. TRIBUT

TABLA No. 1: ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE (EN INTIS)	TASA	IMPUESTO PARCIAL (EN INTIS)	IMPUESTO ACUMULADO (EN INTIS)
HASTA 70,700	0.04 c/o	28	28
Más de 70,700 " 151,500	0.10 c/o	81	109
Más de 151,500 " 505,000	0.14 c/o	495	604
Más de 505,000 " 1'010,000	0.24 c/o	1,212	1,816
Más de 1'010,000 " 3'030,000	0.33 c/o	6,666	8,482
Más de 3'030,000	0.48 c/o		

TABLA No. 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rimac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolo
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabaylo	Lima 29	San J. de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San M. de Poitevin
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Miguel
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 11	Jesus Maria	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa M. del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 14	Lince	Lima 37	Santa M. de Lurigancho
Lima 15	Lurigancho	Lima 38	Santa Rosa
Lima 16	Lurin	Lima 39	Ventanilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cieneguilla
Lima 18	Miraflores	Callao 1	Callao
Lima 19	Pachacamac	Callao 2	Bellavista
Lima 20	Pucusana	Callao 3	Carmen de la Legación
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 4	La Perla
Lima 22	Puente Piedra	Callao 5	La Punta
Lima 23	Punta Negra		

La Unidad Impositiva Tributaria para el Primer Semestre del año 1987, de acuerdo a la Resolución Ministerial No. 422-86-EF/11 del 29 de Diciembre de 1986, asiendo a I/ 10,100.00 (DIEZ MIL CIEN 00/100 INTIS). Esta Resolución Ministerial ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de Enero de 1987.

QUALIDAD DE
 RILLOS
 29941
 EN
 PLARES
 DEL PREDIO (1)
 19-2
 TRIBUTARIA
 0, 3, 6, 5
 CONDICION
 Unico
 Indivisa
 ON DEL PRI
 (2) 10.
 CHO
 AVENIDA, JIRC
 LOS HERO
 RELATIVO
 ESTADO
 no sin construir
 construcción
 mado
 lmas
 TIPO
 edio Independient
 to: u Ofic. en edl
 edio en Quinta
 edio en casa de
 llejón, Solar, Cor
 vbs (especifique)
 OS RELATIV
 LIB. TRIBUT
 REGIMEN DE
 (Coloque el No.
 correspondiente)
 33

1987

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43º
DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

REC. REG. (NO LLENAR)

NOTARIA
CABILLOS

29941

PU

(PREDIO URBANO).

3 ANEXO No. 4

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2. (NO LLENAR)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

CARLOS SANCHEZ MANRIQUE V.

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

8 No. DE COPROPIETARIOS

4

- 3. Poseedor o Tenedor
- 4. Sociedad Conyugal

- 5. Copropietario
- 6. Otro (Especificar):

USO DEL PREDIO:

(Coloque el No. correspondiente)

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. UNIDAD VECINAL
- 4. CONJUNTO HABITACIONAL

DISTRITO

DENOMINACION

CHORRILLOS

1 LAS FLORES DE VILLA

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE
LOS HEROES DE VILLA

14 MZ. 15 No. 16 DPTO. 17 MZ. 18 LOTE I-A

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

22 LUZ (Código del Suministro)

23 AGUA (Código Contrata o Usuario)

Poner un aspa (X) e indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION:
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA:
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA:
1 SI 2 NO

ESTADO

- 1. En construcción
- 2. Terminado
- 3. En uso

2

TIPO

- 1. Independiente
- 2. Ofic. en edificio
- 3. en Quinta
- 4. en casa de Vecindad
- 5. Jirón, Solar, Corralón
- 6. (Especifique)

21 USO	
1. Casa Habitación	14. Cultural
2. Comercio	15. Partido Político
3. Industria	16. Asistencial Gratuita
4. Servicio en General	17. Comunidad Laboral o de Compensación
5. Educacional	18. Monumento Histórico
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional.	19. Otros (Especifique):
7. Gobierno Extranjero	
8. Fundación o Asociación	
9. Templo, Convento, Monasterio	
10. Museo	3
11. Compañía de Bomberos	
12. Organización Sindical	
13. Comunidad Campesina o Nativa	

RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS:

LIB. TRIBUTARIA	28 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		31 o/o COPROPIETARIO
		29 COD. POST (2)	30 DIRECCION	

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION:

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

- 1. Inafecto
- 2. Exonerado parcialmente
- 3. Exonerado totalmente

33 BASE LEGAL	34 EXPEDIENTE No.	35 RESOLUCION No.	36 FECHA DE LA RESOLUCION día / mes / año	37 PERIODO DE EXONERACION DEL			
				TRIM	ANO	TRIM	ANO



de Chorrillo
DE RENTAS
DEL CONTRIBUYENTE
C.R.N.O.: SANC
C.R.N.O.: MAM
CARLOS
PERSONA JURÍDICA
SURC
MANTEC
MARRILLI
DEL PREDIO
PAGO
MES AÑO
1988
Contribuyente o

Verifique cuidadosamente los valores (Categorías y Tablas) especificados en la columna de Instrucciones

TERMINACION DEL AUTOVALUO: Datos de la Construcción (Hacer Cálculos en Hoja Aparte - Las Emendaduras invalidan la Declaración):

45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCION (En Años)	CATEGORIAS	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. Eléct. y sanit.	(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53)	INCREMENTO 50/0 (3)	DEPRECIACION En Intis	VALOR UNITARIO DEPRECIADO (54 + 55 - 56)	AREA CONS-TRUIDA (m ²)	VALOR AREA CONSTRUIDA (57 x 58)	VALOR AREAS COMUNES	VALOR DE LA CONSTRUCCION (En Intis) (59 + 60)	TOTAL AREA CONSTRUIDA	VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (63)	VALOR ESTIMADO DE OTRAS INSTALACIONES (*) (Piscina, Campos de Deporte, Inst. Industriales, de Servicio, Carreos, etc.)	VALOR TOTAL DEL TERRENO (65 x 67)
15	I H I H I I I H								367.00	--	146.80	220.20	50 m ²	11.010.00		11010.00	50 m ²	11.010.00		2.780.400
TOTAL AREA CONSTRUIDA																	50 m ²	11.010.00		2.780.400

Sólo para los Predios ubicados a partir del 510. Piso

DATOS DEL TERRENO:

Fecha de Adquisición: 10-11-72
Área: M²: 132.400

Valor arancel por m²: 1/. 21

VALOR TOTAL DEL TERRENO: 2.780.400.00
AUTOVALUO: 2.780.410.00

RESERVACIONES:

66	67	68
Instalación	Valor Estimado de Otras Instalaciones	Valor Estimado En Intis
		1/

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

CHORRILLO DE CHORRILLO DE 1987

Firma del Propietario o Representante Legal:

CONSIDERE CENTIMOS

NUMERO TOTAL DE... QUE OCUPA EL PREDIO.

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43o.

No. LIBRETA TRIBUTARIA

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

1988

3994313

CODIGO DEL PREDIO

005034-1

IMPUESTO ANUAL

52.922

IMPUESTO TRIMESTRAL

38.230.50

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 APLICACION DE PREDIOS
 SECCION DE DECLARACIONES
 02 21237
 IMPUESTO PREDIAL

de Chorrillos
 DE RENTAS

DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE: SANCHEZ

NOMBRE: MAURICIO

NOMBRE: CARLOS

(PERSONA JURIDICA)

SURCO

SECCION 287

CHORRILLO ESTANQUE

PREDIO

LIQUIDACION DE PAGO:

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1o.	38.230.50			38.230.50
2o.				
3o.				
4o.				

TOTAL A PAGAR

38.230.50

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

01 007764
 02 MAY 88
 CANCELADO

PAGO CON CHEQUE

AÑO

88

No.

BANCO

Contribuyente o Representante Legal

[Signature]

ERMINACION DEL AUTOAVALUO: Datos de la Construcción

CONSIDERE CENTIMOS

LENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

Ley 23552 - Ley Art. 43o.

COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

Nº 0266

1988

No. Lib. Tributaria

36925/3

Código del Predio

09-005034-0

Impuesto Anual

152.922

Impuesto Trimestral

38.230.50

Nombre del Contribuyente
 Apellido: SANCHEZ
 Apellido: HENRIQUE
 Nombre: CARLOS.
 (Ser persona jurídica)
 Domicilio:
 SURCO.
 MONTECARLO 287
 CHORRILLOS DEL ESTANQUE
 Predio:

Liquidación de Pago:

Trim.	IMPUESTO	MORA * INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1o.				
2o.	48,935.04	45.16%	22,099.06	71,034.10
3o.				
4o.				

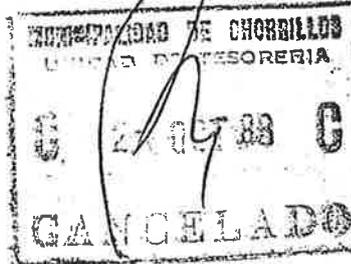
Total a Pagar



71,034.10

Pago con Cheque
 AÑO: 88
 No. _____
 BANCO _____
 Contribuyente o Representante Legal
 [Signature]

Carece de Valor sin el Sello e Impresión de la Caja.



054542

LLLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
OFICINA DE RENTAS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

Ley 23552 - Ley Art. 43o.
COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

Nº 0376

1988

No. Lib. Tributaria

3698313

Código del Predio

09-0000346

Impuesto Anual

152.922

Impuesto Trimestral

38,230.50

Nombre del Contribuyente

Apellido Paterno SANCHEZ

Apellido Materno HENRIQUE

Nombre CARLOS

¿Es persona jurídica?

Profesión

Estado Civil

Dirección Fiscal

Distrito SURCO

Calle MONTECARLO 287

CHACARILLA DEL ESTANQUE

Nombre del Predio

LOTAS DE VILLA Y OTROS

Método de Pago

Pago con Cheque

MES 10 AÑO 88

No. BANCO

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

Liquidación de Pago:

Trim.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN INTIS	
1o.				
2o.				
3o.	84,871.71	13.38%	11,355.83	96,227.54
4o.				

Total a Pagar



1/ 96,227.54

Carece de Valor sin el Sello é Impresión de la Caja.



U35040

TIENEN ORIGINAL Y DOS COPIAS

1988
 IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
 LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°

DECLARACION JURADA
 DE AUTOAVALUO

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DE RENTAS

HR

(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
 ESCRITAS A MAQUINA O EN
 LETRA DE IMPRENTA



DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE:

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

TRIBUTARIA 4
 313

CARLOS SANCHEZ MARIQUE V.

(Coloque el N° correspondiente)
 1. URBANIZACION 2. UNIDAD VECINAL
 3. PUEBLO JOVEN 4. CONJUNTO HABITACIONAL

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA:

6	DISTRITO	7	8	DENOMINACION							
	SURCO			CHACARILLA DEL ESTANQUE							
	AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE	10	N°	11	DPTO.	12	MZ.	13	LOTE	14	TELEFONO
	MONTECARLO		287								356724

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
 LA CARTILLA DE INSTRUCCION

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA DECLARACION	1. Inscripción	2. Aumento de valor	3. Disminución de valor	4. Compra	5. Venta	6. Masiva	7. Otros (especificar)	6
--------------------------	----------------	---------------------	-------------------------	-----------	----------	-----------	------------------------	---

CLASIFICACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)
 1. URBANO 2. RUSTICO

18	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)	19	% COPROP.
	CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva) (Leer Cartilla de Instrucciones)		
	09- 005034 -6		
	09- 005034 -6		
	09- 005034 -6		
	09- 005033 -8		
	09- 005033 -8		
	09- 005031 -1		
	09- 005030 -3		
	09- 005028 -1		
	09- 005024 -9		
	09- 005027 -3		
	09- 005026 -5		
	09- 005025 -7		
	09- 005019 -2		

AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS
 (considere céntimos)

20	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21	EXONERADOS PARCIALMENTE	22	AFECTOS
					1.211.004,00
					595.388,00
					1.111.137,00
					777.174,40
					282.474,40
					1.400.000,00
					1.454.888,00
					1.740.728,00
					9.320.000,00
					1.193.070,00
					1.462.358,00
					1.165.058,00
					6.804.598,00

posee mas de 15 predios
 una vez en el casillero 23
 adicional HR.

23

TOTALES DE LOS AUTOAVALUOS

24 25 24.496.336

IMPUESTO ANUAL

26 27

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS

26 + 27 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO

28 : 4 29

30.230,50

TOTAL PREDIOS DECLARADOS	13	
AFECTO DESDE EL:	TRIM	AÑO
	1	88

consultar de acuerdo a la Tabla N° 2, que aparece al dorso de este formulario

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO día / mes / año	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

(Coloque el N° correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) comprador(es).
 - Si es venta: anotar los datos del (los) vendedor(es).
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del transferente(s).

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	COD. POST (2)	41	DIRECCION
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

42 OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSISTENTES EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorrillos 30 DE Abril DE 1988

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

3694
 LIB. TRIBUTARIA

TABLA N° 1: ESCALA DEL IMPUESTO

BASE IMPONIBLE (EN INTIS)	TASA	IMPUESTO PARCIAL	IMPUESTO ACUMULADO
Hasta 151,900	0.10%	152	152
Más de 151,900 " 868,000	0.25%	1790	1942
" " 868,000 " 2'170,000	0.45%	5859	7801
" " 2'170,000	0.65%		

TABLA N° 2: CODIGO POSTAL

Lima 1 Cercado de Lima	Lima 24 Punta Hermosa
Lima 2 Ancón	Lima 25 Rimac
Lima 3 Ate	Lima 26 San Bartolomé
Lima 4 Barranco	Lima 27 San Isidro
Lima 5 Breña	Lima 28 Independencia
Lima 6 Carabayllo	Lima 29 San J. de Ma.
Lima 7 Comas	Lima 30 San Luis
Lima 8 Chacabayo	Lima 31 San M. de Po.
Lima 9 Chorrillos	Lima 32 San Miguel
Lima 10 El Agustino	Lima 33 Santiago de C.
Lima 11 Jesús María	Lima 34 Surquillo
Lima 12 La Molina	Lima 35 Villa M. del P.
Lima 13 La Victoria	Lima 36 San Juan de L.
Lima 14 Lince	Lima 37 Santa M. de L.
Lima 15 Lurigancho	Lima 38 San Rosa
Lima 16 Lurin	Lima 39 Ventanilla
Lima 17 Magdalena del Mar	Lima 40 Cieneguilla
Lima 18 Miraflores	Callao 1 Callao
Lima 19 Pachacamac	Callao 2 Bellavista
Lima 20 Pucusano	Callao 3 Carmen de la
Lima 21 Pueblo Libre	Callao 4 La Perla
Lima 22 Puente Piedra	Callao 5 La Punta
Lima 23 Punta Negra	

La Unidad Impositiva Tributaria para el primer Semestre del año 1988, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 001-88-EF de fecha 04/01/88, asciende a I/. 21,700. Esta Resolución Ministerial ha sido publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 30/01/88.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 OFICINA DE RENTA:
 06023:
 PRESENTAR EN 3 EJEMPLARES
 CODIGO DEL PREDIO (1)
 005019-2
 LIB. TRIBUTARIA
 04 313
 COI
 Propietario Unico
 Sucesión Indivisa
 DECLARACION DEL P
 Cod. Postal (2) 10
 9
 AVENIDA
 AV. LOS H
 OS RELATIVC
 ESTAD
 Terreno sin const
 En construcción
 Terminado
 En ruinas:
 TIP
 Predio Indep
 Dpto. u Ofic. e
 Predio en Qui
 Cuarto en cas
 (Callejón, Sol
 Otros (especif
 HADEL
 URJANA
 DATOS RELAT
 27
 LIB. TRII
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 REGIMEN I
 [Coloque el correspondi
 32 33
 1) Ver Cart
 2) Codifico



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
REGISTRO DE RENTAS

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

280
IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
NO LLENAR

060233

PU
(PREDIO URBANO)

3 ANEXO N° 13

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

PRESENTAR EN EJEMPLARES

CODIGO DEL PREDIO (1)

005019-2

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

LIB. TRIBUTARIA

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

04-313

CARIOS SANCHEZ MANRIQUE V.

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

Propietario Unico
Sucesion Indivisa

3. Poseedor o Tenedor
4. Sociedad Conyugal

5. Copropietario
6. Otro (Especificar)

4

N° DE COPROPIETARIOS

CATEGORIA DEL PREDIO:

(Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN
3. UNIDAD VECINAL
4. CONJUNTO HABITACIONAL

Código Postal (2)

9

DISTRITO:

CHORRILLOS

DENOMINACION:

"LAS FLORES DE VILLA"

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE

LOS HEROES DE VILLA

NO LLENAR

14

MZ.

JR.

15

N°

16

DRTO.

17

MZ.

18

LOTE

19

USOS RELATIVOS AL PREDIO (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

ESTADO
Terreno sin construir
En construcción
Terminado
En ruinas

2

TIPO
Predio Independiente
Oficio u Ofic. en edificio
Predio en Quinta
Cuarto en casa de Vecindad
(Callejón, Solar, Corralón)
Otros (especifique)

HABILITACION URBANA

21 USO

1. Casa Habitación	14. Cultural
2. Comercio	15. Partido Político
3. Industria	16. Asistencial Gratuita
4. Servicio en General	17. Comunidad Laboral o de Compensación
5. Educacional	18. Monumento Histórico
6. Gobierno Central, Institución Pública Descentralizada, Gobierno Local y Regional.	19. Otros (Especifique):
7. Gobierno Extranjero	URBANIZACION
8. Fundación o Asociación	
9. Templo, Convento, Monasterio	
10. Museo	
11. Compañía de Bomberos	
12. Organización Sindical	
13. Comunidad Campesina o Nativa	

19

22 LUZ (Código del Suministro):
ELECTROLIMA

23 AGUA (Código Contrato o Usuario):
SEDAPAL

Poner un aspa (X) e indique si el Predio Posee:

24 LICENCIA DE CONSTRUCCION
1 SI 2 NO

25 CONFORMIDAD DE OBRA
1 SI 2 NO

26 DECLARATORIA DE FABRICA
1 SI 2 NO

USOS RELATIVOS A LOS COPROPIETARIOS:

27	28	29	30	31
LIB. TRIBUTARIA	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	COD. POST. 121	DIRECCION	% COPROPIETARIO

REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION:

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

(Coloque el N° correspondiente)
1. Inafecto
2. Exonerado parcialmente
3. Exonerado totalmente.

32	33	34	35	36	37
BASE LEGAL	EXPEDIENTE N°	RESOLUCION N°	FECHA DE LA RESOLUCION (dia / mes / año)	PERIODO DE EXONERACION DEL (TRIM. AÑO - TRIM. AÑO)	

Ver Cartilla de Instrucciones
Codificar de acuerdo a lo indicado en la Tabla N° 2 del Formulario HR (Hoja Resumen)

- 24 Puno
- 25 Lima
- 26 San B...
- 27 San J...
- 28 Indep...
- 29 San J...
- 30 San L...
- 31 San M...
- 32 San M...
- 33 San J...
- 34 Sur...
- 35 Villa...
- 36 San J...
- 37 Santo...
- 38 San R...
- 39 Vent...
- 40 Cien...
- 1 Calla...
- 2 Bellav...
- 3 Carme...
- 4 La Perr...
- 5 La Punt...



Ciudad de Chorrillos
 DE RENTAS
 DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE
 PATRÓN PATRÓN
 PATRÓN
 SER PERSONA
 SOCIAL
 SOCIAL
 SURCO
 MONTECAL
 lla del
 EL PREDIO
 CHORRILLO
 RAGO
 AÑO 94
 Contribuyente o F

APLIQUE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADOS EN LA CARTELA DE INSTRUCCIONES

CONSIDERE CENTIMOS

DETERMINACION DEL AUTOVALUO: Datos de la Construcción. (Hacer Cálculos en Hoja Aparte - Los Emendadores invalidan la Declaración):

CATEGORIAS	54		55		56		57		58		59		60		61	
	47	48	49	50	51	52	53	(47 + 48 + 49 + 50 + 51 + 52 + 53)	INCREMENTO 5% (3)	DEPRECIACION En Inits	(54 + 55 + 56)	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONS-TRUIDA (M ²)	(57 x 58)	VALOR AREAS COMUNES	(59 + 60)
1. ANTI-QUEDAD DE LA CONSTRUCCION (En Años)	7.5															
Muros y Columnas	D	W	H	Q	N	I	II	2,547								
Techos																
Pisos																
Puertas y Ventanas																
Revestimientos																
Baños																
Instalac. Eléctric. y sanit.																
VALOR UNITARIO POR M ²								1,091.46		495.04		50 M ²	52,598			52,598
TOTAL AREA CONSTRUIDA												50 M ²				52,598
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION																52,598

DATOS DEL TERRENO:

65 Fecha de Adquisición: 10-11-72
 66 Area M²: 132,000 M²
 67 Valor arancel por m²: 36
 68 VALOR TOTAL DEL TERRENO (66 x 67): 4,752,000
 69 AUTOVALUO (68 + 64 + 68): 4,804,598

OBSERVACIONES:

(1) Castilero N° 64 - Valor Estimado de Otras Instalaciones: Inalación - Valor Estimado: En Inits. I/.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS.

Chorrillos 30 DE ABRIL DE 1988

Firma del Propietario o Representante Legal

281
domingo
Enero

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43o.

COMPROBANTE DE PAGO

No. LIBRETA TRIBUTARIA

20556986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

272.00

IMPUESTO TRIMESTRAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
RECEPCION DE DECLARACIONES
01

AÑO 1993

12 MAYO 1994

RECIBIDO
IMPUESTO PREDIAL
INTERESES
EN NUEVOS PREDIOS
RENTAS

Nº 008119

Municipalidad de Chorrillos
DE RENTAS

CONDICION DEL CONTRIBUYENTE

INTERNO SANCHEZ

INTERNO MANRIQUE

CARLOS

ES PERSONA JURIDICA

SURCO

MONTECARLO 287

Calle del Estanque

DEL PREDIO

CHORRILLOS

PAGO PAGO CON CHEQUE

AÑO 94
No. _____
BANCO _____

Contribuyente o Representante Legal

[Signature]

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM.	IMPUESTO	INTERESES	EN NUEVOS PREDIOS	TOTAL
1o.				
2o.	92.75	16.787	15.57	108.32
3o.	83.37	16.787	11.03	97.60
4o.	74.86	18.787	11.06	88.92

TOTAL A PAGAR

294.84

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
UNIDAD DE REGISTRO
14 14
CANCELADO

015566

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

ITEM A O D T A L L C a r t a s ...
ALICUOTE CUIDADOSAMENTE LOS VALORES (CATEGORIAS Y TABLAS) ESPECIFICADOS EN LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES
CONSIDERE CENTIMOS
NUMERO TOTAL DE PISOS QUE OCUPA EL PREDIO

282
documentos
Almudena

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43o.

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 003274

AÑO

19 93

No. LIBRETA TRIBUTARIA

3694313

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

272.00

IMPUESTO TRIMESTRAL

68.00

Chorrillos
RENTAS

DEL CONTRIBUYENTE

TERNO SANCHEZ

TERNO MANRIQUE

CARLOS

ER PERSONA JURIDICA)

SOAL

SURCO

MONTECARLO 287

LA DEL ESTANQUE

EL PREDIO

CHORRILLOS

PAGO

PAGO CON CHEQUE

Nº

No.

93

BANCO

Contribuyente o Representante Legal

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERESES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1o.	68.00			68.00
2o.				
3o.				
4o.				

TOTAL A PAGAR

68.00

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA



LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



19.93

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

1 SELLO DE RECEPCION

2 (NO LLENAR)

RECEIVED stamp with date 28/07/93 and signature.

MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE MACORIS
CANTON DE RENTAS

HR

(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

14528

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente)

- 1. URBANIZACION
- 2. PUEBLO JOVEN
- 3. UNIDAD VECINAL
- 4. CONJ. HABITACIONAL

DISTRITO: SURCO

DENOMINACION: AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE

N°: 287

DPTO.: MONTECARLO

MZ., LOTE, TELEFONO: 7499040

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

- 1. Inscripción
- 2. Aumento de valor
- 3. Disminución de valor
- 4. Compra
- 5. Venta
- 6. Masiva
- 7. Otros (especificar)

5

CLASIFICACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)

1. URBANO 2. RUSTICO

18	19	20	21	22
UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) CODIGO DEL PREDIO (En caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	% COPROP.	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
09-005028-1				3,075.50
09-005028-1				24,408.72
09-005028-1				1,830.65
09-005028-1				33,967.80

23 TOTALES DE LOS AUTOAVALUOS → 24 25 60,210.00

IMPUESTO ANUAL → 26 27 272.00

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 28 + 28 → 28

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 28 + 4 → 29 68.00

30	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	04
31	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM ANO
		93

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NÚMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PÚBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO Nº	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

- Indique el Nº correspondiente)
1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es venta: anotar los datos de (los) comprador(es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) transferente(s)

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION

OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorrillos 15 de Mayo 2000-00 DE 2000-00 DE 00

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

3 6 | 9 | 4 | 3 | 1
 LIB. TRIBUTARIA

TABLA Nº 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rímac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolo
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabayllo	Lima 29	San J. de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San M. de Porres
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Miguel
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 11	Jesús María	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa M. del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 14	Linca	Lima 37	Santa M. del Mar
Lima 15	Lurigancho	Lima 38	Santa Rosa
Lima 16	Lurín	Lima 39	Ventanilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cieneguilla
Lima 18	Miraflores	Lima 41	San Borja
Lima 19	Pachacamac	Lima 42	Villa Salvador
Lima 20	Pucusana	Callao 1	Callao
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 2	Bellavista
Lima 22	Puente Piedra	Callao 3	Campan de la Lora
Lima 23	Punta Negra	Callao 4	La Perla
		Callao 5	La Punta

AD DE
 OS
 ENTAS
 2060
 EN
 OS
 (1)
 IDEI
 ARIA 6
 3
 CONDICION
 3- SOCIED
 4- SUCESI
 DEL PREDIO
 10
 CARRET
 BES DE VIL
 LINDANTES
 15
 1 DELIC
 2 AV. F
 3 DELIC
 4 CALLE
 RELATIVOS AL
 FONDO 3- I
 LA, CHACRA 4- I
 RELATIVOS A
 c
 RACION 3- IND
 POSITO O ALMACEN
 ESTADO
 ACCION
 RELATIVOS A
 TRIBUTARIA
 DE INAFEC
 No.
 1.- In
 2.- E
 3.- E
 BASE L

19 93

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA
DE AUTOVALUO

1	SELLO DE RECEPCION
2	(NO LLENAR)

PR

3	ANEXO Nº	02
---	----------	----

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	
1 3	SANCHEZ MANRIQUE CARLOS	
CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)		8
3.- SOCIEDAD CONYUGAL	5.- POSEEDOR O TENEDOR	7.- OTROS (ESPECIF.)
4.- SUCESION INDIVISA	6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)	2
		No. DE CONDOMINIOS

DEL PREDIO :

10	DISTRITO	11	VALLE, LUGAR
	CHORRILLOS		LOTES 3-4-5 y 1A "VILLA BAJA"
	CARRETERA	13	KM
		14	NOMBRE DEL PREDIO
			"LAS FLORES DE VILLA"

DELIMITANTES :

15	NOMBRE DEL PREDIO	16	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	DELICIAS DE VILLA		
2	AV. HEROES DE VILLA		
3	DELICIAS DE VILLA		
4	CALLE S/N		

RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

TIPO		18	USO
3.- RETABLO	5.- OTROS (ESPECIF.)	1.- AGRICOLA	3.- AVICOLA
4.- GRANJA		2.- GANADERA	4.- FORESTAL
		5.- AGRO INDUSTRIAL	6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION	20	MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE	21	ESTADO DE CONSERVACION
3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC.		1.- CONCRETO	3.- ADOBE (TAMBIEN: TAPIAR, SILLAR, QUINCHA, MADERA)	1.- MUY BUENO
		2.- LADRILLO		2.- BUENO
				3.- REGULAR
				4.- MALO
				5.- MUY MALO
ESTADO	23	TIPO DE VIVIENDA	24	USO
		1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL	3.- CHOSA O CABAÑA	1.- VIVIENDA
		2.- RANCHERIA	4.- OTROS (ESPECIF.)	2.- ALMACEN
				3.- INDUSTRIAL
				4.- COMERCIAL
				5.- EDUCACIONAL
				6.- MEDICO O ASISTENCIAL
				7.- OTROS (ESPECIFICAR)

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS

TRIBUTARIA	26	APELLIDO, NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		29	% CONDOMINIO
			27	28	DIRECCION	

DE INAFECTACION O EXONERACION

Base Legal:

INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

BASE LEGAL	32	EXPEDIENTE No.	33	RESOLUCION No.	34	FECHA DE LA RESOLUCION	35	PERIODO DE EXONERACION
						dia / mes / año		DEL TRIM AÑO AL TRIM AÑO

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43o.

COMPROBANTE DE PAGO

No. LIBRETA TRIBUTARIA

20556986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

436.24

IMPUESTO-TRIMESTRAL

109.06

Nº 008120

Municipalidad de Chorrillos
DE RENTAS

RAZON DEL CONTRIBUYENTE

PATERNO SANCHEZ

PATERNO MANRIQUE

PATERNO CARLOS

(SER PERSONA JURIDICA)

DIRECCION

MUNICIPAL

SURCO

Montecarlo 287

Parcela del Estanque

DEL PREDIO

CHORRILLOS

FORMA DE PAGO

PAGO CON CHEQUE

AÑO

94

No.

BANCO

Firma del Contribuyente o Representante Legal

AÑO

19 94

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
RECEPCION DE DECLARACIONES
01

12 MAYO 1994

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM.	IMPUESTO	EMBURO INTERESES % IMPUESTO EN NUEVOS SOLES S 2. LEO. 178 - LEY 23552	TOTAL
1o.	109.06		109.06
2o.	109.06		109.06
3o.	109.06		109.06
4o.	109.06		109.06

TOTAL A PAGAR

S/ 36.24

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA



015567

015567

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

Handwritten signature and initials in the top right corner.



IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 - ART. 43°

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCION DE RENTAS

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO



29185

A HR

(HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS ESCRITAS A MAQUINA O EN LETRA DE IMPRENTA

CATEGORIA DEL CONTRIBUYENTE: 4
 RUT: 886
 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA: 1. URBANIZACION, 2. PUEBLO JOVEN, 3. UNIDAD VECINAL, 4. CONJ. HABITACIONAL
 CANTON: 6 SURCO
 DENOMINACION: AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE: 10 MONTECARLO, 11 N°: 287, 12 DPTO., 13 MZ., 14 LOTE, 15 TELEFONO: 499040

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CATEGORIA DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):
 MOTIVO DE LA DECLARACION: 1. Inspiración, 2. Aumento de Valor, 3. Disminución de valor, 4. Compra, 5. Venta, 6. Masiva, 7. Otras (especificar) 6

CATEGORIA DE LA DECLARACION		AUTOVALUO DE LOS PREDIOS (considere céntimos)			
(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)		19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALENTE	22 AFECTOS
1. URBANO	2. RUSTICO				
7	8	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)			
		CODIGO DEL PREDIO (En caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)			
		09-005028-1			4,780.05
		09-005028-1			37,936.80
		09-005028-1			2,845.27
		09-005028-1			744,143.24

23 **TOTALES DE LOS AUTOVALUOS** → 24 89,705.36
 25
 30 **TOTAL PREDIOS DECLARADOS** 04
IMPUESTO ANUAL → 26 436.24
 27
 31 **TOTAL PREDIOS DECLARADOS** TRIM: 94 AÑO: 94
TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 28 + 28 → 29
IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 28 + 4 → 29 109.06

Car de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 31 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.):

32	ANEXO N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				FECHA DEL CONTRATO	día	mes		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

- (Coloque el N° correspondiente)
1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor(es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador(es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) propietario(s)

37	38	LIBRETA TRIBUTARIA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
					40	41
					Cod. Postal (2)	DIRECCION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

2. OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSISTENTES EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorrillos 00 DE Mayo DE 19...

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

20556986
 LIB. TRIBUTARIA

TABLA N° 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rímac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolomé
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabaylo	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Miguel
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 11	Jesús María	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Dios
Lima 14	Lince	Lima 37	Santa Mónica
Lima 15	Lurigancho	Lima 38	Santa Rosa
Lima 16	Lurin	Lima 39	Ventanilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cieneguilla
Lima 18	Miraflores	Lima 41	San Borja
Lima 19	Pachacamac	Lima 42	Villa Salvador
Lima 20	Pucusana	Callao 1	Callao
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 2	Bellavista
Lima 22	Puente Piedra	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 23	Punta Negra	Callao 4	La Parí
		Callao 5	La Punta

DE...
 3. SOCIEDAD CO...
 4. SUCESION IND...
PREDIO :
 10...
 CHO...
 CARRETERA...
 DE VILL...
INDANTES :
 15...
 DELICIA...
 AV. HEY...
 DELICIA...
 CALLE...
ATIVOS AL TE...
 3. RETABL...
 CHACRA 4. GRANJA...
ATIVOS A LA
 CLASIFIC...
 3. INDUSTRIA...
 O ALMACEN...
 23...
 1-...
 2-...
ATIVOS A LO
 26...
 TRIBUTARIA...
INALECTAC
 1.- Inafecto
 2.- Exonerad
 3.- Exonerad
 BASE LEGAL



19 94

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

**DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO**

PR

(PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO Nº	02
---------------	----

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

1	SEAL DE RECEPCION MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS RECEPCION DE DECLARACIONES 01 12 MAYO 1994 RECIBIDO IMPUESTO PREDIAL D. LEG. 778 ART. 9
2	(NO LLENAR) MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		8	No. DE CONDOMINIOS
	SANCHEZ MARIQUE CARLOS			
CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)				
3. SOCIEDAD CONYUGAL	5. POSEEDOR O TENEDOR	7. OTROS (ESPECIF.)	2	
4. SUCESION INDIVISA	6. ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)			

PREDIO :

10	DISTRITO	11	VALLE, LUGAR
	CHORRILLOS		LOTE 3-4-5 y LA "VILLA DAJA"
	CARRETERA	13	KM
		14	NOMBRE DEL PREDIO
			"LAS FLORES DE VILLA"

INDICANTES :

15	NOMBRE DEL PREDIO	16	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	DELICIAS DE VILLA		
	AV. HEROES DE VILLA		
	DELICIAS DE VILLA		
	CALLE S/N		

INDICANTES AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

TIPO		18	USO
3. RETABLO	5. OTROS (ESPECIF.)		1. AGRICOLA 3. AVICOLA 5. AGRO INDUSTRIAL
4. GRANJA			2. GANADERA 4. FORESTAL 6. OTROS (ESPECIF.)

INDICANTES A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION		20	MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE	21	ESTADO DE CONSERVACION
3. INDUSTRIA, TALLER, ETC.		1. CONCRETO	3. ADOBE (TAMBIEN: TAPIAR, SILLAR QUINCHA, MADERA	1. MUY BUENO	4. MALO
		2. LADRILLO		2. BUENO	5. MUY MALO
				3. REGULAR	
TIPO DE VIVIENDA		24	USO		
1. CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL	3. CHOSA O CABAÑA		1. VIVIENDA	4. COMERCIAL	7. OTROS (ESPECIFICAR)
2. RANCHERIA	4. OTROS (ESPECIF.)		2. ALMACEN	5. EDUCACIONAL	
			3. INDUSTRIAL	6. MEDICO O ASISTENCIAL	

INDICANTES A LOS CONDOMINIOS

26	APELLIDO, O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		29	% CONDOMINIO
		27	28	DIRECCION	

INDICANTES A LA INAFECTACION O EXONERACION

Base Legal:

INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL
ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION
O EXONERACION DEL IMPUESTO

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

BASE LEGAL	32	EXPEDIENTE No.	33	RESOLUCION No.	34	FECHA DE LA RESOLUCION dia / mes / año	35	PERIODO DE EXONERACION DEL	AN	TRIM	AN	TRIM	AN
------------	----	-------------------	----	-------------------	----	--	----	-------------------------------	----	------	----	------	----



Comunidad de Chorriillos
 BINA DE RENTA
 REGION DEL CONTRA
 PATERMO SA
 MATERNO MA
 CA
 DE SER PERSON.
 SOCIAL
 FISCAL
 SU
 MONTOS
 Montos
 Grilla de
 DEL PREDIO

CHORRIILLOS
 DE PAGO
 MES AÑO
 11 95
 Firma del contribuyente

1	Agua para cultivo en tiempo bajo riego con agua de bodega de pozo profundo																			
2	Agua para cultivo permanente, bajo riego																			
3	Agua para pastoreo, bajo riego																			
4	Erizos																			
5	Tierras aptas para producción forestal																			
TOTAL DE HECTAREAS										46	24	AUTOVALUO DEL TERRENO		47	37,936.80					

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION (HACER CÁLCULOS EN HOJA APARTE - LAS ENMENDADURAS VICIAN LA DECLARACION)

PISO No.	ANTI- GÜEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	FECHA DE CONSTRUCCION MES/AÑO	CATEGORIAS							VALOR UNITARIO POR M ²	DEPRECIACION EN INTS	AREA CONSTRUIDA M ²	VALOR DE LA CONSTRUCCION	
			MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTOS	AÑOS	INSTALACIONES ELEC. Y SANIT.					
1										(51+52+53+54+55+56+57)		(58-59)		(60 X 61)
2														
3														
4														
5														

68 OBSERVACIONES (#) CASILLERO 65 - VALOR ESTIMADO DE OTRAS CONSTRUCCIONES

69 HABILITACION URBANA CONSTRUCCION VALOR EN INTS

63 AREA TOTAL CONSTRUIDA

64 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL RECUADRO)

65 (#) VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERCOS, PISCINAS, ETC.)

66 AUTOVALUO DEL TERRENO (CASILLERO 47)

67 AUTOVALUO (65+66)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

Chorriillos 09 de mayo de 1994
 94
 [Signature]

288
 documento
 @ch...



IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43

COMPROBANTE DE PAGO

N° R.U.C.

20 556 986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

315,80

IMPUESTO TRIMESTRAL

78,95



AÑO

1995

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1º				78,95
2º				80,13
3º				81,16
4º				81,16

AMNISTIA

TOTAL A PAGAR

321,40

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA



Municipalidad de Chorrillos
CIUDAD DE RENTAS

REGION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE PATERNO **SANCHEZ**

NOMBRE MATERNO **MANRIQUE**

NOMBRES **CARLOS**

TIPO DE SER PERSONA JURIDICA)

CATEGORIA SOCIAL

CATEGORIA FISCAL

SURCO

DIRECCION **Montocarle 287**

PARCELA **del Estanque**

REGION DEL PREDIO

CHORRILLOS

FORMA DE PAGO

PAGO CON CHEQUE

MES

11

AÑO

95

N°

BANCO

Firma del contribuyente o Representante Legal

[Handwritten signature]

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



MUNICIPALIDAD DE
 CHORRILLOS
 OFICINA DE RENTAS

DECLARACION JURADA
 DE AUTOAVALUO

[Handwritten signature and stamp]

10807

A HR
 (HOJA DE RESUMEN)

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
 ESCRITAS A MAQUINA O EN
 LETRA DE IMPRENTA

2 (NO LLENAR)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1. IDENTIFICACION TRIBUTARIA: 4
 2. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: **SANCHEZ MARIQUE CARLOS**

3. DISTRITO: **SURCO**
 4. DENOMINACION: **MONTECARLO**
 5. SECTOR: **287**

6. AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE: **MONTECARLO**
 7. N°: **287**
 8. DPTO.: **11**
 9. MZ.: **13**
 10. LOTE: **14**
 11. TELEFONO: **449-9040**

12. ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

13. MOTIVO DE LA DECLARACION: **6**

14. DETERMINACION DEL IMPUESTO:

1. Inspiración	4. Compra	7. Otras (Especificar)
2. Aumento de Valor	5. Venta	
3. Disminución de Valor	6. Masiva	

17	18	19	20		
			21	22	22
CUBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)		% COPROP	INAFFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS
2	09-005028-1				4,780.05
2	09-005028-1				37,936.80
2	09-005028-1				2,845.27
2	09-005028-1				27,071.62

23. **TOTALES DE LOS AUTOAVALUOS** → 24. **72,633.74**

25. **IMPUESTO ANUAL** → 26. **315.80**

27. **TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)** → 28. **28**

28. **IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO)** → 29. **28 + 4 = 32**

Consultar de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario

TIPO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.)

32	Anexo N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
						dia	mes	año		

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

(Coloque el N° correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 Transferencia bajo otro titulo: anotar los datos del (s)

37	38	LIBRETA	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	40	DOMICILIO FISCAL	
						Cod. Postal (2)	41

42	OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONGRESADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

Chorrillos, 30 de Noviembre de 2013

[Firma]
 Firma del Propietario o Representante Legal

LIB. TRIBUTARIA

43	44	45	46	47	48	49	50

TABLA N° 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rímac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolomé
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabayllo	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Mateo
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago
Lima 11	Jesús María	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Miraflores
Lima 14	Lince	Lima 37	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 38	Santa Rosa de Lima
Lima 16	Lurín	Lima 39	San Juan de Miraflores
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cleneguita
Lima 18	Miraflores	Lima 41	San Borja
Lima 19	Pachacámac	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 20	Pucusana	Callao 1	Callao
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 2	Bellavista
Lima 22	Puente Piedra	Callao 3	Carmen de la Cruz
Lima 23	Punta Negra	Callao 4	La Perla
		Callao 5	La Punta

CONDICION
 3.- SOCIEDAD
 4.- SUCESION

DEL PREDIO
 10

CARRETE

DES DE VII
 OLINDANTES

15

DELI
 AV. H
 DELI
 CALL

RELATIVOS AL

LIB. TRIBUTARIA

RELATIVOS A

CL

3.- INDI

POSITO O ALMACEN

ESTADO

COCCION

RELATIVOS A

TRIBUTARIA

DE INAFEC

No. de
 1.- In
 2.- Ex
 3.- E

BASE LE

19 95

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

PR

3 ANEXO Nº 02

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
3.- SOCIEDAD CONYUGAL 5.- POSEEDOR O TENEDOR 7.- OTROS (ESPECIF.) 2
4.- SUCESION INDIVISA 6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

DEL PREDIO :
10 DISTRITO 11 VALLE, LUGAR
CHORRILLOS IOTE 3-4-5 y LA "VILLA BAJA"
13 CARRETERA 14 NOMBRE DEL PREDIO
"LAS FLORES DE VILLA"

COLINDANTES :
15 NOMBRE DEL PREDIO 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO
DELICIAS DE VILLA
AV. HEROES DE VILLA
DELICIAS DE VILLA
CALLE S/N

RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
TIPO 18 USO
3.- RETABLO 5.- OTROS (ESPECIF.) 1.- AGRICOLA 3.- AVICOLA 5.- AGRO INDUSTRIAL
4.- GRANJA 2.- GANADERA 4.- FORESTAL 6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)
CLASIFICACION 20 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 21 ESTADO DE CONSERVACION
3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC. 1.- CONCRETO 3.- ADOBE (TAMBIEN: TAPIAR, SILLAR, QUINCHA, MADERA) 1.- MUY BUENO 4.- MALO
2.- ALMACEN 2.- LADRILLO 3.- REGULAR 5.- MUY MALO
ESTADO 23 TIPO DE VIVIENDA 24 USO
1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 3.- CHOSA O CABAÑA 4.- OTROS (ESPECIF.) 1.- VIVIENDA 4.- COMERCIAL 7.- OTROS (ESPECIFICAR)
2.- RANCHERIA 2.- ALMACEN 5.- EDUCACIONAL 3.- INDUSTRIAL 6.- MEDICO O ASISTENCIAL

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS
26 APELLIDO, NOMBRE O RAZON SOCIAL 27 DOMICILIO FISCAL 28 DIRECCION 29 % CONDOMINIO

DE INAFECTACION O EXONERACION

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

Base Legal:

INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

BASE LEGAL

32 EXPEDIENTE No.

33 RESOLUCION No.

34 FECHA DE LA RESOLUCION
dia / mes / año

35 PERIODO DE EXONERACION
TRIM AÑO TRIM AÑO

SELO RE RECEPCION
MUNICIPALES
TASAS
No. 01
Handwritten signature and date



Calidad de Ciudad Heroica
CINA DE REN
ACION DEL CON
PATERNO SANC
MATERNO MANRI
CARLO
SO DE SER PERSON
SOCIAL
FISCAL
SURCO
Montecari
Arilla del E:
ION DEL PREDIO
CHORRILLOS

PA DE PAGO
MES AÑO
06 96
Cantina del Comandante

CANTIDAD DE HECTÁREAS
VALOR TOTAL

CATEGORIAS	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
1. Apas para cultivo en limpo con agua superficial y riego por gravedad												
2. Apas para cultivo en limpo bajo riego con agua de bombeo de río o canal												
3. Apas para cultivo en limpo bajo riego con agua de bombeo de pozo profundo												
4. Apas para cultivo permanente, bajo riego												
B. OTRAS												
5. Apas para pastoreo, bajo riego												
6. Erizos												
7. Tierras aptas para producción forestal												
TOTAL DE HECTÁREAS												
AUTOVALUO DEL TERRENO												
VALOR TOTAL												

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION (HACER CALCULOS EN HOJA APARTE - LAS ENMIENDAS VICIAN LA DECLARACION)

PISO No.	ANTI- GUEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	FECHA DE CONSTRUCCION MES/AÑO	CATEGORIAS							58	59	60	61	62	
			51	52	53	54	55	56	57						
			MUROS Y COLUMNAS	TECHOS	PISOS	PUERTAS Y VENTANAS	REVESTIMIENTOS	AÑOS	INSTALACIONES ELEC. Y SANIT.	(51+52+53+54+55+56+57)	VALOR UNITARIO POR M ²	DEPRECIACION EN INTIS	(58 - 59) VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA M ²	(60 X 61) VALOR DE LA CONSTRUCCION
1															
2															
3															
4															
5															
AREA TOTAL CONSTRUIDA															
VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL CUADRO)															

63 OBSERVACIONES (#) CASILLERO 65 - VALOR ESTIMADO DE OTRAS CONSTRUCCIONES

64 CONSTRUCCION VALOR EN INTIS

65 HABILITACION URBANA II.

66 VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABILLOS, POZOS, CANALES, CERCOS, PISCINAS, ETC.)

67 AUTOVALUO DEL TERRENO (CASILLERO 47)

68 AUTOVALUO (64+65+66)

69 VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL CUADRO)

70 VALOR TOTAL

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

[Signature]

J.L.
29/1
deportes
morales



IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°
COMPROBANTE DE PAGO

N° R.U.C.	20556986
CODIGO DEL PREDIO	
IMPUESTO ANUAL	866,00
IMPUESTO TRIMESTRAL	216,5

Municipalidad de Chorrillos
OFICINA DE RENTAS
DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE
PATERNO SANCHEZ
PATERNO MARIQUE
CARLOS

N° 002623 AÑO 19⁹⁶

LIQUIDACION DE PAGO :

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1º				216,5
2º				216,5
3º				216,5
4º				216,5

TIPO DE SER PERSONA JURIDICA
PROFESIONAL
OFISCAL
DIRECCION SURCO
DIRECCION Montecarlo Nro 287
DIRECCION Villa del Estanque

DIRECCION DEL PREDIO
DIRECCION CHORRILLOS

METODO DE PAGO
PAGO CON CHEQUE
MES: JUN 96
N°
BANCO:

TOTAL A PAGAR ALIDAD MUNICIPALIDAD CHORRILLOS
866,00

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO Y BOBBERIA UNIDAD DE IMPRESION DE LA CAJA



051595

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

VALOR TOTAL



19 96

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO

MUNICIPALIDAD DE MORRILLOS
DIRECCION DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

09771

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

1	SELLO DE RECEPCION
2	(NO LLENAR)

REGION DEL CONTRIBUYENTE

R.U.C. 4

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

1986

SANCHEZ MARIQUE CARLOS

FISCAL EN LA PROVINCIA

(Coloque el N° correspondiente)

1. URBANIZACION
2. PUEBLO JOVEN

3. UNIDAD VECINAL
4. CONJ. HABITACIONAL

CASILLEROS (1) 6

DISTRITO

7 8

DENOMINACION

SECTOR

23

SURCO

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE

10 N°

11 DPTO.

12 MZ.

13 LOTE

14 TELEFONO

MONTECARLO

287

449-9040

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE
LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

RAZON DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

MOTIVO DE LA
DECLARACION

1. Inscripción
2. Aumento de Valor
3. Disminución de Valor

4. Compra
5. Venta
6. Masiva

7. Otras (especificar)

2

RAZON DEL IMPUESTO:

(coloque el N° correspondiente en el recuadro)
1 URBANO 2 RUSTICO

AUTOVALUO DE LOS PREDIOS
(considere céntimos)

18	UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) COPIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)	19	% COPROP	20	INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21	EXONERADOS PARCIALMENTE	22	AFECTOS
2	09-005028-1								45,294.38
2	09-005028-1								40,581.84
2	09-005028-1								60,727.3

El poseedor más de 15 predios marque
en el casillero 23 y use hoja adicional HR

23	TOTAL DE LOS AUTOVALUOS	→	24	25	146,603.52
23	IMPUESTO ANUAL	→	26	27	866.00
26	TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)	26 + 27	→	28	866.00
28	IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO)	28 / 4	→	29	216.5

30	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM.	ANO
31	TOTAL PREDIOS DECLARADOS		

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario



19 96

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

**DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO**

PR

(PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO Nº **02**

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

1	SELLO RE RECEPCION
2	(NO LLENAR)

29/3/96
domingo
Manuel

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
9 8 6	SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)			8	No. DE CONDOMINIOS
3.- SOCIEDAD CONYUGAL	5.- POSEEDOR O TENEDOR	7.- OTROS (ESPECIF.)	3	
4.- SUCESION INDIVISA	6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)			

DEL PREDIO :

10	DISTRITO	11	VALLE, LUGAR
	CHORRILLOS		LOTE 3-4-5 y LA VILLA BAJA
	CARRETERA	13	KM
	LOS HEROES DE VILLA	14	NOMBRE DEL PREDIO
			" LAS FLORES DE VILLA "

COLINDANTES :

15	NOMBRE DEL PREDIO	16	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	DELICIAS DE VILLA		
2	AV. HEROES DE VILLA		
3	DELICIAS DE VILLA		
4	CALLE S/N		

RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

TIPO		18	USO	
3.- RETABLO	5.- OTROS (ESPECIF.)		1.- AGRICOLA	3.- AVICOLA
4.- GRANJA			2.- GANADERA	4.- FORESTAL
			5.- AGRO INDUSTRIAL	6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION		20	MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE		21	ESTADO DE CONSERVACION	
3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC.			1.- CONCRETO	3.- ADOBE (TAMBIEN: TAPIAR, SILLAR QUINCHA, MADERA)		1.- MUY BUENO	4.- MALO
2.- RANCHERIA			2.- LADRILLO			2.- BUENO	5.- MUY MALO

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS

26	APELLIDO, NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL		29	% CONDOMINIO
		27	28	DIRECCION	

DE INAFECTACION O EXONERACION

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO

No. de la Ley	1.- Inafecto
	2.- Exonerado Parcialmente
	3.- Exonerado Totalmente

BASE LEGAL	32	EXPEDIENTE No.	33	RESOLUCION No.	34	FECHA DE LA RESOLUCION	35	PERIODO DE EXONERACION
------------	----	----------------	----	----------------	----	------------------------	----	------------------------

29K
 documento
 manrufo

2 Agrias para cultivo en campo bajo riego
 3 Agrias para cultivo en tiempo bajo riego
 4 Agrias para cultivo en tiempo bajo riego
 con agua de bombeo de pozo profundo



IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

COMPROBANTE DE PAGO

N° R.U.C.

20556986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

513.17

IMPUESTO TRIMESTRAL

128.30

Municipalidad de Chorrillos

OFICINA DE RENTAS

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE

PATERNO SANCHEZ

MATERNO MANRIQUE

CARLOS

(DE SER PERSONA JURIDICA)

SOCIAL

OFISCAL

DIRECCION: Calle Comercio # 287

Barrio: La Estanque

DIRECCION DEL PREDIO

CHORRILLOS

MODALIDAD DE PAGO: PAGO CON CHEQUE

FECHA DE PAGO: _____

BANCO: _____

Firma del Titular o Representante Legal

N° 004911

AÑO

1997

LIQUIDACION DE PAGO:

TRIM.	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1º				128.30
2º				128.30
3º				128.30
				128.30

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 UNIDAD DE TESORERIA
 25 MAR. 1997
 TOTAL A PAGAR 513.17
 CANCELADO

513.17

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

VALOR TOTAL



19 97

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO

RECEPCION DE DECLARACIONES
SELLO DE RECEPCION
3 1 MAR. 1997
IMPUESTOS MUNICIPALES
Oficina de Rentas - Unidad

MUNICIPALIDAD DE MORRILLOS
DIRECCION DE RENTAS

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA O EN
LETRA DE IMPRENTA

19062

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

RUC: 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL
6986 SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

UBICACION FISCAL EN LA PROVINCIA

1. URBANIZACION 3. UNIDAD VECINAL
2. PUEBLO JOVEN 4. CONJ. HABITACIONAL

POSTAL (1) 6 DISTRITO 7 8 DENOMINACION SECTOR
SURCO

AVENIDA, JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO
MONTECARLO 287 445 9040

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

MOTIVO DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

1. Inscripción 4. Compra 7. Otras (especificar)

2. Aumento de Valor 5. Venta

3. Disminución de Valor 6. Masiva

UBICACION DEL IMPUESTO:

17	18	19		20			21		22
		URBANO	RUSTICO	INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	EXONERADOS PARCIALMENTE	AFFECTOS			
	09-005028-1								44,234.4
	09-005028-1								65,292.76

Si posee más de 15 predios marque en el casillero 23 y use hoja adicional HR

23

TOTAL DE LOS AUTOVALUOS → 24 25 1.09,527.16

IMPUESTO ANUAL → 26 27 513.17

TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28 513.17

IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 28 / 4 → 29 128.30

30	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	
31	TOTAL PREDIOS DECLARADOS	TRIM. AÑO

Consultar de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparece al dorso de este formulario

1997

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

PR

3 ANEXO Nº 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

- 3.- SOCIEDAD CONYUGAL
- 5.- POSEEDOR O TENEDOR
- 7.- OTROS (ESPECIF.)
- 4.- SUCESION INDIVISA
- 6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

8 No. DE CONDOMINIOS

DEL PREDIO :

7 10 DISTRITO 11 VALLE, LUGAR

CHORRILLOS LOTE 3-4-5- Y LA VILLA BAJA

CARRETERA 13 KM 14 NOMBRE DEL PREDIO

LOS HEROES DE VILLA "LAS FLORES DE VILLA"

DELIMITANTES :

15	NOMBRE DEL PREDIO	16	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	DELICIAS DE VILLA		
2	AV. HEROES DE VILLA		
3	DELICIAS DE VILLA		
4	CALLE S/N		

DATOS CONATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

TIPO 18 USO

3.- RETABLO 5.- OTROS (ESPECIF.) 1.- AGRICOLA 3.- AVICOLA 5.- AGRO INDUSTRIAL

4.- GRANJA 2.- GANADERA 4.- FORESTAL 6.- OTROS (ESPECIF.)

DATOS CONATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION 20 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 21 ESTADO DE CONSERVACION

3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC. 1.- CONCRETO 3.- ADOBE (TAMBIEN: TAPIA, SILLAR, QUINCHA, MADERA 1.- MUY BUENO 4.- MALO

2.- ALMACEN 2.- LADRILLO 2.- BUENO 5.- MUY MALO

3.- REGULAR

TIPO DE VIVIENDA 24 USO

1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 3.- CHOSA O CABAÑA 4.- OTROS (ESPECIF.) 1.- VIVIENDA 4.- COMERCIAL 7.- OTROS (ESPECIFICAR)

2.- RANCHERIA 2.- ALMACEN 3.- INDUSTRIAL 2.- ALMACEN 5.- EDUCACIONAL 6.- MEDICO O ASISTENCIAL

DATOS CONATIVOS A LOS CONDOMINIOS

26	APELLIDO, NOMBRE O RAZON SOCIAL	27	28	29	% CONDOMINIO
			DIRECCION		

DE INAFECTACION O EXONERACION

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO



NOTARIA

AD DE OS ENTAS

6603

EN

BO (1)

8-1

ARIA 6

986

ondador (es)

rador(es)

datos del (los)

IO FISCAL

DIRECCION

DA LOS HEROES DE VILLA

INDANTES :

DATOS CON

SON VERDADER

5-5

Nº DE REG

TIPO

CONDICION

CONDICION

POSTAL

Rimac

San Bartol

San Isidro

Independen

San Juan de

San Luis

San Martín

San Miguel

Santiago de

urquillo

Villa María

San Juan de

anta María

anta Rosa

Antanilla

Cieneguilla

on Boya

Villa el Sal

lao

alla Vista

Armon da

Parja

La punta

*297
domingo
proctor*

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

COMPROBANTE DE PAGO

N° R.U.C.

20556986
CODIGO DEL PREDIO
09.005028-1
IMPUESTO ANUAL
536.92
IMPUESTO TRIMESTRAL
134.25



N° 13363

LIQUIDACION DE

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1º				134.25
2º				134.25
3º				134.25
4º				134.25

TOTAL A PAGAR

536.92

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO E IMPRESION DE LA CAJA



LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

2. Aplica para cultivos permanentes, bajo riego
3. Aplica para cultivos en tiempo bajo riego
con agua de bombos de río o canal
4. Aplica para cultivo permanente, bajo riego

de Chorrillos
RENTAS

DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRE Sanchez Manrique
NOMBRE Manrique
Carlos
(PERSONA JURIDICA)

SURCO
MONTECARLO 287
LA DEL ESTANQUE

PREDIO
Chorrillos

PAGO CON CHEQUE
N° _____
BANCO _____

Contribuyente o Representante Legal

298 96
domingo
mañana

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

COMPROBANTE DE PAGO

Fecha : 22-03-19
Hora : 17:04:21

Nº :

Nº : 0000076398

Nº : 719315

Nº : SANCHEZ MARIQUE CARLOS

Nº : MONTECARLO Lt 1 Nro 297 UR CHACAPILLA DEL ESTANQUE

Nº : PALACIO MUNICIPAL

Nº : IMPUESTO PREDIAL

CUDTAS 11-2-3-41

Nº : 99

Total a Pagar S/ 537.00

*** QUINIENTOS TREINTAISIETE Y CINCO SOLES ***



SELLO DE CAJA

9990201336371931500005370001

Vn. Recibidor

TIPO DE DOCUMENTO ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPEC.)

32	Anexo N°	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34 35			36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

ACTOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S):

- (Coloque el N° correspondiente)
- 1. COMPRA
 - 2. VENTA
 - 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

- S. es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) titular (es)

37	38	R.U.C. N°	39	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
					40	41
					Cod. Postal (2)	DIRECCION
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

2 OBSERVACIONES *Quedo pendiente de pago del impuesto predial y multa del 02/98*

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

DE _____ DE 19____

[Firma]

Firma del Propietario o Representante Legal

N° de R.U.C. _____

TABLA N° 2: CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 24	Punta Hermosa
Lima 2	Ancón	Lima 25	Rímac
Lima 3	Ate	Lima 26	San Bartolo
Lima 4	Barranco	Lima 27	San Isidro
Lima 5	Breña	Lima 28	Independencia
Lima 6	Carabayllo	Lima 29	San. J. de Miraflores
Lima 7	Comas	Lima 30	San Luis
Lima 8	Chaclacayo	Lima 31	San M. de P. de la Victoria
Lima 9	Chorrillos	Lima 32	San Miguel
Lima 10	El Agustino	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 11	Jesús María	Lima 34	Surquillo
Lima 12	La Molina	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 13	La Victoria	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 14	Lince	Lima 37	Santa M. del Mar
Lima 15	Lurigancho	Lima 38	Santa Rosa
Lima 16	Lurin	Lima 39	Ventanilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 40	Cieneguilla
Lima 18	Miraflores	Lima 41	San Borja
Lima 19	Pachacámac	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 20	Pucusana	Callao 1	Callao
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 2	Bellavista
Lima 22	Puente Piedra	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 23	Punta Negra	Callao 4	La Perla
		Callao 5	La Punta

CONDICION DE LOS PREDIOS 6501

IDENTIFICACION 028-1

CONDICION D 3.- SOCIEDAD 4.- SUCESION

DEL PREDIO : 10

CARRETERA DA LOS HERC

COLINDANTES : 15 DELI AV. DELI CALL

RELATIVOS AL T

RUNDO 3.- RET/ LA CHACRA 4.- GRA

RELATIVOS A L CLASI

CON 3.- INDUST

OSTO O ALMACEN

CIADO 23

CCION

RELATIVOS A I

TRIBUTARIA 24

DE INAFECTA

1.- Inafect 2.- Exoner 3.- Exoner

99 19

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO

PR

3 ANEXO Nº 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON
LETRA DE IMPRENTA

(PREDIO RUSTICO)

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

CARLOS SANCHEZ MANRIQUE

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

3.- SOCIEDAD CONYUGAL 5.- POSEEDOR O TENEDOR 7.- OTROS (ESPECIF.)
4.- SUCESION INDIVISA 6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

8 No. DE CONDOMINIOS

DEL PREDIO :

10	DISTRITO	11	VALLE, LUGAR
	CHORRILLOS		LOTEL-3-4-5 y LA VILLA VAJA
	CARRETERA	13	KM
	LOS HEROES DE VILLA	14	NOMBRE DEL PREDIO
			"LAS FLORES DE VILLA"

PRECEDENTES :

15	NOMBRE DEL PREDIO	16	NOMBRE DEL PROPIETARIO
	DELICIAS DE VILLA AV. HEROES DE VILLA		
	DELICIAS DE VILLA CALLE S/N.		

RELATIVOS AL TERRENO (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

17	TIPO	18	USO
	3.- RETABLO 5.- OTROS (ESPECIF.) 4.- GRANJA		1.- AGRICOLA 3.- AVICOLA 5.- AGRO INDUSTRIAL 2.- GANADERA 4.- FORESTAL 6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION (Coloque el No. correspondiente en el recuadro)

19	CLASIFICACION	20	MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE	21	ESTADO DE CONSERVACION
	3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC. ALMACEN		1.- CONCRETO 3.- ADOBE (TAMBIEN: TAPIAR, SILLAR QUINCHA, MADERA		1.- MUY BUENO 4.- MALO 2.- BUENO 5.- MUY MALO 3.- REGULAR
23	TIPO DE VIVIENDA	24	USO		
	1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 2.- RANCHERIA		1.- VIVIENDA 4.- COMERCIAL 7.- OTROS (ESPECIFICAR) 2.- ALMACEN 5.- EDUCACIONAL 3.- INDUSTRIAL 6.- MEDICO O ASISTENCIAL		

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS

26	APELLIDO, NOMBRE O RAZON SOCIAL	27	28	29	% CONDOMINIO
			DIRECCION		

BASE LEGAL DE INAFECTACION O EXONERACION

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

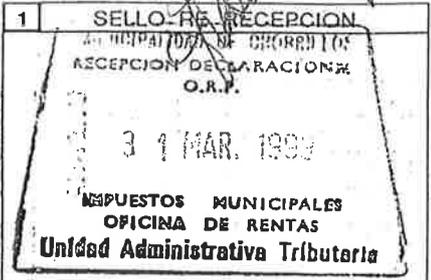
BASE LEGAL

32 EXPEDIENTE

33 RESOLUCION

34 FECHA DE LA RESOLUCION

35 PERIODO DE EXONERACION



A NOTARIA

DE

OS

ENTAS

501

8-1

28-1

6

866

11

15

iv de R.U.C.

POSTAL

Punta Hermosa

Rímac

San Bartolomé

San Isidro

Independencia

San J. de los Ríos

San Luis

San Martín

San Miguel

Santiago

Surquillo

Villa María

San Juan

Santa M. de Ica

Santa Rosa

Ventania

Cieneguilla

San Borja

Villa el Salvador

Callao

Bellavista

Carmen de la Luna

La Perla

La Punta

Handwritten signature and date: 2000, 31 MAR 1997

Jose Luis

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

No R.U.C.

20556986

CODIGO DEL PREDIO

09-005028-1

IMPUESTO ANUAL

S/. 570.44

IMPUESTO TRIMESTRAL

S/. 142.61



COMPROBANTE DE PAGO



AÑO

2000

de Chorrillos
DE RENTAS
DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRE SANCHEZ
NOMBRE MANRIQUE
NOMBRE CARLOS.

PERSONA JURIDICA)
SURCO.
MONTECARLO # 287
LA DEL ESTANQUE.

PREDIO
8-1
8-1
PAGO
AÑO
03
PAGO CON CHEQUE
N°
BANCO

Contribuyente o Representante Legal

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				142.61
2				142.61
3				142.61
4				142.61

TOTAL A PAGAR → S/. 570.44

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



AÑO 2000

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS ESCRITAS A MAQUINA EN LETRA DE IMPRENTA

SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CASAPALCA
RECEPCION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES

04 14 NOV 2001

OFICINA DE CASAPALCA
Módulo de Atención al Ciudadano

05392

006679

AHR

(HOJA DE RESUMEN)

REGION DEL CONTRIBUYENTE

Y/O D.N.I. 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO

5986 SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

FISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente) 1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

DISTRITO 7 8 DENOMINACION 9 SECTOR

SURCO CHACARILLA DEL ESTANQUE

AV. JIRON, CALLE O PASAJE 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO

MONTECARLO 287 372-5974

ANTES DE FORMULAR ÉSTA DECLARACION LÉA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

CAUSACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (Especificar) 6

CAUSACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro) 1. URBANO 2. RUSTICO

UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva) 19 % COPROP 20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE 21 EXONERADOS PARCIALMENTE 22 AFECTOS

CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones) 09-005028-1 43,156.80 09-005028-1 80,919.00

TODA RECEPCION DE DECLARACION JURADA ESTARA SUJETO A UNA FISCALIZACION EN CASO CONTRARIO NO SERA PROCESADO (ACEPTADO) ART. 88º T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO D.S. Nº 135-99-EF. EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

23 TOTAL DE AUTOVALUOS 24 124,075.80

25 IMPUESTO ANUAL 26 570.44

27 TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 28 570.44

29 IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 29 142.61

TRIM. AÑO

de acuerdo a la Tabla Nº 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO		ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE			NOMBRE DE LA NOTARIA	
		1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPC.)				
32	Anexo Nº	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO
1				dia	mes	año
2						
3						
4						
5						
6						
7						

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

(Coloque el Nº correspondiente)	1. COMPRA	2. VENTA	3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO	- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)		- Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)		- Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los)	
37	38	Nº DE R.U.C.	39	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRATANTES O RAZON SOCIAL		DOMICILIO FISCAL			
1						40	Cod. Postal (2)	41	DIRECCION
2									
3									
4									
5									
6									
7									

142 OBSERVACIONES
Contrato s. los Anuncios corresponden al sujeto.

DECLARACION JURADA DE VERDAD

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

13 DE Noviembre DEL 2015

[Firma]

Firma del Propietario o Representante Legal

Nº DE R.U.C. 20556986

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolo
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylvo	Lima 30	San Lúis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorillos	Lima 33	Sancti Spiritus
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Luna
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Cieneguilla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carman de la Luz
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

VALPARAISO

SECRETARIA DE TESORERIA

RENTAS

481

(PRE)

ARIEN

ARES

PREDIO (1)

IDENT

CONDICI

MUNICO

3.- SOCIE

4.- SUCES

DEL PREDIO :

TAL (2) 10

CARRETERA

DA LOS HEROES

INDANTES :

15

1 DEL

2 AV.

3 DEL

4 CAL

TIVOS AL TERRE

FUNDO 3.- RE

DELA CHACRA 4.- GF

TIVOS A LA CON

CL

STACION 3.-

POSITO O ALMACEN

ESTADO 23

RUCCION 1.

2.

TIVOS A LOS CC

R.U.C. 26

INAFECTACION

1.- Inafecto

2.- Exonera

3.- Exonera

BASE LEGAL



20 00

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY 23552

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

Stamp: MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS RECEPCION DE DECLARACIONES TRIBUTOS MUNICIPALES 04 14 NOV. 2003 01 OFICINA DE RENTAS Módulo de Atención al Contribuyente. Includes handwritten signatures and the number 05392.

0481
CARRIEN
PAREDES
DEL PREDIO (1)
2-1

PR (PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO Nº 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 NO LLENAR
05392

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

6 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

8 Nº DE CONDOMINIOS

- 3.- SOCIEDAD CONYUGAL 4.- SUCESION INDIVISA 5.- POSEEDOR O TENEDOR 6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR) 7.- OTROS (ESPECIF.) 1

DEL PREDIO :

10 DISTRITO CHORRILLOS 11 VALLE, LUGAR LOTE 1-3-4-5 Y 1A VILLA BAJA 13 KM. 14 NOMBRE DEL PREDIO "LAS FLORES DE VILLA"

DELIMITANTES :

Table with 2 columns: 15 NOMBRE DEL PREDIO, 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO. Rows include DELICIAS DE VILLA, AV. HEROES DE VILLA, DELICIAS DE VILLA, CALLE S/N.

ATIVOS AL TERRENO : (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

TIPO 18 USO 3.- RETABLO 4.- GRANJA 5.- OTROS (ESPECIF.) 1.- AGRICOLA 2.- GANADERIA 3.- AVICOLA 4.- FORESTAL 5.- AGRO INDUSTRIAL 6.- OTROS (ESPECIF.)

ATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN : (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION 20 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 21 ESTADO DE CONSERVACION 3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC. 1.- CONCRETO 3.- ADOBE (TAMBIEN TAPIAR, SILLAR, QUINCHA, MADERA) 1.- MUY BUENO 4.- MALO 2.- BUENO 5.- MUY MALO TIPO DE VIVIENDA 24 USO 1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 3.- CHOSA O CABAÑA 4.- OTROS (ESPECIF.) 1.- VIVIENDA 4.- COMERCIAL 2.- RANCHERA 3.- INDUSTRIAL 6.- MEDICO O ASISTENCIAL 7.- OTROS (ESPECIF.)

ATIVOS A LOS CONDOMINIOS :

Table with 4 columns: 26 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL, 27 DOMICILIO FISCAL, 28 DIRECCION, 29 % CONDOMINIO. Includes a list of neighborhoods on the left margin.

INAFACTACION O EXONERACION

- 1.- Inafecto 2.- Exonerado Parcialmente 3.- Exonerado Totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFACTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

Table with 5 columns: BASE LEGAL, 32 EXPEDIENTE Nº, 33 RESOLUCION Nº, 34 FECHA DE LA RESOLUCION (Día, Mes, Año), 35 PERIODO DE EXONERACION (DEL, AL, TRIM, AÑO).

305
 Troncos
 cur

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

No R.U.C.

20556986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

S/.594.21

IMPUESTO TRIMESTRAL

S/.148.55



COMPROBANTE DE PAGO

AÑO

2001



Ciudad de Chorrillos
 DE RENTAS
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
 PATERNO **SANCHEZ**
 MATERNO **MANRIQUE CARLOS**

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				148.55
2				148.55
3				148.55
4				148.55

TOTAL A PAGAR → **S/.594.21**

(SER PERSONA JURIDICA)
 RAZON SOCIAL
 Domicilio Fiscal
SURCO
MONTECARLO # 287
ISLA DEL ESTANQUE.

NÚMERO DEL PREDIO
 028-1
 028-1

MODO DE PAGO
 PAGO CON CHEQUE
 AÑO **03**
 Nº _____
 BANCO _____

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

1. Para el pago de este impuesto, el contribuyente debe presentar en la oficina de Rentas de la Municipalidad de Chorrillos, el comprobante de pago correspondiente.
 2. Aplica para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de río o canal.
 3. Aplica para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de pozo profundo.
 4. Aplica para cultivo permanente bajo riego.



AÑO 2003

MUNICIPALIDAD DE PINARILLOS
RECEPCION DE DECLARACIONES
TRIBUTOS MUNICIPALES

04 14 NOV 2003 04

OFICINA DE RENTAS
Módulo de Atención al Contribuyente

MUNICIPALIDAD DE PINARILLOS
CORRILLOS
DE RENTAS



IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes
DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

006677

AHR
(HOJA DE RESUMEN)

2 (NO LLENAR)
05391

DECLARACION DEL CONTRIBUYENTE
C.O. Y/O D.N.I. 4 1986
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO:
SANCHEZ MANRIQUE CARLOS

OFISCAL EN LA PROVINCIA (Coloque el N° correspondiente) 1. URBANIZACION 2. PUEBLO JOVEN 3. UNIDAD VECINAL 4. CONJ. HABITACIONAL

POSTAL (1) 6 7 8 DISTRITO **SURCO** DENOMINACION **CHACARILLA DEL ESTANQUE** SECTOR

(AV. JIRON CALLE O PASAJE) 10 N° 11 DPTO. 12 MZ. 13 LOTE 14 TELEFONO
MONTECARLO 287 372-5974

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

DECLARACION DE LA DECLARACION (Coloque el N° Correspondiente en el recuadro):

TITULO DE LA DECLARACION
1. Inscripción 2. Aumento de Valor 3. Disminución de Valor 4. Compra 5. Venta 6. Masiva 7. Otras (Especificar) **6**

DECLARACION DEL IMPUESTO:

(Coloque el N° correspondiente en el recuadro)		AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
1. URBANO	2. RUSTICO	19 % COPROP	20 INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21 EXONERADOS PARCIALMENTE	22 AFECTOS
18 UBICACION DEL PREDIO (llenar en caso de Declaración Jurada Masiva)					
CODIGO DEL PREDIO (en caso que no sea Masiva Leer Cartilla de Instrucciones)					
09-005028-1					44,882.40
09-005028-1					84,154.50

TODA RECEPCION DE DECLARACION JURADA ESTARA SUJETO A UNA FISCALIZACION EN CASO CONTRARIO NO SERA PROCESADO (ACEPTADO) ART. 88° T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO D.S. N° 135-99-ET. EN CASO DE FALSEDADE EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176° DEL T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO.

23 TOTAL DE AUTOAVALUOS → 24 129,036.90

25 IMPUESTO ANUAL → 26 594.21

27 TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS) 26 + 27 → 28 594.21

29 IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO) 26 / 4 → 29 148.55

de acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

ACTOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO: 1. ESCRITURA PUBLICA, 2. CONTRATO PRIVADO, 3. OTROS (ESPC.)

32	33	34	35	36
ANEXO	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	FECHA DEL CONTRATO		NOMBRE DE LA NOTARIA
		día mes año		

PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

1. COMPRA, 2. VENTA, 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO. Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es). Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es). Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) titular (es).

37	38	39	40	41
Nº DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION

OBSERVACIONES

Transferencia de los terrenos correspondientes a los terrenos...

CONTRATO...

...

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

13 DE Noviembre DEL 2005

Firma del Propietario o Representante Legal

Nº DE R.U.C.

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 29	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 28	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 26	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabayallo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín de Porres
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago de Surco
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María del Triunfo
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Luna
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa María del Mar
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventanilla
Lima 16	Lurin	Lima 40	Clenogülla
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Borja
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa el Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen de la Legua
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

MUNICIPALIDAD DE...
 CALIDAD DE...
 RILLOS...
 DE RENTAS...
 00483...
 ENTAR EN...
 PLARES...
 DEL PREDIO (1)...
 028-1...
 R.U.C. 6...
 86...
 CONTI...
 RIO UNICO 3.- SC...
 ANIO 4.- SU...
 DEL PREDIO :...
 POSTAL (2) 10...
 CARRETE...
 LOS HEROES...
 COLINDANTES :...
 15...
 1...
 2...
 3...
 4...
 LATIVOS AL TERF...
 O FONDO 3.-...
 PARCELA, CHACRA 4.-...
 LATIVOS A LA CO...
 ABITACION...
 REPOSITO O ALMACEN...
 ESTADO 2...
 TRUCCION...
 MAS...
 LATIVOS A LOS C...
 R.U.C. 26...
 INAFECTACIO...
 1.- Inafect...
 2.- Exoner...
 3.- Exoner...
 BASE LEGAL

20 01

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA
DE AUTOAVALUO



SELO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
RECEPCION DE DECLARACION
TRIBUTOS MUNICIPALES

04 14 NOV. 2005

OFICINA DE RENTAS
Módulo de Atención al Contribuyente

NO LLENAR

05391

00483

PR
(PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO Nº 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

RENTAS EN COPIAS

DEL PREDIO (1)

028-1

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

R.U.C.

6

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

SANCHEZ MARRIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

UNICO

3.- SOCIEDAD CONYUGAL
4.- SUCESION INDIVISA

5.- POSEEDOR O TENEDOR
6.- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)

7.- OTROS (ESPECIF.)

8

Nº DE CONDOMINIOS

DEL PREDIO :

POSTAL (2)

10

DISTRITO

CHORRILLOS

11

VALLE, LUGAR

LOTE 1-3-4-5 Y 1A VILLA BAJA

DIRECCION

CARRETERA

13

KM.

14

NOMBRE DEL PREDIO

LOS HEROES

LAS FLORES DE VILLA

COLINDANTES :

15

NOMBRE DEL PREDIO

16

NOMBRE DEL PROPIETARIO

1

DELICIAS DE VILLA

2

AV. HEROES DE VILLA

3

DELICIAS DE VILLA

4

CALLE S/N

RELATIVOS AL TERRENO :

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

TIPO

18

USO

PARCELA, CHACRA

3.- RETABLO

5.- OTROS (ESPECIF.)

1.- AGRICOLA

3.- AVICOLA

5.- AGRO INDUSTRIAL

VERDADEROS

4.- GRANJA

2.- GANADERIA

4.- FORESTAL

6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCION :

(Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION

20

MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE

21

ESTADO DE CONSERVACION

HABITACION

3.- INDUSTRIA, TALLER, ETC.

1.- CONCRETO

3.- ADOBE (TAMBIEN TAPIAR, SILLAR, QUINCHA, MADERA)

1.- MUY BUENO

4.- MALO

DEPOSITO O ALMACEN

2.- RANCHERA

2.- LADRILLO

3.- INDUSTRIAL

2.- BUENO

5.- MUY MALO

ESTADO

23

TIPO DE VIVIENDA

24

USO

CONSTRUCCION

1.- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL

3.- CHOSA O CABAÑA

1.- VIVIENDA

4.- COMERCIAL

7.- OTROS (ESPECIF.)

TIPO

2.- RANCHERA

4.- OTROS (ESPECIF.)

2.- ALMACEN

5.- EDUCACIONAL

6.- MEDICO O ASISTENCIAL

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS :

R.U.C.

26

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

27

DOMICILIO FISCAL

29

% CONDOMINIO

28

DIRECCION

Rímac

San Bartolo

San Isidro

Independencia

San Juan de los Rios

San Luis

San Martín de Porres

San Miguel

San Sebastián

Surquillo

Villa María del Triunfo

San Juan de Luna

Santa María del Valle

Santa Rosa

Ventanilla

Cieneguilla

San Borja

Villa el Salvador

Callao

Bellavista

Carmen de la Amalia

La Perla

La Punta

INAFECTACION O EXONERACION

- 1.- Inafecto
- 2.- Exonerado Parcialmente
- 3.- Exonerado Totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

BASE LEGAL

32

EXPEDIENTE Nº

33

RESOLUCION Nº

34

FECHA DE LA RESOLUCION

35

PERIODO DE EXONERACION DEL AÑO

Municipalidad de...
 1919
 SANC MONTE
 Fiscal

STO PREDIAL 2002
 # 1-2-3-
 ***** QUINIENTOS

valor sin el Sello de Caja
 D. DE CHORRILLOS
 9814112003AROSALE

1	Apías para cultivo en limpio, con agua superficial y riego por gravedad.																				
2	Apías para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de río o canal.																				
3	Apías para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de pozo profundo.																				
4	Apías para cultivo permanente bajo riego.																				
B. OTRAS																					
5	Apías para pastoreo, bajo riego.																				
6	Erazos																				
7	Tierras apías para producción forestal																				
TOTAL DE HECTAREAS																		46	44,892.40		

AUTOAVVALUO DE TERRENO

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION (HACER CALCULOS EN HOJA APARTE - LAS ENMENDADURAS VICIAN LA DECLARACION)

48	49	50	CATEGORIAS					58	59	60	61	62		
			51	52	53	54	55						56	57
PISO N°	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	FECHA DE CONSTRUCCION MES/AÑO	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	(51+52+53+54+55+56+57) VALOR UNITARIO POR M²	DEPRECIACION (EN SOLES)	(58 - 59) VALOR UNITARIO DEPRECIADO	AREA CONSTRUIDA M²	(60 x 61) VALOR DE LA CONSTRUCCION
1														
2														
3														
4														
5														
AREA TOTAL CONSTRUIDA											63			

(#) CASILLERO 65 - VALOR ESTIMADO DE OTRAS CONSTRUCCIONES

64	CONSTRUCCION	VALOR EN SOLES
65	(#) VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERCO, PISCINAS, ETC.)	
66	AUTOAVVALUO DEL TERRENO (CASILLERO 47)	44,892.40
67	AUTOAVVALUO (64 + 65 + 66)	44,892.40
68	OBSERVACIONES	

VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL RECUADRO)

(#) VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERCO, PISCINAS, ETC.)

AUTOAVVALUO DEL TERRENO (CASILLERO 47)

AUTOAVVALUO (64 + 65 + 66)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

13
 23
 CONDO
 [Signature]

308
 Trasmir
 Ocho

4
 A. S. I. C. U. N. T. M. S. A. I. A.

CHORRILLOS MUNICIPALIDAD
Municipalidad Distrital de Chorrillos
 Unidad de Tesorería

Nº 0029458 -C

Recibo Nro.
 Fecha Pago
 Caja

696998
 14/11/2003
 04

RECIBO UNICO DE PAGO

719315
 Fuente: SANCHEZ MANRIQUE CARLOS
 on Fiscal: MONTECARLO Lt 1 Nro 287 UR CHACARILLA DEL ESTANQUE

CONCEPTO DEL PAGO	MONTO
COSTO PREDIAL (PAGO MANUAL) 2002 : 1-2-3-4 *** QUINIENTOS NOVENTAICUATRO Y 20/100 NUEVOS SOLES ***	594.20
TOTAL	594.20

CANCELADO
 UNIDAD DE TESORERIA
 04 14 NOV. 2003

Valor sin el Sello de Caja
 MUNICIPIALIDAD DE CHORRILLOS
 99814112003ARSALES0400036213:27000059420001

CONTRIBUYENTE

309
 Rosales
 murex

Municipalidad Distrital de Chorrillos
 Unidad de Tesorería

Nº 0029459 -C

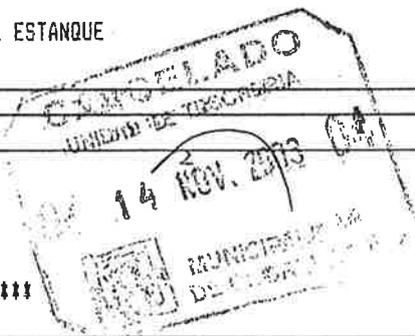
Recibo Nro.
 Fecha Pago
 Caja

696999
 14/11/2003
 04

RECIBO UNICO DE PAGO

VENTE
 FISCAL

719315
 SANCHEZ MANRIQUE CARLOS
 MONTECARLO Lt 1 Nro 287 UR CHACARILLA DEL ESTANQUE



CONCEPTO DEL PAGO	MONTO
RENTO FREDIAL (PAGO MANUAL) 2002 : 1-2-3-4 *** SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 16/100 NUEVOS SOLES ***	625.16
TOTAL	625.16

Por el Sello de Caja
 014112003AROSALES0400036313:28000062516001

CONTRIBUYENTE

310
Manrique
03/03

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

No R.U.C.

20556986

CODIGO DEL PREDIO

IMPUESTO ANUAL

S/. 625.18

IMPUESTO TRIMESTRAL

156.29



COMPROBANTE DE PAGO

No. 00000000000000000000
 RECEPCION DE DECLARACIONES
 TRIBUTOS MUNICIPALES
 04 NOV. 2003 04 AÑO
 OFICINA DE RENTA 2002
 Módulo de Atención al Contribuyente
 LIQUIDACION DE PAGO

Municipalidad de Chorrillos

DE RENTAS

DEL CONTRIBUYENTE

INTERNO **SANCHEZ**

INTERNO **MANRIQUE**

CARLOS

(SER PERSONA JURIDICA)

SCAL

SCAL

SURCO

MONTECARLO # 287

LA DEL ESTANQUE.

DEL PREDIO

028-1

028-1

DE PAGO

PAGO CON CHEQUE

AÑO **03**

N°

BANCO

Contribuyente o Representante Legal

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				156.29
2				156.29
3				156.29
4				156.29

TOTAL A PAGAR

S/. 625.18

CARECE DE VALOR SIN EL SELLO DE IMPRESION DE LA CAJA



LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS



AÑO 2002

IMPUESTO PREDIAL
D. Leg. 776 Art. 8 y siguientes

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

PRESENTE ORIGINAL Y 2 COPIAS
ESCRITAS A MAQUINA EN
LETRA DE IMPRENTA

1 SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
RECEPCION DE DECLARACIONES
TRIBUTARIAS MUNICIPALES

04 14 NOV. 2003 04

OFICINA DE RENTAS
Módulo de Atención al Contribuyente

2 (NO LLENAR)

05390

311/109
Herrera
Ortiz

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
DIRECCION DE RENTAS

006678 **AHR**
(HOJA DE RESUMEN)

1. NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
2. D.N.I. 4 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO
SANCHEZ HANRIQUE CARLOS

4. DISTRITO **SURCO**

5. DENOMINACION DEL PREDIO **CHACARILLA DEL ESTANQUE**

6. AV. VIRON, CALLE O PASAJE **MONTECARLO**

7. N° **297**

8. DPTO. **MONTEVIDEO**

9. MZ. **10**

10. LOTE **13**

11. TELEFONO **572-5974**

ANTES DE FORMULAR ESTA DECLARACION LEA DETENIDAMENTE LA CARTILLA DE INSTRUCCIONES

12. MOTIVO DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro):

1. Inscripción
2. Aumento de Valor
3. Disminución de Valor
4. Compra
5. Venta
6. Masiva
7. Otras (Especificar)

6

13. MOTIVO DE LA DECLARACION (Coloque el N° correspondiente en el recuadro)		14. AUTOAVALUO DE LOS PREDIOS (Considere céntimos)			
1. URBANO	2. RUSTICO	19. % COPROP	20. INAFECTOS Y EXONERADOS TOTALMENTE	21. EXONERADOS PARCIALMENTE	22. AFECTOS
09-005028-1					46,677.60
09-005028-1					87,520.50

TODO RECEPCION DE DECLARACION JURADA ESTARA SUJETO A UNA FISCALIZACION EN CASO CONTRARIO NO SERA PROCESADO (ACEPTADO) ART. 88° T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO D.S. N° 135-99-EF. EN CASO DE FALSEDADE EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176° T.U.O. CODIGO TRIBUTARIO.

23. TOTAL DE AUTOAVALUOS	24. 134,198.70
25. IMPUESTO ANUAL	26. 625.18
27. TOTAL IMPUESTO ANUAL (SUMAR CASILLEROS)	28. 625.18
29. IMPUESTO TRIMESTRAL (DIVIDIR EL CASILLERO)	30. 156.29

De acuerdo a la Tabla N° 2 que aparecerá al dorso de este formulario.

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE:
 1. ESCRITURA PUBLICA 2. CONTRATO PRIVADO 3. OTROS (ESPC.)

32	ANEXO Nº	33	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	34	35	FECHA DEL CONTRATO	36	NOMBRE DE LA NOTARIA
				día	mes	año		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO(S) CONTRATANTE(S)

(Coloque el Nº correspondiente)	1. COMPRA 2. VENTA 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO	- Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor(es) - Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador(es) - Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) propietario(s)		
37	38	39	40	41
Nº DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Cod. Postal (2)	DIRECCION
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

42 OBSERVACIONES
 Se firmó por los Compravendedores
 ANEXO 1/2008
 Al f.º 15.11.88

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CON
 EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

13 DE Noviembre

Firma del Propietario o Representante Legal

TABLA Nº 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rimac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan de Miraflores
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	San Pedro de Macoris
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Vicente
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa Rosa
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Cruz
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Venecia
Lima 16	Lurín	Lima 40	Cosán
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	San Bartolomé
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa El Salvador
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Carmen
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Puntilla
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACIÓN JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

REPUBLICA DEL PERU
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y OFICINA DE RENTAS

00485

RENTAS EN EMPLEADOS

DEL PREDIO (1)

028-1

R.U.C. 6

5985

CO

ARIO UNICO 3-1

MINIO 4-1

DEL PREDIO:

POSTAL (2) 10

09

CARRE

DA LOS HERO

COLINDANTES:

15

1

2

3

4

RELATIVOS AL TE

DA O FUNDO

PARCELA, CHACRA

RELATIVOS A LA

HABITACION

DEPOSITO O ALMACI

ESTADO

CONSTRUCCION

INADONADO

MINAS

RELATIVOS A LO:

R.U.C.

EN DE INAFECTA

1.- In

2.- Ex

3.- Ex

BASE LI



20 02

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL
LEY 23552

DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

372

SELLO DE RECEPCION

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

RECEPCION DE DECLARACIONES

TRIBUTOS MUNICIPALES

04 14 NOV 2003 04

OFICINA DE RENTAS

Módulo de Atención al Contribuyente

VALIDAD DE CHORRILLOS

00485

PR

(PREDIO RUSTICO)

3 ANEXO Nº 01

ANOTE LOS DATOS A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

2 NO LLENAR

05390

SENTAR EN EMPLEARES

NO DEL PREDIO (1)

5028-1

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE :

R.U.C. 6

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

5986

SANCHEZ MARIQUE CARLOS

CONDICION DE PROPIEDAD (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

3- SOCIEDAD CONYUGAL	5- POSEEDOR O TENEDOR	7- OTROS (ESPECIF.)	8- Nº DE CONDOMINIOS
4- SUCESION INDIVISA	6- ASOCIATIVA (ESPECIFICAR)	<input type="checkbox"/>	

ON DEL PREDIO :

POSTAL (2): 10 DISTRITO 11 VALLE, LUGAR:

09 CHORRILLOS LOTE 1-3-4-5 Y 1A VILLA BAJA

CARRETERA 13 KM. 14 NOMBRE DEL PREDIO

VIDA LOS HEROES DE VILLA "LAS FLORES DE VILLA"

COLINDANTES :

15 NOMBRE DEL PREDIO 16 NOMBRE DEL PROPIETARIO

1 DELICIAS DE VILLA

2 AV. HEROES DE VILLA

3 DELICIAS DE VILLA

4 CALLE SYN

RELATIVOS AL TERRENO : (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

TIPO	18	USO
3- RETABLO	5- OTROS (ESPECIF.)	1.- AGRICOLA
4- GRANJA	<input type="checkbox"/>	2.- GANADERIA
		3.- AVICOLA
		4.- FORESTAL
		5.- AGRO INDUSTRIAL
		6.- OTROS (ESPECIF.)

RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN : (Coloque el Nº correspondiente en el recuadro)

CLASIFICACION 20 MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE 21 ESTADO DE CONSERVACION

HABITACION 3- INDUSTRIA, TALLER, ETC. 1- CONCRETO 3- ADOBE (TAMBIEN TAPIAR, SILLAR, QUINCHA, MADERA) 1- MUY BUENO 4- MALO

DEPOSITO O ALMACEN 2- LADRILLO 2- BUENO 5- MUY MALO

ESTADO 23 TIPO DE VIVIENDA 24 USO

CONSTRUCCION UNIDAD 1- CASA INDEPENDIENTE O PRINCIPAL 3- CHOSA O CABAÑA 4- OTROS (ESPECIF.) 1- VIVIENDA 4- COMERCIAL 7- OTROS (ESPECIF.)

UNIDAD 2- RANCHERA 2- ALMACEN 5- EDUCACIONAL 3- INDUSTRIAL 6- MEDICO O ASISTENCIAL

RELATIVOS A LOS CONDOMINIOS :

R.U.C. 26 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL 27 28 DIRECCION 29 % CONDOMINIO

(los) vendido

(los) comprado

los datos de

DIRECCION FISCAL

DIRECCION

OS DATOS CON

ON SON VERDA

bre

10-5-56

Nº DE

02

DIRECCION

Lima 25

Lima 26

Lima 27

Lima 28

Lima 29

Lima 30

Lima 31

Lima 32

Lima 33

Lima 34

Lima 35

Lima 36

Lima 37

Lima 38

Lima 39

Lima 40

Lima 41

Lima 42

Lima 43

Lima 44

Lima 45

Lima 46

Lima 47

Lima 48

Lima 49

Lima 50

CAUSA DE INAFECTACION O EXONERACION

Coloque el Nº correspondiente

1.- Inafecto

2.- Exonerado Parcialmente

3.- Exonerado Totalmente

Base Legal: INDICAR EL NUMERO DEL DISPOSITIVO LEGAL Y EL ARTICULO PERTINENTE, QUE AMPARA SU INAFECTACION O EXONERACION DEL IMPUESTO.

BASE LEGAL 32 EXPEDIENTE Nº 33 RESOLUCION Nº 34 FECHA DE LA RESOLUCION 35 PERIODO DE EXONERACION DEL AÑO

Municipalidad Un...
 SANE MONTE
 Fiscal

STO PREDIAL 2003
 " 1-2-3-"
 SEISCIENTOS

Saldo de Caja...
 DE CHORRILLOS MUN...
 221220030500055
 DE CHORRILLOS MUN...
 DE CHORRILLOS MUN...

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
<p>1. Aptos para cultivo en limpio, con agua superficial y riego por gravedad.</p> <p>2. Aptos para cultivo en limpio bajo riego con agua de bombeo de río o canal.</p> <p>3. Aptos para cultivo en limpio bajo riego con agua de bombeo de pozo profundo.</p> <p>4. Aptos para cultivo permanente bajo riego.</p> <p>B.- OTRAS</p> <p>5. Aptos para pastoreo, bajo riego.</p> <p>6. Estazos.</p> <p>7. Tigras aptas para producción forestal</p>																																												
<p>TOTAL DE HECTAREAS</p>																																												
<p>1,944.90</p>																																												
<p>24 Hs</p>																																												
<p>46,677.60</p>																																												

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION (HACER CALCULOS EN HOJA APARTE - LAS ENMIENDADURAS VICIAN LA DECLARACION)

48	49	50	51 CATEGORIAS							58	59	60	61	62
			Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias					
1.									(51+52+53+54+55+56+57)					
2.														
3.														
4.														
5.														
<p>68 OBSERVACIONES</p> <p>(#) CASILLERO 65 - VALOR ESTIMADO DE OTRAS CONSTRUCCIONES</p>														
<p>CONSTRUCCION</p>														
<p>VALOR EN SOLES</p>														
<p>AREA TOTAL CONSTRUIDA</p>														
<p>VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL RECUADRO)</p>														
<p>VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERROS, PISCINAS, ETC.)</p>														
<p>AUTOVALUO DEL TERRENO (CASILLERO 47)</p>														
<p>AUTOVALUO (64 + 65 + 66)</p>														
<p>DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSISTIDOS SON VERDADEROS</p>														

64 65 66 67 68

46,677.60

46,677.60

46,677.60

313
 Insumos
 fuel

1. Agua para cultivo en limpio pajotiego.
 2. Agua para cultivo en limpio pajotiego.
 3. Agua para cultivo en limpio pajotiego.
 4. Agua para cultivo en limpio pajotiego.

Municipalidad Distrital de Chorrillos N° 0034150.-C
 Unidad de Tesorería

Recibo Nro.
 Fecha Pago
 Caja

713896
 27/12/2003
 05

RECIBO UNICO DE PAGO
 719315
 ante SANCHEZ MARIQUE CARLOS
 Fiscal MONTECARLO Lt 1 Nro 287 UR CHACARILLA DEL ESTANQUE

CONCEPTO DEL PAGO	MONTO
IMPORTE PREDIAL (PAGO MANUAL) 2003 # 1-2-3-4 SEISCIENTOS CINCUENTAUN Y 36/100 NUEVOS SOLES	651.36
TOTAL	651.36

CANCELADO
 UNIDAD DE TESORERIA
 95 27 DIC 2003 05
 MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Impuesto de Caja MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DE CHORRILLOS MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DE CHORRILLOS MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
 DE CHORRILLOS MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

CONTRIBUYENTE MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

VALOR TOTAL

314
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL

LEY 23552 - LEY 24030 ART. 43°

No R.U.C.

20556986



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 000553

CODIGO DEL PREDIO

[Empty box for CODIGO DEL PREDIO]

AÑO

2003

IMPUESTO ANUAL

S/. 651.39

IMPUESTO TRIMESTRAL

S/. 162.84

DEL CONTRIBUYENTE

INTERNO **SANCHEZ**

INTERNO **MARIQUE**

CARLOS

(SER PERSONA JURIDICA)

SURCO

MONTECARLO 287

CARRERA DEL ESTANQUE

LIQUIDACION DE PAGO

TRIM	IMPUESTO	MORA + INTERES		TOTAL
		%	EN NUEVOS SOLES	
1				162.84
2				162.84
3				162.84
4				162.84

TOTAL A PAGAR →

S/ 651.39

EL PREDIO

5028-1

5028-1

PAGO

PAGO CON CHEQUE

AÑO **03**

Nº _____

BANCO _____

Contribuyente o Representante Legal

01 27 DIC. 2003 01

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

RECEPCION DE DECLARACIONES

TRIBUTOS MUNICIPALES

OFICINA DE RENTAS

Módulo de Atención al Contribuyente

CANCELADO

UNIDAD DE TESORERIA

27 DIC. 2003 05

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

LLENAR ORIGINAL Y DOS COPIAS

DATOS DE LA TRANSFERENCIA (No llenar en caso de declaración masiva)

TIPO DE DOCUMENTO: ANOTE EN EL CASILLERO 34 EL NUMERO CORRESPONDIENTE.
 1 ESCRITURA PUBLICA 2 CONTRATO PRIVADO 3 OTROS (ESPC.)

Anexo N°	CODIGO DEL PREDIO AFECTADO	FECHA DEL CONTRATO			NOMBRE DE LA NOTARIA
		día	mes	año	
1					
2					
3					
4	SUS20				
5					
6					
7					

DATOS PERSONALES DEL (OS) OTRO (S) CONTRATANTE (S)

(Coloque el N° correspondiente)
 1. COMPRA
 2. VENTA
 3. TRANSFERENCIA BAJO OTRO TITULO

Si es Compra: anotar los datos del (los) vendedor (es)
 Si es Venta: anotar los datos de (los) comprador (es)
 Transferencia bajo otro título: anotar los datos del (los) propietario (es)

N° DE R.U.C.	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	
		Cod. Postal (2)	DIRECCION
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

42 OBSERVACIONES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSISTENTES EN LA PRESENTE DECLARACION SON VERDADEROS

13 DE NOVIEMBRE DE 2005

Firma del Propietario o Representante Legal

N° DE R.U.C.

TABLA N° 2 DEL CODIGO POSTAL

Lima 1	Cercado de Lima	Lima 25	Rímac
Lima 2	Ancón	Lima 26	San Bartolomé
Lima 3	Ate	Lima 27	San Isidro
Lima 4	Barranco	Lima 28	Independencia
Lima 5	Breña	Lima 29	San Juan
Lima 6	Carabaylo	Lima 30	San Luis
Lima 7	Comas	Lima 31	San Martín
Lima 8	Chaclacayo	Lima 32	San Miguel
Lima 9	Chorrillos	Lima 33	Santiago
Lima 10	El Agustino	Lima 34	Surquillo
Lima 11	Jesús María	Lima 35	Villa María
Lima 12	La Molina	Lima 36	San Juan de Lurigancho
Lima 13	La Victoria	Lima 37	Santa Rosa
Lima 14	Lince	Lima 38	Santa Rosa
Lima 15	Lurigancho	Lima 39	Ventana
Lima 16	Lurin	Lima 40	Ciudad de Reyes
Lima 17	Magdalena del Mar	Lima 41	Santa Rosa
Lima 18	Miraflores	Lima 42	Villa Elviria
Lima 19	Pachacamac	Callao 1	Callao
Lima 20	Pucusana	Callao 2	Bellavista
Lima 21	Pueblo Libre	Callao 3	Campana
Lima 22	Puente Piedra	Callao 4	La Perla
Lima 23	Punta Negra	Callao 5	La Punta
Lima 24	Punta Hermosa		

EN CASO DE FALSEDAD EN LA DECLARACION JURADA SE APLICARÁ LA MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 176º DEL T.U.O. CÓDIGO TRIBUTARIO.

MUNICIPALIDAD DE VILLOS REYES

00487

RENTAS

28-1

IDE

CONDICIONES

DEL PREDIO:

CARRERA

OLINDANTES:

15

1 DEL AV. DE CAL

2

3

4

RATIVOS AL TER

NO FONDO

PARCELA, CHACRA

RATIVOS A LA C

HABITACION

DEPOSITO O ALMACEN

ESTADO

STRUCCION

ADO

AS

RATIVOS A LOS

R.U.C.

1.- In

2.- E

3.- E

BASE L

MUNICIPALIDAD DE CHIMBOTE
 MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS CAJALONES
 Código Contribuyente
 Dirección Fiscal
 IMPUESTO Año # 20 Cuotas # Son # 111
 Carece de Valor sin
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBOTE
 000074234211
 MUNICIPALIDAD DE CHIMBOTE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62
<p>1. Apies para cultivo en limpio, con agua superficial y riego por gravedad.</p> <p>2. Apies para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de río o canal.</p> <p>3. Apies para cultivo en limpio bajo riego, con agua de bombeo de pozo profundo.</p> <p>4. Apies para cultivo permanente bajo riego.</p> <p>B.- OTRAS</p> <p>5. Apies para pastoreo, bajo riego.</p> <p>6. Eñazos</p> <p>7. Tierras apies para producción forestal</p>																																																													
<p>TOTAL DE HECTAREAS</p>																																																													
<p>AUTOVALUO DE TERRENO</p>																																																													
<p>48,544.80</p>																																																													

DETERMINACION DEL VALOR DE LA CONSTRUCCION (HACER CALCULOS EN HOJA APARTE - LAS ENMENDADURAS VICIAN LA DECLARACION)

48	49	50	CATEGORIAS							58	59	60	61	62
			51	52	53	54	55	56	57					
PISO N°	ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCION (EN AÑOS)	FECHA DE CONSTRUCCION MES/AÑO	Muros y Columnas	Techos	Pisos	Puertas y Ventanas	Revestimientos	Baños	Instalac. El. y Sanitarias	(51+52+53+54+55+56+57)	DEPRECIACION (EN SOLES)	(58 - 59)	AREA CONSTRUIDA M²	(60 x 61)
1										VALOR UNITARIO POR M²	VALOR UNITARIO DEPRECIADO	CONSTRUIDA M²	VALOR DE LA CONSTRUCCION	
2														
3														
4														
5														
<p>OBSERVACIONES</p>														
<p>(#) CASILERO 65 - VALOR ESTIMADO DE OTRAS CONSTRUCCIONES</p>														
<p>CONSTRUCCION</p>														
<p>VALOR EN SOLES</p>														
<p>AREA TOTAL CONSTRUIDA</p>														
<p>VALOR TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SUMA DE VALORES DEL RECUADRO)</p>														
<p>(#) VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERDOS, PISCINAS, ETC.)</p>														
<p>AUTOVALUO DEL TERRENO (CASILERO 47)</p>														
<p>AUTOVALUO (64 + 65 + 66)</p>														

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERDADEROS

INVESTIGADOR

VALOR ESTIMADO DE LAS CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y OTROS (SILOS, GALPONES, CORRALES, ESTABLOS, POZOS, CANALES, CERDOS, PISCINAS, ETC.)

AUTOVALUO DEL TERRENO (CASILERO 47)

AUTOVALUO (64 + 65 + 66)

48,544.80

48,544.80

377
 Inmuebles
 devaluación



Municipalidad Distrital de Chorrillos
 Unidad de Tesorería
 R.U.C. 20131368152

Nº 0004733-C

Recibo Nro. 742342
 Fecha Pago 11/03/2004
 Caja 12

RECIBO UNICO DE PAGO

Código 719315
 Contribuyente SANCHEZ MANRIQUE CARLOS
 Dirección Fiscal MONTECARLO Lt 1 Nro 287 UR CHACARILLA DEL ESTANQUE

CONCEPTO DEL PAGO	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS CAJA RUC. 20131368152	MONTO
IMPUESTO PREDIAL (PAGO MANUAL) Año : 2004 Cuotas : 1-2-3-4	12 14 MAR 2004 Esther Gutierrez CANCELADO Carece de valor sin refrendo del sistema	678.90
TOTAL		678.90

Carece de Valor sin el Sello de Caja

0000742342110320041200069211:48800067890001

CONTRIBUYENTE
 CHORRILLOS MUNICI
 CHORRILLOS MUNICI

1. Aplica para el cultivo que requiere riego superficial y riego por gravedad.
 2. Aplica para cultivo en limpio bajo riego con agua de bombeo de río o canal.
 3. Aplica para cultivo o riego por gravedad.

REPARTICIÓN DE LOS RECURSOS
 POR HECTÁREAS
 REPARTICIÓN DE HECTÁREAS

TOTAL

19° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 20595-2010-0-1801-JR-CI-19
MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
ESPECIALISTA : GIRALDO BRAVO PEDRO ROMAN
DEMANDADO : SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE
INTEGRADOS POR SU CONYUGE DOÑA AIDA VIOLETA TAVELLA
ZENCOVICH E HIJOS JOSE LUIS CARLOS DAVID MANUEL JESUS Y
RICARDO DANIEL SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA,
DEMANDANTE : RIVERA ALCARRAZ, FELICIANO

Handwritten signature and notes in the top right corner.

Resolución Nro. Quince

7

Lima, dieciséis de setiembre del dos mil once.-

6c/16/09

AUTOS Y VISTOS; y, ATENDIENDO:

PRIMERO: que, es estado de la causa el fijar los puntos controvertidos;
SEGUNDO: que, al respecto debe tenerse en cuenta que es pretensión del demandante se le declare propietario por prescripción adquisitiva, del inmueble ubicado en el Jirón Yanahuanca - Lote 08 de la Manzana B, Tercera Zona, Lotización Villa Baja, Distrito de Chorrillos; TERCERO: que, teniendo presente las propuestas formuladas por las partes SE FIJAN COMO PUNTOS CONTROVERTIDOS los siguientes:

1.- Determinar si el demandante, don Feliciano Rivera Alcarraz, ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 950º del Código Procesal Civil y en razón de ello, si corresponde se le declare propietario, por prescripción adquisitiva de dominio, del inmueble sito en el Jirón Yanahuanca - Lote 08 de la Manzana B, Tercera Zona, Lotización Villa Baja, Distrito de Chorrillos.-----

ADMISIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

De la parte demandante: ofrecidos en su escrito de demanda, a fojas 129- 133. subsanado a fojas 144- 146 y de fojas 156:

- A los puntos 1 al 17, siendo documentales, y advirtiéndose que guardan relación con lo que debe ser materia de controversia, se **ADMITEN** debiéndose tener presente al momento de sentenciar. --
- A los Puntos 18, 19 y 20: DECLARACIÓN TESTIMONIAL que deberán prestar don ANDRES EDGARD PRADA MERINO, ESTELA CATALINA FLORES GARAYAR, y JORGE SANTOS HUAPAYA CURI de acuerdo al pliego interrogatorio presentado en autos. Admitase y actúese.-----
- Asimismo, admitase los anexos que en originales obra a fojas 150, 151, 152 y 153, los mismos que siendo documentales se tiene presente su mérito para su oportunidad.-----

De la demandada SUC. CARLOS SANCHEZ MANRIQUE, integrados por su cónyuge Doña Aida Violeta Tavella Zencovich, e hijos: José Luis, Carlos,

PODER JUDICIAL
[Signature]
JOHANN ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR
19º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

PODER JUDICIAL
[Signature]
PEDRO GIRALDO BRAVO
Especialista Legal
19º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima

442
Perez
Perez

David, Manuel Jesús y Ricardo Daniel Sánchez Manrique Tavella, ofrecidos en su escrito de contestación a la demanda, a fojas 324- 325, subsanado a fojas 327:

- Al puntos 1: EXPEDIENTE No 4981- 2006, seguido ante el 23º Juzgado Civil de Lima, sobre Desalojo por Ocupante Precario, interpuesto contra el hoy demandante, Don Feliciano Rivera Alcarraz, admitase cursándose el oficio al Archivo Central de expedientes a efectos que remita dichos actuados.-----

-A los puntos 2 y 3: siendo documentales, y advirtiendo que guardan relación con lo que debe ser materia de controversia, se ADMITEN debiéndose tener presente al momento de sentenciar. ---

- EXHIBICIÓN que deberán verificar el demandante del recibo del pago del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas de Autoavaluos (HR y PU) correspondiente al inmueble sub litis de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993. Admitase y actúese.-----

- EXHIBICIÓN que deberán verificar el demandante de la Licencia de Funcionamiento del centro de ganado porcino ubicado en el inmueble materia de litis, respecto de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Admitase y actúese.-

- EXHIBICIÓN que deberán verificar el demandante de los Formatos de Inspección de Productores de Porcino para la Obtención de Insumos, y las Facturas o Comprobantes de pago de insumos que haya tenido que comprar para su Centro de ganado de porcino, de los mismos años antes referidos. Admitase y actúese.-

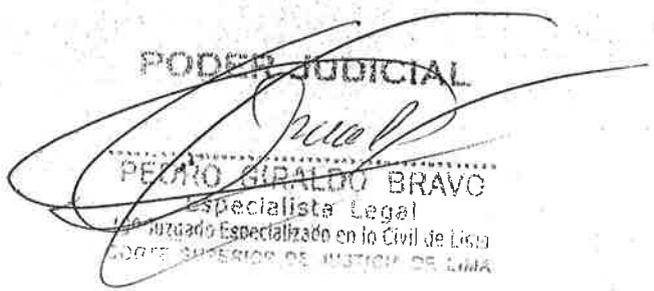
- Al Punto 5: DECLARACION DE PARTE que deberá prestar el demandante don FELICIANO RIVERA ALCARRAZ según el pliego interrogatorio adjunto. Admitase y actúese.-----

AUDIENCIA DE PRUEBAS:

En este estado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 491º inciso 9) del Código Procesal Civil el Juzgado comunica a las partes la realización de la Audiencia de Pruebas, el próximo OCHO DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ DE LA MAÑANA, con citación de los Testigos propuestos. -

PODER JUDICIAL

JAIME ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR
13º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

PEDRO GIRALDO BRAVO
Especialista Legal
13º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

423
MORALES
CÓRDOVA

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Lima, ocho de noviembre del año dos mil once, siendo las diez de la mañana, concurren al local del Vigésimo Juzgado Civil de Lima que despacha el Señor Juez Doctor JAIME ROMAN PÉREZ, asistido por la Asistente de Juez Isabel Román Miranda, por disposición superior, por el demandante FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, con D.N.I. No 10637748, Estado Civil Casado, edad sesenta años, natural de Andahuaylas-Apurímac, asistido por su Abogado Juan A. Morales Córdova con Registro del C.A.L. No 22531; por la parte demandada SUCESION de CARLOS SANCHEZ MANRIQUE integrados por su cónyuge Doña AIDA VIOLETA TAVELLA ZENCOVICH e hijos: JOSÉ LUIS, CARLOS, DAVID, MANUEL JESUS y RICARDO DANIEL SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA: representados por su Apoderado Judicial Carlos Daniel Ibarra Quispe con D.N.I. No 08130826, estado Civil Soltero, Abogado, con REG. del C.A.L. No 27517; a fin de verificarse la diligencia programada para la fecha, proceso sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO previo juramento de Ley, se procede a dar inicio a la diligencia, dirigido por el Señor Juez de la presente causa por disposición Superior.-----

ACTUACIÓN de los MEDIOS PROBATORIOS-

DECLARACIÓN TESTIMONIAL de Doña ESTELA CATALINA FLORES GARAYAR encontrándose presente, con Documento Nacional de Identidad No D.N.I. No 07000207, edad sesenta y cinco años, Estado Civil Soltera, Ocupación o Profesión su casa, Católica, con domicilio en el Jirón Libertad No 100, Delicias de Villa Baja, Distrito de Chorrillos, a quien se le dio lectura de los artículos 371º y 409º del Código Penal, manifestando que no le une ningún vínculo familiar ni económico con el demandante, a quien el Señor Juez le tomó el juramento de ley, manifestando decir la verdad ante el pliego interrogatorio que antecede, el mismo que contiene una pregunta dijo:-----

A LA PRIMERA: Que, si es verdad, y lo conozco desde el año 1974, ocupando el mismo inmueble, me consta porque soy vecina, y vivo por esa zona, desde el año 1973.-----

En este acto el Abogado de la parte demandada formula las siguiente repregunta:-----

PRIMERA REPREGUNTA: Para que diga la Testigo, a que actividad se dedica el demandante en el inmueble materia de prescripción.-

CONTESTO: Que, el demandante vive ahí y se dedica a criar animales, tales como patos, gallinas, chanchos.-----

SEGUNDA REPREGUNTA: Para que diga la Testigo, si tiene conocimiento quienes ocupaban el inmueble, antes que lo ocupara el demandante.-----

PODER JUDICIAL

Jaime Roman Perez
JUEZ

Carlos Daniel Ibarra Quispe
APODERADO JUDICIAL

PODER JUDICIAL

Isabel Roman Miranda
ASISTENTE DE JUEZ

Col. Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

474
C. Santos
Manrique

CONTESTO: Que, llegué a vivir ahí en el año 1974, los señores ya estaban desde el año 1973, viviendo en ése inmueble .-----

TERCERA REPREGUNTA: Para que diga la Testigo, si es verdad que la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique ha interpuesto acciones legales contra el demandante y vecinos colindantes.- -----

CONTESTO: Que, al señor Manrique nunca lo ha conocido ahí, y no sé nada respecto de acciones legales, pero si ha puesto un cartel que dice ser de su propiedad en la zona hace dos años atrás.- -----

DECLARACIÓN TESTIMONIAL de Don JORGE SANTOS HUAPAYA CURI, encontrándose presente, con Documento Nacional de Identidad No 06993459, edad sesenta y cinco, Estado Civil Casado, Ocupación o Profesión, Comerciante, Católico, natural de Lima, con domicilio en Calle Grau Manzana E-2, Lote 11, Delicias de Villa, Distrito de Chorrillos, a quien se le dio lectura de los artículos 371º y 409º del Código Penal, manifestando que no le une ningún vínculo familiar ni económico con el demandante, a quien el Señor Juez le tomó el juramento de ley, manifestando decir la verdad ante el pliego interrogatorio que antecede, el mismo que contiene cinco preguntas dijo:-----

A LA PRIMERA: Que, si es verdad, y sé que vive en ese inmueble , desde el año 1975, el señor ya vivía ahí.- -----

En este acto el Abogado de la parte demandante formula las siguiente repregunta:-----

PRIMERA REPREGUNTA: Para que diga el Testigo, a que actividad se dedica el demandante en el inmueble materia de prescripción.-

CONTESTO: Que, no sabe a que dedica el inmueble ya que esta cercado.- -----

SEGUNDA REPREGUNTA: Para que diga el Testigo, si tiene conocimiento quienes ocupaban el inmueble, antes que lo ocupara el demandante.- -----

CONTESTO: Que, cuando llegué a vivir ahí en el año 1975, el demandante ya estaba en posesión del inmueble, pero no sabe quienes estaban con anterioridad.- -----

TERCERA REPREGUNTA: Para que diga el Testigo, si es verdad que la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique ha interpuesto acciones legales contra el demandante y vecinos colindantes.-

CONTESTO: Que, no sabe nada, -----

De la demandada SUC. CARLOS SANCHEZ MANRIQUE, integrados por su cónyuge Doña Aída Violeta Tavella Zencovich, e hijos: José Luis, Carlos, David, Manuel Jesús y Ricardo Daniel Sánchez Manrique Tavella:

- EXHIBICIÓN que deberá verificar el demandante FELICIANO RIVERA ALCAARRAZ del recibo del pago del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas de Autoavaluos (HR y PU) correspondiente al inmueble sub litis de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993, encontrándose

Enlla Flores

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PODER JUDICIAL

[Signature]

[Signature]

PODER JUDICIAL

[Signature]

475
FELICIANO RIVERA ALCARRAZ

presente, dijo: que dichos documentos obran en autos; en este estado se verifica que solo existe copia legalizada del recibo de pago por el año 1987 corriente a fojas 56, por lo que se tiene presente su conducta procesal.

- EXHIBICIÓN que deberá verificar el demandante FELICIANO RIVERA ALCARRAZ de la Licencia de Funcionamiento del centro de ganado porcino ubicado en el inmueble materia de litis, respecto de los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, encontrándose presente, dijo: que no existen tales documentos.- por lo que se tiene presente su conducta procesal.-

- EXHIBICIÓN que deberá verificar el demandante FELICIANO RIVERA ALCARRAZ de los Formatos de Inspección de Productores de Porcino para la Obtención de Insumos, y las Facturas o Comprobantes de pago de insumos que haya tenido que comprar para su Centro de ganado de porcino, de los mismos años antes referidos, encontrándose presente, dijo: que no existe tales documentos, y el Juzgado tiene presente la conducta procesal de éste.

DECLARACION DE PARTE que deberá prestar el demandante don FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, encontrándose presente, a quien se le tomó el juramento de ley, con las generales de ley antes señaladas, manifestando decir la verdad ante el pliego interrogatorio que antecede, el mismo que consta de cuatro preguntas, dijo:

A LA PRIMERA: Que, no es verdad.

A LA SEGUNDA: Que, la demanda del año 2006 encontré una notificación debajo del portón y con eso conteste la demanda.

A LA TERCERA: Que, si es verdad.

A LA CUARTA: Que, si es verdad.

En este acto el Abogado de la parte demandada formula las siguiente repregunta:

PRIMERA REPREGUNTA: Para que diga el absolvente, si es verdad que la Sucesión de Sánchez Manrique ha desalojado a un vecino suyo de nombre Pablo Huapaya Mendoza, en el año 2009, colocando un cartel de donde se señala el nombre del propietario.

CONTESTO: Que, si es verdad que desalojaron a mi vecino Pablo Huapaya, y también hay dos carteles uno en cada calle que da al terreno.

SEGUNDA REPREGUNTA: Para que diga el absolvente, si es verdad que la demanda de desalojo interpuesta con fecha 11 junio del 2010 ante el 43 Juzgado Civil de Lima ha sido declarada Fundada.-

CONTESTO: Que, si es verdad, de la cual he apelado .

INFORMA ORAL: Oído, el Informe oral, téngase presente.-

Estela Flores

[Signature]

[Signature]

Huapaya

PODER JUDICIAL

[Signature]

DE JANE ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR

[Signature]

PODER JUDICIAL

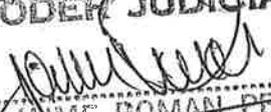
ROMAN MIRANDA
JUEZ TITULAR
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LIMA

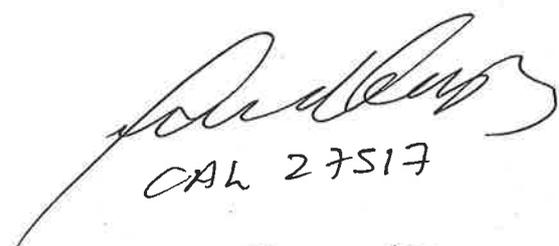
4981-2006
Corte Superior de Justicia de Lima

No existiendo pruebas pendientes de actuación, en aplicación del Inciso 11º del Artículo 491 del Código Procesal Civil, el Juzgado comunica a las partes su decisión de dictar sentencia en el plazo máximo de ley, REMITIDO que sea el EXPEDIENTE No 4981- 2006, seguido ante el 23º Juzgado Civil de Lima, sobre Desalojo por Ocupante Precario, interpuesto contra el hoy demandante, Don Feliciano Rivera Alcarraz solicitado, sin perjuicio de que las partes presenten sus alegatos, si lo tienen a bien, dándose por notificados en este acto a los comparecientes, de esta decisión.

Con lo que concluye la presente Audiencia, leída que le fue a las partes intervinientes, firmando la presente Acta, después que lo hizo el señor Juez de lo que se da fe.

PODER JUDICIAL


DR. JAIME ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR
23º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

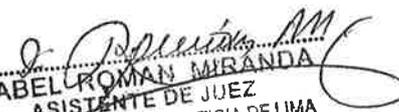

CAL 27517


CAL 22531




Estela Flores

PODER JUDICIAL


ISABEL ROMAN MIRANDA
ASISTENTE DE JUEZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Expediente : 13723-2010
Especialista : Alberto Amaya
Cuaderno : Principal
Escrito : 01
Sumilla : Contesta demanda.

~~102~~
L-C
~~503~~
quesito

SEÑOR JUEZ DEL 43° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA.

FELICIANO RIVERA ALCARRAZ, identificado con Documento Nacional de Identidad número 08941148, con domicilio en la Manzana B, Lote 08. Avenida Yanahuanca - Villa Baja, distrito de Chorrillos, señalando domicilio procesal en la casilla Nro. 12384 de la CNPJ, ante Ud., con el debido respeto digo:

Que, habiendo tomado conocimiento del proceso de desalojo por "ocupante precario" iniciado en mi contra, dentro del plazo previsto en nuestro ordenamiento procesal vigente, me apersono al proceso y procedo a contestar la demanda, solicitando se declare infundada la misma en todos sus extremos, conforme a ello, a efectos de demostrar la total procedencia de mi pedido cumplo con señalar lo siguiente:

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA DEMANDA:

Que, el demandante solicita el DESALOJO por OCUPACIÓN PRECARIA de un área de 3,700.00m² ubicado en la calle conocida como Nevado Yanahuanca s/n que forma parte de un lote mayor de 129,150.00m² denominado "Terreno Rústico constituido por parte de los terrenos denominados Villa Baja" de la Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima; asimismo, se indica que dicho lote mayor se encuentra inscrito en el Tomo 1336 de Fojas 487 y la continuación en la Partida Nro. 49063140 del Registro de la propiedad inmueble de Lima; en tal sentido, señala que el recurrente tiene calidad de precario.

D&B
2004
ques auto

II. FUNDAMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA:

Primero: Que, en cuanto los puntos 2, 3 y 4, debo señalar que esta afirmación es inexacta, pues el recurrente no es un poseedor precario, sino que es propietario del inmueble que actualmente conduce, conforme a los argumentos que se desarrollarán más adelante;

Segundo: Que, en cuanto los puntos 4, debo indicar que el predio del cual soy propietario tiene linderos distintos a los que se refiere en la demanda, tal como se aprecia del documento que acredita nuestra propiedad; por tanto, no existe certeza que si la desocupación solicitada es sobre este inmueble u otro con medidas parecidas, por lo que resultará necesaria, al margen del resultado del proceso, proceder a una inspección judicial a fin de determinar este extremo o en su defecto un informe pericial, lo cual puede ser tomada como prueba de oficio, en atención a lo dispuesto en el artículo 194 del Código Procesal Civil. Los linderos que se establecen en el título de propiedad son:

- Por el frente con la calle Libertad con 83.00ml.
- Por la derecha con la calle Antaccasa con 47.00ml.
- Por la izquierda conlinda con la calle Yanahuanca con 31.00ml.
- Por el fondo con la propiedad del Señor Prada con 86.00ml.

Tercero: Que, en cuanto el punto 3, se debe indicar que el recurrente jamás ha reconocido como propietario a persona alguna, excepto a don Máximo Rivera ^{Cárdenas} ~~Cardenas~~, quien con fecha 15 de marzo de 1987 me transfirió la propiedad del inmueble, al respecto su despacho debe considerar que nuestro sistema jurídico clasifica las inscripciones por sus efectos en *Constitutivos*, por el cual no se admite la existencia de un acto si este no se encuentra inscrito, siendo por tanto la inscripción un elemento de validez del acto o negocio jurídico, y *Declarativos o potestativos*, por el que se reconoce la preexistencia extraregstral de los derechos, de los que toma razón para su publicidad y otros efectos; en este contexto, de acuerdo al artículo 949º del Código Civil, el contrato de compraventa de inmuebles es de carácter eminentemente declarativo, por tanto, para que tenga validez o existencia no requiere estar

104
303
Quinto

inscrita, pues el perfeccionamiento de la transferencia de propiedad se produce con el solo intercambio de voluntades (modo), amparada para su oponibilidad en documento válido (título), por ello, para ser oponible a terceros se requiere de un grado específico de certeza probatoria, exigencia que en caso de autos, se ve cumplida con los documentos sustentatorios que ofreceré en el acápite pertinente;

Cuarto: Que, en cuanto el punto 5, se debe indicar que los planos que se acompañan son de parte, pagado por el demandante, por tanto, no existe fiabilidad respecto a la imparcialidad de su elaboración, por lo que tal como se solicitará más adelante, se deberá practicar una inspección judicial o si se cree pertinente se puede disponer como prueba de oficio una pericia a fin de determinar el real área del terreno;

Quinto: Que, habiendo absuelto todos los puntos de la demanda, y desarrollado el primer fundamento de nuestra contestación, se debe indicar que el recurrente NO ES OCUPANTE PRECARIO, sino propietario del inmueble (el cual conduce desde junio de 1974, pero que se formalizó la transferencia en el año 1987), tal como se aprecia de los siguientes documentos:

1. Contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987. El cual, conforme al artículo 245¹ del Código Procesal Civil, adquiere fecha cierta en forma análoga, pues tal como se aprecia del Autoavaluo del 13 de Mayo de 1986, Comprobante de pago del 30 de abril de 1987 y Autoavaluo y Pago del Impuesto Predial de 1994 al 2010, se señala con claridad que el contribuyente tiene la condición de propietario, por lo que se puede concluir que al haber sido presentado estos

¹ **Artículo 245.- Fecha cierta.-**

Un documento privado adquiere fecha cierta y produce eficacia jurídica como tal en el proceso desde:

1. La muerte del otorgante;
2. La presentación del documento ante funcionario público;
3. La presentación del documento ante notario público, para que certifique la fecha o legalice las firmas;
4. La difusión a través de un medio público de fecha determinada o determinable; y
5. Otros casos análogos.

Excepcionalmente, el Juez puede considerar como fecha cierta la que haya sido determinada por medios técnicos que le produzcan convicción. (resaltado agregado por el recurrente)

128
506
que tal

documentos ante el funcionario público de la Oficina de Rentas, en forma análoga se puede considerar válidamente, que el contrato de transferencia tiene fecha cierta, el que, en el peor de los casos será al momento de haber tramitado las contribuciones por los funcionarios de la Municipalidad de Chorrillos, documentos que son anteriores a la supuesta propiedad del demandante; en tal sentido, se deberá tener presente en este caso no estamos frente a un proceso de concurrencia de acreedores o de mejor derecho de propiedad, sino uno donde se discute si el demandado tiene o no la calidad de ocupante precario;

2. Constancia expedida por Luz del Sur – Chorrillos, la misma que señala que el suministro de energía eléctrica 1084929 instalado desde marzo de 1996, en el Jr. Yanahuanca Mz. B Lote 8 ASOC VILLA BAJA – 3RA ZONA, DISTRITO DE CHORRILLOS figura a nombre del recurrente, con lo que se acredita que el recurrente, tiene la calidad de propietario y por tanto jamás ha reconocido como propietario a otra persona, salvo a su transferente.
3. Copia legalizada de la Inspección Ocular Judicial practicada en el inmueble de propiedad del recurrente, efectuada por el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos. En dicho documento se acredita la solicitud al juzgado a fin de constatar las construcciones existentes en el inmueble de propiedad del recurrente.

Sexto: Que, a efectos de reforzar mi defensa, debo señalar que conforme a la **Casación No 1987-2000²** Lima “Para que proceda, por tanto, un proceso de desalojo por posesión precaria el demandante debe acreditar su derecho de propiedad y que el poseedor del inmueble sublitis no tenga derecho alguno sobre el mismo, de lo contrario el referido proceso no puede prosperar, por cuanto no se puede desconocer el derecho que pudieran tener tanto el actor como el demandado respecto del inmueble en litigio” (subrayado agregado);

² Diálogo con la Jurisprudencia. 2008, *El Proceso Civil en su Jurisprudencia*, Primer Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.500.

Ab
509
Quispe

asimismo, conforme a la Casación No 2369-2003³ Lima "El artículo 586 del Código Procesal Civil establece que pueden ser sujetos activos de la acción de desalojo el propietario, arrendador, administrador y todo aquel que tiene derecho a la restitución del bien; procediendo dicha acción, entre otras causales, por ocupación precaria, que es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que tenía ha fenecido, empero cuando se trata de acciones que tengan como pretensión esta causal, el sujeto activo de la relación jurídica procesal debe ser necesariamente el propietario quien deberá acreditar de manera indubitable su derecho de propiedad respecto al bien sublitis, en tanto que el sujeto pasivo es aquel que se encuentra en posesión del inmueble sin título que lo justifique" (subrayado agregado). De las jurisprudencia citadas, se puede extraer que el desalojo por ocupante precario sólo lo puede ser iniciado por el presunto propietario, siendo pertinente en este proceso discutir no solo la posesión sino la propiedad del inmueble, aunque de modo restringido, pues en caso que no se acredite por parte del demandante (Art. 196 del Código Procesal Civil – carga de la prueba) que el demandado no tenga derecho alguno sobre el inmueble, el referido proceso no puede prosperar, situación que se presenta en mi caso, pues estoy acreditando con los documentos probatorios que adjunto, que si tengo derechos sobre el inmueble pues soy propietario del mismo, pues como ya se expuso nuestro sistema jurídico en el tema de derecho de propiedad de inmuebles es consensual y eminentemente **Declarativo o potestativo**, por el que se reconoce la preexistencia extra registral del derecho de propiedad;

Sétimo: Que, en el supuesto negado, que se desconozca nuestra propiedad, lo cual sería totalmente injusto, es pertinente señalar que se habría producido la prescripción adquisitiva de propiedad; al respecto Valencia Zea, señala que "La acción de declaración de pertenencia (o de declaración de dominio por prescripción) persigue, en lo esencial, los siguientes fines: a) Consolidar las

³ Diálogo con la Jurisprudencia. 2008, *El Proceso Civil en su Jurisprudencia*, Primer Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.500.

NR
508
AUSTRO

situaciones de hecho de los poseedores que habían adquirido la propiedad por prescripción, pero carecían de título inscrito, b) Consolidar las situaciones de hecho de quienes poseían inmuebles cuya titularidad se encontraba inscrita en favor de uno de sus causantes *mortis causa*. Tal sucede cuando los herederos se limitan a tomar la posesión de los inmuebles de la herencia, sin realizar el juicio de sucesión. En este caso, la posesión se adquiere de su verdadero dueño, pero carece de la titularidad registral"; por su parte Rodríguez Osorio, señala que "mediante esta institución jurídica se satisface una necesidad social fundada en una razón de orden público, dándole firmeza y estabilidad a las relaciones jurídicas que por su naturaleza son susceptibles de dar lugar a dudas o contradicciones, con tal fin se establecen estatutariamente períodos de tiempo dentro de los cuales se adquirirán o perderán ciertos derechos, así evitando una incertidumbre; Lafaille, señala que "...la prescripción juega un papel de suma importancia, ya que permite sanear los títulos y definir las posiciones que cada cual ocupa en el derecho privado, evita pleitos y consolida, sobre todo, los intereses creados a través de un largo lapso de tiempo. Por ello se ha dicho con justicia que la prescripción es la institución civil más necesaria para la tranquilidad y el orden social. La prueba del dominio sería imposible si nada de ello existiera"; ahora, en caso se alegue indebidamente, y como es de esperar, mala fe, en forma anticipada, debo señalar que del Código Civil se infiere las siguientes clases de prescripción adquisitiva: Prescripción adquisitiva de bien mueble y Prescripción adquisitiva de bien inmueble (art. 950 del Código Civil), el cual se subclasifica en: Prescripción adquisitiva corta u ordinaria: Por la cual se adquiere a los cinco años la propiedad inmueble mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario, siempre que haya justo título y buena fe y Prescripción adquisitiva larga o extraordinaria: Por la cual se adquiere a los diez años la propiedad inmueble mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario. No es exigible el justo título ni la buena fe;

788
508
Minguez

Octavo: Que, en cuanto las formas de hacer valer la prescripción adquisitiva Hinostroza Minguez⁴ citando a Valencia Zea, señala que " la prescripción puede ser alegada ya como acción, ya como excepción. Lo primero se realiza cuando el prescribiente pide al juez se le declare propietario; lo segundo, cuando el antiguo dueño, mediante el ejercicio de la acción de recuperación de la posesión (generalmente la acción reivindicatoria) pide que el poseedor sea condenado a restituir la cosa; aquí, entonces, el prescribiente se opone a la acción de recuperación alegando haber ganado el dominio de la cosa por el transcurso del tiempo"; por tanto, es posible razonar que en forma análoga en el presente caso, que es posible plantear una excepción sustantiva, por el cual me opongo a la acción de recuperación pues soy propietario del inmueble; sin perjuicio de plantear las acciones legales pertinentes a fin de hacer valer mi derecho de propiedad;

Noveno: Que, la usucapión, según la postura de Gonzales Barrón, puede ser planteada por un propietario con el fin de sanear su propiedad en los Registros Públicos, por lo que confrontado esta postura con la **Posición de Díez-Picaza y Gullón**, el cual señala que "La usucapión produce como efecto la adquisición del dominio o del derecho real de que se trate. Esta adquisición se entiende que es automática y que se produce *ipso iure*, una vez transcurrido el término, aunque, procesalmente, deberá ser alegada por el beneficiado por ella por vía de acción o de excepción, sin que el juez pueda acogerla de oficio", en tal sentido, sin negar ser propietario, desde ya planteo una EXCEPCION SUSTANTIVA de prescripción adquisitiva de dominio sobre el bien materia de litis, en el entendido que servirá para resguardar mi derecho de sanear mi título de propiedad ante los registros públicos, es decir para efectos registrales;

Décimo: Que, conforme a la Casación No 264-98 – Huanuco "... La actora denuncia interpretación errónea del Artículo novecientos cincuenta del Código Civil (referido a los requisitos de la prescripción adquisitiva de blén inmueble), sosteniendo que el poseedor precario también puede adquirir el bien Inmueble

⁴ HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. 2002, *Procesos Abreviados*, Segunda Edición, Lima. Gaceta Jurídica, Pág.135.

189
ste
Quintero

por prescripción. (...) Que, sin embargo esta forma de posesión por su naturaleza no es pública ni es pacífica, pues no se conduce como propietario, requisito sine qua non para que prospere la usucapión..."; asimismo, la **Casación No 1288-97 – Piura**, señala que "...Si bien es cierto el fundamento de la prescripción es la posesión, lo es también que de acuerdo a nuestro ordenamiento legal la simple tenencia o la posesión precaria no convierte en titular del derecho a quien no ha poseído el bien como propietario por el tiempo que establece la ley... "; de las jurisprudencias de la Corte Suprema de la República, se puede extraer con toda claridad que **NO PUEDE SER CONSIDERADO POSEEDOR PRECARIO**, a quien justifica y acredita que ha poseído con animus domini, es decir que ha poseído como propietario, situación que se presenta además en el caso de autos;

Undécimo: Que, finalmente, estando a que el derecho de propiedad, el cual se ha obtenido en mérito del Derecho Común, llámese legislación sustantiva prevista en el Código Civil, no puede ser desconocida por nuestro ordenamiento, pues como se expuso, el recurrente ya es propietario aunque registralmente (facultativo) no figure como tal, en tal sentido, mi derecho de propiedad en tanto derecho fundamental de primera generación, reconocido por la Declaración Universal de los Derechos fundamentales, reconocido también por nuestra Constitución Política del Perú como un derecho fundamental, no puede ser desconocido por carecer de inscripción registral, el cual como se ha repetido hasta el cansancio es manifiestamente facultativo; por estos fundamentos, señor juez, solicito que la demanda sea declarada infundada en todos sus extremos.

UNDECIMO.- Que en este orden de ideas a la fecha hemos iniciado un proceso de prescripción adquisitiva por ante el 19 Juzgado Civil de Lima, encontrándose dicho proceso en trámite.

III FUNDAMENTACION JURÍDICA:

Constitución Política del Perú artículo 2.

120
SM
quintero

Código Civil artículo 950

Código Procesal Civil artículo

IV MEDIOS PROBATORIOS:

Se Ofrece el mérito de los siguientes medios probatorios:

- 1.- El mérito del contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987.
- 2.- Autoavaluos del 13 de Mayo de 1986
- 3.- Comprobante de pago del 30 de abril de 1987
- 4.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1994.
- 5.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1995.
- 6.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1996.
- 7.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1997.
- 8.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1998.
- 9.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1999.
- 10.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2000.
- 11.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2001.
- 12.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2002.
- 13.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2003.
- 14.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2004.
- 15.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2005.
- 16.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2006.
- 17.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2007.
- 18.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2008.
- 19.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2009.
- 20.- Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2010.
- 21.- El mérito del Expediente Judicial Nro.125-1990, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos sobre Inspección Ocular, interpuesto por el recurrente Feliciano Rivera Alcarraz con fecha 04 de Diciembre de 1990, cuya existencia lo acredito con la copia

101
512
CARRERA

legalizada del mismo

- 22.- El mérito de la inspección judicial que deberá efectuarse en el inmueble a fin de determinar los linderos del inmueble materia de litis.
- 23.- El mérito de la constancia expedida por Luz del Sur, la misma que acredita que en mi calidad de propietario del predio el suministro de energía eléctrica 1084929 instalada en el inmueble Mz. B Lote 8 ASOC VILLA BAJA – 3RA ZONA, DISTRITO DE CHORRILLOS, se encuentra a nombre del recurrente.

V ANEXOS DE LA DEMANDA:

- 1.A Copia del Documento Nacional de Identidad
- 1.B Tasa Judicial por ofrecimiento de pruebas
- 1.C Copia del contrato de Transferencia de Lote de Terreno de fecha 15 de marzo de 1987
- 1.D Autoavaluos del 13 de Mayo de 1986
- 1.E Comprobante de pago del 30 de abril de 1987
- 1.F Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1994.
- 1.G Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1995.
- 1.H Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1996.
- 1. I Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1997.
- 1.J Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1998.
- 1.K Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 1999.
- 1.L Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2000.
- 1.LLPago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2001.
- 1.M Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2002.
- 1.N Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2003.
- 1.Ñ Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2004.
- 1.O Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2005.
- 1.P Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2006.
- 1.Q Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2007.

197
573
JUAN MORALE

- 1.R Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2008.
- 1.S Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2009.
- 1.T Pago del Impuesto Predial del 03 de junio de 2010.
- 1.U ~~Expediente~~ Expediente Judicial Nro.125-1990, seguido ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos sobre Inspección Ocular, interpuesto por el recurrente Feliciano Rivera Alcarraz con fecha 04 de Diciembre de 1990, cuya existencia lo acredito con la copia legalizada del mismo
- 1.V ~~Constancia~~ Constancia expedida por Luz del Sur, la misma que acredita que en mi calidad de propietario del predio el suministro de energía eléctrica 1084929 instalada en el inmueble Mz. B Lote 8 ASOC VILLA BAJA – 3RA ZONA, DISTRITO DE CHORRILLOS, se encuentra a nombre del recurrente.

POR TANTO:

Al Juzgado, solicito se sirva tener por constata la demanda y oportunamente, declarar infundada la demanda con expresa condena del pago de costas y costos del proceso.

PRIMER OTROSI DIGO: Que, se delega las facultades generales de representación a que hace referencia el artículo 80 del Código Procesal Civil al Dr. Juan Alarico Morales Córdova, con Reg. CAL N° 22531 y se declara estar instruido acerca de los alcances de la presente delegación.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Se adjunta copias de la presente demanda y sus anexos, así como cédula de notificación en número suficientes.

Lima, 30 de Junio del 2010.


JUAN A. MORALES CORDOVA
Reg. C.A.L. N° 22531
ABOGADO



Corte Superior de Justicia de Lima
Trigésimo Octavo Juzgado Civil

Expediente : 13723-2010-0-1801-JR-CI-38
Demandante: Sucesión Carlos Sánchez Manrique
Demandado : Feliciano Rivera Alcarraz
Materia : Desalojo (Sumarísimo)

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NUMERO QUINCE
Lima, quince de agosto del dos mil once.-

PARTE EXPOSITIVA:

VISOS: PRIMERO: Mediante escrito de folios veintisiete a treinta y tres, la **SUCESIÓN CARLOS SÁNCHEZ MANRIQUE**, debidamente representados por sus apoderados Ricardo Daniel Sánchez Manrique Tavella, Carlos Daniel Ibarra Quispe y Víctor Jesús Pellanne Cruz, interponen demanda de **DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA** contra **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**, a fin que cumpla con desocupar el bien inmueble de 3,700.00 M2 ubicado frente a la calle Yanahuanca Mz. B Lote 08, Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos de Lima.

SEGUNDO: Ampara su demanda en los fundamentos de hecho y de derecho que exponen ofreciendo los medios probatorios de su propósito. Mediante resolución número uno de folios treinta y tres se admite a trámite la demanda, corriéndose traslado de la misma al demandado. Mediante escrito de folios ciento ochentidós, Feliciano Rivera Alcarraz contesta la demanda; por resolución doce, se tiene por contestada la demanda y se cita a las partes para audiencia única, la que se llevó a cabo conforme obra a folios doscientos cinco y doscientos seis, en la que se declaró saneado el proceso, se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron y actuaron los medios probatorios de las partes, encontrándose los actuados expeditos para ser sentenciados.

PARTE CONSIDERATIVA:

PRIMERO.- Es un principio de lógica jurídica, que la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, tal como lo prescribe el numeral ciento noventiséis del Código Sustantivo.

SEGUNDO.- Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez, respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, conforme al artículo ciento ochentiocho del acotado Código.

COSEA JUDICIAL

[Handwritten signature]
2011

26/09

514
2011
1-D

JUDICIAL
RESOLUCIÓN NUMERO QUINCE
Lima, quince de agosto del dos mil once.-
JUAN PABLO...
COSEA JUDICIAL

TERCERO

Respecto del pronunciamiento de fondo, el caso sub júdice, trata sobre una demanda de Desalojo por Ocupación precaria; de cuya demanda fluye que la Sucesión Carlos Sánchez Manrique, pretende que el demandado Feliciano Rivera Alcarraz le entreguen y desocupen el inmueble sub materia por ocuparlo precariamente, a fin que cumpla con desocupar el bien inmueble de 3,700.00 M2 ubicado frente a la calle Yanahuanca Mz. B Lote 08, Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos de Lima. Sustentándolo jurídicamente en los artículos 911 del Código Civil.

CUARTO.- En audiencia del once de agosto del año dos mil once se ha señalado como puntos controvertidos:

1. Determinar si el demandado Feliciano Rivera Alcarraz viene ocupando en forma precaria el predio de 3,700.00 M2 ubicado con frente a la calle Yanahuanca Mz. B, Lote 08, Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos, que forma parte de un lote mayor de 129,150.00 M2, inscrito en la partida N° 49063140 del registro de propiedad inmueble de Lima.
2. Si, como consecuencia de lo anterior, el demandado está en la obligación de hacer entrega del mismo a la parte demandante.

QUINTO.- Al respecto, en reiteradas ejecutorias emitidas por la Corte Suprema de Justicia han establecido que la posesión precaria es la que se ejerce de facto o de forma clandestina, sin contar con título que justifique la posesión, entendiéndose como tal a la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que permita advertir la legitimidad de la posesión que detenta el ocupante. Asimismo, el artículo 911 del Código Civil, conceptúa la posesión precaria como aquella que se ejerce sin título o el que se tenía ha fenecido. La norma acotada exige que se prueben dos condiciones copulativas: que la parte demandante sea el titular del bien cuya desocupación pretende, y que la parte emplazada ocupe el mismo sin título o cuando el que tenía ha fenecido; esto es que en esta clase de proceso es necesario determinar si la parte demandada no tiene título o si el que tenía ha fenecido.

SEXTO.- Es por ello que en la ocupación precaria la pretensión procesal esta dirigida a que el emplazado desocupe el inmueble materia de litis por carecer de título o porque el que tenía ha fenecido, es decir carente de título posesorio, en consecuencia, el accionante debe acreditar ser propietario o por lo menos tener derecho a la restitución del bien, tal como lo establece el artículo 586 del Código Procesal Civil; y por su lado, la parte demandada debe acreditar tener título vigente que justifique la posesión que ejerce sobre el bien materia de controversia, no siendo objeto de probanza en este proceso la validez o no de dicho título. En conclusión, el conflicto de intereses en proceso de este tipo está configurado, por un lado, por el interés del accionante de que se le restituya el bien; y, por otro lado, por el interés del emplazado de no ser despojado de la posesión del mismo bien, de lo que dependerá si éste tiene o no la condición del precario.

SÉTIMO.- En este orden de ideas y evaluando las pruebas en forma conjunta y razonada; se tiene que de la copia literal del Tomo 1336 folios 487 y su

SIS
quitos
Pax

no es objeto
de la demanda
no del título

1000
Pax

continuación en la Partida N° 49063140, que obra a folios once al veintiuno y del sesenta y seis al ochenta, se determina que la Sucesión de Carlos Sánchez Manríquez es propietaria de los derechos y acciones del predio de 3,700.00 M2 ubicado con frente a la calle Yanahuanca Mz. B, Lote 08, Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos, que forma parte de un lote mayor de 129,150.00 M2, inscrito en la Partida N° 49063140; dando cumplimiento con ello la primera condición copulativa del artículo 911 del Código Civil.

OCTAVO.- Por su parte, el demandado Feliciano Rivera Alcarraz, sustentan su título posesorio en la calidad de propietario que tiene del inmueble sub litis; señalando que el bien inmueble es de su propiedad, en atención a haber celebrado un contrato de transferencia del inmueble sub litis, el 15 de marzo de 1987, con el señor Maximo Rivera Cárdenas.

Analizando el documento de folios ciento cuatro, con el cual pretende acreditar su propiedad del bien inmueble materia del presente proceso, se advierte que en el mismo no se señala que se trasfiere a su favor la propiedad del referido inmueble, lo que se señala es que se trasfiere únicamente la posesión del mismo.

Respecto de la posesión que habría adquirido, de autos no se acredita que la misma sea legítima, por el contrario el señor Máximo Rivera Cardenas dice "**haber adquirido por posesión**", lo que implica la posesión de hecho del inmueble, sin título alguno que justifique su calidad de propietario, es decir se le ha transferido una posesión ilegítima; asimismo, la ilegitimidad de la posesión también se presenta cuando ésta se basa en un título en que el transferente carece de legitimidad para ello.

Respecto del argumento de la contestación de la demanda, que afirma que se ha adquirido la propiedad por prescripción adquisitiva, se advierte que no existe declaración judicial que lo haga propietario, por lo que no basta con alegar haberse encontrado en posesión del bien con animus de propietario, si no que es necesario contar además con una declaración judicial y su correspondiente inscripción.

NOVENO.- De todo lo analizado se puede concluir que se encuentra acreditado el derecho de la accionante y la obligación del demandado respecto de la pretensión incoada, debiendo declararse fundada la demanda.

DÉCIMO.- Respecto de las costas y costos del proceso el artículo 412 del Código Procesal Civil establece que el reembolso de las costas y costos del proceso no requiere ser demandado y es de cargo de la parte vencida, salvo declaración judicial expresa y motivada de exoneración.

UN DÉCIMO.- De acuerdo con los artículos 196 y 200 del Código Procesal Civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, en caso contrario, la demanda será declarada infundada. En el presente caso la parte demandante ha probado los hechos que afirman su pretensión por lo que debe

TRIBUNAL PROCESAL

Rec

2009
516
Alvarado
Alvarado

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JURISDICCION PROCESAL CIVIL
CALLE DE LA UNIÓN 1380
LIMA, PERU

declararse fundada la demanda. Asimismo, los demás medios probatorios no enervan en nada las conclusiones arribadas.

R/No
512
Corte Superior de Justicia de Lima

PARTE RESOLUTIVA:

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de nuestra Constitución Política, artículo sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial; artículos I y II del Título Preliminar del Código Procesal Civil y las demás normas legales mencionadas, con el criterio de conciencia que la Ley faculta e Impartiendo Justicia a nombre de la Nación, el Señor Juez del Trigésimo Octavo Juzgado Civil de Lima **FALLA:** Declarando, **FUNDADA** la demanda de folios veintisiete a treinta y tres, interpuesta por **SUCESIÓN CARLOS SÁNCHEZ MANRIQUE**, contra **FÉLICIANO RIVERA ALCARRAZ** sobre desalojo por **OCUPACIÓN PRECARIA**; en consecuencia **SE ORDENA** que el emplazado cumplan con desocupar y entregar a los demandantes el inmueble materia de litis del **Predio de 3,700.00M2 ubicado frente a la calle Yanahuanca Mz. B, Lote 08 Lotización Villa Baja que forma parte de un lote mayor de 129,150.00M2 en el distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, en el plazo de seis días; con costas y costos. Notifíquese conforme a ley.-**

PODER JUDICIAL
Dr. JUAN CARLOS HUAMANCAYO PIERREND
JUEZ
38º Juzgado Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL
RENAN...
ASISTENTE DE JUEZ
38º Juzgado Impartiendo en lo Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

19° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 20595-2010-0-1801-JR-CI-19

MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

ESPECIALISTA : GIRALDO BRAVO PEDRO ROMAN

DEMANDADO : SUCESIÓN DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE

533
Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION NÚMERO: 20

Lima, diecinueve de diciembre del dos mil once.-

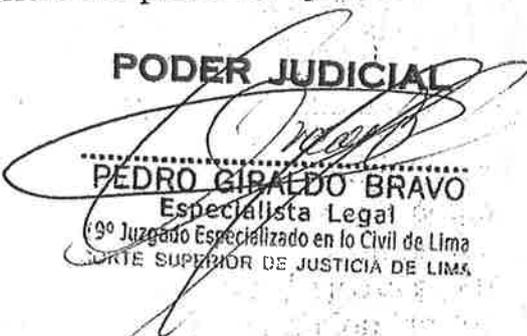
30
2012

Traídos los autos a Despacho para sentenciar; y, **Atendiendo: Primero:** Que, el artículo 194 del Código Procesal Civil, prescribe que cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción, el Juez, en decisión motivada e inimpugnable, puede ordenar la actuación de los medios probatorios adicionales que considere convenientes (...): **Segundo:** Que, el Juzgador a fin de compulsar conjuntamente los medios probatorios ofrecidos por las partes y admitidos, considera necesario que los documentos obrante a fojas 53 a 58, como son los recibos de impuesto al valor del patrimonio predial y recibos de pagos, que en copia certificada han sido adjuntados, sean presentados en originales. Por cuya razón. **SE DISPONE: COMO PRUEBA DE OFICIO** que la parte demandante presente los originales de los recibos de impuesto al valor del patrimonio predial y recibos de pagos que en copia certificada corren a fojas 53 a 58 dentro del plazo de quinto día.-

PODER JUDICIAL


Dr. JAIME ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR
19° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL


PEDRO GIRALDO BRAVO
Especialista Legal
19° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

357
Rivera Alcarraz

19° JUZGADO CIVIL
EXPEDIENTE : 20595-2010-0-1801-JR-CI-19
MATERIA : PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
ESPECIALISTA : GIRALDO BRAVO PEDRO ROMAN
DEMANDADO : SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE
INTEGRADOS POR SU CONYUGE DOÑA AIDA VIOLETA TAVELLA
ZENCOVICH E HIJOS JOSE LUIS CARLOS DAVID MANUEL JESUS Y
RICARDO DANIEL SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA ,
DEMANDANTE : RIVERA ALCARRAZ, FELICIANO

Resolución Nro. Veintidós
Lima, veintiocho de febrero
del dos mil doce.-

9 30/02/12

VISTOS: con el Expediente acompañado No 4981- 2006, seguido ante el Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Lima, por dña Aída Violeta Tavella Zencovich de Sánchez-Manrique contra Feliciano Rivera Alcarraz, sobre Desalojo, que se devolverá; Resulta de autos que mediante escrito de fojas ciento veinticinco a ciento treinta y ocho, subsanada a fojas ciento cuarenta y cuatro al ciento cuarenta y seis y a fojas ciento cincuenta y seis, don **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**, interpone demanda de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** dirigiéndola contra la **Sucesión de CARLOS SÁNCHEZ MANRIQUE** integrada por **Doña AÍDA VIOLETA TAVELLA ZENCOVICH, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MANRIQUE TAVELLA, CARLOS SÁNCHEZ MANRIQUE TAVELLA, DAVID SÁNCHEZ MANRIQUE TAVELLA, MANUEL JESÚS y RICARDO DANIEL SÁNCHEZ MANRIQUE TAVELLA**, con el fin que se le declare propietario del inmueble ubicado en el Jirón Yanahuanca N° Manzana "B", Lote 08, tercera Zona, Lotización Villa Baja, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que se encuentra registrado en la Partida Registral de un inmueble de mayor extensión en la Ficha N° 317300 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima; fundamenta su pretensión señalando que desde el 15 de marzo de 1987, viene ejerciendo la posesión del bien inmueble, antes descrito, originándose dicha posesión como consecuencia de haber celebrado el "contrato de transferencia" de lote de terreno con el anterior posesionario; ejerciendo la referida posesión

PODER JUDICIAL
JUAN ROMAN PEREZ

PODER JUDICIAL
JEAN CARLOS DUESTRA GAVIDIA

sobre el inmueble objeto de litis en forma continua, sin interrupciones, pacífica y pública como propietario durante el plazo previsto por ley para la prescripción larga o extraordinaria, acreditando tal posesión con el Proceso Judicial de Inspección Ocular, seguido en el año 1990 y efectuada la Inspección Ocular el 07 de enero de 1991; agregando que durante su permanencia en el bien inmueble nació su hija Dayana Inés Rivera Ruíz el 04 de mayo de 1995, donde consta la dirección del inmueble materia del presente proceso, asimismo se encuentra instalado el Suministro de Energía eléctrica desde el mes de marzo de 1996, conforme fluye de la Carta expedida por la empresa Luz del Sur de fecha 31 de mayo del 2010, asimismo que el inmueble objeto de litis tiene un área de 3,496.03 metros cuadrados, ocupando el inmueble a título de propietario, sin ningún tipo de relación contractual con el propietario registral, ni con terceros; y demás hechos que señala; amparan su demanda en los artículo 950°, 952° y 915° del Código Civil; admitida a tramite la demanda mediante resolución número tres de fojas ciento cincuenta, se corrió traslado a la Sucesión demandada; la que, mediante el escrito de fojas 320 al 326, subsanada a fojas 337, contesta la demanda a través de su apoderado, Carlos Ibarra Quispe, negándola y contradiciéndola en todos sus extremos, solicitando que la misma sea declarada infundada de conformidad con los argumentos que expone, teniéndose por contestada la demanda mediante resolución ocho de fojas 338; mediante resolución doce de fojas 398, se declara Saneado el Proceso, y se impetra a las partes para que propongan sus Puntos Controvertidos; con las propuestas efectuadas por las partes a fojas 417 y fojas 435; mediante resolución quince de fojas cuatrocientos cuarenta y uno y siguiente, el Juzgado Fija los Puntos Controvertidos, y se admiten los medios probatorios ofrecidos, citándose a las partes y testigos propuestos para la Audiencia de Pruebas; a fojas cuatrocientos sesenta y cinco, mediante resolución dieciséis, el Juzgado tiene por desistido al demandante del medio probatorio consistente en la declaración testimonial de Andrés Edgar Prada Merino; a fojas 473 al 476 corre el Acta de la Audiencia de Prueba; a fojas 528, mediante resolución diecinueve, se tiene por recibido el Expediente N° 4981- 2006, remitido por el Jefe del

PODER JUDICIAL

[Firma]
JUAN MANUEL PEREZ

2

PODER JUDICIAL

[Firma]
JEAN CARLOS DIESTRA GAVIDIA
INTEGRALETA 13-041

533
M...
C...

Archivo de los Juzgado Civiles, proceso seguido entre las mismas partes, sobre Desalojo; mediante resolución veinte obrante a fojas 533, el Juzgado dispone como medio probatorio de oficio que el actor cumpla con presentar los originales de los documentos corrientes a fojas cincuenta y tres al cincuenta y ocho; dándose cumplimiento a ello tal como aparece de la resolución veintiuno de fojas 947, no habiendo medio probatorio pendiente de actuación, habiéndose formulado los alegatos correspondientes, siendo el estado del proceso el de emitir sentencia, se procede a dictar la que corresponde y; **CONSIDERANDO:**

PRIMERO.- Que, tal como aparece del tenor de la demanda, el actor, Feliciano Rivera Alcarraz, solicita se le declare propietario del predio sito en jirón Yanahuanca, manzana "B", Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja, distrito de Chorrillos, que cuenta con una extensión superficial de 3,496.03 metros cuadrados, que se encuentra dentro de un área de mayor extensión que corre inscrito a favor de los demandados en la Ficha N° 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos.-

SEGUNDO.- Que, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis del Código Procesal Civil.-

TERCERO.- Que, de acuerdo a la resolución quince de fojas cuatrocientos cuarenta y uno y siguiente, se fijó como punto controvertido, determinar si el demandante ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 950 del Código Civil a efectos que se le declare propietario por prescripción del inmueble del inmueble sito en jirón Yanahuanca, manzana "B", Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja, con una extensión de 3,496.03 metros cuadrados, del distrito de Chorrillos, por lo que en este sentido el análisis debe centrarse en el desarrollo de dicho aspecto.-

CUARTO.- Que, según se desprende de la copia literal del Tomo 1336, Foja 487, ahora Partida N° 49063140 del Registro de la Propiedad Inmueble, a fojas cuarenta y siguientes, se encuentra registrado un inmueble con un área de 132,400.00 metros cuadrados, ubicado en el distrito de Chorrillos de la provincia

PODER JUDICIAL
DE JAMIE ROMAN PEREZ

PODER JUDICIAL
JEAN CARLOS NUESTRA GAVIDIA

de Lima, constituido por parte de los terrenos denominados Villa Baja, inscrito a nombre de la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, demandados en este proceso.-

QUINTO.- Que, la Sucesión emplazada, al momento de absolver la demanda, señala que el demandante no cumple con el requisito de posesión continua y pacífica; que el artículo 950 del Código Civil señala que para que la posesión continua permita acceder al derecho de propiedad, debe ser fundamentalmente pacífica, lo que significa que debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás, precepto que no cumple el demandante por cuanto antes de la presentación de la demanda, el nueve de setiembre del 2010, con fecha dos de febrero del 2006, interpusieron contra el actor una demanda de desalojo por ocupante precario tramitado ante el Vigésimo tercer Juzgado Civil de Lima, expediente N° 4981-2006, para que se les restituya la posesión del inmueble sub Litis, la que quedó archivada sin pronunciamiento sobre el fondo, y que asimismo con fecha once de junio del 2010, ante el Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, expediente 13723-2010, han interpuesto contra el demandante una nueva demanda de desalojo por ocupante precario la misma que ha sido admitida y notificada al actor; además exponen que el demandante no cumple con el requisito de posesión como propietario, así la declaración jurada de autoavaluo del año 1986 no puede ser tomada en cuenta para acreditar la posesión por cuanto según versión del actor ingresó al inmueble el quince de marzo de 1987, mediante el contrato de transferencia, no pudiendo declarar ante la Municipalidad una posesión que aun no ejercía; en la declaración jurada de autoavaluo del año 1987, solo adjunta copia del recibo de pago del impuesto, más no las declaraciones juradas; en la declaración jurada de autoavaluo del año 1994, no cumple con adjuntar el recibo de pago del impuesto predial del año en referencia; en las declaraciones juradas de autoavaluo de los años 1995 al 2005, han sido presentadas ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos y pagadas el impuesto predial recién en el año 2005, lo cual denota que entre el período comprendido entre 1995 al 2004, el actor no tenía un comportamiento como propietario, siendo que por el contrario

PODER JUDICIAL
ROMAN PEREZ
ABOGADO

PODER JUDICIAL
JEAN CARLOS DIESTRA GAVIDIA
ESPECIALISTA LEGAL

ellos han venido presentando las declaraciones juradas y efectuado el pago del impuesto predial respectivo, conforme lo acreditan con las declaraciones juradas de los años 1983 a 1988, 1993 al 2004, por lo que el demandante no ha probado los extremos de la incoada conforme al artículo 196° del Código Procesal Civil, ni las exigencias sustantivas del artículo 950 del Código Civil, a efectos que la precesión adquisitiva larga opere.-

SEXTO.- Que, conforme a lo normado por el artículo 950° del Código Civil, se adquiere por prescripción la propiedad de un bien inmueble, mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años (prescripción larga), requiriendo de cinco años (prescripción corta) cuando median justo título y buena fe, siendo que el actor, conforme a los términos de su demanda sustenta la misma en una posesión mayor a los diez años, tal como aparece del punto 1 de sus fundamentos de hecho, así como al señalar al artículo 950 del Código Civil, como fundamento jurídico de su demanda, refiriendo que este, en su primer párrafo "*.. se desprende que la propiedad inmueble que adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años*", con lo que queda determinado que la prescripción demandada corresponde a la denominada larga, por lo que de conformidad con lo establecido en los puntos controvertidos, corresponde determinar en primer lugar si el actor cumple con acreditar que viene poseyendo el inmueble materia de litis por más de diez años en calidad de propietario, de manera continua, pública y pacífica.-

SETIMO.- Que, la posesión a efectos de acceder a la propiedad vía usucapión, sea esta corta o larga, se requiere que sea continua, pública y pacífica, esto es que sea permanente en el tiempo, sin solución de continuidad, que no sea clandestina y que debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás; requiriéndose que estas tres características se presenten copulativamente en la posesión que se ejerce, de lo contrario no se configuraría el derecho de acceder a la propiedad del bien que se posee a título de propietario.-

PODER JUDICIAL

[Firma]
D. JUAN ROMAN PEREZ
JUEZ JUDICIAL

PODER JUDICIAL

[Firma]
JEAN CARLOS DIESTRA GAVIDIA
ESPECIALISTA LEGAL
Módulo Corporativo Civil D-16
CORTI SUPERIOR DE JUSTICIA DE IIR

576
Pucallpa
Calle

OCTAVO.- Que, estando a lo ya mencionado, la parte demandada sostiene que la posesión del actor no cumple con los requisitos de ser continua y pacífica, dado que antes de la presentación de la demanda, el nueve de setiembre del 2010, interpusieron con fecha dos de febrero del 2006, una demanda de desalojo por ocupante precario en contra del actor, tramitado ante el Vigésimo tercer Juzgado Civil de Lima, expediente N° 4981-2006, para que les restituya la posesión del inmueble sub Litis, la que quedó archivada sin pronunciamiento sobre el fondo, y que luego con fecha once de junio del 2010, ante el Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, expediente 13723-2010, han interpuesto contra el demandante una nueva demanda de desalojo por ocupante precario la misma que ha sido admitida y notificada al actor.-

NOVENO.- Que, como ya se expuesto, la pacificidad de la posesión consiste en que esta sea ejercida sin generar conflicto alguno con los derechos de los demás, y según la Casación 199-2004-Huara, "*.. dicho precepto legal se vulnera cuando aparece de autos que la posesión ha sido cuestionada a través de un proceso judicial que se haya instaurado en su contra y en el cual se discuta respecto del bien sub-litis*".-

DECIMO.- Que, debe tenerse en cuenta que la acción reivindicatoria es imprescriptible, tal como lo señala el artículo 927° del Código Civil, esto es que el propietario puede, a través de esta acción, reclamar la posesión del bien de su propiedad, resultando improcedente -tal como lo señala la misma norma- contra aquel que lo haya adquirido por prescripción.-

UNDECIMO.- Que, de acuerdo a lo establecido en 1992 del Código Sustantivo, la prescripción debe ser invocada, dado que el Juez no puede fundar sus fallos en ella si no ha sido alegada, en ese sentido se refiere la Casación N° 2092-99-Lambayeque¹, determinando además que "*.. se necesita de una acción, a fin de que en sentencia se declare que se ha adquirido por prescripción el derecho de propiedad del bien en que se incide*"; consecuentemente, no obstante que se haya poseído por el tiempo que regula la ley, se interrumpe la posesión pacífica, si

¹ Código Civil Comentado. Gaceta Jurídica. Primera Edición Diciembre 2003. Lima-Perú. pág. 327.

JUDICIAL
J. J. ROMAN PEREZ
F. J. J. J.

JUDICIAL
JEAN CARLOS DIESTRA GAVIOLI
F. J. J. J.

antes de interponerse la demanda de prescripción adquisitiva, el poseedor es demandado con respecto a la posesión del inmueble sub litis; así en la Casación N° 199-2004-Huara, se señala que *".. conforme lo determina el artículo tercero del Título Preliminar del Código Civil, la ley se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, lo que en buena cuenta significa que los presupuestos que la ley impone para el reconocimiento del derecho del demandante a ser declarado propietario por usucapión, deben ser actuales y mantenerse presentes al tiempo en que se pide que dicho derecho sea declarado"*:-

DUODECIMO.- Que, conforme aparece de los autos acompañados, expediente N° 4981-2006, tramitado ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, que se tiene a la vista, Carlos Sánchez Manrique, antes de su fallecimiento, y posteriormente su Sucesión, interpuso demanda de desalojo contra el actor en este proceso, para que les restituya la posesión del inmueble sub Litis, tal como aparece de la demanda obrante a fojas veinticinco y siguientes de dichos autos, acción de la que tuvo conocimiento el demandado en dicho proceso - demandante en este- por lo menos desde el veinticinco de julio del 2007, fecha en la que se dejó la notificación de la resolución seis que lo declara rebelde y se cita a audiencia única, en razón de la cual formuló nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda tal como aparece de fojas noventa y seis y siguientes de dichos autos, en cuyo tercer otrosí, solicita la suspensión de la audiencia programada.-

DECIMO TERCERO.- Que, la causa señalada precedentemente fue archivada sin pronunciamiento sobre el fondo, en razón de no haber concurrido ambas partes a la audiencia única tal como aparece de la resolución diecisiete, de fojas ciento noventa y siete de dichos autos, situación que no se encuentra inmersa en los supuestos de hechos contemplados en el artículo 1967 del Código Civil, por lo que puede concluirse que este emplazamiento interrumpió la posesión pacífica del actor, la cual es condición necesaria para acceder a la propiedad vía usucapión, consecuentemente, a la fecha de interposición de la presente demanda el diez de setiembre del 2010, su posesión ya no era pacífica, tal como concluye la Casación N° 2092-99. Lambayeque, ya citada, describiendo en su

NO Concurrir en On
a la audiencia
Unica

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL

7
JEAN CARLOS DÍAZ GAVILÁN

noveno considerando que, “.. conforme a la mejor doctrina, posesión pacífica es aquella (...) mientras no sea perturbada en los hechos y en el derecho. En consecuencia la posesión deja de ser pacífica, cuando judicialmente se requiere la desocupación”; en tanto que en su décimo séptimo considerando señala que “Empero es necesario que el actor, al momento de interponer su acción, reúna los requisitos señalados en el Artículo novecientos cincuenta del Código Civil, y es evidente que a esa fecha, la recurrente, ya no poseía pacíficamente, por lo ya anotado..”-

DECIMO CUARTO.- Que, consecuentemente de lo descrito precedentemente, puede concluirse que la posesión del actor sobre el inmueble sublitis carece de pacificidad, y siendo esta necesaria para acceder a la propiedad vía usucapión la demanda no puede ser amparada, no resultando, por ello, necesario determinar el tiempo de posesión que ostenta el mismo actor.-

DECIMO QUINTO.- Que, las demás prueba actuadas y no glosadas no enervan la validez de los argumentos expuestos en los puntos anteriores, de conformidad con los dispositivos legales antes mencionados y Administrando Justicia a Nombre de la Nación **FALLO:** Declarando **INFUNDADA** la demanda de fojas ciento veinticinco al ciento treinta y ocho, subsanada a fojas ciento cuarenta y cuatro y siguientes, y a fojas ciento cincuenta y seis, interpuesta por **FELICIANO RIVERA ALCARRAZ**, contra la **SUCESION DE CARLOS SANCHEZ MANRIQUE**, sobre Prescripción Adquisitiva. Con costas y costos. Da cuenta el especialista legal que suscribe conjuntamente con el Magistrado, por disposición superior.-**Notificándose.-**

PODER JUDICIAL

DR. JAIME ROMAN PEREZ
JUEZ TITULAR
17ª Juzgado Especializado en lo Civil de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

JEAN CARLOS DIESTRA GAVIDIA
ESPECIALISTA LEGAL
Módulo Corporativo Civil D-10
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



Setima Sala Civil - C.S.J. LIMA
CRONICAS JUDICIALES
Resol. N°: S-99
Fecha: 12/03/13

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SÉTIMA SALA CIVIL

Expediente N°: 632-2012
Demandante: Feliciano Rivera Alcaraz
Demandado: Sucesión Carlos Sánchez Manrique
Materia: Prescripción Adquisitiva de Dominio
Juzgado: Décimo Noyeno Juzgado Civil de Lima

620
Resolución
Vista

RESOLUCIÓN N° 05

Lima, tres de setiembre del dos mil doce.-

VISTOS; Interviniendo como ponente la Juez Superior Doctora Gallardo Neyra; con el acompañado que se tiene a la vista; y considerando por sus fundamentos;

PARTE EXPOSITIVA

1. Resoluciones Apelada

Sentencia contenida en la Resolución Número Veintidós de fecha dos de noviembre del dos mil diez, obrante de fojas quinientos cincuenta y uno a quinientos cincuenta y ocho, que declaró **INFUNDADA** la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, con costas y costos.

2. Apelación de la Sentencia.

La parte demandante Feliciano Rivera Alcarraz interpuso recurso de apelación contra la citada sentencia, mediante escrito de fecha catorce de marzo del dos mil doce, obrante de fojas quinientos sesenta y siete a quinientos setenta y seis; expresa los fundamentos siguientes:

- La posición asumida por la sentencia resulta errada, toda vez que se ha demostrado hasta antes de la interposición de la demanda de desalojo ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima haber cumplido con todos los requisitos previstos en el artículo 950° del Código Civil, incluyendo la posesión pacífica, causándole agravio, puesto que el Juez al hacer suyo de manera automática un criterio irrazonable y contradictorio por parte de la Corte Suprema se desconoce su derecho a la prescripción adquisitiva.

La apelación fue concedida *con efecto suspensivo* mediante Resolución Número Veintitrés de dieciséis de marzo del dos mil doce, obrante a fojas quinientos setenta y siete.

PARTE CONSIDERATIVA

621
Muebles
Venta

Primer:

Del análisis de autos, se advierte que mediante escrito de demanda de fojas ciento veinticinco a ciento treinta y ocho, don Feliciano Rivera Alcarraz solicita se le declare propietario del predio sito en Jirón Yanahuanca, Manzana "B", lote: 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja, Distrito de Chorrillos, Departamento y Provincia de Lima. Funda su acción en el hecho de que viene ejerciendo la posesión del referido bien desde hace más de diez años, concretamente desde el 15 de marzo del 1987, argumentando que dicha posesión la ejerce en forma continua, pacífica y pública como propietario.

Segundo:

Mediante sentencia de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce, el Juez declara infundada la demanda argumentando que conforme se advierte del expediente 4981-2006 tramitado ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, la sucesión del causante Carlos Sánchez Manrique interpuso demanda de desalojo contra el actor a fin de que le restituyan la posesión del inmueble *sub litis*, por lo que concluye que tal emplazamiento interrumpió la posesión pacífica del actor, la cual es condición necesaria para acceder a la propiedad vía usucapión, consecuentemente, a la fecha de interposición de la demanda con fecha diez de setiembre del dos mil diez, su posesión no era pacífica, tal como se establece en la Casación N° 199-2004-Huaura; por tanto, la demanda no puede ser amparada.

Tercero:

Bajo tal contexto, este superior Colegiado estima pertinente analizar el requisito de posesión pacífica que establece el artículo 950° del Código Civil, el cual, a criterio del A quo, se ha interrumpido debido a la interposición de la demanda de desalojo interpuesta por los demandados en el año dos mil siete, en contra del usucapiente.

Cuarto:

Que precisamente el artículo 950° del Código Civil señala: "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe." Asimismo, el artículo 952° del referido cuerpo normativo señala: "Quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario. La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño".

622
Análisis Jurídico

Quinto:

Del análisis de la norma precitada, se puede colegir, que dentro de los modos de adquirir la propiedad que nuestro Código Civil contempla, se encuentra la *usucapión* o también llamada Prescripción Adquisitiva de dominio, poniendo así énfasis en elementos como la *posesión* y el *tiempo*. Así, diremos que la usucapión es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Se ejerce contra quien aparezca como propietario del bien en el Registro Público de la Propiedad, con el fin de que se declare que se ha consumado y se ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble reclamado, constituyéndose la Prescripción Adquisitiva de Dominio como la prueba de la propiedad¹, por ello es que debe tenerse presente que la sentencia que ampara una demanda de prescripción adquisitiva de dominio es meramente declarativa, el Juzgador solo debe verificar que el usucapiente cumpla con los requisitos señalados en el artículo 950° del Código Civil para declarar la propiedad, ya ganada, a su favor.

Sexto:

Ahora bien, respecto de la posesión pacífica como requisito para acceder a la propiedad, el Supremo Tribunal ha establecido, a través de la Sentencia Casatoria número 1992-2003-Tacna, que el requisito de "(...) *la pacificidad como presupuesto para acreditar la presente acción (prescripción adquisitiva de dominio), significa que la posesión de quien pretende ser declarado propietario por prescripción debe transcurrir sin generar ningún conflicto con los derechos de los demás; siendo de considerar que dicho precepto legal se vulnera cuando aparece de autos que la posesión ha sido cuestionada a través de algún proceso judicial que se haya instaurado en su contra y en el cual se discuta del bien sub litis.*"

Sétimo:

Siendo así, de autos no se advierte la ocurrencia de algún hecho de violencia para adquirir la posesión o para mantenerla por parte del demandante; sin embargo, respecto de lo argumentado por el Juez sobre la interrupción de la prescripción, debe establecerse primero la naturaleza declarativa de la prescripción adquisitiva de dominio, por cuanto, en ella solo se declara la existencia de una situación jurídica preexistente, en donde los presupuestos señalados por el artículo 950° producirán el efecto de la adquisición de la propiedad una vez que se hayan cumplido, sin necesidad que medie una sentencia que así lo establezca.

¹ La *usucapión* nace como un mecanismo de prueba definitiva de la propiedad, con lo cual se evitan indefinidas controversias respecto a las transmisiones sucesivas del bien, y se logra dotar de una relativa seguridad a la atribución y circulación de la riqueza. Si la *usucapión* se identifica como medio de prueba de la propiedad, entonces ambas figuras vienen a identificarse; por lo tanto, el ser propietario da lo mismo que haber cumplido los requisitos de la *usucapión*. De esta manera, la función primaria de la usucapión (prueba) lleva directamente a convertir a ésta en el modo por excelencia de adquisición de la propiedad. GONZALES Gunther, Derechos Reales, Ediciones Legales 2010, Pág. 386

623
Aprobado
V. J. J. J.

Octavo:

Lo expuesto queda corroborado por la Corte Suprema de la Republica en la Casación N° 2092-1999. Lambayeque. Publicada con fecha trece de enero del 2000:

“La acción de prescripción adquisitiva es evidentemente declarativa, pues busca el reconocimiento de un derecho, a partir de una situación de hecho determinada, o un pronunciamiento de contenido probatorio, que adquirirá certidumbre mediante la sentencia, de tal forma que la norma abstracta de la ley se convierte en una decisión concreta, estableciendo una relación de derecho entre las partes, limitándose la sentencia a declarar o negar la existencia de una situación jurídica, vale decir que no es susceptible de ejecución, pues la declaración judicial basta para satisfacer el interés del actor”.

Noveno:

En tal sentido, si bien la posesión pacífica puede interrumpirse con la interposición de una demanda mediante la cual se pretenda reivindicar el bien, dicha circunstancia no puede enervar el derecho del usucapiente al cumplirse el tiempo establecido por ley, y que a su vez, dentro de ese tiempo se hayan presentado copulativamente los presupuestos de continuidad, notoriedad y que dicha posesión sea a título de propietario.

Décimo:

A mayor abundamiento, Este criterio ya ha sido adoptado por la Corte Suprema, cuando sostuvo: “...tal proceso judicial iniciado luego de los diez años exigidos por la Ley en nada enerva la continuidad y pacificidad exigida, máxime si como ya se expuso los demandados no han contradecido lo esbozado por la recurrente, en el sentido que su posesión se inició en el año mil novecientos setenta y ocho ...”(CAS. N° 766-2004 LIMA publicada el 30.09.05)

Décimo Primero:

Siendo así, este Colegiado concuerda con el criterio jurisprudencial señalado, por cuanto el mismo se ciñe a la finalidad del proceso de usucapión, así como el derecho de propiedad, seguridad jurídica y función social; por tanto, corresponde ahora analizar la posesión útil del demandante hasta el momento en que vence el plazo de prescripción aplicable, así como la situación existente al tiempo del vencimiento del plazo establecido en la norma sustantiva.

Décimo Segundo:

Del análisis de los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante como son el “Contrato de Transferencia de Lote de Terreno” de fecha quince de marzo del mil novecientos ochenta y siete, que corre a fojas diecinueve, así como el acta de inspección ocular que corre en copia legalizadas a fojas veintitrés (vuelta) y los recibos por concepto

624
Revisado
Verónica

pago de impuesto predial de fojas cincuenta y nueve a ciento veinte, referidos al bien objeto de prescripción, se concluye que la actora ha acreditado la posesión del inmueble *sub litis* desde el año 1987; así también, el bien se encuentra especificado, habiendo inclusive ejercido la posesión continua y publica conforme se constata de las declaraciones testimoniales de la Audiencia de Pruebas, obrante a fojas cuatrocientos setenta y tres a cuatrocientos setenta y seis, habiéndose cumplido el plazo de posesión en el año de 1997, no obrando en autos prueba alguna que dicha posesión se vio controvertida durante ese término, por cuanto la primigenia demanda de desalojo fue interpuesta en el año dos mil seis, esto es, nueve años después de haberse cumplido con el periodo exigido de posesión por parte del demandante.

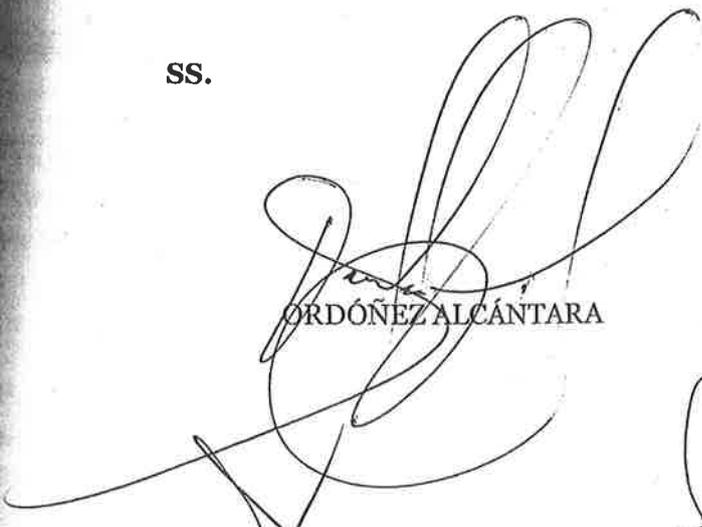
Décimo Tercero:

En consecuencia; se concluye que el actor ha cumplido con los requisitos de continuidad, posesión publica y pacífica del artículo 950° del Código Civil, debiendo ampararse la presente demanda, por tales consideraciones; en virtud del artículo 122° inciso 3 del Código Procesal Civil:

PARTE RESOLUTIVA

- **REVOCARON** la sentencia contenida en la resolución número cuarenta y cinco expedida con fecha dos de noviembre del dos mil diez, que declara infundada la demanda; **REFORMÁNDOLA** declararon **FUNDADA** la demanda de prescripción adquisitiva de dominio, con costas y costos, y los devolvieron; en los seguidos por Feliciano Rivera Alcarraz con Sucesión Carlos Sánchez Manrique y otros sobre prescripción adquisitiva de dominio.

SS.


ORDÓÑEZ ALCÁNTARA


DÍAZ VALLEJOS


GALLARDO NEYRA

PODER JUDICIAL

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

661
Resistente
Sentencia

Lima, cinco de agosto
de dos mil catorce.-

LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.-----

VISTA; con el acompañado; la causa en Audiencia Pública llevada a cabo en la fecha, integrada por los señores Jueces Supremos Sivina Hurtado - Presidente, Walde Jáuregui, Acevedo Mena, Vinatea Medina y Rueda Fernández; y, producida la votación conforme a ley, se emite la siguiente sentencia:

I.- MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del recurso de casación interpuesto por la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, obrante a fojas seiscientos cincuenta y cuatro, contra la sentencia de vista de fecha tres de setiembre de dos mil doce, obrante a fojas seiscientos veinte, que revoca la sentencia apelada de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, obrante a fojas quinientos cincuenta y uno, que declara infundada la demanda, la cual reformándola, la declararon fundada; en los seguidos por don Feliciano Rivera Alcarraz, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio.

II.- CAUSALES DE CASACIÓN:

Mediante auto calificadorio de fojas ciento seis de cuaderno de casación, este Supremo Tribunal ha declarado procedente el recurso de casación interpuesto por la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, quien denuncia como causal: ***La infracción normativa por interpretación errónea del artículo 950 del Código Civil***, expresando que para la Sala Superior los presupuestos contemplados en el dispositivo legal en mención, producirán el efecto de la adquisición de la propiedad una vez que se hayan cumplido, sin necesidad de que medie una sentencia que así lo establezca, sin embargo, la interpretación correcta de la norma determina que no es suficiente la simple tenencia o posesión de un bien por el lapso de más de diez años, conforme concluye la sentencia de vista, sino que se requiere que el demandante cuente con una sentencia firme expedida por la instancia judicial que lo declare propietario y pueda ser oponible; en el caso

662
Prescripción
Adquisitiva

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

concreto, a la fecha de interposición de la demandante por parte del actor, ya se había interrumpido la posesión pacífica, toda vez que, en el año dos mil seis y posteriormente en el año dos mil diez, había sido emplazado con dos acciones de desalojo, por lo tanto, no puede operar la usucapión.

III.- CONSIDERANDO:

PRIMERO: Por escrito de fojas ciento veinticinco, el demandante don Feliciano Rivera Alcarraz, interpone demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, a efecto que se le declare propietario por prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en el Jirón Yanahuanca, Manzana B, Lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos, el mismo que se encuentra registrado en la partida registral de un inmueble de mayor extensión, en la Ficha N° 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, alegando que, se encuentra en posesión del inmueble desde el quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete, al haber celebrado el contrato de transferencia de lote de terreno con el anterior posesionario, logrando acreditar la posesión con Inspección Ocular actuada el siete de enero de mil novecientos noventa y uno.

SEGUNDO: Al contestar la demanda, la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, por escrito de fojas trescientos veinte, alega que con el expediente de inspección judicial únicamente se acredita que el día siete de enero de mil novecientos noventa y uno, el demandante se encontraba en posesión del inmueble, pero no determina que el demandante cumpla con los requisitos de posesión continua, pacífica, pública y propietaria por más de diez años; además ofrece como medios probatorios el Expediente N° 4981-2006, seguido ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de la corte Superior de Lima, sobre Desalojo por Ocupación Precaria, interpuesto contra el demandante con fecha dos de febrero de dos mil seis, así como la demanda de desalojo por ocupación precaria interpuesto igualmente contra el demandante con fecha uno de junio de dos mil diez, y que se viene tramitando ante el Cuadragésimo Tercer Juzgado Civil de Lima, a través del Expediente N° 13723-2010, con la finalidad de acreditar que con anterioridad a la presentación de la presente demanda de Prescripción Adquisitiva, el actor ha sido emplazado judicialmente.

663
Revisado
Sentencia

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

TERCERO: Mediante la sentencia de primera Instancia, obrante a fojas quinientos cincuenta y uno, el A quo declaró infundada la demanda, tras considerar que, conforme aparece de los autos acompañados, signados bajo el número de Expediente 4981-2006, tramitado ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior Lima, don Carlos Sánchez Manrique, antes de su fallecimiento, y posteriormente su Sucesión, interpuso demanda de desalojo contra el actor en este proceso para que les restituya la posesión del inmueble materia de *litis*, tal como aparece de la demanda de fojas veinticinco y siguientes de dichos autos, acción de la que tuvo conocimiento el demandado en dicho proceso y ahora demandante en el presente, por lo menos desde el veinticinco de julio de dos mil siete, que es la fecha de la notificación de la resolución número seis que lo declara rebelde.

CUARTO: La Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, revocando la sentencia apelada, declara fundada la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, pues, considera, que la parte actora ha acreditado la posesión del inmueble sub *litis* desde el año mil novecientos ochenta y siete, tal como se desprende de los medios probatorios ofrecidos por la parte demandante como son el contrato de transferencia de lote de terreno de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y siete, que corre a fojas diecinueve, el acta de inspección ocular que corre en copia legalizada a fojas veintitrés, y los recibos por concepto de pago de impuesto predial de fojas cincuenta y nueve a ciento veinte, por lo que, habiéndose cumplido el plazo de posesión en el año mil novecientos noventa y siete, no obrando en autos prueba alguna de que dicha posesión se vio controvertida durante ese término, ya que la primigenia demanda de desalojo fue interpuesta en el año dos mil seis, esto es, nueve años después de haber cumplido con el periodo exigido de posesión por parte del demandante.

QUINTO: Independientemente de la denuncia invocada, si bien es cierto que la actuación de esta Suprema Sala al conocer del recurso de casación se ve limitado a la misión y postulado de la correcta aplicación e interpretación de las normas materiales – en este caso – del derecho civil, también lo es que dicha premisa tiene como única y obligada excepción la tutela de los derechos procesales con valor constitucional, pues, es evidente que allí donde el ejercicio

664
*Peris...
Sentencia*

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

de la función jurisdiccional los vulnera o amenaza, se justifica la posibilidad de ejercer el recurso de casación como instrumento de su defensa y corrección aunque limitado sólo a la vulneración de los derechos de tal naturaleza, quedando por tanto descartado que dentro de dicha noción se encuentren las anomalías o simples irregularidades procesales que no son por sí mismas contrarias a la Constitución.

SEXTO: En este contexto, si bien en el presente recurso no se denuncia la contravención de las normas que garantizan el debido proceso; sin embargo, por encontrarnos frente a una irregularidad que transgrede principios y derechos del debido proceso, queda obligada esta Sala Suprema a pronunciarse en forma excepcional respecto a dicha causal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Perú, obviándose las denuncias materiales invocadas, al observarse la existencia de vicios que vulneran el derecho de los justiciables de obtener de parte de los órganos jurisdiccionales una resolución debidamente motivada y que se respalde en los actuados (fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios).

SÉTIMO: Al respecto, resulta adecuado precisar que, el artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política del Estado, reconoce como principio y derecho de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso como instrumento de tutela de los derechos subjetivos, el cual involucra dos expresiones: una sustantiva y otra formal; la primera, se relaciona con los estándares de justicia como son la razonabilidad y proporcionalidad que toda decisión judicial debe suponer, y la segunda, en cambio, se relaciona con los principios y reglas que lo integran, es decir, tiene que ver con las formalidades estatuidas, tales como el juez natural, el derecho de defensa, el procedimiento preestablecido por ley y el derecho de motivación de las resoluciones judiciales, derecho este último, que dada su preponderancia dentro del Estado Constitucional de Derecho, ha sido reconocido en forma independiente también, como principio y derecho de la función jurisdiccional en el numeral 5 del artículo 139 referido.

OCTAVO: En ese contexto, la motivación de las resoluciones judiciales constituye una de las garantías de la administración de justicia, la cual asegura que los Jueces, cualquiera sea la instancia a la que pertenezcan, expresen las

665
*Reservados
Anticuarios*

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

razones que los ha llevado a decidir una controversia, debiendo precisar la ley aplicable y los fundamentos de hecho que sustentan su decisión, motivación que debe ser adecuada, suficiente y congruente, derecho que se afecta en caso de una motivación aparente, cuando no se responde por ejemplo a las alegaciones o pretensiones de las partes en el proceso, entendiéndose además por motivación suficiente al mínimo de motivación exigible atendiendo a las razones de hecho o de derecho indispensables para asumir que la resolución está debidamente motivada, asegurándose así, la administración de justicia con sujeción a la Constitución Política del Estado y a la Ley, así como el correcto ejercicio del derecho de defensa de los justiciables.

NOVENO: Bajo dicho contexto, corresponde tener en cuenta que, la prescripción adquisitiva de dominio, constituye una forma originaria de adquirir la propiedad, y se sustenta en la posesión de un bien por un determinado lapso de tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos por Ley. Es así que el artículo 950 del Código Civil, establece que la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante 10 años. Del mismo modo, el artículo 952 del mismo cuerpo normativo, establece que quien adquiere un bien por prescripción puede entablar juicio para que se le declare propietario. La sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento a favor del antiguo dueño.

DÉCIMO: Por su parte, el derecho a la propiedad por su parte, se encuentra recogido en el artículo 70, concordado con el numeral 16 del artículo 2, ambos de la Constitución Política del Estado, normas constitucionales cuyo contenido debe ser llenado en sede de instancia, sometiéndose su interpretación al contradictorio en aras de cautelar el derecho de las partes a la instancia plural, más aún si al tratarse la presente controversia de normas que por versar sobre el derecho a la propiedad son normas de derecho público, y por ende de ineludible cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: En tal sentido, la interpretación de las normas contenidas en el Código Civil, no debe ser aislada sino más bien sistemática y básicamente armoniosa a efecto que el ordenamiento jurídico sea único y no diverso o de

666
Presidencia
Presidencia

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

critérios disímiles. En ese sentido, para poder entender el contenido esencial del artículo 950 del Código Civil, es preciso que el mismo sea interpretado de manera conjunta con el artículo 952 del mismo cuerpo legal; por lo que, bastaría que el poseedor acredite que ha ejercido su derecho de posesión por el período de tiempo previsto en la norma sustantiva, siendo menester además que se verifique el cumplimiento de los requisitos legales para la prescripción adquisitiva de dominio, y ello se obtiene únicamente a través de la declaración judicial en caso de controversia, toda vez que, la decisión de declarar propietario al poseedor no es declarativa sino constitutiva de derechos, pues, es a partir de la sentencia firme que se genera una nueva situación jurídica respecto de la propiedad del bien y su titular; más aún, si en tanto no exista sentencia firme que declare la prescripción adquisitiva, la acción de desalojo -entre otras- se encuentra expedita a favor del propietario conforme lo establece el artículo 927 del Código Civil; lo cual no ha sido tenido en cuenta por la Sala Superior al momento emitir su fallo.

DÉCIMO SEGUNDO: En consecuencia, las omisiones advertidas en la fundamentación de la sentencia de vista, afecta la garantía y principio no sólo del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, sino también de motivación de las resoluciones consagrados en el artículo 139 numerales 3 y 5 de la Constitución Política del Estado, respectivamente, que encuentra desarrollo legal en el artículo 122 numerales 3 y 4 del Código Procesal Civil, en tanto para la validez y eficacia de las resoluciones judiciales exige, bajo sanción de nulidad, que en éstas se respeten los principios de jerarquía de las normas y congruencia, así como que contengan los fundamentos de hecho que sustentan la decisión y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto, precisando de forma clara, lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos, según el mérito de lo actuado y lo invocado por las partes.

IV.- DECISIÓN:

Por estas consideraciones, declararon: **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, de fecha cuatro de abril de dos mil trece, obrante a fojas seiscientos cincuenta y cuatro; en

667
Alis
Sentencia

SENTENCIA
CAS. N° 12667 - 2013
LIMA

consecuencia, **NULA** la sentencia de vista de fecha tres de setiembre de dos mil doce, obrante a fojas seiscientos veinte; **ORDENARON** a la Sétima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, expida nueva sentencia conforme a los considerandos expuestos precedentemente; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" conforme a ley; en los seguidos por don Feliciano Rivera Alcarraz, sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio; y los devolvieron.- **Juez Supremo Ponente: Walde Jáuregui.**

S.S.

SIVINA HURTADO

WALDE JÁUREGUI

ACEVEDO MENA

VINATEA MEDINA

RUEDA FERNÁNDEZ

dkrp/abs

Se Publico Conforme a Ley

Carmen Rosa Díaz Acevedo
Secretaria
De la Sala de Derecho Constitucional y Social
Permanente de la Corte Suprema

10 DIC. 2014



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

QUINTA SALA CIVIL

Resolución N° S-00135

Fecha 20-04-15

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
QUINTA SALA CIVIL

EXPEDIENTE N° 20595-2010
RESOLUCIÓN NÚMERO 04
Lima, 24 de marzo
de dos mil quince.-

687
Revisado
Publicado

Habiéndose visto el presente proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia Casatoria N° 12667-2013/Lima, de fecha 05 de agosto de 2014, que declara NULA la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 05 de fecha 03 de setiembre de 2012, obrante de folios 620 a 624, expedida por la extinta Séptima Sala Civil Superior, se vuelve a emitir nuevo pronunciamiento teniendo en valoración el Expediente acompañado N° 4981-2006 sobre desalojo por ocupación precaria, conforme lo prescriben los artículos 131° y 132° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sometido a votación en la forma establecida por el artículo 133° de la misma Ley, el Colegiado integrado por los señores (a): *Arias Lazarte*, *Rosell Mercado* y *Torres Tasso* emiten la siguiente decisión:

I. VISTOS.

1.1. Asunto:

Es materia del grado:

La Sentencia contenida en la Resolución N° 22 de fecha 28 de febrero de 2012, obrante a folios 551 a 558, que declara infundada la demanda de fojas 125 al 138, subsanada a folios 144 a 146 y folio 156, interpuesta por Feliciano Rivera Alcarráz contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique sobre prescripción adquisitiva de dominio.

1.2 Antecedentes:

a) De la demanda

Con escrito de fecha 10 de setiembre de 2010, Feliciano Rivera Alcarráz interpone demanda contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique a fin de obtener la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Jirón Yanahuanca Mz B lote 08

PODER JUDICIAL
SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE
Alfredo Roberto Yaya Rodríguez
Quinta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
4 MAY 2015

de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos, registrado en la Ficha N° 317300 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, precisando para ello que viene poseyendo el inmueble desde hace más de 10 años, concretamente desde el 15 de marzo de 1987, ello a consecuencia de haber celebrado el contrato de transferencia de lote de terreno con el anterior posesionario. Refiriendo que dicha posesión se continuó en forma continua interrumpida, pacífica y pública en el plazo previsto por ley.

688
Resolución
Administrativa

b) De la Contestación

Precisa la sucesión demandada de Carlos Sánchez Manrique que el expediente de inspección judicial únicamente acredita que el día siete de enero de 1991, el demandante se encontraba en posesión del inmueble, pero no determina que el demandante cumpla con los requisitos de posesión continua, pacífica y pública como propietaria por más de 10 años. Además ofrece como medio probatorio el Expediente N° 4981-2006, seguido ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima sobre Desalojo por Ocupación Precaria, interpuesto a el ahora demandante con fecha 02 de febrero de 2006, así como la demanda desalojo por ocupación precaria interpuesto igualmente contra el demandante con fecha 01 de junio de 2010 y que se viene tramitando bajo el Expediente N° 13723-2010, con la finalidad de acreditar que con anterioridad a la presentación de la demanda actual, el actor ha sido emplazado judicialmente.

c) De la Sentencia

Mediante Resolución N° 22 (Sentencia) de fecha de fecha 28 de febrero de 2012, se resuelve declarar infunda la demanda al considerar que conforme aparece de los autos acompañados, signado como Expediente N° 4981-2006, tramitado ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de la Corte de Lima, Carlos Sánchez Manrique, antes de su fallecimiento y posteriormente su sucesión, interpuso demanda de desalojo contra el actor para que se les restituya la posesión del inmueble materia de litis, tal como aparece de la demanda de fojas 25 y siguientes de autos, acción de la que tuvo conocimiento el demandado en dicho proceso y ahora demandante en el presente proceso, por lo menos desde el 25 de julio de 2007, que es la fecha de la notificación de la Resolución N° 06 que lo declara rebelde.

d) Del Recurso de Apelación

En el recurso de apelación la parte demandante sustancialmente precisa agravio en la posición asumida en la contestación resulta errada, toda vez que se ha demostrado hasta antes de la interposición de la demanda de desalojo ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de Lima había cumplido con todos los requisitos

PODER JUDICIAL
Aladino Roberto Yaya Acuña
Secretario Judicial
Quinta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

1078 MAR 2015

previstos en el Artículo 950 del Código Civil, incluyendo la posesión pacífica, causándole agravio que el A quo al expedir sentencia desconozca los precedentes de la Corte Suprema en la materia.

II. CONSIDERANDO.

2.1 En todo proceso judicial el pilar fundamental son los medios probatorios, que tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, para producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, los que deben ser ofrecidos por los sujetos procesales en la etapa postulatoria, y referirse a los hechos y a la costumbre cuando ésta sustenta la pretensión, siendo valorados por el Juez en forma conjunta utilizando su apreciación razonada y en la resolución serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustenten su decisión; conforme dispone los artículos 188°, 189° y 197° del Código Procesal Civil. La carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, conforme prescribe los artículos 196° y 201° del código antes acotado.

2.2 Que, conforme al Artículo 950 del Código Civil, la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años, lo cual debe verificarse en autos para una declaración motivada del derecho solicitado. En tal sentido, la acotación realizada por la Corte Suprema en el décimo primer considerando de la Sentencia Casatoria N° 12667-2013/Lima, nos da la pauta de una interpretación sistemática para constituir un nuevo derecho de propiedad a partir de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para usucapir, que le den contenido a una declaración del derecho en cada caso concreto. Toda vez que como precisa el Artículo 952 del Código Civil, la sentencia que accede a la petición es título para la inscripción de la propiedad en el registro respectivo y para cancelar el asiento en favor del antiguo dueño. Por tanto, si dentro del periodo acotado en la demanda se determina el cumplimiento de las exigencias para usucapir corresponde que se constituya el nuevo derecho de propiedad.

2.3 Bajo estas consideraciones para absolver los agravios planteados en el recurso de apelación y evaluarse la controversia principal planteada corresponde determinar si el demandante al tiempo de presentar su demanda de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en Jirón Yanahuanca Mz B lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos cumplía con todos los requisitos en el lapso del tiempo que precisa se generó su derecho conforme a la norma sustantiva acotada. Y si este se cumplió antes de los procesos de desalojo por precario iniciados por el titular registral del predio, su posterior sucesión intestada como afirma centralmente como agraviado el apelante.

PODER JUDICIAL
Alonso Roberto Yaya Rodríguez
Secretario Titular
Quinta Sala Civil
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LIMA

689

Reservado
Alfonso

2.4 Conforme a ello, se aprecia que el demandante afirma en su demanda que empezó la posesión del inmueble el 15 de marzo de 1987, lo que precisa acreditar con el contrato de transferencia celebrado con el anterior poseedor; sin embargo, dicho documento obrante a folio 18 y 19, en ningún punto refiere constituir una posesión inmediata del inmueble a su suscripción; más aún, tratándose de un predio rústico de aproximadamente 3,700.00 metros cuadrados. Pese a que el destino del inmueble fue la crianza porcina, los trámites y requerimientos al Ministerio de Agricultura no resultan idóneos para acreditar un inicio de posesión a dicha fecha respecto de todo el predio, incluyendo la inspección realizada el 04 de noviembre de 1987 (folio 16) que tenía la finalidad de verificar las condiciones de crianza de animales porcinos. La cual tampoco puede valorarse abiertamente como una posesión a título de propietario dado que la vinculación con el inmueble ha sido usufructuar el predio únicamente con la crianza porcina, lo cual puede ser a tiempo intermitente y solo por segmentos del predio.

2.5 Esta situación cambia con el pedido ante el Juez de Paz Letrado de Chorrillos (obstante a folio 22) en que el demandante peticiona reconocimiento como propietario del predio que venía ocupando y que se verifica con el Acta de Inspección de fecha 07 de enero de 1991 (folio 23), en la que se describe respecto de su interior que: "la mayoría de su extensión es de tierra e ingresando hacia el lado derecho se encuentra una construcción de 4 pequeñas viviendas independientes físicamente, sus paredes son de ladrillo blanco, tartajeados, su piso de cemento pulido, su techo es variado una de ellas de esteras con carrizos, en tanto que las otras son láminas de eternit, ocupando esta vivienda un área de aproximadamente doscientos cincuenta metros cuadrados". De ello se desprende que ya no solo estamos ante un predio que podía ser usado temporalmente para la crianza de porcinos sino que se encontraba cercado y con construcciones precarias que razonablemente no solo evidencian una posesión continua en el inmueble sino pública dado que bastaba apersonarse al inmueble para evidenciar la posesión del demandante. No habiendo la parte demandada contradicho que a esta fecha haya iniciado acciones legales para recuperar la posesión del inmueble del cual son titulares registrales. Razón por la cual, es desde el 07 de enero de 1991, que podemos realizar una contabilización del plazo prescriptorio con todos los elementos para usucapir el bien inmueble en mención.

2.6 Con este punto de inicio, en el que resulta evidente y acreditada la intención de una posesión con vocación a título de propietario del demandante, corresponde verificarse si dichas condiciones se mantienen hasta el 07 de enero de 2001, periodo correspondiente a los 10 años exigidos por el Artículo 950 de la norma sustantiva para usucapir el inmueble bajo una prescripción larga dado que el contrato que adjuntó en su demanda solo denota haber adquirido una posesión sin que devenga dicho documento ningún título de propiedad para contabilizar un periodo menor a la prescripción corta de 05 años.

PODER JUDICIAL
Alvaro Roberto Yaya Rodríguez
Secretario Titular
Quinta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

2.7 En tal sentido, dentro de ese periodo se aprecia que el demandante sustenta su usucapio: 1) La declaración jurada de autovaluo del año 1994 (folio 57 y 58) en la que se especifica realizar la declaración del inmueble del Jirón Yanahuanca Mz B lote 08 de la Tercera Zona Lotización Villa Baja del Distrito de Chorrillos. 2) La solicitud de instalación de fluido eléctrico del 25 de octubre de 1995 (folio 9) y la obtención del suministro de energía eléctrica N° 1084929, desde marzo de 1996, conforme refiere la Empresa Luz del Sur en documento obrante a folio 6 y 121, lo que da cuenta de la mayor habilitación del inmueble. 3) Comprobante de pago de luz de fecha 08 de agosto de 1997 obrante a folio 11. 4) La consignación como domicilio de los declarantes del nacimiento de Dayana Inés Rivera Ruíz con fecha 31 de mayo de 1995, verificado con el acta de nacimiento obrante a folio 26, en la que el demandante funge como progenitor declarante. 5) La solicitud dirigida a la Asociación de Propietarios Villa Baja por el demandante con fecha 27 de agosto de 2000, obrante a folio 25, a fin de que se le incorpore como socio propietario.

2.8 Este acervo probatorio que se desglosa para los años específicos de éste análisis se ven continuados en años previos y posteriores, lo que permite otorgar incluso una mayor valoración a las declaraciones efectuadas por otros residentes de la Urbanización Las Delicias de Villa, como es el caso de doña Estela Catalina Flores de Garayar, quien en Audiencia de Pruebas, cuya acta obra a folios 473, señala ante la pregunta: " Para que diga cómo es verdad que el señor Feliciano Rivera Alcarraz viene ocupando el inmueble ubicado en el Jr. Yanahuanca Mz B, lote 8, Villa Baja Chorrillos desde hace más de 10 años a la fecha: DIJO: *Que si es verdad, y lo conozco desde el año 1974, ocupando el mismo inmueble, me consta porque soy vecina y vivo en esta zona desde el año 1973*". TERCERA REPREGUNTA: Para que diga la testigo, si es verdad que la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique ha interpuesto acciones legales contra el demandante y vecinos colindantes. DJO: *Que, al señor Manrique nunca lo ha conocido ahí, y no sé nada respecto de acciones legales, pero si ha puesto un cartel que dice ser de su propiedad en la zona hace dos años atrás*". En buena cuenta podemos concluir que el demandante ha tenido una posesión del inmueble desde los años que plantea en la demanda pero que como propietario del inmueble se forma convicción en este Colegiado que desde el 07 de enero de 1991, siendo en años recientes que los propietarios registrales del inmueble están tratando de recuperar la posesión de dichos predios.

2.9 Incluso en el transcurso de la década del 2000, la posesión del demandante como propietario en forma continua, pública y pacífica prosigue, como se aprecia sustancialmente de haber cumplido con pagar el 31 de enero de 2005, sus periodos morosos de impuesto predial de los años 1995 al 2005 del inmueble a usucapir, si bien dichos periodos ya no resultan necesarios ser evaluados refuerzan la tesis que el demandante se mantuvo en la posesión del inmueble bajo las características de usucapir en forma más consolidada regularizando el inmueble ante la Autoridad Catastral de la Municipalidad de Chorrillos con visaciones en el año 2003 y como se aprecia a folio 5 de la Memoria descriptiva del inmueble. En este punto, también es preciso acotar

891

Residencia
noventuno

Handwritten scribbles and a large number '1' in a circle on the left margin.

Alfredo ROBERTO Y...
SECRETARÍA
Quinta Sala Civil
COURT SUPERIOR...

que si bien la Sucesión demandada al contestar la demanda anexa copias de pago de impuesto predial entre otros de los años 1993 a 2001 (folios 282 a 310), dichos documentos en ningún punto refieren hacerse respecto del lote materia de litis sino de los lotes 3-4-5 y 1-A "Villa Baja" Héroes de Villa "Las Flores de Villa". Lo cual no crea certeza para interrumpir la prescripción ganada por el demandante que se sustenta en forma suficiente bajo lo expuesto en el considerando precedente. Esta convicción tampoco se menguada con la falta de exhibición de licencias de funcionamiento que se le solicitó al demandante la parte demandada como medio probatorio respecto de los años 1987 a 2010 o de los formatos de inspección como productor de porcino dado que existen mayores medios probatorios que acreditan la posesión en autos.

2.10 En tal sentido, la valoración realizada por el A quo en la sentencia venida en grado respecto de la existencia de acciones para recuperar la posesión por parte de los demandados que quiebran la posesión pacífica, esto es, con el Expediente N° 4981-2006, tramitado ante el Vigésimo Tercer Juzgado Civil de la Corte de Lima, por el señor Carlos Sánchez Manrique, antes de su fallecimiento y posteriormente por su sucesión con el Expediente N° 13723-2010, que interponen demandas de desalojo contra el actor, no resultan relevantes para quebrar la prescripción ganada en la que previamente ha operado la usucapio a favor del demandante dado el cumplimiento de los años exigidos por ley. Nótese que el mismo demandante tiene presente que se le notifica de la primera demanda en el año 2006 (folio 475); sin embargo, tal como ha quedado evidenciado las acciones de recupero de la posesión del inmueble en base a su propiedad registral resultan a destiempo de la posesión ganada como propietario, ello pese a la demanda de desalojo en curso de fecha 11 de junio de 2010.

2.11 Que, en consecuencia, resulta amparable el agravio expuesto por el demandante apelante, al haberse acreditado en forma fehaciente que la posesión ostentada en el transcurso de los años reunía las condiciones para convertirlo en propietario del inmueble a la fecha de la interposición de su demanda el 09 de agosto de 2010. No pudiendo exigirse acreditaciones mayores al plazo exigido por ley para declarar o constituir su derecho dado que dicho razonamiento frontalmente negaría la institución de la prescripción adquisitiva de dominio. Habiendo establecido la norma sustantiva un régimen de protección a la propiedad privada pero dentro de los límites de ejercerla en armonía con el interés social conforme se prescribe en el Artículo 923 del Código Civil. Por tanto, corresponde se ampare el agravio expuesto y se revoque la sentencia venida en grado.

III. DECISION. PODER JUDICIAL

Por estas consideraciones, la Quinta Sala Civil, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se resuelve:

Alcides Roberto Yaya Ordoñez
Secretario Titular
Quinta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

12 MAY 2015

692

Prescripción
proventu de

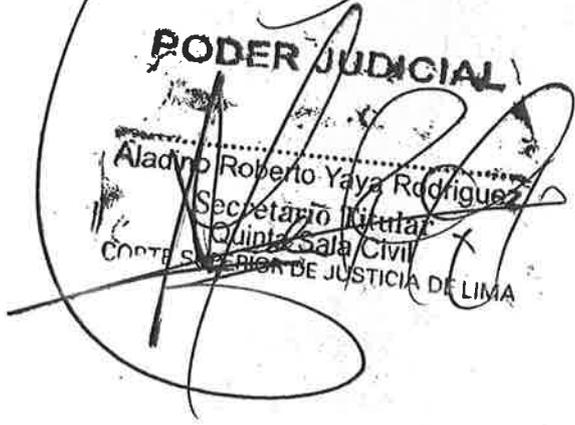
REVOCARON la **Sentencia** expedida mediante la Resolución N° 22 de fecha 28 de febrero de 2012, obrante a folios 551 a 558, que declara infundada la demanda de fojas 125 al 138, subsanada a folios 144 a 146 y folio 156, interpuesta por Feliciano Rivera Alcarráz contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique sobre prescripción adquisitiva de dominio; y, REFORMANDOLA, declararon FUNDADA la demanda de fojas 125 al 138, subsanada a folios 144 a 146 y folio 156, interpuesta por Feliciano Rivera Alcarráz contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique sobre prescripción adquisitiva de dominio. Notificándose y los devolvieron.

693
Prescripción
adquisitiva


ARIAS LAZARTE


ROSSELL MERCADO


TORRES TASSO

PODER JUDICIAL

Aladro Roberto Yaya Rodríguez
Secretario Titular
Quinta Sala Civil
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

104 MAY 2015

13
TRAB
843

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente
Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 17722-2015
LIMA

Lima, veinte de octubre

de dos mil dieciséis.-

VISTOS; con el acompañado, viene a conocimiento de esta Sala Suprema el recurso de casación interpuesto por los demandados Sucesión de Carlos Sánchez Manrique, de fecha veinticinco de mayo dos mil dieciséis, de fojas setecientos cincuenta y uno, contra la sentencia de vista, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, de fojas seiscientos ochenta y siete, que revoca la sentencia de primera instancia, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, de fojas quinientos cincuenta y uno, que declaró infundada la demanda, y reformándola la declara fundada; asimismo, reúne los requisitos de forma para su admisibilidad, conforme a lo previsto en el artículo 387 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364; por lo que corresponde examinar si el recurso reúne los requisitos de fondo; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que, el recurso de casación es un medio impugnatorio extraordinario de carácter formal, que conforme al artículo 384 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364, tiene como fines la adecuada aplicación del derecho objetivo al caso concreto y la uniformidad de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de Justicia; en consecuencia, su fundamentación debe ser clara, precisa y concreta, indicando adecuadamente en qué consiste la infracción normativa o el apartamiento del precedente judicial denunciado.

SEGUNDO: Que, el artículo 386 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364, señala que el recurso de casación se sustenta en: i) la infracción normativa que incida directamente sobre la decisión contenida en la resolución impugnada, o ii) en el apartamiento inmotivado del precedente judicial.

TERCERO: Que, los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 388 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364, establecen que constituyen requisitos de procedencia del recurso, que el recurrente no hubiera consentido la sentencia de primera instancia que le era adversa, cuando ésta fuera confirmada por la resolución objeto del recurso, se describa con claridad y precisión la infracción normativa o el apartamiento del

Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente
Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO

CAS. N° 17722-2015

LIMA

precedente judicial, así como el demostrar la incidencia directa de la infracción sobre la decisión impugnada, e indicar si el pedido casatorio es anulatorio o revocatorio.

CUARTO: Que, se aprecia que el requisito de procedencia previsto en el numeral 1 del artículo 388 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364, no resulta exigible al recurrente, en tanto la sentencia de primera instancia no le fue adversa.

QUINTO: Que, los recurrentes, invocando el artículo 384 y siguientes del Código Procesal Civil, denuncian como causal: **Infracción normativa por interpretación errónea del artículo 950 del Código Civil**; señalando que la correcta interpretación de dicha norma debe efectuarse en el sentido que la sentencia emitida en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio no es declarativa sino constitutiva de derechos, siendo que existe interrupción a la posesión pacífica cuando el demandante ha sido emplazado con anterioridad a la presentación de la demanda con una acción de desalojo, como en el presente caso, no resultando suficiente la posesión del bien por más de diez años, en tanto se requiere que el demandante cuente con una sentencia firme que lo declare como propietario.

SEXTO: Que, en relación al agravio precisado, se aprecia que el mismo carece de amparo legal en cuanto a su procedencia, toda vez que contrariamente a lo expresado en el recurso de casación, la sentencia expedida en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio tiene carácter declarativo mas no constitutivo, debiendo interpretarse el artículo 950 del Código Civil, cuya infracción se denuncia, conjuntamente con el artículo 952 del mismo Código, conforme al cual, un bien se "adquiere" por prescripción, "pudiendo" el "adquiriente" entablar un juicio para que se le "declare" propietario, criterio que ha sido asumido por este Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia.

SÉPTIMO: Que, en consecuencia, el recurso así propuesto, no cumple con los requisitos de procedencia previstos en los numerales 2 y 3 del modificado artículo 388 del Código Procesal Civil, esto es, describir con claridad y precisión la infracción normativa, así como demostrar su incidencia en el sentido de lo resuelto, debiendo declararse improcedente el mismo.

14
CATORCE

244

Corte Suprema de Justicia de la República
AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO
CAS. N° 17722-2015
LIMA.

24/11/15

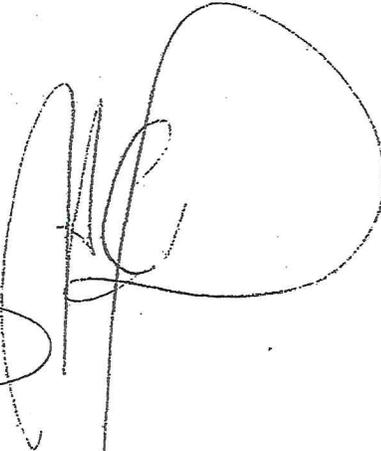
OCTAVO: Asimismo, corresponde precisar que el magistrado ponente se aparta de criterios anteriores asumidos, el cual se realiza al amparo del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por las razones expuestas, al no haberse satisfecho las exigencias de fondo a que hace referencia el artículo 388 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 29364, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 392 del anotado Código, declararon: **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por los demandados **Sucesión de Carlos Sánchez Manrique**, de fecha veinticinco de mayo dos mil dieciséis, de fojas seiscientos cincuenta y uno, contra la sentencia de vista, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, de fojas seiscientos ochenta y siete; **DISPUSIERON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a ley; en los seguidos por **Feliciano Rivera Alcarraz** contra la Sucesión de Carlos Sánchez Manrique; sobre inscripción adquisitiva de dominio; y los devolvieron. Interviniendo como ponente el señor **Juez Supremo Walde Jáuregui**.

WALDE JÁUREGUI



AMA MORE



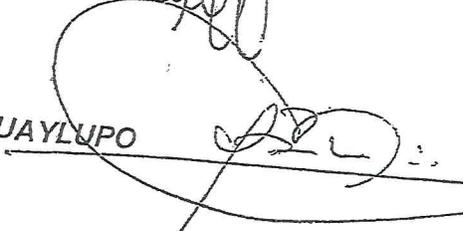
VEDA FERNÁNDEZ



LEDO TORIBIO



LCA GUAYLUPO



SE PUBLICÓ CONFORME A LEY ^{lgc/15}

MARLENE MAYAUTE SUAREZ
SECRETARÍA
Sala de Derecho Constitucional y Social
Permanente de la Corte Suprema